REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 364ª

Sesión 14ª, en martes 19 de abril de 2016
(Ordinaria, de 10.39 a 16.49 horas)

Presidencia de los señores Andrade Lara, don Osvaldo, y Espinosa Monardes, don Marcos.

Presidencia accidental del señor Ortiz Novoa, don José Miguel.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.
Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES

PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

I.- ASISTENCIA
II.- APERTURA DE LA SESIÓN
III.- ACTAS
IV.- CUENTA
V.- ORDEN DEL DÍA
VI.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
VII.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA

ÍNDICE GENERAL

Pág.

I. ASISTENCIA **28**

II. APERTURA DE LA SESIÓN **31**

III. ACTAS **31**

IV. CUENTA **31**

MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL EX-PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEÑOR PATRICIO AYLWIN AZÓCAR, RECIENTEMENTE FALLECIDO 31

SUSPENSIÓN DE SESIÓN DE SALA 31

ACUERDOS DE LOS COMITÉS 32

ACUERDOS COMPLEMENTARIOS DE LOS COMITÉS 35

V. ORDEN DEL DÍA **36**

PERFECCIONAMIENTO DE NORMAS SOBRE PERSECUCIÓN Y APLICACIÓN DE PENAS POR DELITOS DE ROBO, HURTO Y RECEPTACIÓN (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9885-07) [INTEGRACIÓN DE COMISIÓN MIXTA] 36

VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA **175**

1. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10603-05) 175

2. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 8770-23) 175

3. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 7543-12) 176

4. INFORME COMPLEMENTARIO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA "SIMPLE", "RELATIVO AL FORTALECIMIENTO DE LA REGIONALIZACIÓN DEL PAÍS.". (BOLETÍN N° 7963-06) 176

5. INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA "DISCUSIÓN INMEDIATA", QUE "FACILITA LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LAS PENAS ESTABLECIDAS PARA LOS DELITOS DE ROBO, HURTO Y RECEPTACIÓN Y MEJORA LA PERSECUCIÓN PENAL EN DICHOS DELITOS ", EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. (BOLETÍN N° 9885-07) 209

6. INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "ESTABLECE EL DÍA NACIONAL DE LA CONCIENCIACIÓN DEL AUTISMO EN CHILE.". (BOLETÍN N° 10392-24) 235

7. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR ALVARADO, QUE "ESTABLECE NORMAS SOBRE TRASPLANTES DE CÉLULAS MADRE DE SANGRE DE CORDÓN UMBILICAL Y DE PLACENTA". (BOLETÍN N° 10621-11) 238

Pág.

8. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS FERNÁNDEZ Y SEPÚLVEDA, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ANDRADE, AUTH, CHAHIN, MONCKEBERG, DON CRISTIÁN; MONSALVE, NÚÑEZ, DON DANIEL; SAFFIRIO Y SOTO, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO PENAL CON EL OBJETO DE AGRAVAR LA PENA APLICABLE AL DELITO DE ESTAFA EN CASO DE QUE AFECTE A UNA PLURALIDAD DE SUJETOS". (BOLETÍN N° 10622-07) 253

9. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES PILOWSKY, BROWNE, CERONI, CHAHIN; MONCKEBERG, DON NICOLÁS; PÉREZ, DON JOSÉ; SCHILLING, TARUD, ULLOA, Y URRUTIA, DON OSVALDO, QUE "MODIFICA EL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE CARABINEROS DE CHILE, PARA EFECTOS DE AUMENTAR EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA EN EL CASO DE LOS FUNCIONARIOS DE DICHAS INSTITUCIONES". (BOLETÍN N° 10623-02) 257

10. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ROCAFULL, FARÍAS, KORT, MELO, MIROSEVIC, POBLETE Y SOTO, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARIOLA, HERNANDO Y PROVOSTE, QUE "OTORGA RECONOCIMIENTO LEGAL AL PUEBLO TRIBAL AFRODESCENDIENTE CHILENO". (BOLETÍN N° 10625-17) 261

11. OFICIO DE LA CORTE SUPREMA POR EL CUAL REMITE SU OPINIÓN RESPECTO DEL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "FORTALECE LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS TERRORISTAS Y DE AQUELLOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD DEL ESTADO EN CASOS DE ESPECIAL GRAVEDAD". (BOLETÍN 10460-25) 270

VII. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

1. **Nota**

- Del diputado señor León por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 15 de abril de 2016, para dirigirse a México.

2. **Comunicaciones:**

- Del diputado señor Carmona, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, justifica su inasistencia a la sesión celebrada el día 14 de abril de 2016 por impedimento grave.
- Del jefe de bancada de diputados del Partido Socialista por la cual informa que el diputado señor Melo reemplazará a la diputada señora Cicardini en la Comisión Especial Investigadora de la actuación de los organismos públicos en el proceso de evaluación ambiental del proyecto denominado Cardones-Polpaico, así como del proyecto de generación Doña Alicia, de Curacautín.
- Del jefe de bancada de diputados de la Unión Demócrata Independiente por la cual informa que el diputado señor Ward reemplazará al diputado señor Coloma en la Comisión Especial Investigadora de la participación de toda empresa u organismo público en la exploración, procesamiento, explotación, exportación y transporte de litio, así como de las características del contrato suscrito entre Corfo y SQM para la explotación de dicho metal.

3. . Oficios:

- De la Comisión de Deportes y Recreación por el cual remite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Corporación, el listado de proyectos, iniciados en mociones, correspondientes a los boletines N^{os} 3769-07, 3888-06, 6134-04 y 9101-29, que ha determinado archivar, por haber transcurrido más de dos años sin que haya habido pronunciamiento sobre los mismos.
- Del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena por el cual informa que don Miguel Sierpe Gallardo ha asumido la presidencia del mencionado cuerpo colegiado, con fecha 11 de abril de 2016 (244/2016).

Respuestas a Oficios

Contraloría General de la República

- Diputado Fuenzalida, Para que informe a esta Cámara sobre los avances en el proceso presentado por el Alcalde de la Municipalidad de Panguipulli, señor René Aravena, ante la Contraloría General de Los Ríos el día 26 de Septiembre del año 2013 (Ord: N° 1127/2013). (026808 al 16518).
- Diputado Macaya, Diputado Kort, Tenga a bien instruir una investigación sobre las presuntas presiones que se estarían ejerciendo a funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente del Libertador General Bernardo O'Higgins, para inscribirse en algún partido político, informando los resultados de dicho análisis. (26114 al 1539).
- Diputado De Mussy, Posibilidad de realizar una investigación de la situación financiera de la Municipalidad de Ancud. (26193 al 8969).

Ministerio de Interior

- Diputado Monsalve, Se sirva informar sobre los resultados de la postulación al beneficio de compensación establecido en la Ley Valech, del señor José Luis Alarcón González. (7456 al 14939).
- Diputado Monsalve, Se sirva informar sobre los resultados de la postulación al beneficio de compensación establecido en la Ley Valech, del señor Juan Benedicto Catrimán Parra. (7457 al 14938).
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el número de delitos sin responsable durante los años 2014 y 2015, precisando tipo de delito y cantidad de casos en la Región Metropolitana. (7474 al 16949).

Ministerio de Relaciones Exteriores

- Diputado Mirosevic, Protocolos e instrumentos internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, para el traslado de pacientes críticos con Argentina, Bolivia y Perú, señalando si en la actualidad se ha iniciado o se pretende iniciar alguna negociación con alguno de los países limítrofes para el traslado inter fronterizo de pacientes críticos. (4355 al 17559).

- Proyecto de Resolución 509, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República acelerar la tramitación del procedimiento de aprobación de la Convención Interamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores, suscrito por chile el 15 de junio de 2015 en la OEA. (4356).

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

- Diputado Paulsen, Reitera los oficios N°s. 10.423 Y 2.570 de esta Corporación, de fecha 15 de Julio de 2015 y 11 de Julio de 2014 respectivamente. (1592 al 16791).
- Proyecto de Resolución 489, Solicita a S.E. la Presidenta de la República el envío de un proyecto de ley que modifique la ley N°19.620, otorgando al hijo adoptivo los mismos derechos concedidos al hijo de filiación determinada en cuanto a beneficios especiales a través de fondos o prestaciones sociales estatales. (2316).
- Proyecto de Resolución 506, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República patrocinar un proyecto de ley que modifique el régimen de cumplimiento del Derecho de Alimentos establecido en la leyN°14.908, incorporando el Registro Nacional de Deudores Alimentarios. (2319).
- Diputado Rathgeb, Diputado Berger, Contratos vigentes de arrendamiento y de comodato en que su institución participa como arrendadora o arrendataria y como comodante o comodataria, con las especificaciones que precisan. (338 al 8376).
- Diputado Chahin, Realizar todas las gestiones necesarias para garantizar el derecho a la educación de la menor Josefa Antonella López Torres, de la comuna de Lonquimay, quien se ha visto imposibilitada de asistir a un establecimiento educacional desde que fue separada de la escuela Municipal G-269. (362 al 17612).
- Diputado Rathgeb, Reiterar el oficio N° 8.376 esta Corporación, de fecha 23 de Abril de 2015. (8376 al 18146).

Ministerio de Justicia

- Diputado Lorenzini, Informar a esta Cámara sobre la posibilidad de iniciar un debate prelegislativo para que este año se promulgue una ley que cree el Defensor Público Tributario. (2324 al 17354).

Ministerio de Defensa Nacional

- Diputado Rocafull, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara los planos que posea del área Playa Los Gringos, Región de Arica y Parinacota, específicamente donde se encuentra ubicada la empresa Corpesca S.A y el Instituto de Fomento Pesquero, informando si el camino de Arica a Caleta Quiane ostenta la calidad de público, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (12200 al 17583).
- Diputado Schilling, Se sirva informar el porcentaje de oficiales de la Fuerzas Armadas de Chile, que pasan a retiro cada año, y son recontratados como reserva, como personal de fondos propios, a contrata u honorarios en la misma institución, indicando el grado que tenían al retirarse y se dé respuesta a los demás requerimientos señalados en el documento adjunto. (1814 al 14266).

Ministerio de Obras Públicas

- Diputado García don René Manuel, Informar sobre la existencia de algún proyecto con los plazos correspondientes para realizar la doble carpeta asfáltica del camino Afquintúe-Lastarria de la comuna de Gorbea. (813 al 14887).

- Diputado Santana, Reiterar el oficio N° 9516, de fecha 23 de junio de 2015 (827 al 11282).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la eventual instalación de un proyecto hidroeléctrico en las cercanías del Volcán Tinguiririca, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. (829 al 17588).
- Diputado Urrutia don Osvaldo, Informe a esta Cámara si las obras de contención en la ribera sur del estero de Viña del Mar se encuentran recepcionadas o con reparos y acerca de la vigencia de las boletas de garantía. (842 al 17495).
- Diputado Urrutia don Osvaldo, Informe a esta Cámara si las obras de contención en la ribera sur del estero de Viña del Mar se encuentran recepcionadas o con reparos y acerca de la vigencia de las boletas de garantía. (842 al 17496).
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la situación actual de las cárceles en Chile, detallando proyectos futuros de construcción. (843 al 16959).

Ministerio de Agricultura

- Diputado Rathgeb, Reitera el oficio N° 5.582 esta Corporación, de fecha 12 de Noviembre de 2014. (5244 al 18280).

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

- Diputado Campos, Disponer que se fiscalice si los trabajadores del transporte público de la Región del Biobío cuentan con contrato de trabajo, e informar el resultado de la fiscalización a esta Cámara. (772 al 7833).
- Proyecto de Resolución 525, Solicita a S.E. la Presidenta de la República que modifique los cuerpos legales que regulan el régimen de pensiones de sobrevivencia, viudez y montepío vigentes en el sistema de seguridad social a efectos de establecer como beneficiario al cónyuge sobreviviente varón. (169).
- Proyecto de Resolución 478, Solicita a S.E. la Presidenta de la República la desafiliación del sistema de AFP a los cotizantes que a 1980 se encontraban en el sistema antiguo de reparto simple. (170).

Ministerio de Salud

- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (0503 al 18404).
- Diputada Nogueira doña Claudia, Remitir información sobre la situación, a nivel nacional, de los servicios públicos de salud, particularmente en la especialidad de obstetricia tanto a nivel de atención primaria, secundaria y terciaria, asimismo, informe sobre los servicios maternos fetales, en cuanto a sus insumos y dispositivos para proporcionar diagnósticos de embarazos de alta complejidad. (1065 al 15980).

- Diputado Trisotti, Razones que justifican la baja ejecución presupuestaria que presenta el Servicio de Salud de Iquique y las causas que impidieron avanzar en la construcción del hospital de Alto Hospicio, el Centro Oncológico, los centros de salud de Iquique, Alto Hospicio y Pozo Almonte, precisando los proyectos a los que se destinaron los recursos que representan el 38 % de ejecución. (1066 al 16511).
- Diputado Urízar, Tenga a bien investigar una eventual vulneración de derechos laborales a la señora Paula Mireya Saavedra Osorio, quien se desempañaba en el Hospital San Camilo perteneciente al Servicio de Salud Aconcagua. Asimismo se informen a esta Corporación las medidas y determinaciones adoptadas en la materia. (1067 al 15852).
- Diputado Urízar, Tenga a bien solucionar la presunta falta de insumos y recursos humanos en el Hospital San Martín de Quillota, informando a esta Corporación las medidas y determinaciones adoptadas en la materia. (1067 al 15853).
- Diputada Girardi doña Cristina, Cifras actuales de sobrepeso, mal nutrición y diabetes en Chile y acerca del plan de acción contemplado para enfrentar dichas enfermedades. (1068 al 16594).
- Diputado Monsalve, Tenga a bien agilizar y facilitar la interconsulta del señor Isaac Sáez Paredes en el Instituto de Neurocirugía de Santiago, informando a esta Corporación de las medidas adoptadas en la materia. (1069 al 16032).
- Diputada Hoffmann doña María José, Informar sobre el desarrollo y estado actual del proyecto de reposición de la posta de Lo Zárate en la comuna de Cartagena, indicando los plazos de diseño, licitación, ejecución de obras, montos destinados para su inversión y el origen de los mismos. (1070 al 14992).
- Diputado Fuenzalida, Detalle de las atenciones recibidas por el señor Oscar Hernán Gatica Raillanca, en los centros de salud familiar de Paillaco, Futrono y en el Hospital Base de Valdivia. (1071 al 16605).
- Diputado Fuenzalida, Detalle de las atenciones recibidas por el señor Oscar Hernán Gatica Raillanca, en los centros de salud familiar de Paillaco, Futrono y en el Hospital Base de Valdivia. (1071 al 16606).
- Diputado Alvarado, Adopte las medidas que sean pertinentes a fin de mantener la prestación de procedimientos quirúrgicos en la comuna de Coquimbo, ante el eminente término de los servicios que brinda el hospital militar de campaña instalado en la zona, informando a esta Cámara sus resultados. (1074 al 14357).
- Diputado Hernández, Situación que afecta a la señora Orieta Mancilla Álvarez, quien ingresó el día 20 de septiembre de 2015 al Hospital San José de Osorno, por una afección de vesícula médicamente diagnosticada y actualmente se encuentra con riesgo vital, a consecuencia, presumiblemente, de una mala praxis médica, remitiendo un informe sobre la conclusiones del proceso respectivo y determinado las responsabilidades que correspondan. (1089 al 16753).
- Diputado Hernández, Informar sobre la cantidad y estado mecánico de las ambulancias de avanzada que posee el Servicio de Atención Médica de Urgencia que tiene el Hospital Base de San José de Osorno y el protocolo que se adopta cada vez que el vehículo se da de baja. (1098 al 15664).

- Diputado Hernández, Informar sobre la cantidad y estado mecánico de las ambulancias de avanzada que posee el Servicio de Atención Médica de Urgencia que tiene el Hospital Base de San José de Osorno y el protocolo que se adopta cada vez que el vehículo se da de baja. (1098 al 15665).
- Diputada Carvajal doña Loreto, Informar a esta Cámara, en forma detallada, sobre la atención médica recibida por el menor Dylan Torres Leiva en el hospital de San Carlos, disponiendo una investigación de a fin de determinar eventuales responsabilidades de los profesionales que intervinieron en los errados procedimientos que describe. (1099 al 16888).
- Diputada Molina doña Andrea, Se sirva disponer, al tenor de la solicitud que se acompaña, una fiscalización en el Hospital Gustavo Fricke, para determinar las eventuales responsabilidades que existirían por una eventual atención inadecuada del señor Ariel Nicanor Beas, según se detalla en el documento anexo, remitiendo los resultados de la investigación que se realice. (1100 al 16741).
- Diputado Walker, Tenga a bien disponer de una prórroga para el funcionamiento del hospital de campaña instalado por el Ejército de Chile en la comuna de Coquimbo, informando a esta Corporación las medidas adoptadas en la materia. (1102 al 14642).
- Diputado Monsalve, Analice la situación del Señor Manuel Vega Baeza y considere la posibilidad de agilizar la realización de sus exámenes médicos pendientes. (1103 al 16608).
- Diputado Monsalve, Tenga a bien disponer de una cirugía, a la brevedad posible, para la señora María Peña Cuevas, informando a esta Corporación de las medidas adoptadas en la materia. (1104 al 16031).
- Diputado Monsalve, Solicita disponer que se entregue orientación y atención médica al señor Juan de Dios Araneda Acuña, particularmente en cuanto a un problema que presenta en su pierna, informando a esta Corporación las medidas que se adopten en tal sentido. (1105 al 16044).
- Diputado Rathgeb, Reitera el oficio N° 8.265 esta Corporación, de fecha 23 de Abril de 2015. (773 al 18136).

Ministerio de Vivienda Y Urbanismo

- Diputado Ward, Informar sobre los criterios objetivos que se utilizaran para seleccionar el otorgamiento o asignación de los subsidios a los distintos comités de la Región de Antofagasta, indicando cual sería la manera más justa para su otorgamiento. (249 al 15545).
- Diputado Norambuena, Informe a esta Cámara sobre la situación actual de los proyectos presentados por comités de vivienda que se encuentran a la espera de financiamiento en la comuna de Los Álamos. (250 al 15889).
- Diputado Norambuena, Informe a esta Cámara sobre la situación actual de los proyectos presentados por comités de vivienda que se encuentran a la espera de financiamiento en la comuna de Lota. (250 al 15890).

- Diputado García don René Manuel, Remitir a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con. Los Proyectos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo referidos a la realización de trabajos en la Plaza de Armas de la Comuna de Curarrehue. (251 al 3702).
- Diputado García don René Manuel, remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con el proceso de tramitación para el cambio de uso del suelo en el Km 2,5 del camino al Volcán Villarrica. (251 al 9343).
- Diputado García don René Manuel, Reitera el oficio N° 3702, de esta Corporación, de fecha 13 de agosto de 2014. (251 al 9676).
- Diputado García don René Manuel, Reiterar los oficios de esta Corporación, N° 3.702 de fecha 13 de agosto de 2014, N°9.343 de fecha 11 de junio de 2015 y el oficio N°9.676 2 de julio de 2015. (251 al 16097).

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Diputado De Mussy, Solicita iniciar una investigación con el fin de determinar si la entrega de alimentos a las familias damnificadas por la erupción del volcán Calbuco por la Oficina Nacional de Emergencia a través de la Municipalidad de Puerto Varas, fue efectuada en conformidad con los recursos dispuestos para ello (26196 al 11892).
- Diputada Nogueira doña Claudia, Diputado Coloma, Informar sobre las posibles consecuencias arribadas en su organismo respecto de la regularidad jurídica de un video propagandístico, en que se promueve la despenalización del aborto, al ser referente a una iniciativa legal que aún es proyecto, y específicamente los montos destinados a publicidad, los rubros vinculados a esta campaña, y si es jurídicamente admisible y de difusión imprescindible. (26508 al 10774).
- Diputado Pérez don Leopoldo, Solicita emitir un pronunciamiento sobre la legalidad de un traspaso de recursos que se habría realizado desde la Subsecretaría de Prevención del Delito a la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, fondos con los que posteriormente se habría remunerado al Delegado Presidencial nombrado para intervenir el sector Bajos de Mena, en la comuna de Puente Alto, informando a esta Corporación la conclusiones del análisis de los hechos descritos. (26762 al 1414).
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita disponer una investigación para determinar la eventual responsabilidad de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Llanquihue, durante los últimos cuatro años, respecto a los hechos que actualmente se investigan por el Ministerio Público, remitiendo los antecedentes y conclusiones que resulten pertinentes. (26829 al 13306).
- Diputada Vallejo doña Camila, Tenga a bien analizar nuevamente los antecedentes que se tuvieron a la vista para dictar la resolución N°5.214 de ese Servicio, a la luz de los hechos descritos en el documento que se adjunta. (26977 al 1561).

Ministerio de Desarrollo Social

- Diputado Trisotti, Remita a esta Cámara un catastro sobre las viviendas tuteladas con certificación del Servicio de Vivienda y Urbanización, en cuanto a su entrega y uso en la Región de Tarapacá. (374 al 16618).

- Diputado Lavín, Se sirva informar sobre el número de hogares para adultos mayores cuyo funcionamiento está autorizado, las fiscalizaciones realizadas y sus respectivos resultados. Asimismo se dé respuesta a los demás requerimientos indicados en el documento adjunto. (410 al 15471).
- Diputado Sandoval, Para que informe a esta Cámara, al tenor de la intervención que se acompaña, sobre los avances en los estudios efectuados por la Comisión Asesora Presidencial sobre el Sistema de Pensiones y por el Comité de Ministros respectivo, acerca de las mejoras que se introducirán al sistema para mejorar los montos de su cobertura. (950 al 16546).
- Diputado Gahona, Solicita informar el estado de avance de la confección del catastro de personas que resultaron damnificadas como consecuencia del terremoto y *tsunami* que afectaron en la Región de Coquimbo, desglosando la información entre las zonas urbanas y rurales que fueron afectadas. (969 al 12662).
- Diputado Lavín, Fundamentos y procedimientos para la pérdida y recuperación de la pensión de discapacidad para las personas que acceden a un trabajo, precisando las razones de la exigencia de la acreditación periódica de la incapacidad y la forma en que operará a su respecto el nuevo Registro Social de Hogares. (975 al 15497).
- Diputado Silva, Despidos efectuados en el Servicio Nacional de la Discapacidad desde marzo de 2014 a la fecha, precisando las causales que provocaron la desvinculación. (976 al 10440).

Ministerio Medio Ambiente

- Diputado Santana, Para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la etapa, observaciones, estado de avance, calendarización, recursos destinados y ejecución presupuestaria de los proyectos que indica, enmarcados en el Plan de Reconstrucción de Chaitén, en la provincia de Palena. (161248 al 16811).
- Diputado Santana, Para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la etapa, observaciones, estado de avance, calendarización, recursos destinados y ejecución presupuestaria de los proyectos que indica, enmarcados en el Plan de Reconstrucción de Chaitén, en la provincia de Palena. (161248 al 16815).
- Diputada Turres doña Marisol, Medidas adoptadas para extinguir el incendio que afecta al relleno sanitario de Lagunitas, en la comuna de Puerto Montt y prevenir el riesgo en que se encuentran las viviendas aledañas. (161285 al 16998).

Intendencias

- Diputado Paulsen, Reitera el oficio N° 1.095 de esta Corporación, de fecha 13 de Mayo de 2014. (1073 al 16727).
- Diputado Pilowsky, Acciones penales ejercidas para perseguir las infracciones al artículo 268 sexies del Código Penal, que sanciona a los que mediante violencia o intimidación retuvieren o tomaren el control de un vehículo de transporte público de pasajeros y sus resultados. (538 al 17662).

Servicios

- Diputado Rathgeb, Personal bajo su dependencia beneficiado con la asignación por desempeño de funciones críticas, en conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la ley N° 19.882, con las especificaciones que señala en la solicitud que se acompaña. (020237 al 2934).
- Diputado Rathgeb, Reitera el oficio N° 2.934 esta Corporación, de fecha 18 de Julio de 2014. (020237 al 18348).
- Diputado Gahona, Informar sobre las especificaciones técnicas del proyecto de pavimentación del camino de acceso a la Localidad de La Campana en la comuna de Vicuña y de las pavimentaciones que se estarían realizando. (828 al 16019).
- Diputado Gahona, Informar sobre la existencia de algún proyecto o programa de mantención para el camino entre el sector de Andacollito y Algarrobal y el camino a la localidad de Uchumi en la comuna de Vicuña, indicando los plazos de ejecución de los mismos. (830 al 16020).
- Diputado Silva, Despidos efectuados en el Servicio Nacional de la Discapacidad desde marzo de 2014 a la fecha, precisando las causales que provocaron la desvinculación. (976 al 10441).
- Diputado Silva, Despidos efectuados en el Servicio Nacional de la Discapacidad desde marzo de 2014 a la fecha, precisando las causales que provocaron la desvinculación. (976 al 10442).
- Diputado Silva, Despidos efectuados en el Servicio Nacional de la Discapacidad desde marzo de 2014 a la fecha, precisando las causales que provocaron la desvinculación. (976 al 10443).
- Diputado Silva, Despidos efectuados en el Servicio Nacional de la Discapacidad desde marzo de 2014 a la fecha, precisando las causales que provocaron la desvinculación. (976 al 10444).

Municipalidades

- Diputado Jaramillo, Informe sobre la composición y periodicidad de las reuniones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, Cosoc, remitiendo copias de sus actas e indicando el monto del presupuesto municipal destinado a su funcionamiento. (1 al 17897).
- Diputado Jaramillo, Informe sobre la composición y periodicidad de las reuniones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, Cosoc, remitiendo copias de sus actas e indicando el monto del presupuesto municipal destinado a su funcionamiento. (114 al 18068).
- Diputado Jaramillo, Informe sobre la composición y periodicidad de las reuniones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, Cosoc, remitiendo copias de sus actas e indicando el monto del presupuesto municipal destinado a su funcionamiento. (1485 al 17962).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (227 al 17343).

- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (263 al 17265).
- Diputado Rathgeb, Informe a esta Cámara sobre los cursos o seminarios a los que han concurrido el alcalde o los concejales dentro o fuera del país, desde diciembre de 2013, indicando la fecha de inicio, término y lugar de los mismos y precisando si el costo ha sido de cargo municipal, la materia, tema u objeto del curso o seminario y los datos de las empresas o entidades que los han impartido. (281 al 14577).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (320 al 17205).
- Diputado Jaramillo, Informe sobre la composición y periodicidad de las reuniones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, Cosoc, remitiendo copias de sus actas e indicando el monto del presupuesto municipal destinado a su funcionamiento. (331 al 17732).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (357 al 17232).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (413 al 17281).

VII. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

- Diputado Santana, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara los índices de desempleo de la comuna, antes y después de los efectos de las crisis del salmón y marea roja, como a su vez, respecto al actual registro que tiene la Oficina Municipal de Intermediación Laboral y las acciones realizadas a nivel local ante esta crisis, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18712 de 13/04/2016). A alcalde de la Municipalidad de Quellón.
- Diputado Santana, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara información sobre el estado financiero y presupuestario de la Universidad de Los Lagos, correspondientes al periodo 2006-2015. (18714 de 13/04/2016). A Contraloría General de la República.
- Diputado Santana, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara información sobre el estado financiero y presupuestario de la Universidad de Los Lagos, correspondientes al periodo 2006-2015. (18716 de 13/04/2016). A Ministerio de Educación.

- Diputado Melero, Diputado Barros, Diputado De Mussy, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la identidad de los médicos objeto de querellas interpuestas por la Superintendencia de Seguridad Social, señalando los delitos y montos por el que se los acusa, diferenciando en cada caso. (18717 de 13/04/2016). A varios.
- Diputado Melero, Diputado Barros, Diputado De Mussy, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la identidad de los médicos objeto de querellas interpuestas por la Superintendencia de Seguridad Social, señalando los delitos y montos por el que se los acusa, diferenciando en cada caso. (18718 de 13/04/2016). A varios.
- Diputado Berger, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara los proyectos en poder de la Municipalidad de Valdivia, del año 2000 a la fecha, referidos a la construcción de una Feria Central para dicha comuna, ya sea en forma de anteproyecto, proyecto, diseño u otro estado, con independencia de si fueron aprobados, archivados u otro, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18720 de 13/04/2016). A Contraloría General de la República.
- Diputado Berger, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, informe a esta Cámara sobre el informe emitido por la Contraloría General de la República y conocido a través de la prensa, en que se objeta el pago y obliga al Ministerio de Obras Públicas a la restitución de 1.300 millones de pesos por dineros mal pagados, en relación al sistema de levante del puente Cau - Cau, estructura que en la actualidad sigue sin funcionar. (18721 de 13/04/2016). A Contraloría General de la República.
- Diputado Berger, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara los proyectos en poder de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, del año 2000 a la fecha, referidos a la construcción de una Feria Central para Valdivia, ya sea en forma de anteproyecto, proyecto, diseño u otro estado, con independencia de si fueron aprobados, archivados u otro, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18722 de 13/04/2016). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputada Girardi doña Cristina, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las causas que provocaron el fallecimiento de una niña de 11 años al interior del Centro Galvarino del Servicio Nacional de Menores, los detalles de la autopsia e informe de las investigación en curso, señalando la individualización de la menor, su historia y las razones de su cambio de recinto. (18723 de 13/04/2016). A ministra de Justicia y Derechos Humanos.
- Diputado Jaramillo, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, informe a esta Cámara sobre el estado de tramitación y cuáles son los beneficios otorgados por el Instituto de Previsión Social a las personas que indica y que cuentan con la calidad de Exonerados Políticos, concediéndoles el beneficio de Abono de Tiempo por Gracia. (18724 de 13/04/2016). A servicios.

- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los resultados de la Encuesta CASEN, especificando la descripción metodológica del proceso, número de hogares encuestados y preguntas realizadas, señalando el nivel de avance del procesamiento de los datos recopilados, la metodología utilizada para dar a conocer los resultados y fecha estimada de entrega. (18725 de 13/04/2016). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputado Ward, Para reiterar el oficio N° 15.512 de esta Corporación, de fecha 08 de enero de 2016. (18726 de 13/04/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Ward, Para reiterar el oficio N° 15.550 de esta Corporación, de fecha 11 de enero de 2016. (18727 de 13/04/2016). A secretario regional ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.
- Diputado Chahin, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de realizar las gestiones necesarias para iniciar las obras de mejoramiento del camino Los Helechos - Unión Campesina, en la Región de La Araucanía, informando a esta Corporación los avances de dichas obras. (18728 de 13/04/2016). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Chahin, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de incorporar el camino Monte Las Diucas, ubicado en la Comuna de Renaico al Programa de Mejoramiento de Caminos Básicos, creado por el Ministerio de Obras Públicas, y ejecutado a través de las distintas Direcciones de Vialidad de cada región, informando a esta Corporación sobre las medidas adoptadas. (18729 de 13/04/2016). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Chahin, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado del proceso de aplicabilidad para la compra de tierras al que postuló la comunidad Antonio Peñeipil, analizando la posibilidad de agilizarlo. (18730 de 13/04/2016). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputado Chahin, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de priorizar la evaluación, tasación y posterior ingreso al proceso de compra de los terrenos presentados por la Comunidad Andrés Cariqueo, informando a esta Corporación los resultados de dichas gestiones. (18731 de 13/04/2016). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputado Chahin, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de realizar las gestiones necesarias para dar inicio a las obras de mejoramiento del camino José Nahuel - La Peña, incluyendo la reparación de la Garita "San Ramón" y la instalación de las alcantarillas señaladas, todas en la Región de La Araucanía. (18732 de 13/04/2016). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Chahin, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de realizar las gestiones necesarias para iniciar las obras de mejoramiento del camino Los Helechos - Unión Campesina, en la Región de La Araucanía, informando a esta Corporación los avances de dichas obras. (18733 de 13/04/2016). A Ministerio de Obras Públicas.

- Diputado Chahin, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de priorizar la evaluación, tasación y posterior ingreso al proceso de compra de los terrenos presentados por la Comunidad Andrés Cariqueo, informando a esta Corporación los resultados de dichas gestiones. (18734 de 13/04/2016). A servicios.
- Diputado Boric, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la Ley N° 20.883, que establece en el reajuste del sector público, en su artículo 44 un Bono Adicional a quienes perciben Zona Extrema en las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y de la Antártica Chilena, señalando la nomina de servicios y número de beneficiarios, base de cálculo que dio origen al beneficio e instructivo de pago. (18735 de 13/04/2016). A Ministerio de Hacienda.
- Diputado Boric, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara copia del Acuerdo de Chena firmado el 2004 bajo el mandato del ex Presidente Ricardo Lagos Escobar, sobre la devolución paulatina de diversos terrenos del Estado. (18736 de 13/04/2016). A Ministerio de Defensa Nacional.
- Diputado Jackson, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las investigaciones realizadas acerca del impacto político que ha tenido en los países de América Latina la negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífica y las consecuencias que podría tener la entrada en vigencia en la evolución de los esquemas de integración económica de la región, remitiendo la documentación y los antecedentes que posean sobre el tema. (18737 de 13/04/2016). A Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Diputada Hernando doña Marcela, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de implementar algunos Programas Pilotos en el país, consistente en abrir oficinas provinciales del Servicio Nacional del Consumidor, contemplando como prioritarias las Provincias de El Loa y Tocopilla, zonas en que sus habitantes tienen difícil acceso a las políticas públicas y a la defensa de sus derechos. (18738 de 13/04/2016). A Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Diputada Turres doña Marisol, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el reintegro de dineros al Fisco, por parte del señor José Manuel Rivera Altamirano, en relación con las tres investigaciones que indica, informando de situaciones similares asociadas a dicha persona. (18739 de 13/04/2016). A Contraloría General de la República.
- Diputado Espinoza don Fidel, Se sirva remitir a esta Cámara antecedentes, avances y cronograma de trabajo futuro acerca del programa “Capacitación para la Productividad Agrícola-Lechera” impulsado junto al gobierno de Nueva Zelanda a través de la Agriculture Services Limited, destinado a mejorar las capacidades de trabajadores y los procesos productivos de la industria láctea nacional. (18741 de 13/04/2016). A director nacional Sence.

- Diputado Espinoza don Fidel, Se sirva remitir a esta Cámara antecedentes sobre la elevada concentración de medusas en las costas de Maullín, en la Región de Los Lagos, indicando sus potenciales efectos y las medidas que podrían adoptarse en relación con la pesca o la salmonicultura. (18742 de 13/04/2016).A servicios.
- Diputado Gutiérrez don Hugo, Se sirva iniciar una investigación administrativa para establecer la responsabilidad disciplinaria de los funcionarios de la Tercera Comisaría de Alto Hospicio, que habrían participado en un procedimiento irregular a que habría dado lugar el atropello del señor Juan Martínez Ríos, ocurrido el pasado 5 de febrero en las intersecciones de avenida Los Cóndores con Los Álamos de la comuna de Alto Hospicio, informando sus resultados a esta Cámara. (18743 de 13/04/2016). A varios.
- Diputado Gutiérrez don Hugo, Se sirva iniciar una investigación administrativa para establecer la responsabilidad disciplinaria de los cabos primero Manuel Martínez Jara y Jaime Castro Donoso de la dotación de Iquique, en los hechos que refiere relacionados con una eventual información falsa entregada al Juzgado de Garantía de Iquique, informando sus resultados a esta Cámara. (18744 de 13/04/2016). A varios.
- Diputado Gutiérrez don Hugo, Se sirva iniciar una investigación administrativa para establecer la responsabilidad disciplinaria de los funcionarios de Carabineros de Chile que habrían causado lesiones al señor Ángel Lazo Pérez, discapacitado mental de la comuna de Iquique, con ocasión de un control de identidad en la vía pública, informando sus resultados a esta Cámara. (18745 de 13/04/2016). A varios.
- Diputado Gutiérrez don Hugo, Se sirva iniciar una investigación administrativa para establecer la responsabilidad disciplinaria de los funcionarios de la Tercera Comisaría de Alto Hospicio, que habrían participado en un procedimiento ilegal y arbitrario que concluyó con la detención del señor Mauricio Arévalo Zurita, informando sus resultados a esta Cámara. (18746de 13/04/2016). A varios.
- Diputado Gutiérrez don Hugo, Se sirva iniciar una investigación administrativa para establecer la responsabilidad disciplinaria del funcionario de Carabineros de Chile que habría iniciado un procedimiento por el delito de riña en la vía pública, el 12 de noviembre de 2015, aportando antecedentes falsos en perjuicio de la señora Francis Vergara Castillo de la comuna de Alto Hospicio, informando sus resultados a esta Cámara. (18747de 13/04/2016). A varios.
- Diputado Gutiérrez don Hugo, Se sirva iniciar una investigación administrativa para establecer la responsabilidad disciplinaria del Teniente Coronel Luis Fres Soto, de la dotación de Iquique, detenido por el delito de lesiones menos graves en contexto de violencia intrafamiliar y formalizado por Ministerio Público, informando sus resultados a esta Cámara. (18748 de 13/04/2016). A varios.

- Diputado Gutiérrez don Hugo, Se sirva iniciar una investigación administrativa a fin de atender el reclamo formulado por el señor Yerko Morales García en contra del defensor penal público señor Sergio Almonacid Muñoz por notorio desconocimiento del Derecho y grave negligencia en el desempeño de sus funciones, disponiendo en su mérito lo necesario para el resguardo del ejercicio del derecho a defensa penal, informando sus resultados a esta Cámara. (18749 de 13/04/2016). A Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Diputado Gutiérrez don Hugo, Se sirva iniciar una investigación administrativa a fin de atender el reclamo formulado por el señor Ángel Lazo Pérez, padre el señor Ángel Lazo Cruz, sujeto a medida cautelar de prisión preventiva en la cárcel de Alto Hospicio y formalizado por maltrato de obra a Carabineros, por una eventual agresión de los funcionarios policiales mientras le efectuaron un control de detención en la vía pública, disponiendo en su mérito lo necesario para el resguardo del ejercicio del derecho a defensa penal, informando sus resultados a esta Cámara. (18750 de 13/04/2016). A Ministerio Público.
- Diputado Gutiérrez don Hugo, Se sirva iniciar una investigación administrativa a fin de atender el reclamo formulado por la señora Paula Zurita Andrade, madre del señor Mauricio Arévalo Zurita de la comuna de Alto Hospicio, disponiendo en su mérito lo necesario para el resguardo del ejercicio del derecho a defensa penal, informando sus resultados a esta Cámara. (18751de 13/04/2016). A Ministerio Público.
- Diputado Gutiérrez don Hugo, Se sirva iniciar una investigación penal para establecer la responsabilidad de los cabos primero Manuel Martínez Jara y Jaime Castro Donoso de la dotación de Iquique, en los hechos que refiere relacionados con una eventual información falsa entregada al Juzgado de Garantía de Iquique, informando sus resultados a esta Cámara. (18752 de 13/04/2016). A Ministerio Público.
- Diputado Gutiérrez don Hugo, Se sirva interponer las acciones legales correspondientes a fin de resguardar los derechos humanos del señor Cristofer Fernández Velille, de nacionalidad peruana, quien se encuentra en prisión preventiva en el Complejo Penitenciario de Alto Hospicio como consecuencia de un procedimiento irregular y se disponga en su mérito la investigación, fiscalización y sanciones, en su caso, ante los órganos que correspondan, informando sus resultados a esta Cámara. (18753 de 13/04/2016). A varios.
- Diputado Gutiérrez don Hugo, Se sirva iniciar una investigación administrativa a fin de atender el reclamo formulado por el señor Jorge González Castillo y la señora Juana Zamora Ramírez de la comuna de Iquique, disponiendo en su mérito las medidas que permitan resguardar el ejercicio de sus derechos e iniciar la correspondiente investigación disciplinaria por los hechos denunciados, informando sus resultados a esta Cámara. (18754de 13/04/2016). A Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

- Diputado Gutiérrez don Hugo, Se sirva informar a esta Cámara acerca del resultado de la investigación administrativa iniciada por la denuncia de maltrato, acoso y hostigamiento laboral reiterado que habría realizado la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social de Tarapacá contra las funcionarias señora Carolina Inostroza Flores, Esperanza Galleguillos Durán, Pamela Bobadilla Sanhueza y el funcionario señor Luis Romero Rojas y que habría generado la desvinculación de todos ellos del servicio. (18755 de 13/04/2016). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputado Gutiérrez don Hugo, Se sirva requerir la renuncia voluntaria a todos los funcionarios directivos o secretarios regionales ministeriales que hayan manifestado públicamente o se encuentren inscritos como pre candidatos para participar en el proceso de elecciones municipales 2016 en la Región de Tarapacá, informando a esta Cámara. (18756 de 13/04/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Jaramillo, Situación que afecta a los señores Dagoberto Catrilaf Ovando, Pedro Maripan Artes y Miguel Moraga Castro, a quienes se les ha otorgado el beneficio de abono de tiempo por gracia, en el marco de los beneficios que otorga la ley N° 19.234, y aún no han podido acceder al pago de sus pensiones. (18757 de 13/04/2016). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputada Nogueira doña Claudia, Eventuales irregularidades, que indica, en los cobros por mensajería que efectúan las empresas de telefonía móvil en los servicios de pre pago, el número de denuncias presentadas, las fiscalizaciones practicadas y el monto descontado a los clientes por este concepto. (18758 de 13/04/2016). A servicios.
- Diputado Sandoval, Se sirva informar a esta Cámara sobre la ejecución de la fase piloto del programa "Chile Cuida", tomando contacto con la autoridad sectorial a fin de coordinar los detalles operativos de su implementación. (18759 de 13/04/2016). A intendencias.
- Diputado Sandoval, Razones que impidieron invitarle formalmente a la inauguración de diversas obras en la localidad de Melinka, comuna de Las Guaitecas, el pasado 30 de marzo, adoptando las medidas que correspondan ante lo que considera una falta de consideración y respeto. (18760 de 13/04/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Urízar, Reclamación por deuda de honorarios por servicios prestados a la Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso, por el señor Marcelo Dinamarca Faúndez. (18761 de 13/04/2016). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Álvarez-Salamanca, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el expediente N°072DS00000028, concerniente a un trámite de desafectación de un área verde ubicada en la población Santa María, comuna de Constitución, para ser destinada A servicios de urgencia de alta resolutividad, analizando la posibilidad de agilizar dicho proyecto. (18786 de 14/04/2016). A Ministerio de Bienes Nacionales.

- Diputado Lavín, Diputada Nogueira doña Claudia, Diputado Coloma, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la existencia de antecedentes médicos sobre alguna cardiopatía o enfermedad cardiovascular y/o respiratoria que sufriera la menor Lissete Villa, señalando si se efectúa un monitoreo médico permanente a todos los menores que ingresan a los recintos, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18788 de 14/04/2016). A Ministerio de Justicia.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las causas por las cuales se decidió calificar al hospital de Puerto Aysén como reciento de baja complejidad, considerando las consecuencias que ello conlleva, remitiendo la ejecución presupuestaria del año 2015 en la región. (18791 de 14/04/2016). A director regional del Servicio de Salud de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputada Turres doña Marisol, Diputado De Mussy, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las causas que implicaron no acceder a lo solicitado por los vecinos de Alerce para mejorar la conectividad con sus alrededores, en caso de que una de las causas sea el presupuesto, especificar la diferencia entre el costo solicitado por los vecinos y lo propuesto por la Intendencia, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18793 de 14/04/2016). A intendente de la Región de Los Lagos..
- Diputado Ward, Para reiterar el oficio N° 15.543 de esta Corporación, de fecha 11 de enero de 2016. (18794 de 14/04/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Ward, Para reiterar el oficio N° 15.545 de esta Corporación, de fecha 11 de enero de 2016. (18795 de 14/04/2016). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Ward, Para reiterar el oficio N° 15.547 de esta Corporación, de fecha 11 de enero de 2016. (18796 de 14/04/2016). A Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de Antofagasta.
- Diputado Pilowsky, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara copia sobre las declaraciones de patrimonio e interés, presentadas al inicio, sus modificaciones y la entrega al final del mandato, de las personas que se desempeñaron en los cargos que indica, en atención al fraude cometido al interior del Ejercito de Chile con fondos provenientes de la Ley Reservada del Cobre. (18799 de 14/04/2016). A Contraloría General de la República.
- Diputado Ulloa, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la situación actual de Carabineros de Chile en las comunas de Talcahuano y Hualpén, señalando el número de Comisarías y funcionarios policiales que trabajan en cada una de ellas, número de vehículos policiales, diferenciando entre utilizables y aquellos que no, informando el presupuesto con el que cuentan para accionar en estas comunas y su comparación respecto del año pasado. (18801 de 14/04/2016). A general de Carabineros de Chile jefe de la VII Zona del Biobío.
- Diputado Ulloa, Para reiterar el oficio N° 13.082 de esta Corporación, de fecha 09 de octubre de 2015. (18803 de 14/04/2016). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara copia del contrato de honorarios, detalle de funciones, informes realizados, reuniones atendidas y todos los antecedentes de las labores ejercidas durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2015 de la señora Julia Urquieta Olivares, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (18805 de 14/04/2016). A ministro secretario general de la república.
- Diputado Hasbún, Diputado Coloma, Para reiterar el oficio N° 2.014 de esta Corporación, de fecha 08 de enero de 2016. (18807de 14/04/2016). A Contraloría General de la República.
- Diputado Coloma, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de gestionar formalmente una audiencia con el Director Nacional de Obras Hidráulicas dentro del menor tiempo posible, con la finalidad de discutir las diversas problemáticas que aquejan a los vecinos de Isla de Maipo. (18808 de 14/04/2016). A servicios.
- Diputado Coloma, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de efectuar una fiscalización a la planta de tratamiento de aguas servidas Cooperativa de Aguas y Alcantarillados Santa Margarita Limitada, perteneciente al sector de Islita Villa Bicentenario, comuna Isla de Maipo, en atención a los malos olores percibidos en la localidad. (18809 de 14/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Coloma, Para reiterar el oficio N° 15.478 de esta Corporación, de fecha 08 de enero de 2016. (18810 de 14/04/2016). A servicios.
- Diputado Melero, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de implementar un semáforo en las intersecciones de avenida La Travesía con avenida La Estrella, de la comuna de Pudahuel. (18811 de 14/04/2016). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Auth, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las causas de la instalación de señalética en la Ruta 5 norte de la comuna de Lampa que vulneraria la historia y el sentimiento de arraigo de los habitantes de dicha comuna. (18812 de 14/04/2016). A servicios.
- Diputado Auth, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las causas de la instalación de señalética en la Ruta 5 norte de la comuna de Lampa que vulneraria la historia y el sentimiento de arraigo de los habitantes de dicha comuna. (18813 de 14/04/2016). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado García don René Manuel, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara si existe el proyecto y los plazos para realizar la construcción del camino Namoncahue. (18814 de 14/04/2016). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Trisotti, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los planes que dispone el Ministerio de Obras Públicas para bloquear los pasos fronterizos no habilitados, señalando el presupuesto destinado para realizar dicha labor. (18815 de 14/04/2016). A secretario regional ministerial de Obras Públicas de Tarapacá.

- Diputado Mirosevic, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de efectuar las investigaciones correspondientes, con la finalidad de poder evaluar sumarios sanitarios que posibiliten determinar las causas de los malos olores en las diversas comunas de Arica, informando de los riesgos asociados a la exposición a olores de contaminación y descomposición, utilizando todas las potestades sancionatorias en el evento que estas fueran procedentes. (18816de 14/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Kast, Informe a esta Cámara si su cónyuge, hijos de filiación biológica o adoptiva o cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, y los correspondientes a los subsecretarios de ese Ministerio, tienen un vínculo laboral en calidad de planta, contrata o a honorarios, con alguna de las entidades que indica. (18817 de 14/04/2016). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputado Kast, Informe a esta Cámara si su cónyuge, hijos de filiación biológica o adoptiva o cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, y los correspondientes a los subsecretarios de ese Ministerio, tienen un vínculo laboral en calidad de planta, contrata o a honorarios, con alguna de las entidades que indica. (18818 de 14/04/2016). A Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Diputado Kast, Informe a esta Cámara si su cónyuge, hijos de filiación biológica o adoptiva o cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, y los correspondientes a los subsecretarios de ese Ministerio, tienen un vínculo laboral en calidad de planta, contrata o a honorarios, con alguna de las entidades que indica. (18819 de 14/04/2016). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Kast, Informe a esta Cámara si su cónyuge, hijos de filiación biológica o adoptiva o cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, y los correspondientes a los subsecretarios de ese Ministerio, tienen un vínculo laboral en calidad de planta, contrata o a honorarios, con alguna de las entidades que indica. (18820 de 14/04/2016). A empresas del Estado.
- Diputado Kast, Informe a esta Cámara si su cónyuge, hijos de filiación biológica o adoptiva o cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, y los correspondientes a los subsecretarios de ese Ministerio, tienen un vínculo laboral en calidad de planta, contrata o a honorarios, con alguna de las entidades que indica. (18821 de 14/04/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Kast, Informe a esta Cámara si su cónyuge, hijos de filiación biológica o adoptiva o cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, y los correspondientes a los subsecretarios de ese Ministerio, tienen un vínculo laboral en calidad de planta, contrata o a honorarios, con alguna de las entidades que indica. (18822 de 14/04/2016). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

- Diputado Kast, Informe a esta Cámara si su cónyuge, hijos de filiación biológica o adoptiva o cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, y los correspondientes a los subsecretarios de ese Ministerio, tienen un vínculo laboral en calidad de planta, contrata o a honorarios, con alguna de las entidades que indica. (18823 de 14/04/2016). A Ministerio de Agricultura.
- Diputado Kast, Informe a esta Cámara si su cónyuge, hijos de filiación biológica o adoptiva o cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, y los correspondientes a los subsecretarios de ese Ministerio, tienen un vínculo laboral en calidad de planta, contrata o a honorarios, con alguna de las entidades que indica. (18824 de 14/04/2016). A Ministerio de Bienes Nacionales.
- Diputado Kast, Informe a esta Cámara si su cónyuge, hijos de filiación biológica o adoptiva o cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, y los correspondientes a los subsecretarios de ese Ministerio, tienen un vínculo laboral en calidad de planta, contrata o a honorarios, con alguna de las entidades que indica. (18825 de 14/04/2016). A Ministerio de Defensa Nacional.
- Diputado Kast, Informe a esta Cámara si su cónyuge, hijos de filiación biológica o adoptiva o cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, y los correspondientes a los subsecretarios de ese Ministerio, tienen un vínculo laboral en calidad de planta, contrata o a honorarios, con alguna de las entidades que indica. (18826 de 14/04/2016). A Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Diputado Kast, Informe a esta Cámara si su cónyuge, hijos de filiación biológica o adoptiva o cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, y los correspondientes a los subsecretarios de ese Ministerio, tienen un vínculo laboral en calidad de planta, contrata o a honorarios, con alguna de las entidades que indica. (18827 de 14/04/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputado Kast, Informe a esta Cámara si su cónyuge, hijos de filiación biológica o adoptiva o cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, y los correspondientes a los subsecretarios de ese Ministerio, tienen un vínculo laboral en calidad de planta, contrata o a honorarios, con alguna de las entidades que indica. (18829 de 14/04/2016). A Ministerio de Hacienda.
- Diputado Kast, Informe a esta Cámara si su cónyuge, hijos de filiación biológica o adoptiva o cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, y los correspondientes a los subsecretarios de ese Ministerio, tienen un vínculo laboral en calidad de planta, contrata o a honorarios, con alguna de las entidades que indica. (18830 de 14/04/2016). A Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Diputado Kast, Informe a esta Cámara si su cónyuge, hijos de filiación biológica o adoptiva o cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, y los correspondientes a los subsecretarios de ese Ministerio, tienen un vínculo laboral en calidad de planta, contrata o a honorarios, con alguna de las entidades que indica. (18831 de 14/04/2016). A Ministerio de Obras Públicas.

- Diputado Kast, Informe a esta Cámara si su cónyuge, hijos de filiación biológica o adoptiva o cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, y los correspondientes a los subsecretarios de ese Ministerio, tienen un vínculo laboral en calidad de planta, contrata o a honorarios, con alguna de las entidades que indica. (18832 de 14/04/2016). A Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Diputado Kast, Informe a esta Cámara si su cónyuge, hijos de filiación biológica o adoptiva o cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, y los correspondientes a los subsecretarios de ese Ministerio, tienen un vínculo laboral en calidad de planta, contrata o a honorarios, con alguna de las entidades que indica. (18833 de 14/04/2016). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Kast, Informe a esta Cámara si su cónyuge, hijos de filiación biológica o adoptiva o cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, y los correspondientes a los subsecretarios de ese Ministerio, tienen un vínculo laboral en calidad de planta, contrata o a honorarios, con alguna de las entidades que indica. (18834 de 14/04/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Kast, Informe a esta Cámara si su cónyuge, hijos de filiación biológica o adoptiva o cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, y los correspondientes a los subsecretarios de ese Ministerio, tienen un vínculo laboral en calidad de planta, contrata o a honorarios, con alguna de las entidades que indica. (18835 de 14/04/2016). A Ministerio Medio Ambiente.
- Diputado Kast, Informe a esta Cámara si su cónyuge, hijos de filiación biológica o adoptiva o cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, y los correspondientes a los subsecretarios de ese Ministerio, tienen un vínculo laboral en calidad de planta, contrata o a honorarios, con alguna de las entidades que indica. (18836 de 14/04/2016). A Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- Diputado Kast, Informe a esta Cámara si su cónyuge, hijos de filiación biológica o adoptiva o cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, y los correspondientes a los subsecretarios de ese Ministerio, tienen un vínculo laboral en calidad de planta, contrata o a honorarios, con alguna de las entidades que indica. (18837 de 14/04/2016). A Ministerio del Deporte.
- Diputado Álvarez-Salamanca, Destino del Centro Penitenciario de la comuna de Curepto y acerca de la construcción de la nueva cárcel de Talca. (18838 de 14/04/2016). A Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Diputado Berger, Disponga una investigación para determinar la existencia de inconsistencias administrativas, a partir de las respuestas enviadas por el Ministerio de Salud y el Servicio de Salud Valdivia al oficio de esta Cámara N° 15.490 de 8 de enero de 2016, sobre el sumario instruido en el Hospital Base de Valdivia, ante la denuncia ciudadana por cobros indebidos a usuarios por servicios gratuitos, efectuados por funcionarios de dicha repartición, informando sus resultados a esta Corporación. (18839 de 14/04/2016). A Contraloría General de la República.

- Diputado Santana, Informe a esta Cámara sobre el estudio o mecanismo utilizado para incorporar o excluir comunas en las normas del proyecto de ley que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, para introducir mecanismos de equidad en las tarifas eléctricas, Boletín N° 10161-08 y el porcentaje de descuento que se aplicará. (18840 de 14/04/2016). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Santana, Informe a esta Cámara sobre las acciones desarrolladas para enfrentar la crisis generada por la proliferación de algas y marea roja. (18841 de 14/04/2016). A intendencias.
- Diputado Santana, Recursos entregados a la Universidad de Los Lagos bajo el marco del plan de inversión Chiloé del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, según consta en los estados financieros 2013 y 2015 de dicha casa de estudio, especificando los actos administrativos de adjudicación, objetivos, mecanismos de fiscalización y cumplimiento de metas. (18842 de 14/04/2016). A intendencias.
- Diputado Santana, Estado de avance, ejecución y vías de financiamiento de estudios de los proyectos de semaforización de los sectores Llau Llao, Ten Ten y Punta de Diamante en la comuna de Castro. (18843 de 14/04/2016). A intendencias.
- Diputado Santana, Número de alumnos egresados de la educación media que accedieron al beneficio de gratuidad y de los favorecidos que se encuentran realizando estudios superiores con anterioridad a su entrada en vigencia. (18844 de 14/04/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputado Santana, Estudio o mecanismo utilizado para incorporar o excluir comunas en las normas del proyecto de ley que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, para introducir mecanismos de equidad en las tarifas eléctricas, Boletín N° 10161-08 y el porcentaje de descuento que se aplicará. (18845de 14/04/2016). A Ministerio de Energía.
- Diputado Santana, Estado de avance, ejecución y vías de financiamiento de estudios de los proyectos de semaforización de los sectores Llau Llao, Ten Ten y Punta de Diamante en la comuna de Castro. (18846 de 14/04/2016). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Soto, Razones que han impedido la ejecución de las obras comprometidas para el mejoramiento de luminarias y otras obras complementarias en las villas Los Olivos, La Portada y Raimundo Monvoisin de la comuna de San Bernardo, contempladas en el programa "Quiero Mi Barrio", proyectadas para iniciar faenas en diciembre de 2014, enviando el cronograma de las obras en ejecución y proyectadas para 2016. (18847 de 14/04/2016). A director de Obras Municipalidad de San Bernardo.
- Diputado Soto, Antecedentes de carácter previsional del señor Luis Moraga Reyes, especialmente los fondos de desahucio que acumuló como imponente en las Cajas de Previsión del antiguo sistema, indicando el destino de dichos aportes. (18848 de 14/04/2016). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Soto, Fondos previsionales del señor Juan Alberto Fonseca Álvarez, indicando los beneficios a los que podría acceder en el evento de no tener derecho a una pensión de vejez. (18849 de 14/04/2016). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

- Diputado Soto, Razones que han impedido la ejecución de las obras comprometidas para el mejoramiento de luminarias y otras obras complementarias en las villas Los Olivos, La Portada y Raimundo Monvoisin de la comuna de San Bernardo, contempladas en el programa "Quiero Mi Barrio", proyectadas para iniciar faenas en diciembre de 2014, enviando el cronograma de las obras en ejecución y proyectadas para 2016. (18850 de 14/04/2016). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Urízar, Se sirva disponer una orientación técnica en materia de regulación sanitaria a la directiva del Sindicato de Trabajadores N° 2, El Volcán, a fin de que puedan proceder al saneamiento de sus cabañas de veraneo ubicadas en el sector Mesetas de Chivato de la localidad de Los Molles. (18851 de 14/04/2016). A municipalidades.
- Diputado Urízar, Factibilidad de otorgarle una entrevista junto con el Presidente de la Asociación Nacional de Funcionarios Penitenciarios de la provincia de Marga Marga y la señora Jefa del Centro de Reinserción Social de Quilpué, con el propósito de plantearle la necesidad de contar con un inmueble, buscar alianzas cooperativas y dar cuenta de la labor del referido centro, en su comuna, informando a esta Cámara su resolución. (18852de 14/04/2016). A alcalde de Quilpué.
- Diputado Urízar, Factibilidad de instalar receptáculos de basura en el sector del área verde ubicada a la altura del N° 1198 de la avenida Industrial. (18853 de 14/04/2016). A alcalde de Quilpué.
- Diputado Urízar, Posibilidad de interceder para obtener la incorporación de señales de tipo variable en la carretera Troncal Sur que conecta hacia calle Uno Norte, calle Limache y vía Las Palmas de la ciudad de Viña del Mar, que informe a sus usuarios las mejores alternativas a seguir frente a situaciones de congestión, accidentes y peligro. (18854 de 14/04/2016). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Urízar, Situación que afecta a la señora Delia Garrido Cangas, funcionaria de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Valparaíso, quien denuncia diversas irregularidades administrativas que habrían sido cometidas por el Jefe Administrativo de la Dirección Nacional de Obras Hidráulicas, como dilación en la tramitación de sus licencias médicas, pagos de honorarios y formalización de contrato, disponiendo la correspondiente investigación a fin de verificar los hechos, determinar responsabilidades y aplicar las sanciones que fueren procedentes, informando a esta Cámara el resultado de sus gestiones. (18855 de 14/04/2016). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Urízar, Evalúe la factibilidad de ceder en comodato un terreno para la construcción de una sede para el comité de agua potable rural La Ballena, en el sector de la playa Los Quinquelles de la comuna de La Ligua, informando a esta Cámara sus gestiones. (18856 de 14/04/2016). A intendencias.
- Diputado Urízar, Evalúe la posibilidad de agilizar el procedimiento de cirugía por angioma que requiere el menor Ángel Nicolás Urbina Tapia, en el hospital de Quillota, informando a esta Cámara sus gestiones. (18857 de 14/04/2016). A intendencias.

- Diputado Urízar, Factibilidad de asignar recursos para el financiamiento de los proyectos de mejoramiento de acceso y estacionamiento del Centro de Salud Familiar y de construcción del patio cubierto de la escuela Benjamín Matte, ambos de la comuna de Hijuelas, que se encuentran en situación de elegibles dentro de los programas de mejoramiento urbano y equipamiento comunal, PMU. (18858 de 14/04/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Urízar, Posibilidad de interceder para obtener la incorporación de señales de tipo variable en la carretera Troncal Sur que conecta hacia calle Uno Norte, calle Limache y vía Las Palmas de la ciudad de Viña del Mar, que informe a sus usuarios las mejores alternativas a seguir frente a situaciones de congestión, accidentes y peligro. (18859 de 14/04/2016). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Urrutia don Ignacio, Informe a esta Cámara sobre las eventuales irregularidades que denuncia, en procedimientos de saneamiento de títulos de dominio gestionados por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Maule, disponiendo una investigación e informando sus resultados a esta Cámara. (18860 de 14/04/2016). A Ministerio de Bienes Nacionales.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (115)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	IND	VII	37
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Alvarado Ramírez Miguel Ángel	PPD	IV	9
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	PPD	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Browne Urrejola, Pedro	IND	RM	28
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	IND	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14

Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	IND	RM	22
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	IND	RM	22
Kort Garriga, Issa	UDI	VI	32
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rincón González, Ricardo	DC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6

Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	DC	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urízar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Concurrieron, además, la ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Javiera Blanco Suárez; el ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Jorge Burgos Varela, y el ministro secretario general de la Presidencia, señor Nicolás Eyzaguirre Guzmán.

-Asistieron también la subsecretaria de la Secretaría General de la Presidencia, señora Patricia Silva Meléndez, y el asesor del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor José Pedro Silva Prado.

-Se contó con la asistencia, también, de los senadores señores Alejandro Guillier Álvarez y Carlos Montes Cisternas.

-No estuvieron presentes por encontrarse:

-En misión oficial: Los diputados señores Roberto León Ramírez y Jorge Sabag Villalobos.

-Con impedimento grave: El diputado señor Enrique Jaramillo Becker.

---

* *PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile.*

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10.39 horas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El acta de la sesión 5ª se declara aprobada.
El acta de la sesión 6ª queda a disposición de las señoras diputadas y los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **ROJAS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL EX-PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEÑOR PATRICIO AYLWIN AZÓCAR, RECIENTEMENTE FALLECIDO

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Solicito guardar un minuto de silencio por el reciente fallecimiento del ex-Presidente de la República señor Patricio Aylwin Azócar.

-Las señoras diputadas, los señores diputados, funcionarios y público asistente a las tribunas guardan, de pie, un minuto de silencio.

SUSPENSIÓN DE SESIÓN DE SALA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señores diputados, se acordó suspender la sesión de Sala de la Corporación que debería celebrarse mañana, no así las de comisiones de la tarde, porque nos trasladaremos a la sede Congreso Nacional en Santiago para acompañar al ex-Presidente señor Patricio Aylwin y a su familia apenas el féretro se traslade al recinto señalado.

Daremos a conocer oportunamente a las señoras diputadas y a los señores diputados el programa correspondiente.

ACUERDOS DE LOS COMITÉS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a los acuerdos de los Comités Parlamentarios.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Reunidos los jefes de los Comités Parlamentarios bajo la presidencia del diputado señor Andrade, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Se tomó conocimiento de las tablas de la semana, que se encuentran en el anexo, las que tendrán que ser modificadas con motivo del sensible fallecimiento del ex-Presidente señor Patricio Aylwin.

En razón de que mañana no habrá sesión, la Tabla dispuesta para el miércoles tendrá que trasladarse para el jueves.

2. Respecto del proyecto de ley, iniciado en mensaje, que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación, y mejora la persecución penal en dichos delitos, que se encuentra en tercer trámite constitucional en la Tabla de hoy, se acordó llevar su discusión de la siguiente forma:

a) Otorgar cinco minutos para rendir el informe emitido por la Comisión de Seguridad Ciudadana;

b) Otorgar cinco minutos a cada bancada, más dos horas distribuidas proporcionalmente entre ellas;

c) Suspender la tramitación de proyectos de acuerdo y de resolución, y

d) Fijar las 12.00 horas de hoy como plazo para solicitar votaciones separadas.

3. Incorporar, en el primer lugar de la Tabla del miércoles 20 de abril, que ahora pasa a ser la del jueves, las proposiciones de la Comisión Mixta respecto del proyecto de ley que adapta normas laborales al ámbito del turismo (boletín N° 8770-23), limitando la discusión a dos intervenciones de cinco minutos cada una.

4. Restringir la discusión del proyecto de ley que instituye el 6 de abril de cada año como Día Nacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz (boletín N° 10550-29), a dos intervenciones, de cinco minutos cada una, iniciativa que también quedará para la Tabla del jueves próximo.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, quiero hacer presente un reparo en relación con los acuerdos de los Comités.

Se está haciendo demasiado frecuente que los Comités transgredan, por unanimidad, la norma del artículo 85 del Reglamento de la Corporación, en virtud del cual los diputados tenemos derecho -quiero poner particular énfasis en esto- a dos discursos en el debate de cada proyecto de ley, el primero de diez minutos y el segundo de cinco minutos.

Solo hay un proyecto de ley en la Tabla de hoy, que incide directamente en la libertad de los chilenos y en la libertad de expresión, modificaciones que se realizan mediante un conjunto de normas muy complejas de resolver; pero, curiosamente, los Comités ya empezaron a aplicar la "ley mordaza", porque nos restringieron el tiempo del debate a límites inaceptables.

Estamos hablando del control preventivo de identidad, de procesos en ausencia de los imputados, de autorizar allanamientos sin orden judicial, de tipificar un delito de lesiones sin que existan lesiones y de sancionar las filtraciones que el Senado no quiere que se conozcan.

Para discutir esas materias, estamos otorgando tiempos que van entre tres y cinco minutos, como máximo.

Mi reclamo y mi molestia se deben a que la Cámara de Diputados no puede mostrar ante todos los chilenos indiferencia frente a este tipo de temas. La votación en este proyecto no está resuelta a priori, por lo que pido que se respete nuestro derecho a hacer uso de la palabra, según los tiempos establecidos en el Reglamento.

Por lo tanto, solicito que recabe la unanimidad de la Sala para que se aplique el artículo 85 del Reglamento de la Corporación y, en consecuencia, se deje sin efecto el acuerdo adoptado por los Comités Parlamentarios.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señor diputado, entiendo su planteamiento, pero los Comités Parlamentarios, también por facultades otorgadas por el Reglamento, pueden por unanimidad establecer los tiempos destinados al debate de un proyecto.

¿Habría acuerdo de la Sala para acoger la petición del diputado Saffirio?

No hay acuerdo.

Tiene la palabra el diputado señor Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, independiente de lo resuelto por la Sala, respaldo plenamente lo señalado por el colega Saffirio, porque nadie puede objetar que se requiere de un tiempo adecuado para discutir el proyecto ley.

Señor Presidente, usted tiene la facultad para citar a reunión de Comités y evaluar el acuerdo adoptado. De mantenerse los cinco minutos por bancada más las dos horas distribuidas proporcionalmente entre ellas, difícilmente podrán intervenir todos los parlamentarios.

De acuerdo con el Reglamento, usted puede citar a reunión de Comités para evaluar el acuerdo, de tal manera de tener los tiempos proporcionales. Si es necesario, tenemos la voluntad para empalmar esta sesión con otra.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Quiero señalar que esta decisión se tomó hace media hora en reunión de Comités.

Tiene la palabra la diputada señora Provoste.

La señora **PROVOSTE** (doña Yasna).- Señor Presidente, le pido formalmente que cite a reunión de Comités para revisar esta situación.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Farías.

El señor **FARÍAS**.- Señor Presidente, entiendo que la decisión de acortar los tiempos se tomó porque el proyecto fue calificado con urgencia de "discusión inmediata", por lo que debe ser despachado hoy.

Al respecto, debemos considerar que si se liberaran los tiempos, solo podrían hablar quienes alcancen dentro del Orden del Día. Eso también es injusto para el resto.

¿Tenemos que cerrar el Orden del Día o podemos extenderlo para que todos puedan intervenir? De modificarse el acuerdo de los Comités, la sesión podría extenderse hasta las 18.00 horas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señor diputado, además de lo que usted señala, el proyecto se encuentra en tercer trámite constitucional.

Tiene la palabra el diputado señor René Manuel García.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, me parece que esta discusión no tiene mucho sentido. Todas las bancadas están representadas en la reunión de los jefes de los Comités Parlamentarios. Por lo tanto, los acuerdos que allí se adoptan son absolutamente válidos.

Cualquier diputado puede asistir a esa reunión que se realiza a las 9.30 horas y señalar si no está de acuerdo con algo.

Si en esa reunión se toma un acuerdo y luego lo rechazamos en la Sala, no tiene razón de ser esa instancia y podemos hacer las cosas tal como están establecidas exactamente en el Reglamento.

Cuando una decisión se adopta por unanimidad es irreversible. Si ahora se cita a reunión de Comités, ¿qué pasa si un solo Comité se opone a cambiar el acuerdo? Si el acuerdo se aprobó por unanimidad, tendría que modificarse también por unanimidad.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- La jefa de bancada del Partido Demócrata Cristiano me ha pedido que cite a reunión de Comités.

Cito a reunión de Comités sin suspender la sesión.

La señora **PROVOSTE** (doña Yasna).- Señor Presidente, le pido que suspenda la sesión, porque el objetivo es revisar este acuerdo.

Además, quiero hacer presente que cuando los diputados se quieren inscribir el debate aparece cerrado.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señora diputada, esa reunión no es ningún obstáculo para que el diputado Daniel Farcas informe sobre el proyecto.

Cito a reunión de Comités sin suspender la sesión.

-o-

El señor **PILOWSKY**.- Señor Presidente, pido la palabra sobre la Cuenta.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pilowsky.

El señor **PILOWSKY**.- Señor Presidente, en el número 9 de la Cuenta se señala que el proyecto que "Modifica el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas y la ley orgánica constitucional de Carabineros de Chile, para efectos de aumentar el plazo de prescripción de la acción disciplinaria en el caso de los funcionarios de dichas instituciones" será enviado a la Comisión de Defensa Nacional.

Solicito que recabe la unanimidad de la Sala para que el proyecto también sea revisado por la Comisión de Seguridad Ciudadana.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para acceder a la proposición del diputado señor Pilowsky?

No hay acuerdo.

ACUERDOS COMPLEMENTARIOS DE LOS COMITÉS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Secretario dará a conocer los acuerdos alcanzados por los Comités Parlamentarios en la reunión que acaban de realizar.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Reunidos los jefes de los Comités Parlamentarios bajo la presidencia del diputado señor Andrade, y con la asistencia de las diputadas señoras Karol Cariola, Denise Pascal, Yasna Provoste y Alejandra Sepúlveda, y de los diputados señores Germán Becker, Pedro Browne, Fuad Chahin, Juan Antonio Coloma, Ramón Farías, José Pérez, Jaime Pilowsky, Gabriel Silber, Ernesto Silva y Osvaldo Urrutia, acordaron por unanimidad lo siguiente:

1.- Respecto del proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, iniciado en mensaje, que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación, y mejora la persecución penal en dichos delitos, el cual se encuentra en Tabla el día de hoy, se acordó otorgar cinco minutos a cada bancada, más cuatro horas repartidas proporcionalmente entre ellas.

Por tal motivo, se suspende el tiempo destinado a Proyectos de Acuerdo y de Resoluciones y el de Incidentes.

2.- Suspender las comisiones que inician sus sesiones a las 15:30 horas.

Por otra parte, hago presente a la Sala que se han suspendido todas las actividades citadas para mañana en la mañana, hasta la 14.00 horas, por lo que las sesiones de comisiones citadas para mañana a partir de las 15.00 horas se podrán realizar normalmente.

En el caso de las actividades citadas para el jueves, estas se realizarán normalmente, porque los funerales del ex-Presidente Patricio Aylwin Azócar se realizarán el próximo viernes en la mañana.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Giorgio Jackson.

El señor **JACKSON**.- Señor Presidente, dado que la Comisión de Educación está citada para las 15.30 horas, a fin de votar un proyecto calificado con urgencia, quiero saber si también esa sesión fue suspendida.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Así es, señor diputado. La información oficial es la que acaba de entregar el señor Secretario.

Tiene la palabra el diputado José Miguel Ortiz.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, entiendo que lo que hace la Mesa es dar estricto cumplimiento a lo que dispone nuestro Reglamento. Sin embargo, me parece necesario hacer presente que la suspensión de una sesión de comisión también puede ser decidida por sus integrantes. Lo expreso por la situación que estamos viviendo los democratacristianos, ya que seguramente mañana estaremos todo el día en Santiago, acompañando los restos de don Patricio Aylwin y a su familia.

Dada esa situación, pido comprensión al resto de los colegas. Ojalá se suspendan todas las sesiones que deben realizarse mañana. Quizás los presidentes de las comisiones podrían ponerse de acuerdo para suspenderlas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señor diputado, la idea es que lo defina cada comisión.

Solicito el acuerdo de la Sala para autorizar el ingreso del señor José Pedro Silva, asesor del Ministerio del Interior.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

V. ORDEN DEL DÍA

PERFECCIONAMIENTO DE NORMAS SOBRE PERSECUCIÓN Y APLICACIÓN DE PENAS POR DELITOS DE ROBO, HURTO Y RECEPTACIÓN (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9885-07) [INTEGRACIÓN DE COMISIÓN MIXTA]

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el Orden del Día, corresponde conocer las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, iniciado en mensaje, que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación, y mejora la persecución penal en dichos delitos.

Diputado informante de la Comisión de Seguridad Ciudadana es el señor Daniel Farcas.

Antecedentes:

-Modificaciones del Senado, sesión 9ª de la presente legislatura, en 6 de abril de 2016. Documentos de la Cuenta N° 4.

-Informe de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Documentos de la Cuenta N° 5 de este boletín de sesiones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **FARCAS** (de pie).- Señor Presidente, la Comisión de Seguridad Ciudadana viene en informar sobre el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, originado en un mensaje de su excelencia la Presidenta de la República y calificado con urgencia de "discusión inmediata", que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación, y mejora la persecución penal en dichos delitos.

Método de trabajo de la comisión

Luego del debate que hubo en el seno de la comisión, con participación de las señoras diputadas y los señores diputados, del Ejecutivo y de la Defensoría Penal Pública, y con ocasión de haber conocido los alcances de las modificaciones introducidas por el Senado, surgieron criterios concordantes, en el sentido de estimar conveniente sugerir aprobar o rechazar parte de las modificaciones introducidas por el Senado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento.

De esta manera, se acordó votar separadamente determinadas modificaciones por estimar algunos señores diputados y señoras diputadas de relevancia sus materias.

Para finalizar, se acordó que en relación con aquellas modificaciones sobre las cuales no hubo observaciones ni reparos, se propone su aprobación.

Acuerdos.

La comisión, por mayoría de votos, acordó recomendar a la Sala aprobar las modificaciones introducidas por el Senado, con excepción de las que más adelante se consignan, cuya votación se realizó en forma separada.

Respecto de las citadas modificaciones, votaron a favor los diputados señores Farcas, Fuenzalida, Pilowsky, Silber, Silva, Squella y Walker, y las diputadas señoras Claudia Nogueira y Marcela Sabat. Votaron en contra los diputados señores Gutiérrez, don Hugo, y Soto.

Modificaciones votadas separadamente

Modificaciones aprobadas

Al artículo 1º del proyecto, que introduce cambios en el Código Penal.

Artículo 433, que agrava el robo calificado cuando es con castración, mutilación y lesiones graves gravísimas.

Votaron a favor los diputados señores Farcas, Pilowsky, Silber, Silva, Squella y Walker, y las diputadas señoras Claudia Nogueira y Marcela Sabat. Votaron en contra los diputados señores Gutiérrez, don Hugo, y Soto.

Al artículo 2º del proyecto, que introduce cambios en el Código Procesal Penal.

Artículo 182, que trata del secreto de las investigaciones, que se divide en dos letras, que se votan separadamente.

En su letra a) se establece la posibilidad de ampliar el plazo de esta excepción de secreto por una sola vez, la cual no será oponible al imputado.

Su letra b) fue rechazada.

Votaron a favor los diputados señores Farcas, Pilowsky, Silber, Silva, Squella y Walker y las diputadas señoras Claudia Nogueira y Marcela Sabat. Votaron en contra los diputados señores Gutiérrez, don Hugo, y Soto.

Se introducen cambios en el Código de Justicia Militar, en la Ley Orgánica de Gendarmería y en la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

Se modifican dichos textos, en orden a añadir el maltrato físico a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones de Chile y a Gendarmería, aun cuando no dejare señales visibles.

Votaron a favor los diputados señores Farcas, Pilowsky, Silva, Squella y Walker, y las diputadas señoras Claudia Nogueira y Marcela Sabat. Votaron en contra los diputados señores Gutiérrez, don Hugo, y Soto.

Artículo 12 del proyecto, que se refiere al control preventivo de identidad.

Esta norma se modifica y, entre otros aspectos, se consagra que solo procede respecto de mayores de 14 años, y en caso de que haya dudas respecto de si es mayor o menor de 14, se entenderá que es menor.

Votaron a favor los diputados señores Farcas, Pilowsky, Silva, Squella y Walker, y las diputadas señoras Claudia Nogueira y Marcela Sabat. Votaron en contra los diputados señores Gutiérrez, don Hugo, y Soto.

Modificaciones rechazadas

Al artículo 1º del proyecto, que introduce cambios en el Código Penal:

Artículo 496, N° 3°, que incorpora una nueva falta, cual es la de obstaculizar o impedir el ejercicio de las funciones fiscalizadoras de los inspectores municipales.

Votaron a favor los diputados Farcas, Fuenzalida, Silber, Silva y Squella. Votaron en contra los diputados Gutiérrez, don Hugo; Pilowsky, Soto y Walker, y la diputada Nogueira, doña Claudia. Se abstuvo la diputada Sabat, doña Marcela.

Al artículo 2º del proyecto, que introduce cambios en el Código Procesal Penal:

Artículo 134, sobre la citación, en que se habilita para detener a quien obstaculiza o impide la labor de los inspectores municipales.

Votaron a favor los diputados Farcas, Fuenzalida, Silber, Silva y Squella. Votaron en contra los diputados Gutiérrez, don Hugo; Pilowsky, Soto y Walker, y la diputada señora Nogueira, doña Claudia. Se abstuvo la diputada Sabat, doña Marcela.

Artículo 182, sobre el secreto de las investigaciones, que se divide en dos letras, que se votan separadamente.

En su letra b) se establecen sanciones a los intervinientes, los peritos y cualquier persona que haya realizado una actuación de investigación y violare las normas de secreto.

Votaron en contra los diputados Farcas, Gutiérrez, don Hugo; Pilowsky, Silber y Soto. Se abstuvieron las diputadas Nogueira, doña Claudia, y Sabat, doña Marcela, y los diputados señores Silva, Squella y Walker.

Su letra a) fue aprobada.

Artículo 396, sobre juicio simplificado, en que se permite rendir prueba testimonial y pericial del Ministerio Público en ausencia del imputado válidamente notificado, la cual se tendrá como prueba anticipada.

Votaron a favor los diputados Farcas, Silber, Silva y Squella. Votaron en contra los diputados Gutiérrez, don Hugo; Pilowsky, Soto y Walker. Se abstuvieron las diputadas Nogueira, doña Claudia, y Sabat, doña Marcela.

Es todo cuanto puedo informar.
He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- En discusión las modificaciones del Senado.
Tiene la palabra el ministro del Interior y Seguridad Pública.

El señor **BURGOS** (ministro del Interior y Seguridad Pública) [de pie].- Señor Presidente, estimadas diputadas y estimados diputados:

Quiero iniciar esta intervención con una afirmación: como gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet estamos muy conformes y agradecidos por la discusión que se ha llevado a cabo en torno a la llamada "agenda corta antidelincuencia", que tan corta no ha sido, porque comenzó su tramitación a comienzos de 2015, lo cual es entendible si se considera la envergadura de los temas que incluía originalmente y aquellos que, legítimamente y en uso de sus facultades, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, los representantes populares estimaron necesario discutir e incorporar.

Sin duda, las distintas opiniones presentadas lo han enriquecido y hoy -no está de más decirlo- es un mejor proyecto que el original, en muchos aspectos.

Estamos aquí para impulsar un proyecto que resulta fundamental para las chilenas y los chilenos. De eso, a nuestro juicio, no hay duda.

El gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet tiene como uno de sus ejes centrales hacer frente a la delincuencia. Sabemos que esta es una preocupación primordial para los ciudadanos, y esto no es simplemente una consigna. Entendemos que la seguridad de las personas permite que se ejerza la libertad y que podamos desarrollar en plenitud nuestra vida en común.

El combate a la inseguridad es, como dije, una prioridad para este gobierno; pero también es, según nos dicen ampliamente los estudios de opinión pública, una de las mayores preocupaciones de nuestros compatriotas.

Como estoy al tanto de que esta Cámara es especialmente sensible a las preocupaciones de la inmensa mayoría, sé que este es un asunto que también les preocupa, y mucho.

Por mencionar solo algunos estudios, el de la Fundación Paz Ciudadana, de noviembre pasado, da cuenta de una baja sensible en la comisión de delitos, en la victimización, lo que, no cabe duda, es una buena noticia. Sin embargo, extrañamente, este buen resultado no coincide con la sensación de temor que tiene nuestra población. Sin duda, enfrentar esto representa un gran desafío para el gobierno y para los poderes del Estado.

La encuesta Cadem de la segunda semana de marzo, concluye que la percepción sobre la delincuencia es alta y que una de las primeras medidas que tomarían las personas sería establecer leyes y penas más duras.

Los estudios que he citado, aunque relevantes, son solo referenciales. Tengo claro que las encuestas no son "palabra santa", pero sí son una herramienta valiosa para conocer, junto con otros datos, aspiraciones y preocupaciones de las chilenas y de los chilenos.

En muchas ocasiones he expresado que no existe una "bala de plata" para solucionar el problema de la delincuencia. Hay quienes otrora prometieron que le pondrían "candado" a la "puerta giratoria". Sin embargo, las chilenas y los chilenos saben muy bien que eso no es así. Más que fraseología, se requiere de un trabajo arduo, constante, responsable y coordinado con las distintas entidades. Tengo claro que no genera ningún resultado positivo culpabilizar a otros o traspasar responsabilidades. Lo que la gente espera de nosotros es que les entre-

guemos soluciones eficientes y concretas a sus problemas, particularmente en esta área, que es la principal consideración que hacen las chilenas y los chilenos.

Por todo lo anterior, este proyecto es una prioridad para el gobierno de la Presidenta Bachelet. No es el proyecto del ministro Jorge Burgos ni de la ministra Javiera Blanco; es el proyecto del gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet. No nos equivoquemos en eso, por favor. Se puede estar a favor o en contra de la iniciativa, pero establecer que este es un proyecto de uno o de un par de ministros que han actuado por su cuenta, sin preguntarle a nadie, es erróneo y no tiene ningún fundamento.

El proyecto de ley que nos reúne se originó en un mensaje presentado a principios de 2015. Los ministros de la época hicieron énfasis en la necesidad de combatir los delitos de mayor connotación social, sin alterar las bases de nuestro sistema procesal penal acusatorio. Además, agregaron que el fenómeno de la delincuencia siempre es difícil de abordar, pues surge la dicotomía entre libertad y control, junto con el cuestionamiento de cómo el Estado de derecho protege a todos los ciudadanos.

En este punto, el gobierno entiende que debemos tomar partido por el resguardo de la seguridad de las personas, teniendo siempre como límite el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de todos; por cierto, también de los delincuentes.

Chile requiere una ley que otorgue más atribuciones investigativas a los fiscales, a Carabineros y a la Policía de Investigaciones, como entidades coadyuvantes en el proceso penal. En este sentido, hemos decidido incorporar las inquietudes de quienes operan el sistema diariamente, para mejorar aquellos aspectos que hacen que no tenga la eficacia esperada. Es por ello que el proyecto incorpora mayores atribuciones para fiscales y policías en lo relativo a la investigación de ilícitos complejos, como la posibilidad de que los fiscales utilicen agentes encubiertos y reveladores en aquellos delitos cometidos por bandas organizadas, y otros cambios que han sido levantados por el propio Ministerio Público como absolutamente indispensables para dar mayor eficacia a su labor, única y exclusiva en nuestra legislación, de investigar delitos y arribar a condenas, si la justicia así lo establece.

Por ello, requerimos un sistema que trate con mayor rigor los delitos llamados “contra la propiedad”, pero que en realidad afectan, y de forma grave, a las personas, que perciben impunidad de quienes irrumpen en su espacio y toman aquello que les pertenece. Es por esto que resulta imperativo incidir en temas como la reincidencia y la valoración de las circunstancias modificatorias de responsabilidad.

Sin duda, este proyecto apunta al corazón de los delitos que más afectan a las personas, agravando la responsabilidad penal de aquellos que hacen del delito una verdadera carrera, una forma de vida a costa de los demás, asegurando que estos cumplan penas efectivas y dando con ello una potente señal disuasiva.

Dicho lo anterior, explicaré algunos de los aspectos principales del proyecto.

El primer objetivo es restringir el efecto de la aplicación de las atenuantes, a través de la fijación de marcos penales para los delitos de robo, hurto y receptación. Con esto se busca que la pena que establece la ley -la pena que establecen ustedes, los legisladores- sea la que efectivamente se aplique al condenado. Así, por ejemplo, quien hoy comete un delito de robo con violencia o intimidación, de acuerdo a la ley actual debe ser castigado con una pena que va desde los cinco años, en su piso, a veinte años, en su techo. Sin embargo, con la actual estructura de determinación de penas esta podría llegar a ser de 541 días a tres años, ello por el excesivo efecto de las atenuantes.

Esto no es teoría, sino que ocurre constantemente. Las personas para las que el legislador ha establecido una varianza de penas de entre cinco y veinte años, en la práctica, en los casos concretos, por el excesivo juego de las circunstancias modificatorias, pueden recibir una pena que no importe un solo segundo de privación de libertad. Eso no es bueno y produce sensación de impunidad.

Nosotros no estamos diciendo a los jueces que tienen que aplicar sí o sí una pena; les estamos dando un tránsito de cinco a veinte años, que es el que fija el soberano, el legislador, no uno que permita el excesivo juego de las atenuantes. Con este proyecto de ley se aspira a que la pena que se aplique sea la acordada por el legislador.

Un segundo objetivo es aumentar las penas para reincidentes de un mismo delito. Las estadísticas que conocemos describen que una parte importante de la delincuencia se concentra en los reincidentes. En este caso, un reincidente de robo de cajero automático actualmente arriesga entre tres años y un día y cinco años. Con este proyecto, la pena comenzaría, por reincidencia, desde los cuatro años.

El poder disuasivo de la amenaza penal, ese que en teoría haría a un potencial delincuente abstenerse de cometer un delito por el temor de ir a la cárcel, se diluye -cuando no, desaparece- ante la probabilidad bajísima de cumplir una pena privativa de libertad.

El tercer objetivo es instar por el cumplimiento efectivo de las penas privativas de libertad respecto de los delitos de robo, hurto y receptación, limitando la posibilidad de que se apliquen las penas sustitutivas contempladas en la ley N° 18.216. Así, cuando una persona comete varios delitos, todas las penas a las que debe ser condenado un imputado deben sumarse, con el objetivo de determinar si proceden o no las penas sustitutivas de la ley mencionada.

Asimismo, en el caso de los delitos más graves, se restringirá la procedencia de la libertad condicional y se incrementará el tiempo de cumplimiento efectivo de la pena para que proceda dicho beneficio.

En cuarto lugar, el proyecto busca promover una mayor eficacia del sistema de persecución penal a través de la eliminación de ciertas tareas administrativas de Carabineros. También, el proyecto regula el Banco Unificado de Datos (BUD), mecanismo operativo que está destinado a facilitar y destrabar algunos de los nudos que hemos observado en el sistema penal, como es el caso de las órdenes de detención pendientes.

Tenemos instituciones que manejan cifras absolutamente diversas. Se trata -precisamente- de un solo banco de datos a disposición de la persecución delictual.

En quinto lugar, la pretensión del Ejecutivo siempre ha sido agravar la sanción de aquellos delitos que atentan efectivamente contra la integridad física de los funcionarios policiales. Con esto se espera entregar una señal disuasiva potente y otorgar la debida relevancia a la función de orden público y resguardo de los derechos de la ciudadanía que cumplen estos funcionarios.

Ayer, frente a la caleta Portales, en Valparaíso, un sargento de Carabineros, al intentar actuar frente a una protesta social -su origen puede haber sido muy legítimo-, terminó con el cráneo partido. Hoy se encuentra internado en el Hospital Naval. Lo más probable es que la persona que lanzó la piedra termine sin sanción, debido a las bajas penalidades que involucran este tipo de delitos. Eso no es bueno desde el punto de vista del principio de autoridad y tampoco es bueno que ocurra en el país.

Por esa misma razón, estos delitos se incorporan en el catálogo de aquellos respecto de los cuales la libertad no procede mientras la resolución que la concede no se encuentre firme y ejecutoriada. Asimismo, respecto de estos delitos se dará lugar a la apelación -efecto devolutivo- ante la declaración de ilegalidad de la detención.

En sexto lugar, para facilitar las tareas de investigación, se incorporan nuevas herramientas procesales, las que tienen por objetivo desbaratar las bandas que se organizan para cometer ciertos delitos contra la propiedad, u otros, como el abigeato o los relacionados con armas. Con autorización judicial, procederán mecanismos como la interceptación telefónica, las entregas vigiladas y controladas, los agentes encubiertos e informantes, como ocurre hoy, por ejemplo, en relación con la ley N° 20.000.

Finalmente, no hemos olvidado que el sistema requiere que todos los actores actúen con la suficiente eficacia y eficiencia. Por ello, el proyecto contempla eventuales sanciones administrativas, tanto para las policías como para los fiscales, ante el incumplimiento de sus funciones.

El proyecto en referencia aborda un tema que ha causado mucho debate: el control preventivo de identidad. Como primera cuestión, tengo claro que esta clase de control ha sido uno de los puntos de mayor discusión y opiniones divergentes, propio de un debate noble y democrático.

Por ello, creo necesario hacer algunas consideraciones históricas que pueden aportar a su comprensión y discusión en esta instancia legislativa.

Entre 1906 y 1998 -casi un siglo- estuvo vigente lo que se conoce como detención por sospecha. El derogado artículo 260 del Código de Procedimiento Penal -cuerpo legal que todavía se utiliza en algunas causas- facultaba a las policías, además de en los casos de delitos flagrantes, para detener a personas cuando disimulaban su identidad o rehusaban darla a conocer, o en los casos en que la persona se encontraba a deshoras o en circunstancias que prestaban motivo fundado para "atribuirle malos designios, si las explicaciones que diere de su conducta no desvanecieran las sospechas.".

Repito: por 92 años estuvo vigente la llamada detención por sospecha. El artículo pertinente fue derogado por ley a través de una moción presentada en 1993. Durante su tramitación, y como contrapartida a su derogación, se incorporó por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico el control de identidad -no el preventivo-, tal como lo conocemos hoy en el artículo 260 bis del Código de Procedimiento Penal, norma que señalaba lo siguiente: "La policía podrá solicitar la identificación de cualquier persona, en casos fundados, tales como la existencia de un indicio de que ella ha cometido o intentado cometer un crimen o simple delito, o de que se dispone a cometerlo, o de que se puede suministrar informaciones útiles para la indagación de un crimen o simple delito. La identificación se realizará en el lugar en que la persona se encuentre, debiendo dársele todas las facilidades posibles para acreditarla, lo que podrá hacer por cualquier medio.".

Posteriormente, en el año 2000, el texto original del nuevo Código Procesal Penal, en su artículo 85 recogió un texto prácticamente idéntico al que cité.

Dos años después -esta parte la conozco porque trabajé respecto de ella en mi calidad de diputado-, la ley N° 19.789 amplió de cuatro horas a seis horas la duración del procedimiento de identificación del controlado. Además, se incorporó la facultad de las policías de registrar vestimentas, equipaje y el vehículo del controlado.

Por último, en 2008, es decir, hace pocos años, también se tramitó una denominada "agenda corta antidelincuencia", que estableció varias modificaciones al actual artículo 85 del Código Procesal Penal, e incorporó nuevas hipótesis para la procedencia del control de identidad, tales como considerar el caso de "la persona que se encapuche o emboce para ocultar, dificultar o disimular la identidad"; establecer la facultad para las policías de cotejar la existencia de órdenes de detención pendientes; ampliar nuevamente el plazo del control, de seis horas a ocho horas, y establecer expresamente la relación entre el control de identidad y la eventual detención del controlado.

Todas las modificaciones descritas dieron lugar a un debate en el mundo académico y en el propio seno de esta Corporación.

Por lo tanto, la presente es una discusión que se ha dado en la reciente historia legislativa chilena y los resultados demuestran que hemos arribado a instituciones procesales más fortalecidas.

A lo anterior debo agregar que en la actualidad se encuentra plenamente vigente el artículo 85 del Código Procesal Penal, que es una herramienta de persecución penal para aquellos casos en que las policías tienen indicios de que alguien ha cometido o intentado cometer un crimen, un simple delito o una falta.

Asimismo, está vigente y es aplicable el control establecido en la ley N° 19.327, modificada recientemente por la ley N° 20.844, que establece derechos y deberes para los asistentes y organizadores de espectáculos de fútbol profesional, cuyo artículo 21 permite a las policías controlar la identidad de dichos asistentes.

Según lo expuesto, podemos aseverar que nuestro país tuvo una normativa sobre detención por sospecha durante 92 años y que actualmente se encuentran vigentes dos tipos de control de identidad sin mayores cuestionamientos.

Sin perjuicio de lo anterior, quiero ser sumamente tajante: el gobierno no propugna ni participa de la idea de retornar a un sistema como la detención por sospecha, por ser contrario a los ideales de un sistema democrático y porque el gobierno es respetuoso de los derechos humanos. Estamos hablando de algo diametralmente distinto: un control preventivo de identidad que, en ciertos casos, se realiza en nuestro país. Cometeríamos un profundo error y sería una tremenda irresponsabilidad declarar que ambas herramientas se asemejan, pues se trata de sistemas totalmente diferentes.

En primer lugar, el control preventivo de identidad que se propone solo persigue fines identificatorios y objetivos de prevención y de disuasión -no tiene ningún otro propósito público o privado-, mientras que la detención por sospecha establecía la obligación -¡la obligación!- de las policías de detener a una persona sobre la base de hipótesis muy amplias, lo cual evidentemente actuaba sobre una lógica investigativa y de persecución delictiva.

En segundo término, la detención por sospecha obligaba directamente a la detención, sin que se chequeara siquiera la identidad del detenido.

En tercer lugar, el control preventivo de identidad propuesto -en esto también se diferencia de los controles de identidad vigentes en nuestra legislación- establece una clara diferenciación en su aplicación respecto de niños, de niñas y de adolescentes, pues restringe a solo una hora la duración del procedimiento y da estricto cumplimiento en todo momento a la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile.

Ahora, tratándose de mayores de 18 años, el procedimiento se restringirá a solo cuatro horas, lo cual, a la luz de la experiencia internacional, resulta muy restrictivo, ya que en países como Italia o Inglaterra el control preventivo de identidad puede durar hasta veinticuatro horas; un absurdo.

Por último, el control preventivo contempla un riguroso procedimiento de reclamos en aquellos casos en que las personas consideran que se vieron afectadas en sus derechos, y dispone una exhaustiva rendición de cuentas de las policías al Ministerio del Interior y Seguridad Pública para la evaluación de su aplicación.

Antes de finalizar mi intervención, permítanme realizar un breve relato de la historia legislativa del control preventivo de identidad que establece el proyecto que vuestras señorías conocen.

La iniciativa ingresó a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, instancia en la que varios de sus integrantes propusieron, mediante una indicación, incorporar al Código Procesal Penal un artículo 85 bis -este artículo no corresponde al que finalmente fue aprobado-.

Quiero hacer una consideración más subjetiva y no simplemente una correlación de lo ocurrido. Dicha indicación, que establecía un control de carácter preventivo, introducía al Código Procesal Penal una modificación que derogaba tácitamente los indicios del actual artículo 85 de ese código, y no establecía, a nuestro juicio, ninguna limitación a las policías. Esa indicación fue aprobada por la Comisión de Seguridad Ciudadana.

Posteriormente, en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de esta Corporación, diputados integrantes de esa instancia rechazaron la indicación aprobada por la Comisión de Seguridad Ciudadana. En su reemplazo, los diputados Osvaldo Andrade, Lautaro Carmona, Guillermo Ceroni, Fuad Chahin, Daniel Farcas, René Saffirio y Matías Walker presentaron una nueva indicación para incorporar un artículo 12, nuevo, que establece lo siguiente: “En cumplimiento de las funciones de resguardo del orden público y la seguridad pública, y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 85 del Código Procesal Penal -distinto al control de identidad-, los funcionarios policiales señalados en el artículo 83 del mismo Código -Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile- podrán controlar la identidad de cualquier persona en el lugar en que se encontrare,...”. Lo recalco: “en el lugar en que se encontrare”.

El nuevo artículo 12, aprobado en esta Sala por un número importante de diputados de este período legislativo -por 88 votos a favor para ser más exacto-, fue la disposición en la que trabajó el Senado de la República. A nuestro juicio como Ejecutivo, el artículo fue bien modificado por la cámara revisora en términos de garantías y de limitaciones geográficas. El texto que tienen vuestras señorías en sus pupitres es el que aprobó el Senado, el cual -reitero-, a mi juicio y a juicio del Ejecutivo, es mucho mejor que el que inicialmente se discutió en la primera etapa de tramitación de la iniciativa.

El presente proyecto difiere del aprobado en la Cámara de Diputados. Como el tiempo es escaso, simplemente mencionaré tales diferencias: el procedimiento solo se aplicará a los mayores de 14 años; ante la duda sobre la edad de la persona, la policía deberá abstenerse, pues se presume que se trata de un menor de edad; como mencioné, la aplicación se reducirá espacialmente, es decir, ya no se realizará en cualquier lugar, sino solo en vías o lugares públicos y en lugares privados de acceso al público; se reducirá la duración del procedimien-

to de identificación de cuatro horas a una hora en el caso de personas de entre 14 años de edad y 18 años de edad; se establece que el funcionario policial que aplique el procedimiento de manera abusiva será sancionado administrativamente, sin perjuicio de la eventual sanción penal.

Asimismo, por instrucción del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se está trabajando en la elaboración de un protocolo para la aplicación del control preventivo de identidad, que abarcará diversas materias. Si se quiere que aquello esté contenido en un reglamento, no tenemos inconveniente. En efecto, existe la forma legislativa de hacerlo: a través de un artículo transitorio que, en un plazo perentorio, condicione la aplicación del control preventivo de identidad a la publicación de un reglamento.

Señor Presidente, no quiero terminar mi intervención sin hacer algunas consideraciones como Ejecutivo a la más polémica de las normas establecidas en el Senado de la República: la modificación al artículo 182 del Código Procesal Penal, que, al margen de la discusión parlamentaria, ha sido llamada por algunos como "ley mordaza".

Al respecto, quiero expresar una simple consideración, para lo cual acudiré al texto del Código Procesal Penal. Pareciera, según algunas discusiones llevadas a cabo, que a partir del presente proyecto se establecerán actividades secretas para la investigación. Nada más falso, nada menos riguroso.

El artículo 182 del Código Procesal Penal, que se refiere al secreto de las actuaciones de investigación, señala que las actuaciones de investigación realizadas por el Ministerio Público y por la policía serán secretas para los terceros ajenos al procedimiento.

Agrega: "El imputado y los demás intervinientes en el procedimiento podrán examinar y obtener copias, a su cargo, de los registros y documentos de la investigación fiscal y podrán examinar los de la investigación policial.

"El fiscal podrá disponer que determinadas actuaciones, registros o documentos sean mantenidas en secreto respecto del imputado o de los demás intervinientes, cuando lo considerare necesario -ese es el elemento rector del artículo- para la eficacia de la investigación. En tal caso deberá identificar las piezas o actuaciones respectivas, de modo que no se vulnere la reserva y fijar un plazo no superior a cuarenta días para la mantención del secreto.".

En este aspecto, se presentó una propuesta destinada a establecer la posibilidad de ampliar el plazo hasta ochenta días.

El mismo artículo, en su inciso final, dispone: "Los funcionarios que hubieren participado en la investigación y las demás personas…". Creo que la inteligencia lógica indica que por "demás personas" se debe entender a los demás intervinientes, aunque hay quienes han manifestado que esa redacción de la norma se puede prestar para dudas.

No me refiero a la indicación ni al proyecto tal como está, sino al texto original. Ahora, como se podía prestar para dudas, la ministra podrá entregarles más detalles acerca de cómo se modificó eso en el Senado, en especial la frase "demás personas", no obstante que, a mi juicio, la interpretación lógica de la norma indica que se refiere a los demás intervinientes.

¿Qué se agregó? Hay dos versiones del texto elaborado por el Senado. La primera es la que contenía la indicación que firmé como vicepresidente de la República; la segunda surge a consecuencia de la reapertura del debate del proyecto a causa de la discusión pública que se produjo y de algunas consideraciones que se hicieron presente, lo que dio origen a una indi-

cación de los cinco senadores de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado.

¿Qué se busca con la indicación que recibieron ustedes? Sancionar a aquellos intervinientes -no a terceros, ni a periodistas ni a aquel que pasa por la calle- que incumplan la norma original del Código Procesal Penal. Para ello se hace un reenvío al artículo 246 del Código Penal, con lo cual queda a salvo el interviniente particular -el querellante-, pues al no ser funcionario público, quedaría en una condición de inimputabilidad con la aplicación de dicho artículo, que establece como exclusivo sujeto activo del ilícito al funcionario público.

Eso se aplica a todo tipo de delitos y a todo tipo de investigaciones; no se vincula con una investigación determinada que esté más o menos en boga.

¿Alguien cree que en Chile no hay filtraciones que queden sin sanción? Hay demasiadas. Eso perjudica un elemento central, como es la eficacia de la investigación, y en muchas ocasiones también la presunción de inocencia en causas por diversos tipos de delitos, no solo en aquellos que interesan a la prensa.

Soy un seguidor del funcionamiento de la reforma procesal penal, porque considero que fue un gran avance. El cambio del sistema inquisitivo por el que hoy tenemos fue una gran decisión que se adoptó a fines de los años 90. Pero como en todo orden de cosas, suelen ocurrir problemas, como cuando se habla más de la cuenta respecto de lo que es secreto. Hemos visto casos de personas que fueron mostradas como culpables de homicidio por la entrega de antecedentes que formaban parte de la investigación.

Esto que estamos tratando es iniciativa de los senadores, tal como el control preventivo de identidad corresponde a una iniciativa de los diputados, seguida y apoyada por el gobierno. ¡Pero los "padres" están acá! A mí me podrán acusar de ser el "tío", pero no de ser el "papá". Estoy dispuesto a respaldar al "sobrino", porque creo que es un buen instrumento.

Respecto de la filtración a la que se refiere el código, soy testigo, porque participé en la tramitación del proyecto acá y en el Senado, de que no ha estado en el espíritu ni en la letra del texto intentar coartar la libertad de prensa. Esa crítica me parece injusta.

Se puede estar a favor o en contra, se puede considerar que es una buena o una mala norma, se puede votar a favor o en contra, pero si lo que uno busca es recibir aplausos por lo que legisle, eso solo lo conseguirán quienes propongan derogar el artículo 182. Sin embargo, para ser francos, si se deroga ese artículo, no hay proceso posible.

Señor Presidente, agradezco la oportunidad que me han dado de aclarar este punto.

Como expliqué, dado el sensible fallecimiento del ex-Presidente Patricio Aylwin, debo volver a Santiago rápidamente, pero quedará con ustedes la ministra de Justicia, quien conoce mucho mejor el contenido del proyecto.

En todo caso, ni la Presidenta Bachelet ni yo tenemos dudas en cuanto a que el grueso de este proyecto, más allá del noble debate democrático de algunas normas, es una buena noticia para millones de chilenos y chilenas, y una pésima noticia para los delincuentes.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Patricio Melero.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, en primer lugar, señalo mi pesar y manifiesto mi reconocimiento a la figura del ex-Presidente don Patricio Aylwin. Asimismo, envío mi sentido pésame a sus familiares, a su viuda, a sus hijos, como también al Partido Demócrata Cristiano, donde militó desde muy temprana edad, y a todos quienes conocieron de su trayectoria de bien y de hombre público, en que siempre primó el bien general de la patria antes que el interés personal o partidario. También quiero relevar el rol clave que tuvo en esa transición pacífica y ejemplar desde un gobierno militar hacia la plena democracia.

Reitero: vayan mis respetos a su familia y a su partido, así como el reconocimiento de todos quienes lo conocimos.

En segundo término, no hay un proyecto de ley que concite más adhesión en la ciudadanía que la agenda contra la delincuencia, porque en los chilenos, y, en mi caso, en los sectores populares que represento, es en los que más se expresa la virulencia, el recrudecimiento de los hechos delictivos, la forma más violenta en que se está expresando, así como lo innovador que se hace su actuar para eludir la acción policial y la justicia.

Es un clamor popular muy grande de la gente, que nos pide a los diputados mano dura contra la delincuencia, que termine la "puerta giratoria", que ojalá se construya una cárcel lejos para los delincuentes, que se suban las penas y que protejamos a nuestros carabineros, quienes están llamados por ley a hacer cumplir las normas en la persecución del delito.

Señor Presidente, esta es una legislación de sentido común, que implica algún grado de restricción a nuestras propias libertades, para custodiar la libertad más importante, que es la que los chilenos hoy sienten perdida ante el temor que les genera la delincuencia. ¿No vemos cuántos chilenos y chilenas no se atreven a salir a la calle frente al temor de ser asaltados? ¿No vemos el temor de jóvenes que no se atreven a seguir cursos vespertinos después del trabajo por el temor de volver de noche a sus poblaciones? ¿No vemos el temor de los conductores a sufrir un "portonazo" al llegar a sus casas y que les roben sus autos? ¿No vemos las dificultades que se viven en las poblaciones ante el creciente desarrollo del narcotráfico? ¿Somos ciegos frente a esa realidad?

Señor Presidente, la agenda corta contra la delincuencia, si bien no significa el fin de la delincuencia en Chile, por lo menos constituye un paso determinante.

Algunos discursos que he escuchado no tienen nada que ver con lo que sostiene la norma sobre control de identidad, ya que señalan que esto sería restituir la detención por sospecha del pasado, o se hace una serie de acusaciones sobre situaciones que no existen en ninguna parte.

El control de identidad es la herramienta fundamental para tratar de detectar a las personas que tienen órdenes emanadas de los tribunales para comparecer ante ellos. Se trata de más de 60.000 órdenes de captura por haber quebrantado una condena, por ser perseguidos por el Ministerio Público, porque deben comparecer ante la fiscalía y por las más diversas causas.

¿Cómo no va a ser del mayor sentido común dar a Carabineros de Chile la posibilidad de controlar la identidad de los ciudadanos y detectar a quienes tienen una o más órdenes de detención de estas más de 60.000? Son chilenos que transitan por las calles del país, algunos delinquiendo impunemente, otros eludiendo la acción de la justicia. Considero que los protocolos y los resguardos que se han establecido para que ese control de identidad jamás se torne en una norma abusiva son la mejor forma de defender una libertad esencial, que es la libertad de desplazamiento, la seguridad de los chilenos y evitarles vivir enrejados en sus casas.

Sin embargo, el discurso de algunos sectores políticos va por la vía de resguardar libertades que, a mi juicio, no se verán jamás conculcadas. Y si alguien se molesta porque le piden la cédula de identidad en la calle, entonces que aplique el dicho "quien nada hace, nada teme", ya que no debiera sentir temor si un carabinero le requiriera demostrar su identidad.

La percepción de inseguridad ciudadana también se verá atenuada con la agenda corta contra la delincuencia. El resguardo de la vida de los chilenos es un mecanismo fundamental que entrega el control de identidad.

Algunos alegan que esto restringe las libertades personales. Señor Presidente, el aumento del crimen, de la delincuencia y del narcotráfico es la mayor pérdida de libertad que muchos chilenos sufrimos, porque no podemos transitar libremente, porque muchos no pueden salir a buscar trabajo, porque no pueden ir a estudiar por el temor a volver tarde, en fin.

Por lo anterior, debemos aprobar esta normativa.

Por último, debido al poco tiempo de que dispongo, quiero señalar, brevemente, la forma de proteger a quienes están mandados por ley a cumplir el orden, es decir, Carabineros de Chile, Gendarmería, en los recintos penitenciarios, y los detectives de la Policía de Investigaciones de Chile.

Es de toda justicia aprobar el artículo que protege a Carabineros frente a una agresión, aunque no haya evidencia física de la lesión. Algunos, peyorativamente, dicen que esta será una lesión sin lesión. ¿No vemos cómo se falta el respeto a nuestros carabineros; cómo se les insulta, se les agravia, se les escupe, se les empuja? ¿Y no va a pasar nada ante eso? ¿No vamos a defender con la ley a quienes están llamados a custodiarnos frente a la delincuencia y a grupos violentos? ¿Vamos a permitir que nuestros carabineros sean vejados, insultados y, muchas veces, golpeados, aunque no exista una expresión física de lesión?

Comparemos la legislación de otras partes del mundo con la nuestra. Recuerdo a una delegación de fútbol juvenil que fue a competir a Canadá. Algunos jóvenes chilenos, quizás porque se trata de una práctica habitual en nuestro país, insultaron a la policía montada canadiense, lo que originó un conflicto de grandes proporciones. Quedaron detenidos. Hubo que interceder al más alto nivel, porque en los países civilizados y desarrollados no se permite faltar el respeto a quienes están llamados a hacer prevalecer el orden y a perseguir el delito.

En resumen, si no damos facilidades para que sean detenidos los delincuentes que estén en la calle y si no protegemos a nuestros carabineros de quienes los insultan o agreden -para qué decir de quienes los atacan con violencia inusitada-, entonces no podemos esperar una disminución del delito en nuestro país.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, no me extraña la afirmación del diputado Melero, en cuanto a que para proteger la libertad hay que restringir la libertad. Es el equivalente a declarar la guerra para preservar la paz. El sector que representa el diputado Melero tiene experiencia en eso.

El proyecto, de origen en un mensaje del Ejecutivo, se refiere exclusivamente a tres delitos: robo, hurto y receptación. Y agrega: "y mejora la persecución penal en dichos delitos".

Repito: robo, hurto y receptación. Más adelante explicaré por qué hago particular énfasis en esto que tiene que ver con las ideas matrices del proyecto.

En cuanto al control de identidad, la Comisión de Constitución del Senado aprobó una norma, el artículo 12 del proyecto, que permite a las policías controlar la identidad de cualquier persona mayor de 14 años sin que exista un motivo, en cualquier momento y en cualquier lugar, sea público o privado de acceso público, como *malls*, clínicas, universidades, calles, plazas. Si la persona es mayor de dieciocho años, podrá ser retenida hasta por cuatro horas, y si es menor de dieciocho años y hasta catorce, podrá ser privada de libertad hasta por una hora.

La práctica ha demostrado que la regulación vigente del control de identidad es suficiente al ser sumamente amplia. Es bueno que el país sepa que, de acuerdo con las normas legales vigentes, en Chile se realiza un gran número de controles de identidad. En 2014 se realizaron 1.853.244 controles de identidad; en 2013, 1.732.928 controles de identidad. Fuente de la información: Carabineros de Chile y el volumen N° 10 de la revista Política Criminal.

En la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, el director general de la Policía de Investigaciones, don Héctor Espinosa, señaló que no necesitan facultades extraordinarias, como las contenidas en este proyecto, para cumplir con las funciones que les son propias porque "pueden generar un riesgo de eventuales abusos.".

Lo anterior se explica por la amplitud de las situaciones contempladas en el artículo 85 del Código Procesal Penal. Esta norma ha sido modificada diez veces en distintas leyes, precisamente, para dar más atribuciones a las policías. Sin embargo, según el director de la PDI, dichas modificaciones no han tenido mayor impacto en los índices de delincuencia.

No obstante, él también señaló que el control preventivo de identidad implica un riesgo evidente de discriminación, dado que no se fundamenta en ningún motivo, es decir, la policía no tiene que dar a conocer motivos para controlar la identidad de alguien.

¿Cómo decidirán los policías a quién controlar? ¡Podrán controlar la identidad a la salida de un colegio a los mayores de 14 años! ¡Carabineros podrá controlar en el cerro San Cristóbal la identidad de los deportistas que trotan en tenida deportiva sin su carné de identidad! También podrán realizar controles a la entrada de una asamblea sindical o de un partido político, y podrán hacer lo mismo en las marchas que se realicen en la vía pública, aunque estén autorizadas y no haya desmanes.

Primer tema: el control de identidad es una norma absolutamente innecesaria, de acuerdo con lo dicho por el director de una de las policías de nuestro país.

Segundo tema: juicio en ausencia del imputado. La reforma procesal penal estableció como una garantía fundamental del imputado estar presente en todos los actos del procedimiento. Absolutamente fuera de las ideas matrices de esa reforma, el proyecto pretende que se puedan realizar acciones procesales sin la presencia del imputado en el juicio, aunque no cualquier acción procesal.

El Senado incorporó un inciso final al artículo 396 del Código Procesal Penal, por el cual en caso de que el imputado requerido, válidamente emplazado, no asista injustificadamente a la audiencia de juicio simplificado -aquellos en los cuales una persona puede ser condenada hasta una pena de un año y medio-, el tribunal estará obligado a recibir la prueba testimonial y pericial, en carácter de prueba anticipada, en ausencia del imputado.

El ministro del Interior ha citado legislación comparada. Yo también quiero hacerlo. La legislación alemana establece que se pueden realizar acciones procesales en ausencia del imputado; pero la expresión que utiliza la dicha legislación es que el tribunal "puede", no

"debe". El tribunal no está obligado a recibir la prueba o las pericias en ausencia del imputado. Solo se lo faculta a efectuar el juicio en ausencia del imputado.

En Estados Unidos de América, donde hay normas legales duras en materia de control de la delincuencia -en contra de la cual estamos todos-, es posible la realización de actos procesales en ausencia del imputado, siempre que se trate de una falta menor, que acarree como sanción una multa o prisión por un año, y que el imputado otorgue su consentimiento por escrito para que se proceda en su ausencia.

No está de más citar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que, en el número 1) del artículo 8°, prohíbe el juicio en ausencia, al reconocer el derecho del imputado a ser oído.

El punto es si efectivamente hay dilación en los procedimientos simplificados respecto de los cuales se quiere realizar actos procesales en ausencia. Es importante señalar que, de acuerdo con los datos de los procedimientos simplificados tramitados por la Defensoría Penal Pública correspondientes a las causas ingresadas en 2015 que terminaron en condena, en el 68,4 por ciento de los casos el imputado reconoció su responsabilidad. Del total de las causas terminadas en 2015, el 33,5 por ciento duró menos de un mes, y el 85 por ciento menos de un año.

Por lo tanto, no es aplicable el argumento de que estas normas sean útiles o eficaces para evitar la dilación del procedimiento.

Tercer tema: allanamiento de domicilio e incautación sin autorización judicial previa. De acuerdo con la ley vigente, si la policía persigue a un delincuente y este entra a un domicilio, solo puede detener al delincuente; en la norma propuesta puede detenerlo, hacer un allanamiento e incautar especies, aunque estas no correspondan al delito investigado. Esto no tiene precedente y no es posible su aceptación.

Por último, respecto de las filtraciones, el Senado aprobó una norma que sanciona con pena privativa de libertad las filtraciones de información en los procesos judiciales.

No estoy dispuesto a transformarme en cómplice de una norma que convierta al Parlamento chileno en una especie de cofradía que se autodefiende precisamente cuando está en tela de juicio la honorabilidad de los diputados y de los senadores que han hecho mal uso de las normas legales que financian las campañas electorales. ¡Eso no se puede permitir! La transparencia es una demanda de los ciudadanos y un compromiso que cada uno de nosotros debiera asumir con sus representados.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Raúl Saldívar.

El señor **SALDÍVAR**.- Señor Presidente, cuando en enero de 2015 ingresó este proyecto del Ejecutivo al conocimiento de esta Corporación, su sola denominación nos generó altas expectativas, dado que, según decía, favorecería la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación, y mejoraría la persecución penal en dichos delitos.

Se nos señaló que el aumento de la actividad criminal y de la sensación de inseguridad en la ciudadanía, reflejada en las encuestas de victimización y en las tasas de denuncias, requerían el combate de los delitos de mayor connotación social, sin alterar las bases de nuestro sistema penal acusatorio.

También se nos señaló que el fenómeno de la delincuencia es difícil de abordar, y que se cuestionaba la forma como el Estado de derecho protege a todos los intervinientes.

El proyecto daba por sentado, en sus antecedentes, que se habían reforzado los derechos de todos los chilenos, en un sistema plenamente democrático, y que la reforma procesal penal había sido exitosa en el establecimiento y en la garantía de los estándares que corresponden a los procesos acusatorios, propios del Estado de derecho. Constituye un avance el respeto a las garantías del debido proceso, que incluyen, entre otros, el derecho a la defensa letrada, la oralidad e inmediación judicial, y la posibilidad de presentar y contrastar las pruebas de cargo.

Dicho lo anterior, resulta difícil creer que las intenciones que el proyecto nos presentaba sean las mismas que hoy estemos votando.

¿Queremos terminar con la delincuencia? Por supuesto que sí. ¿Queremos lograrlo a costa de la disminución de las libertades ciudadanas? No parece la vía correcta.

Si queremos atacar el problema real de la delincuencia en Chile, debemos adoptar medidas eficientes, pero enfocándonos en sus causas, no a costa de reformas que desvirtúen nuestro sistema penal y procesal penal.

A modo de ejemplo, las modificaciones propuestas por el articulado impactarán en aquellos procedimientos judiciales de mayor aplicación, esto es, los simplificados y abreviados. La Corte Suprema ya ha advertido sobre la gravedad que ello implica, toda vez que se trata de procedimientos considerados por la doctrina como excepcionales**,** aplicables solo a delitos leves y no a causas complejas como las que enuncia la propuesta.

Nuestro sistema procesal penal se basa en principios de legalidad, juridicidad y presunción de inocencia, los que se diluyen a medida que analizamos su articulado. Si seguimos avanzando en su análisis, las reformas en materia probatoria agotan todo límite de tolerancia.

¿Permitiremos la rendición de prueba anticipada? ¿Cómo justificamos la garantía del derecho a la defensa si permitimos que el imputado se encuentre ausente en un juicio?

Si el sistema es ineficiente, combatamos las causas que lo hacen ineficiente, pero las soluciones que acá se plantean no son tales; incluso, transforman el proceso penal y a los organismos involucrados en entes más burocráticos.

Ante la inminente aprobación, es menester acotar sus alcances, ceñirse a las ideas que lo inspiraron y no ser utilizado por la autoridad de turno para limitar los derechos ciudadanos.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, en primer lugar, saludo a los ministros presentes en la Sala.

La ciudadanía en bloque pide a gritos poner atajo a los delincuentes, que los criminales estén tras las rejas y adoptar acciones en serio, pero la versión original de la "agenda corta" se quedaba bastante corta con lo que se le pedía al gobierno.

Por esa razón, me alegran los cambios introducidos por la Cámara de Diputados y por el Senado, que mejoran la iniciativa, pero tengo algunas dudas en puntos específicos en los que

me hubiera gustado ver más acciones y medidas concretas. Sin embargo, es un apronte en la línea correcta de devolver las calles, las ciudades y las casas a las familias, que actualmente viven en el miedo.

En consecuencia, me parece importante realizar las modificaciones necesarias al Código Penal, para dar más certeza en la aplicación de las penas, y al proceso penal, con miras a asegurar la aplicación de las penas y dar más facultades a las policías y a los fiscales.

Asimismo, me parecen oportunas y urgentes las modificaciones a cuerpos legales que regulan la libertad condicional y penas sustitutivas, para exigir mayores requisitos cuando se trate de los delitos que se contemplan en este proyecto de ley, con disposiciones que otorguen mayores facultades preventivas a las policías, y otras que se refieren a facilitar la construcción de recintos carcelarios.

En resumen, votaré a favor de la iniciativa, porque es necesario para Chile y porque la delincuencia se le ha escapado de las manos a este gobierno. Me parece impresentable que el Estado le dé más garantías al criminal que a la víctima.

Sin embargo, sigo echando de menos algunos cambios de fondo, y espero ver en la agenda antidelincuencia en serio -la "larga"- al menos un par de propuestas más de fondo que las actuales en materia de apoyo y acompañamiento a las víctimas, más dotación policial y prisión efectiva para los delincuentes, porque lo que al final interesa a las familias es que los delincuentes sean castigados y estén tras las rejas.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Guillermo Ceroni.

El señor **CERONI**.- Señor Presidente, a los que tenemos una opinión contraria al control preventivo de identidad se nos hace ver, frente a la ciudadanía, como si no quisiéramos que se combatiera la delincuencia. Ese es un profundo error.

Como diputado de gobierno, me gustaría compartir las disposiciones que ha apoyado el Ejecutivo y que se han concretado en el Senado, pero considero que existen normas suficientes para combatir la delincuencia y realizar el control de identidad, como lo establece el artículo 85 del Código Procesal Penal, que consagramos hace bastante tiempo. Incluso, permite controlar a las personas que pudieran suministrar informaciones útiles para la indagación de un crimen o de un simple delito o falta. El artículo 85 basta para protegernos de los posibles actos de los delincuentes.

Lo que la ciudadanía debe tener en cuenta es que el control preventivo de identidad se puede hacer sin motivo alguno y en cualquier lugar público. Es decir, el ciudadano puede ser controlado en las calles, plazas, edificios de la administración pública o privados de acceso público, en los *malls,* clínicas o universidades.

Hemos luchado mucho para recuperar nuestras libertades y el tenor del proyecto de ley no es adecuado, porque, en alguna medida, afecta la libertad de los ciudadanos.

Si la persona no logra identificarse, tal como lo dice el texto, los mayores de 18 años pueden ser retenidos para esos efectos hasta por cuatro horas, y los menores de 18 años, pero mayores de 14 años, podrán ser privados de libertad hasta por una hora. Este instrumento es realmente innecesario, porque -insisto- el artículo 85 del Código Procesal Penal permite a la policía actuar debidamente. Además, la práctica del control de identidad utilizada hasta estos días, bajo el mencionado artículo, ha demostrado ser suficiente, porque su redacción es sumamente amplia.

Las facultades de la policía necesariamente deben fundarse en criterios objetivos y la redacción del actual artículo 12 no los contiene. El control de identidad afecta los derechos de los menores y, tal como expresa la Unicef, eso no se puede permitir. Por ejemplo, Carabineros podrá controlar la identidad de menores que salgan del colegio y no porten su carné o alguna identificación; controlar la identidad de los deportistas que se ejercitan en el cerro San Cristóbal y que generalmente no andan con su cédula de identidad; controlar a alguien que va rápido a su trabajo y no porta algún documento de identidad. También podrían hacer controles en las marchas, lo que, en alguna medida, puede inhibir la participación de las personas en esas manifestaciones.

El control preventivo de identidad no tiene sentido, porque ya existe la norma que lo permite, el artículo 85, y solamente va a distraer a la policía de su labor.

No hay duda de que debemos combatir la delincuencia, pero los preceptos de la "agenda corta", sin el control preventivo de identidad, más la facultad establecida en el artículo 85 del Código Procesal Penal, son normas suficientes.

Es necesario eliminar algunas disposiciones aprobadas en el Senado. Es grave discutir las sanciones para las filtraciones en este momento, porque se están realizando investigaciones relacionadas con la política y el dinero, y la prensa ha contribuido enormemente a establecer algunas aristas investigativas que han permitido a los fiscales ahondar en sus indagaciones.

Por lo tanto, en mi opinión, las sanciones por las filtraciones coartan la libertad de prensa, la van a inhibir y no tendrá muchos elementos para investigar, por temor a ser sancionada, según lo que establece la norma correspondiente.

Ni hablar de la posibilidad de seguir el juicio simplificado -¡escúchenlo bien!- sin el imputado. Para la defensa es primordial tenerlo presente porque, frente a algún testigo, el imputado puede señalar que se está falseando la información. Esas normas no están establecidas en otras partes del mundo.

La ausencia del imputado afecta la rendición de las pruebas de la defensa. Así ocurre con otras normas que debemos rechazar, como las referidas al maltrato físico a miembros de Carabineros, de Gendarmería y de la Policía de Investigaciones. Me refiero al maltrato físico que no deja huellas y por el cual van a ser condenadas personas.

¿El maltrato físico ocasionado por la policía tiene la misma sanción que la consignada en el proyecto de ley donde el afectado es un policía? No. Por ello, no es posible aceptar dicha norma.

Hay varias disposiciones más, como la referida a los inspectores municipales. Cuando se impida su acción, los ciudadanos también recibiremos sanciones. Los inspectores municipales no pueden tener tantas facultades; incluso abusan de las que tienen. A mí los inspectores municipales no me dan confianza, mucho menos para protegerlos con las disposiciones legales consagradas en la iniciativa.

Lamento no concordar en tantos temas con el gobierno. Espero que en la comisión mixta se pueda mejorar el articulado, de modo de adecuarlo a los derechos de las personas.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Andrea Molina, hasta por tres minutos.

La señora **MOLINA** (doña Andrea).- Señor Presidente, esta iniciativa, denominada agenda corta antidelincuencia, es extraordinariamente relevante para facilitar la aplicación efectiva de penas relacionadas con delitos de robo, hurto y receptación; también para mejorar la persecución penal de esos delitos, lo que implica modificar el Código Penal y el Código Procesal Penal.

Constantemente, cuando salimos a terreno, se nos pide que pongamos acento en la seguridad, que es lo que más preocupa a la ciudadanía; eso está entre los principales temas en todas las encuestas.

Por ello, es relevante aprobar el proyecto, ya que los vecinos, las personas, tendrán una sensación de mayor tranquilidad al momento de salir de sus casas.

Un derecho ciudadano, humano, básico, consiste en que las personas estén protegidas en su seguridad personal. En eso hemos fracasado como país. Por ello, es necesario avanzar en esa materia.

El trabajo realizado por el Senado ha contribuido a mejorar el proyecto en muchos aspectos. Me referiré a dos de los puntos más conflictivos.

Uno de ellos se relaciona con la llamada norma antifiltraciones, o "ley mordaza". Desde el inicio de la reforma procesal penal el Ministerio Público ha tenido la facultad de decretar qué partes de la investigación son secretas.

Por tanto, ampliar el plazo del secreto -la norma se introduce en virtud de la letra a) del número 11) del artículo 2° del proyecto, que modifica el artículo 182 del Código Procesal Penal- no parece algo que escape de la normativa ya existente. Las reservas son fundamentales para el éxito de las investigaciones; por eso existen. La publicidad a todo evento en muchas ocasiones puede favorecer la impunidad. No se trata de oponerse a que cierta información sea conocida, sino de favorecer el éxito de las investigaciones.

Sin embargo, creo que la norma es perfectible, sobre todo la sustitución introducida en virtud de la letra b) del número 11) del artículo 2° del proyecto, que apunta a sancionar a quienes no respeten el secreto. En ese caso la redacción sigue siendo muy amplia, por lo que debe perfeccionarse. Quizás habría sido positivo no incorporar ese punto, sino generar una discusión más amplia.

Por ello, a mi juicio, la materia debe ser revisada en comisión mixta.

El otro punto controvertido es el relativo al control preventivo de identidad. El Senado incorporó una mejora sustantiva al establecer más restricciones en su aplicación: se precisa que se realice en espacios públicos y se establecen sanciones en casos de abuso de esa herramienta. Además, el Ejecutivo se comprometió a establecer mejoras tecnológicas para ese control. ¿Cuáles serán esas mejoras tecnológicas? Es algo que me gustaría conocer.

No hay que caricaturizar esa herramienta. La Corte Suprema nos informó que en nuestro país hay 66.000 prófugos de la justicia por delitos graves, es decir, por robos, asaltos, tráfico de drogas, homicidios y lesiones graves.

Por tanto, dicha medida puede ayudar a que esa cifra disminuya. Es una herramienta que existe en Francia, en Alemania, en Italia, en España y en muchos otros países, y a ninguno de ellos se les considera Estados de derecho no democráticos, o países en que se violan los derechos de los ciudadanos.

No soy de las que piensan que con este proyecto de ley y con esta herramienta se van a arreglar los problemas de inseguridad y de delincuencia en nuestro país. Eso sería mentir a todos quienes nos escuchan. Sin lugar a dudas, es un asunto al que se le debe dar un tratamiento multidimensional, avanzando en la prevención, en la rehabilitación y, por supuesto, en lo que atañe a este proyecto de ley: en la persecución penal.

En prevención no se hace absolutamente nada. Tenemos 18.000 jóvenes delinquiendo y programas totalmente ineficientes, más una ley de responsabilidad penal adolescente que funciona pésimo. Para qué hablar del Sename. La rehabilitación es una linda palabra que se queda solo en eso. En la práctica, con suerte tenemos 1.000 condenados sometidos a programas de reinserción y de rehabilitación; es decir, la nada misma.

Por ello, pido al Ejecutivo que avance en las materias comprometidas, como la creación del Servicio Nacional de Reinserción Social de Adolescentes, el carácter público del aprovisionamiento de programas de reinserción y rehabilitación en las cárceles, y la creación de un servicio público descentralizado de apoyo a las víctimas de los delitos.

Un país que quiere respetar el derecho humano básico de la seguridad y de la libertad individual para desplazarse tranquilo junto a la familia debe avanzar en esta agenda, contando con normas a la altura de cualquier democracia.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Matías Walker.

El señor **WALKER**.- Señor Presidente, me tocó intervenir en este proyecto de ley durante su discusión en la Comisión de Seguridad Ciudadana -que tuve el honor de presidir- y en la de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

En esta ocasión debemos pronunciarnos en la Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, respecto de los cambios que introdujo el Senado en relación con lo que aprobamos en primer trámite constitucional en esta Corporación.

Este es un proyecto de ley -a veces se nos olvida- que fue enviado al Congreso Nacional por su excelencia la Presidenta de la República, Michelle Bachelet -aprovecho de saludar a su ministro secretario general de la Presidencia, Nicolás Eyzaguirre, que hoy nos acompaña-; tuvo las firmas del entonces ministro del Interior, Rodrigo Peñailillo; del entonces ministro de Justicia, José Antonio Gómez, y ha sido apoyado y perfeccionado bajo el liderazgo del actual ministro del Interior y Seguridad Pública, Jorge Burgos, y de la ministra de Justicia, Javiera Blanco, quienes hoy nos acompañan.

El propósito del proyecto es hacer efectiva la aplicación de penas ya contempladas en los códigos Penal y Procesal Penal, así como en otros cuerpos normativos, respecto de reincidentes en los delitos que más comúnmente afectan a los chilenos, que son los de robo, hurto y receptación, respecto de los cuales sabemos que existe una sensación de impunidad. Para decirlo francamente, no es solamente una "sensación" de impunidad, ya que eso se condice con las cifras. Los chilenos más vulnerables que día a día son víctimas de la delincuencia son los que nos piden mayor eficacia en la aplicación de la ley.

Actualmente, del total de denuncias referidas a esos tres delitos, que son los de mayor connotación social, solo entre 5 y 7 por ciento termina en sentencia condenatoria. Muchas

veces, nueve de cada diez denuncias por robo son archivadas por el Ministerio Público debido a la baja penalidad asociada a ese delito.

En consecuencia, la sensación de impunidad que hoy sienten los chilenos más vulnerables y los de clase media, que son los que más dependen del Estado y de Carabineros en materia de seguridad, es muy grande.

Por eso el proyecto hace efectiva la aplicación de penas para los reincidentes, no así para los primerizos. En efecto, la ministra Javiera Blanco y el ministro Jorge Burgos corrigieron un defecto original del proyecto -lo hicimos ver en la Comisión de Seguridad Ciudadana con la diputada Karol Cariola, el diputado Giorgio Jackson y otros-, cual era que establecía una suerte de "ley Emilia" para los primerizos en el delito de robo, en términos de disponer que debían estar un año privados de libertad. Ese proyecto había sido suscrito por el entonces ministro de Justicia, José Antonio Gómez. En la Comisión de Seguridad Ciudadana eliminamos esa suerte de "ley Emilia", porque entendemos que para los primerizos debe haber rehabilitación y reinserción efectiva, y que para los reincidentes debe haber penas privativas de libertad efectivas. Esa es la distinción que hicimos y ese es el corazón de este proyecto de ley de agenda corta antidelincuencia enviado por la Presidenta Michelle Bachelet.

¿Qué ocurre con el control preventivo de identidad? Como muy bien lo explicó el entonces ministro de Justicia, José Antonio Gómez, durante mi presidencia en la Comisión de Seguridad Ciudadana rechazamos la indicación que suscribieron algunos parlamentarios, sobre todo de la Alianza -entre ellos los diputados Gonzalo Fuenzalida y Claudia Nogueira-, que establecía una modificación al actual artículo 85 del Código Procesal Penal. La indicación tenía por objeto introducir un artículo 85 bis, que en la práctica, como bien nos hicieron ver los asesores legislativos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, como José Pedro Silva, quien está presente, importaba una derogación tácita del actual artículo 85, que pone límites al control preventivo de identidad. El campo de límites que establece el artículo 85 comprende la circunstancia de que se esté investigando si existen antecedentes de que una persona ha cometido o intentado cometer un delito.

Además, el artículo 85 bis propuesto en la indicación establecía un control preventivo muy amplio, con facultades invasivas tales como el registro de las vestimentas y del vehículo de la persona controlada. Por eso voté en contra esa indicación en la Comisión de Seguridad Ciudadana.

¿Qué pasó después en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento? En esa instancia entendimos que no solo debíamos rechazar la referida indicación, sino que también debíamos establecer una alternativa. Fue así que los diputados Osvaldo Andrade, René Saffirio, Guillermo Ceroni, Aldo Cornejo, Fuad Chahin y el entonces presidente de la Comisión de Constitución, Leonardo Soto presentaron una indicación en ese sentido. Cabe recordar que la indicación disponía que se iba a establecer un mero control preventivo de identidad.

Pero hay que reconocer que el Senado mejoró la redacción de esa disposición -respecto de esa modificación debemos pronunciarnos-, porque limitó el procedimiento a los espacios públicos e hizo la distinción que recomendó la Unicef entre los mayores de edad y los menores de edad.

Por lo tanto, ¡qué contradicción más grande se está produciendo en este tercer trámite constitucional! Porque muchos de los que respaldaron esa indicación en el primer trámite constitucional hoy se manifiestan en contra de los cambios hechos por el Senado, que son

más garantistas respecto del control preventivo de identidad. Esa es la inconsistencia legislativa por la cual reclamo.

Por ello, por consistencia legislativa, anuncio que voy a aprobar las modificaciones del Senado, porque limitan el control preventivo de identidad respecto del espacio público, porque hacen la distinción respecto de los menores de edad, de acuerdo con lo que nos pidió la Unicef, porque no es cierto que se dispondrá que la persona que no porte su cédula de identidad será conducida a la comisaria, porque se establece que Carabineros dará amplias facultades para que las personas puedan identificarse, y porque pedimos que se incorpore un artículo transitorio para supeditar la entrada en vigencia de esta norma a que Carabineros cuente, en todas las unidades policiales del país, con los medios tecnológicos que permitan controlar la identidad de la persona en línea sin que deba recurrirse a su traslado a la unidad policial.

Esas son las razones por las que vamos a aprobar las modificaciones del Senado, salvo las referidas a la norma antifiltraciones, a la rendición de la prueba en ausencia del imputado y a las facultades excesivas otorgadas a los inspectores municipales, que recomendamos rechazar en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra, hasta por seis minutos, el diputado Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, nunca me había encontrado con que dispongo de tan poco tiempo para referirme a un proyecto del cual tengo tanto que decir. Por eso, creo que voy a reemplazar mis palabras por la sabiduría de una persona que sabe: el expresidente de la Corte Suprema don Sergio Muñoz.

Durante la ceremonia de juramento de nuevos abogados llevada a cabo el miércoles 14 de octubre de 2015, el entonces presidente del máximo tribunal de Chile, don Sergio Muñoz, hizo un descarnado análisis de la delincuencia en nuestro país y señaló: “Impresiona constatar las medidas que la propia comunidad ha ido adoptando a nivel personal, comunitario o vecinal: contratación de vigilancia privada, rondas de vigilancia de los propios vecinos, cámaras de seguridad cada vez más sofisticadas, rejas y cercos eléctricos, con lo cual se transmite un mensaje de inseguridad y desprotección que encuentra eco en las autoridades para obtener réditos políticos en pos de la seguridad ciudadana, legitimándolos para reclamar la aprobación de leyes penales cada vez más severas.”.

Agregó: “No es posible que se apueste a solucionarla con mayores niveles de encierro, aislamiento y exclusión. La justicia social nos impone hacernos cargo del tema, pero al mismo tiempo exigir su análisis integral, mediante medidas, acciones y mecanismos idóneos para su superación.”.

El presidente del máximo tribunal del país señaló que existe un discurso recurrente de “endurecimiento de los castigos asociados a los ilícitos, la creación de nuevas figuras delictivas, de nuevas medidas que restringen la libertad personal, el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas, creación de más y modernas cárceles”, el que además atraviesa y está presente en los foros políticos y sociales como la única posibilidad para terminar con la delincuencia. Ese no es el camino.

El entonces presidente de la Corte Suprema, quien no es una persona cualquiera, sino un sabio que ha estudiado todo lo relativo a la delincuencia, continuó su discurso con lo siguiente: “El encarcelamiento de quienes delinquen no va acompañado de una real disminución de

las tasas de criminalidad, como tampoco favorece el sentimiento de seguridad subjetiva de la población, a lo que se agrega la nula ayuda a la rehabilitación real y reinserción social de las personas condenadas.”.

Luego añadió: “La delincuencia debe ser reprimida rápida, eficaz y ejemplarmente, otorgando amplio amparo a las víctimas, a quienes se les debe garantizar su derecho a una plena justicia restaurativa.”.

El juez del máximo tribunal colocó el acento en lo siguiente: “La salida a la crisis de legitimidad y la eficacia del sistema penal no pasa por una mayor represión punitiva a través de la denominada “tolerancia cero”, ni mediante la creación de leyes más severas cada vez que se produce un clamor social mediático de inseguridad ciudadana, pues algunos de esos nuevos tipos penales solo responden a una función simbólica o retórica del derecho penal.”.

En buenas cuentas, ¿qué nos dijo don Sergio Muñoz? Que todo esto es puro populismo, porque la agenda corta antidelincuencia no va a solucionar los problemas de delincuencia. Todos lo dicen en la Sala. Todos van a concluir que la agenda corta antidelincuencia no va a terminar con la delincuencia. Es pura demagogia, como bien lo dijo el entonces presidente de la Corte Suprema.

¿A qué se responde? Se responde a las encuestas que dicen que la delincuencia genera sensación de inseguridad.

Al respecto, un expresidente de la Corte Suprema dijo que nada de esto terminará con la aprobación de las medidas que se proponen en la agenda corta y que la sensación de inseguridad ciudadana no disminuirá. Lo estamos advirtiendo ahora, desde ya. Pero lo más grave que dijo es que con la aprobación de la agenda corta no disminuirán los delitos.

Reitero: esto es lo que dijo un expresidente de la Corte Suprema.

¿Por qué no disminuirán los delitos ni la sensación de inseguridad? Porque el origen del problema está en otro lado: en los problemas sociales que se generan en una sociedad desigual.

“Enfóquense en resolver esos problemas, porque la inseguridad proviene de la carencia de derechos sociales.”. Eso nos dijo alguien entendido en esta materia. Es más, un informe de la Fundación Paz Ciudadana, institución que nadie podría ligar con el Partido Comunista de Chile, expresa de manera categórica que la agenda corta de seguridad no resolverá prácticamente ningún problema y que lo único que conseguirá será aumentar el número de personas privadas de libertad, por lo cual su implementación le costará millones de dólares al Estado, recursos que ni siquiera están considerados en los presupuestos.

En suma, todos los entendidos que expusieron ante la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento expresaron su opinión contraria a la aprobación de la agenda corta.

Aquí nos dicen que esta es la solución… No es la solución.

Para terminar, quiero expresar que la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos nos interpela señalando también que la agenda corta no solucionará los problemas, porque quienes han vivido el drama de la desaparición forzada de sus familiares saben que los problemas no se solucionan con represión.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Osvaldo Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Osvaldo).- Señor Presidente, es evidente que la lucha contra la delincuencia ha fallado en nuestro país, pues, según los resultados de la última encuesta CEP, el 58 por ciento de los chilenos sigue manifestando que el combate a la delincuencia debe ser nuestra prioridad, tanto para el gobierno como para el Congreso Nacional.

No se trata de estar legislando a base de encuestas, sino de constatar que esta exigencia ciudadana se basa en problemáticas comprobadas: la sensación de inseguridad ha aumentado y la comisión de delitos sigue la misma tendencia; más de sesenta mil condenados están libres porque no ha sido posible detenerlos, y la prevención y rehabilitación prácticamente no existen.

Esos son datos concretos que reflejan que la función estatal de seguridad pública está desbordada, y da cuenta de que en el Congreso Nacional no hemos sido capaces de aprobar leyes que implementen políticas criminales modernas y eficaces contra la delincuencia o que aborden este flagelo desde todas sus aristas.

En este contexto, la gran reforma procesal penal, que estableció un nuevo sistema de enjuiciamiento, basado en los principios de oralidad, inmediatez e independencia de la investigación, y que incluyó cambios orgánicos sustanciales, como la creación del Ministerio Público, de los juzgados de garantía y de los tribunales de juicio oral en lo penal, por cierto fue muy necesaria, pero postergó e ignoró a uno de los intervinientes centrales del proceso penal: la víctima.

Por ello, en el actual sistema procesal penal las víctimas prácticamente no tienen ninguna injerencia. Esto hay que dejarlo claro, para que no sigamos hablando de garantías y derechos en favor de las víctimas en los procesos penales, ya que, en la práctica, estos no existen.

Debemos observar los modelos de política criminal que han obtenido mejores resultados a nivel mundial en el combate al flagelo de la delincuencia, pues permiten equilibrar la balanza entre los distintos valores que están en juego en este ámbito, entre víctimas y victimarios, a través de herramientas concretas que facilitan la persecución penal estatal.

La acción persecutoria del Estado debe actuar antes de que se lesionen bienes jurídicos relevantes para nuestra sociedad, para garantizar la seguridad de los ciudadanos. Tal como sostienen los penalistas y criminólogos alemanes Roxin y Jakobs, hay que adelantar las barreras penales en aquellos delitos que tienen una connotación social importante, para los cuales es necesaria una rápida y eficaz respuesta estatal.

Esa es la política que se aplica en las sociedades más desarrolladas y la que nuestro derecho empleó en la tipificación del delito de almacenamiento de material pornográfico infantil, entre otros, por lo cual no debe generar tantas suspicacias ni temores.

En concreto, la agenda corta antidelincuencia contempla una serie de herramientas para la persecución del delito, como aumentar penas, restringir la aplicación de atenuantes, sanciones para fiscales y otras de las que poco se ha hablado.

A mi juicio, elevar las penas por el delito de receptación es una excelente medida, dado que permite cortar la cadena delictual, puesto que, en los hechos, restringe el mercado para las especies sustraídas.

Las sanciones a los fiscales que, injustificadamente, no asistan a audiencias de control de detención también es una medida relevante, ya que se hace cargo de una situación que ha permitido que muchos delincuentes detenidos hayan sido liberados, a causa de esta negligencia del órgano persecutor. En consecuencia, por cierto que la aprobamos.

Las modificaciones del Senado también se hacen cargo de uno de los mayores problemas relacionados con la delincuencia: la reincidencia, aunque no necesariamente aumentando las

penas, sino asegurando una condena mayor a la que recibiría el imputado en caso de no ser reincidente.

En fin, hay una serie de otras modificaciones a las que, en razón del tiempo, no me referiré; pero no puedo dejar de mencionar el control preventivo de identidad, pues ha sido el centro de la discusión de esta iniciativa. Además, considero necesario expresar algunas reflexiones al respecto.

Como mencioné, el adelantamiento de las barreras penales, en particular el control preventivo, corresponde a una política que ya está instalada en otras legislaciones, por ejemplo, en Alemania, uno de los países que mejor protege los derechos fundamentales, en especial la libertad personal.

Se ha hablado mucho de arbitrariedad, de restricción de libertad, y se ha entregado una serie de otros argumentos para impedir la aplicación de un procedimiento preventivo. Sin embargo, estimo necesario hacer un esfuerzo para comprender los valores que están en juego y la crisis que estamos viviendo como país.

En este contexto, el Estado tiene el deber de otorgar seguridad a los ciudadanos, y estos, por el hecho de vivir en sociedad, deben estar dispuestos a ver restringido, en algún grado, el ejercicio de ciertos derechos en pro del bien común. Esto no es más que una manifestación del contrato social.

Por lo anterior, el ejercicio de las políticas de persecución criminal debe cumplir esta función, pero con respeto a los derechos de las personas y a base de una regulación restrictiva en el ejercicio de las potestades públicas, con el fin de evitar arbitrariedades.

Lo anterior es precisamente lo que acontece con el control preventivo de identidad, puesto que, tal como se desprende del proyecto de ley, es un procedimiento reglado, con un objetivo determinado y que establece sanciones para los funcionarios policiales que cometan abusos. En contrapartida, dotaremos a nuestras policías -Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones- de una herramienta eficaz para la persecución criminal, por lo que esperamos que contribuya a facilitar sus funciones, con el fin de asegurar un estándar aceptable de la función de seguridad pública que le asiste al Estado.

En consecuencia, anuncio mi voto a favor de este proyecto de ley, que es urgente y necesario, ya que, si bien no solucionará definitivamente el problema de la delincuencia en nuestro país, constituye un avance importante en esa lucha, dado que otorgará a las policías y al Ministerio Público herramientas indispensables para el cumplimiento de sus fines.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Daniel Melo.

El señor **MELO**.- Señor Presidente, inicio mis palabras anunciando desde ya mi total y absoluto rechazo a las normas incorporadas por el Senado que atentan contra derechos fundamentales tan relevantes como la libertad y el derecho a la información.

En efecto, tal como denuncié durante el primer trámite constitucional del proyecto, preocupa la imposición de una corriente de pensamiento del Parlamento que, particularmente en materia penal, solo apunta a endurecer las sanciones penales, sin siquiera considerar los efectos inmediatos que generan esas medidas en derechos que consideramos fundamentales desde hace siglos.

Preocupa el retroceso cultural y social que significa la aprobación de medidas tan cuestionables como la detención por sospecha y la censura a la labor de la prensa. Tenemos la certe-

za de que a lo único que conducirá la aplicación a destajo de controles de identidad es a la vulneración de la libertad de miles de ciudadanos que, básicamente por su aspecto, origen étnico, condición sexual y clase social, serán sometidos a una política discriminatoria y arbitraria a los ojos de diversos organismos internacionales.

En comunas como las que me corresponde representar -San Ramón, El Bosque o Lo Espejo-, incluso serán encarcelados niños sobre la base del criterio policial. No se implementará esta medida en Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, sino en las poblaciones y en las comunas populares, donde todos y cada uno de sus habitantes estarán a diario bajo la sospecha de la autoridad policial.

El problema de la delincuencia debe ser enfrentado con toda la complejidad que requiere. Deberíamos estar sosteniendo una discusión que enfrente las causas del delito, como son la pobreza, la exclusión y la discriminación; deberíamos estar debatiendo sobre los mecanismos reales y efectivos de reinserción y rehabilitación social de quienes caen en el delito; deberíamos estar poniendo especial atención a la advertencia que nuestros máximos tribunales de justicia nos han hecho sobre la inhumanidad de nuestro sistema carcelario.

Sin embargo, nos encontramos con que al Senado no le ha parecido suficiente reponer la tristemente célebre detención por sospecha, ya que ahora nos enteramos de que pretende establecer penas de cárcel para amordazar a la prensa, la misma que ha denunciado valientemente las miserias de nuestra democracia y ha permitido empezar a dimensionar el nivel de corrupción que, como un cáncer, se extiende por nuestro cuerpo social.

De esta manera se pretende castigar una vez más al mensajero de las malas noticias, ocultar bajo la alfombra los males sociales e, incluso, otorgar una inmunidad anticipada a quienes están vinculados a escándalos de corrupción y cohecho.

Soy representante del Partido Socialista de Chile en la Cámara, el cual, paradójicamente, hoy está de aniversario. Representamos el legado de décadas de lucha en aras de una sociedad de derechos, por lo que no podemos permitir que se perpetre un atentado de tal magnitud en contra de un derecho tan básico como es la libertad.

Las medidas propuestas por el Senado en nada contribuyen a este propósito y, de aprobarse, constituirán un flagrante atentado a las garantías públicas, transformándonos en una sociedad de sospechosos, ciegos, sordos y mudos frente al abuso de los poderosos.

Votaré en contra de esas propuestas y, por el contrario, propongo un pacto social contra el delito que focalice sus esfuerzos en su prevención, en la reparación y en el amparo de las víctimas, y en la rehabilitación de los delincuentes.

Concluyo anunciando que, en caso de que se aprueben estas normas, recurriré junto con otros legisladores a las instancias que resulten pertinentes.

El ejercicio del poder por parte del Estado está limitado por el respeto a los derechos fundamentales que establecen la Constitución y los pactos internacionales.

En consecuencia, si esta futura ley atenta contra esas garantías y libertades, debe ser declarada inconstitucional.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Claudio Arriagada.

El señor **ARRIAGADA**.- Señor Presidente, me gustaría estar discutiendo una agenda corta antidelincuencia para enfrentar a los delincuentes de cuello y corbata que se coluden para cobrar con sobreprecio los medicamentos a los pobladores en las cadenas de farmacias; una

agenda corta antidelincuencia para enfrentar a los delincuentes de cuello y corbata que se coluden para estafar a los pobladores en el precio del papel higiénico, del pollo y de todos los artículos en que la población se ve expuesta a cuánto abuso se puede cometer. Me gustaría que se creara una comisión que investigase a los delincuentes encargados de la empresa sanitaria que suspendió el suministro de un elemento vital para la vida diaria a millones de santiaguinos después de que llovió solo medio día.

Probablemente, el Congreso Nacional nunca verá esa agenda, porque muchos de los que están en esta Sala han sido cómplices de esa realidad desde hace mucho tiempo.

Respecto del proyecto de ley en discusión, quiero señalar que es más importante transitar por el camino largo que significa ser eficiente en las políticas públicas, como la que permitiera que el Instituto Nacional del Deporte tuviese funcionando multicanchas en toda la periferia de Santiago los fines de semana -viernes, sábados y domingos- hasta altas horas de la noche, para que los niños de 11, 12, 13, 14 o 15 años puedan hacer deporte mientras esperan a las 11 o 12 de la noche que sus madres retornen de la zona oriente a las poblaciones marginales, cansadas luego de un tráfico de dos horas en el Transantiago y sin saber lo que han hecho sus hijos.

Repito: necesitamos eficiencia en programas de buen uso del tiempo libre; pero ese camino es más largo, por lo que algunos se ven tentados por la realidad artificial que se ha construido -en la que todo son delitos que se cometen en las poblaciones-, a seguir llenando las cárceles de jóvenes. La cárcel de menores de Puente Alto, que fue construida para doscientos jóvenes, hoy tiene más de mil menores de 18 años.

¡Esa es la realidad del Sename, ineficiente! Una niña de 11 años murió en uno de sus establecimientos por no tener acceso a la salud para poder enfrentar bien los problemas de su vida.

¿De qué estamos hablando? ¿Qué dicen los jurisconsultos? Se refieren a un artículo, a una coma y dan mil argumentos técnicos. ¿Qué pretende nuestro gobierno? "Sacarse el pillo", sacrificando derechos. Los atropellos de las policías que uno presencia en las poblaciones marginales son una realidad brutal.

¿Cuándo vamos a hablar con franqueza en el Congreso Nacional? ¿Cuándo vamos a hablar mirando a los chilenos?

Señor Presidente, en la Democracia Cristiana hay más voces que aquellas a las que se les da más tiempo para hablar; en la DC hay posiciones distintas.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Gonzalo Fuenzalida.

El señor **FUENZALIDA**.- Señor Presidente, quiero señalar algunas noticias:

El 3 de febrero de 2005, en Valparaíso: redada en Forestal y Chorrillos deja cinco detenidos y decomiso de drogas.

El 21 de abril de 2015: redada de Carabineros culminó con cinco detenidos en Los Ángeles.

El 24 de mayo de 2014: se realiza un procedimiento policial, se controla a 1.600 personas y se detiene a 324.

El 5 y 6 de febrero de 2016: Carabineros controla a 7.432 personas.

La pregunta es cómo se hacen esos procedimientos hoy en Chile. La respuesta es muy sencilla: el control de identidad existe en Chile. Carabineros no lo llaman preventivo, pero finalmente es preventivo.

Aun más, el artículo 85 del Código Procesal Penal establece que la policía, sin orden previa del respectivo fiscal, puede solicitar la identificación de cualquier persona. No hace distinción de edades.

Es más, la policía puede proceder al registro de las vestimentas, del equipaje o del vehículo de la persona cuya identidad se controla. En caso de que la persona no quiera o no pueda acreditar su identidad, la policía puede conducirla a la comisaría para practicarle el control de identidad por un plazo que no podrá extenderse más allá de ocho horas.

Repito: el artículo 85 del Código Procesal Penal permite hoy ese procedimiento. Algunos me dirán que se requieren indicios para realizar dicho control de identidad. Al respecto, pregunto: ¿Ustedes creen que Carabineros tenía indicios para hacer 7.432 controles, 3.000 controles o todos los que aparecen en la prensa? ¿Creen que el carabinero se identificó mostrando su placa, diciendo su nombre e indicando la unidad a la que pertenece? ¿La gente tuvo un procedimiento de reclamo por esos controles?

Aquellos diputados que se autodenominan como grandes defensores de los derechos y contrarios a los abusos, ¿no consideran extremadamente abusivo el actual artículo 85 del Código Procesal Penal?

Si hoy se violan los derechos o las garantías individuales de los ciudadanos es gracias al mencionado artículo 85. Justamente, con este proyecto tratamos de tener un control de identidad que proteja los derechos de las personas y que elimine los abusos.

A comienzos del siglo XX, Alberto Edwards, abogado, político y escritor, decía que ningún orden de cosas económicas y sociales ha tenido su origen en la ley. La obra de los legisladores es fecunda cuando sistematiza y da forma a lo que ya es. El derecho consagra el hecho, no lo crea.

A través del control de identidad constatamos el hecho de tener una delincuencia elevada en las cifras, que necesitamos a las policías con herramientas de prevención y también que necesitamos proteger los derechos de las personas. Por eso, necesitamos contar con un control de identidad preventivo regulado, que es lo que se va a votar.

Muchos diputados han señalado que van objetar las modificaciones del Senado, pero, en su momento, la Cámara de Diputados aprobó un control de identidad mucho más amplio. Quizá algunos diputados lo olvidaron, pero hubo 88 votos a favor, y hoy quienes votaron a favor quieren votar en contra.

El control de identidad que aprobamos era extremadamente amplio. El Senado lo restringió y, con ello, lo mejoró, porque estableció el lugar donde se va a realizar. No será en cualquier lugar, tal como se recogía en el proyecto despachado por la Cámara de Diputados o como establece el citado artículo 85, sino que circunscribe el control a lugares públicos y a lugares privados de acceso a público. Con el tantas veces mencionado artículo 85 y tal como estaba quedando el proyecto, Carabineros de Chile podría entrar a una casa para hacer un control de identidad, porque la ley se lo permitiría.

En segundo lugar, se establece claramente a quién se puede hacer un control de identidad. El mencionado artículo 85 dice que a cualquier persona; pero la modificación del Senado señala que se puede hacer el control de identidad a los mayores de 18 años y a menores entre 18 y 14 años.

Además, se establece una presunción cuando hay dudas respecto del menor de edad; siempre se presume que lo es. Se establece, específicamente, el respeto de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales en esta materia suscritos y ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Es decir, se esta-

blece perfectamente el marco en el que se debería realizar el control de identidad, considerando el aviso a los padres, el llevar a su casa al menor de edad, etcétera.

En tercer lugar, el Senado establece que el funcionario policial debe exhibir su placa y señalar su nombre, grado y dotación. ¿El artículo 85 del Código Procesal Penal obliga a Carabineros a cumplir ese procedimiento? No. En cambio, con el control de identidad preventivo sí tiene esa obligación.

En cuarto lugar, se establece que las policías deberán elaborar un procedimiento estandarizado de reclamos. ¿Qué procedimiento de reclamo tiene hoy Carabineros de Chile? Ninguno.

Estamos protegiendo más los derechos de las personas con el control de identidad preventivo. Hay que añadir, además, que el mencionado artículo 85 solo sanciona a carabineros con una norma administrativa cuando hace abuso de poder. Con este control de identidad preventivo, además de la correspondiente sanción administrativa, estamos imponiendo una sanción penal a funcionarios de Carabineros de Chile.

Quien diga que el artículo 12 propuesto por el Senado, que establece el control de identidad preventivo, es abusivo y discriminatorio, demuestra que no ha leído el artículo 85 del Código Procesal Penal, o bien que estamos en un mundo al revés. El actual control de identidad que realizan las policías se presta para el abuso, lo que se evita con las modificaciones del Senado. Votar en contra significa mantener lo que hoy tenemos.

¿Por qué vamos a tener a las policías restringidas en su labor de prevención, pudiendo solo hacer controles vehiculares? ¿Por qué no les damos esta herramienta a Carabineros para cumplir acciones de prevención? Muchos nos preguntamos por qué Carabineros no está en las calles en labores preventivas.

Con estas modificaciones y con una serie de otras normas se establece cómo deberá hacerse esa prevención, en la que los ciudadanos contarán con todas las facilidades para acreditar su identidad a través de medios tecnológicos. Carabineros ya cuenta con herramientas tecnológicas y en un futuro cercano bastará poner la huella digital en un aparato para acreditar la identidad, sin necesidad de portar la cédula de identidad.

Funcionarios de Carabineros pueden hacer parar un auto, pedir los documentos, registrar el auto, pero no pueden solicitar la identificación de un ciudadano a pie. Resulta curioso que en el edificio del Congreso Nacional, que es público, nos hagan un control de identidad al pedirnos el carné. Hasta un conserje puede pedir el carné, pero Carabineros de Chile no puede solicitar a una persona que se identifique.

Este control de identidad preventivo corrige los abusos de la actual legislación, nos da mayor seguridad y permite a Carabineros hacer labores de prevención en las calles.

Anuncio mi voto favorable al control de identidad preventivo, que espero sea pronto ley de la república.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Daniel Farcas.

El señor **FARCAS**.- Señor Presidente, el gobierno de la Presidenta Bachelet ha propuesto a la Cámara de Diputados y al Senado una serie de medidas para combatir la delincuencia, aumentar la seguridad ciudadana y elevar las penas por los delitos violentos, especialmente para que quienes reinciden en aquellas malas prácticas cumplan efectivamente su pena en la cárcel.

Lamentablemente, en materia de seguridad ciudadana, el 90 por ciento de la ciudadanía rechaza lo que hacemos en el Parlamento, en las distintas instancias de la justicia y en cada una de las fases en donde intervienen las policías, los municipios y los actores sociales y políticos.

El Senado ha introducido una serie de modificaciones que, a mi juicio, son positivas, particularmente en relación con el control preventivo de identidad, que algunos han intentado caricaturizar erróneamente como detención por sospecha. Como dirigente estudiantil durante la dictadura, sufrí la detención por sospecha en múltiples oportunidades. Por lo tanto, sé muy bien la inmensa diferencia que existe entre una detención arbitraria y un control preventivo de identidad.

El objetivo del control preventivo de identidad es que 66.000 personas que han sido juzgadas y condenadas, cumplan su pena en la cárcel.

Las modificaciones del Senado mejoran el proyecto de la Cámara de Diputados, estableciendo límites bastante más estrictos para el actuar de las policías, por ejemplo, limitándose a proceder solo en lugares públicos, restringiendo la retención de jóvenes de entre 14 y 18 años a solo una hora y de los mayores de 18 años a cuatro horas; más aún, se establecen importantes sanciones para los policías que hagan mal uso de este instrumento, que llegan, incluso, hasta los 3 años de cárcel.

Como muchas veces, la Cámara de Diputados se enfrenta a una disyuntiva, pues se trata de valores importantes para todos los que nos sentimos interpretados por la libertad, la democracia, el pluralismo y la diversidad, pero también queremos que en Conchalí, Huechuraba, Renca y en todas las comunas de la Región Metropolitana y del país se pueda vivir en paz, para que nuestras vecinas y vecinos no tengan que construir rejas cada vez más altas y seamos capaces de recuperar nuestras plazas, parques y recintos deportivos para que estén disponibles para quienes quieran hacer uso de ellos.

Por eso, desde el inicio he apoyado la agenda antidelincuencia, que ha sido impulsada por los ministros Jorge Burgos, Ximena Blanco y Nicolás Eyzaguirre, porque creo firmemente que lo que ha propuesto la Presidenta de la República se enmarca en la lógica de lo que la ciudadanía nos exige, que es dar un paso muy significativo al respecto: establecer penas más altas para los delincuentes y, por cierto, procurar que se respete la pena aflictiva para los reincidentes, para que no la eviten gracias a las distintas atenuantes.

Particularmente -lo voy a decir con todas sus letras-, creo que el control preventivo de identidad, que se ha intentado caricaturizar, es solo una herramienta más para que la policía haga su trabajo y cuente con los instrumentos que ha pedido. Como hemos acordado con la ministra Javiera Blanco, el que las policías dispongan de medios tecnológicos hará más expedito este trámite, pues saber si una persona está efectivamente en la lista de los buscados por la justicia demorará entre 11 y 14 segundos.

Estamos de acuerdo en aprobar el control preventivo de identidad, junto con las otras modificaciones realizadas por el Senado, salvo las sanciones por filtraciones, que no apoyaré.

Me parece muy importante rechazar el artículo transitorio, tal como lo ha pedido la ministra de Justicia, para que se incorporen todos los medios tecnológicos, como el sistema biométrico, las *SIM cards* y otros mecanismos que permitan que las personas puedan ser controladas *in situ*, sin tener que ser trasladadas a otro lugar para saber si están dentro del listado de las 66.000 personas buscadas por la justicia.

Solo cabe seguir una sola línea, de manera que, tal como lo declaró la bancada del PPD, apoyaremos a la Presidenta Bachelet en todo lo relacionado con la agenda antidelincuencia, como también lo hicimos con la reforma laboral.

Creo en la consistencia, en la congruencia y, sobre todo, en un espíritu constructivo, pero también creo en la lealtad y en el cumplimiento de lo que hemos comprometido.

Por eso, anuncio que apoyaré este proyecto y respaldaré las modificaciones y a mi gobierno.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Gabriel Boric.

El señor **BORIC**.- Señor Presidente, qué bueno que me corresponda intervenir después del diputado Farcas, para hacer un contrapunto respecto de la posición que defiende.

Desde ya anuncio mi rechazo a esta iniciativa como conjunto general. Esto no implica un rechazo irreflexivo a cada una de las disposiciones y modificaciones propuestas, pues en los casos en que corresponda votaré a favor de ciertas normas que, principalmente, vienen a modificar un sistema de persecución que siempre debemos estar revisando -ese es nuestro rol-, para mejorarlo. Sería un error pensar que, luego de 16 años de su entrada en vigencia, el nuevo proceso penal es perfecto y no requiere modificaciones.

Al rechazar esta iniciativa como conjunto, nos oponemos a algo mucho más profundo que unos cambios menores de escasa utilidad práctica para mejorar los índices de victimización. Lo que rechazamos es una política criminal que, sistemáticamente, los diferentes gobiernos y el Congreso Nacional se han empeñado en llevar adelante: una política criminal represiva, populista, clasista, inútil y perjudicial para los intereses de Chile, para las víctimas de la delincuencia y para todos los ciudadanos.

Salvo escasas excepciones, la gran mayoría de las normas de esta propuesta van en un solo sentido: más y más represión, como si esa fuera la única respuesta al problema de la delincuencia. No desconocemos que la delincuencia es un problema real que afecta a muchos chilenos, incluyendo a aquellos que se encuentran en condiciones de mayor desmedro, pero eso quiere decir que hay que atacarlo con profundidad y seriedad, y no con populismo penal. En cambio, en este caso, lo que se busca es una legislación simbólica, perfectamente inútil, que sirva para que los políticos puedan decir que han hecho algo, aunque no están enfrentando el problema de fondo. Esto más bien responde a una desesperación por subir en las encuestas que a un proyecto reflexivo de largo alcance ante un problema serio de nuestra sociedad.

Un ejemplo claro de lo anterior es la sobrecriminalización que este proyecto propone respecto de los delitos contra la propiedad. Si el problema identificado es el alto número de casos que no se esclarecen, aumentar las penas de los que se aclaran, evidentemente, no lo soluciona; además es perjudicial, porque aumenta la pena de cárcel para los pocos que sí son descubiertos, y sabemos que en Chile la cárcel es una instancia de desocialización, de exclusión, pues las posibilidades de integrarse a la vida común después de haber salido de ella son mínimas, lo que genera un estigma del que no es posible liberarse.

Además, decidir aumentar el uso de la cárcel -esto es grave, y es bueno que lo tengamos claro- es ser cómplices de la sistemática vulneración de los derechos humanos que sufren los

internos, debido las inhumanas condiciones que se viven en nuestros recintos carcelarios. No seré cómplice activo de esa sistemática violación a los derechos humanos que se da en las cárceles de nuestro país.

Además -quizás esto sea lo más grave-, es preocupante la señal política que se da. Este proyecto -lo repito- es clasista y promueve la desigualdad, pues los delitos que aborda son los propios de la marginalidad. Los robos y hurtos son los delitos de los pobres. Ese ha sido el enfoque constante de este tipo de iniciativas: aumentar la desigualdad mediante el castigo de la delincuencia de la pobreza y de la marginalidad. Un ejemplo claro de esto es, sin duda, el control de identidad preventivo -¡qué nombre más siútico le pusieron para esconderlo!-, que no será aplicado a los más pudientes del país, sino que se usará en las poblaciones para criminalizar a jóvenes, extranjeros y minorías sexuales, especialmente a la población trans. ¿O alguien cree que Andrónico Luksic, Fulvio Rossi, Eliodoro Matte, Julio Ponce Lerou, Iván Moreira, José Yuraszeck o Ena von Baer van a ser víctimas de ese control preventivo? La respuesta es obvia: ¡No lo serán!

Mientras tanto, el Congreso ha ignorado sistemáticamente la delincuencia de los poderosos, donde tampoco cabe aumentar las penas -en general, eso es inútil-, sino establecer los delitos que corresponda, para que se sancione la delincuencia de cuello y corbata. Es hora de que nos tomemos en serio la delincuencia, no solo la de los pobres, sino también la de los poderosos.

Este tipo de legislación es una forma de populismo, en que se opta por obtener votos fáciles para los parlamentarios y aumentar circunstancialmente la aprobación del gobierno, sin preocuparse de la verdadera forma de luchar contra la delincuencia, que es combatir sus causas. La delincuencia es exclusión y solo se puede combatir, a largo plazo, con inclusión, con un Estado que se haga cargo de la igualdad, de las oportunidades, de crear comunidad y de otorgar verdadera justicia social. Este es el verdadero camino y no otro.

Necesitamos una agenda larga para terminar con la delincuencia y no una agenda corta, presa del populismo penal y de la desesperación de la política ante su crisis de representatividad.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Arturo Squella.

El señor **SQUELLA**.- Señor Presidente, en primer lugar, saludo a las autoridades presentes.

Es válido aprovechar esta instancia para plantear reivindicaciones políticas y para hacer guiños a quienes seguramente están siguiendo el debate, pero no hay que desaprovechar la oportunidad para referirse a los aspectos técnicos de las 54 modificaciones que realizó el Senado, que son las que vamos a votar. No vamos a pronunciarnos acerca del contenido ideológico de un discurso, sino concretamente sobre las modificaciones y vamos a tener que pronunciarnos respecto de si estas son positivas o negativas. En caso de considerarlas negativas, debemos determinar qué haríamos en caso de una eventual comisión mixta.

En términos generales, este es un buen proyecto, mixto o misceláneo, con normas que efectivamente son muy positivas, pero que no van a terminar con la delincuencia -hay que decirlo bien claro, y me da la impresión de que nadie ha pretendido instalar esa lógica-; sí

van a contribuir a contar con investigaciones más efectivas por parte del Ministerio Público, a realizar un trabajo más concentrado en el control de la delincuencia por parte de los funcionarios policiales, sin perder tiempo en roles administrativos, lo que ya aprobamos en el primer trámite constitucional. En fin, poder sancionar como corresponde algunos delitos que, a mi juicio, no lo estaban siendo, lo que evidentemente es un aporte de este proyecto.

Por ello, catalogarlo como algo inútil resulta injusto no solo con el gobierno, que es el autor de este proyecto, sino con todos los parlamentarios que hemos trabajado intensamente durante un año tres meses en esta agenda corta antidelincuencia.

Echo de menos lo que era el corazón del proyecto. Me refiero a la pena efectiva -algo parecido a la llamada "ley Emilia"- para los delitos que generan mayor temor en la población, como el robo, el robo en lugar habitado, el hurto y la receptación. Como decía, el proyecto buscaba lograr una pena efectiva para dichos delitos -repito, a mi juicio se trataba del corazón del proyecto-, pero las normas relacionadas con ese aspecto fueron rechazadas en el primer trámite constitucional y no fueron repuestas en el Senado.

Ahora bien, en cuanto a la determinación de las penas -el otro corazón del proyecto-, se disminuyó el piso del abanico con que cuenta el juez para establecer una condena específica, lo que resulta adecuado.

Las modificaciones son, en general, positivas. En la Comisión de Seguridad Ciudadana voté a favor el artículo en virtud del cual se permite rendir prueba testimonial y pericial del Ministerio Público en ausencia del imputado, la cual se tendrá como prueba anticipada. Posteriormente, conocí una redacción -no estoy seguro si era de autoría de la bancada de la Democracia Cristiana- que también me hizo sentido. Por ello, recomiendo que la norma vaya a comisión mixta, de manera que la revisemos y la mejoremos.

Respecto del tema de las filtraciones, soy de opinión de que es importante hacer distinciones. Tal convicción -lo digo públicamente- se la manifesté a la Mesa. No tengo problemas en cuanto a duplicar la cantidad de tiempo que establezca voluntariamente el fiscal para establecer como reservada la investigación. Sin embargo, la letra b) del número 11) del artículo 2° del proyecto, que sustituye el inciso sexto del artículo 182 del Código Procesal Penal, debe ser revisada en profundidad en comisión mixta.

Si logramos acotar esa materia, es probable que podamos contar con una herramienta que permita sancionar al resto de los intervinientes, ya que resulta injusto sancionar solo a algunos cuando estamos frente a un caso de filtración de la investigación, lo que apunta a salvaguardar el éxito de la misma.

Respecto del control de identidad, el ministro del Interior, en su extensa intervención que tuvo lugar esta mañana, hizo un paralelo entre lo que se conoce como detención por sospecha y el control preventivo de identidad. Si alguien persevera en decir en que ambas figuras son iguales, pensaría que ello se debe a ignorancia aguda o, simplemente, a mala intención, con el objetivo de confundir o desinformar a la ciudadanía.

Por otra parte, el diputado Fuenzalida hizo un paralelo bastante interesante entre el nuevo control preventivo de identidad y el artículo 85 del Código Procesal Penal, relativo al control de identidad, el que en su momento también fue objeto de modificaciones. Señaló que el artículo 12 del proyecto, referido al nuevo control preventivo de identidad, regula como corresponde lo consignado en el artículo 85 del Código Procesal Penal; incluso, da ciertas garantías a las personas que pasen por dicho control.

Sería folclórico que alguno de los 88 diputados que votó a favor el control preventivo de identidad durante el primer trámite constitucional ahora lo haga en contra, más aún teniendo

en cuenta que ocho de las nueve modificaciones que se introdujeron a esa materia apuntan a dar mayores garantías a los ciudadanos y que solo una de ellas, a mi juicio, es discutible.

Una de las modificaciones introducidas por el Senado se refiere a la edad de las personas que pueden ser objeto de control preventivo de identidad. Algunos se han escandalizado porque la norma se podría aplicar a personas de entre 14 y 18 años de edad, obviamente en condiciones distintas de las que rigen para los mayores de edad. Sin embargo, los 88 diputados que en su momento votaron a favor el control preventivo de identidad lo hicieron sabiendo que la norma no hacía distinción alguna entre mayores y menores de edad, pues todos -mayores y menores de edad- debían permanecer cuatro horas en un recinto policial hasta que se chequeara la identidad. Ahora, el Senado acotó el lugar donde se puede llevar a cabo el control preventivo de identidad, pues la primera redacción señalaba que esta se podía realizar en cualquier lugar.

Por otra parte, se consagra que el control preventivo de identidad solo procede respecto de mayores de 14 años y que en caso de que haya dudas respecto de si la persona es mayor o menor de 14 años, se entenderá que es menor.

Además, se incorporan nuevos medios de identificación. Antes estos estaban acotados a la cédula de identidad y al pasaporte; ahora, los medios de identificación incluyen el carné del transporte escolar y otros medios de carácter tecnológico.

Se cita la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño para que se respeten todas las normas que regulan las garantías de los menores.

Se especifica aún más la información que debe entregar el funcionario policial que realiza el control. Antes solo estaba obligado a informar sobre el número de su placa policial; ahora, debe entregar información relacionada con su nombre, grado, dotación a la que pertenece y el procedimiento que lleva a cabo.

Se establecen límites de tiempo para la acreditación de la identidad, con diferenciación por edad: una hora para quienes tienen entre 14 y 18 años de edad, y cuatro horas para los mayores de edad.

También se establece que se declarará en falta administrativa, reservando, además, la aplicación de normas o de tipos penales, según sea el caso, al funcionario policial que abuse de esta materia.

La única materia que alguien podría señalar que no apunta en una lógica más garantista es la obligación de publicar mensualmente, en la página web de Carabineros, o de las policías en general, la nómina de las personas que han sido objeto de control. Esa publicación se cambia por una sistematización de la información que corresponderá al Ministerio del Interior, ya que será este el que tendrá que informar como corresponde, en forma pública, trimestralmente, sobre el particular. No veo que ello vaya en contra de las garantías de las personas que pueden ser objeto de control.

Respecto de esta misma materia, las exageraciones por lado y lado no contribuyen al debate ni a tener una mejor legislación sobre el tema que nos ocupa. Decir que con esto se va a terminar la delincuencia es un tremendo error y contribuye a generar expectativas que van en una dirección totalmente equivocada, pues la ciudadanía está cansada de estos acalorados debates.

Por otra parte, se dice que el proyecto constituye un atropello a los derechos humanos o a la libertad individual. Es necesario subrayar que siempre existe una cuota de renuncia cuando se legisla sobre este tipo de materias, pero no la veo en el hecho de que una persona deba acreditar su identidad.

Por último, coincido respecto de la agenda larga antidelincuencia. Aquí no hay ninguna medida para terminar con la delincuencia, por lo que preferiría quedar a la espera de aquellas que apunten a la reinserción y a la rehabilitación. Esas son las que, de alguna manera, nos van a permitir convertir a una persona que se dedica a delinquir en un sujeto honesto que contribuya a la sociedad.

Estamos a la espera de que el gobierno envíe una agenda en ese sentido.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Presidente accidental).- Tiene la palabra, por siete minutos, el diputado señor Ricardo Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, lamentamos tener que estar discutiendo este proyecto. Creemos que no es la forma adecuada para enfrentar el tema de la delincuencia, menos basándose en sensaciones de inseguridad.

A mi modo de ver, los parámetros objetivos por los que debe levantarse una legislación y actuar una autoridad deben ser los índices y las estadísticas concretas de hechos delictivos, como las citadas por el propio ministro del Interior, que dan cuenta, en el último tiempo, de una disminución de estos, y que el ministro contrastó objetivamente con un antecedente serio, por cierto, que dice relación con la sensación de inseguridad, que es algo total y absolutamente distinto porque su contenido es subjetivo. Por tanto, pretender levantar una legislación en materia penal con elementos subjetivos me parece inadecuado y técnicamente impropio.

Lo anterior, unido al compromiso del Estado -ni siquiera del gobierno- de generar un nuevo Código Penal, convierte la discusión sobre las penas en algo totalmente fuera de lógica y atemporal. ¿Por qué? Porque el nuevo Código Penal que se quiere establecer pretende, entre otras cosas, actualizar la normativa penal -lleva demasiados años vigente- y eliminar las asimetrías de las penas actualmente existentes, de modo de darles racionalidad, justicia y objetividad. En consecuencia, la discusión sobre las penas -reitero- es atemporal y no razonable en el marco de la discusión penal de fondo que está pendiente en nuestro país.

No me referiré, o trataré de hacerlo en menor medida, a los temas que muchos ya han abordado. Hago presente que estoy en contra de la figura del control preventivo de identidad que se nos propone. El control de identidad, digámoslo, ya existe en nuestra legislación. ¡Existe!

A aquellos que invocan cómo se votó el proyecto en esta Sala en su primer trámite constitucional les digo lo siguiente: doy derecho a quienes votaron distinto a cambiar de opinión; es un derecho. Pero quienes ya votamos de una forma también tenemos derecho a mantener nuestra discrepancia histórica. Y no fuimos pocos en esa oportunidad.

Reitero: ¡el control de identidad existe en Chile! ¡Existe!

No nos parece adecuado que nuestro Estado, que es moderno y democrático, pretenda establecer la posibilidad de privar de libertad -porque detener y llevar a una comisaría es privar de libertad- a menores de 18 años. Insisto, no nos parece adecuado porque va en contra de las recomendaciones de la Unicef y de la Convención Internacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; es decir, va en contra de nuestros propios compromisos internacionales.

Ningún padre que legítimamente esté preocupado por el problema de la delincuencia mirará con acierto que su hijo de 14 o de 15 años de edad sea llevado a una comisaría por no portar su cédula de identidad, a pesar de que haya colaborado con la posibilidad de establecer su identificación.

La iniciativa no contempla ningún protocolo especial de asistencia judicial para los menores de edad que sean objeto de un control, ni dispone que se destinen funcionarios policiales distintos de los que atienden casos de detención de adultos, para que, entre otras cosas, acompañen al menor en su traslado al hogar, en la conexión con la familia, en materia de asistencia judicial, en el acceso a comunicaciones, por ejemplo a llamadas telefónicas, o en su mantención en un recinto privativo de libertad distinto a los calabozos destinados a los adultos. En el proyecto no se respetan normas internacionales fundamentales.

También se nos proponen normas que son francamente aberrantes y que no tienen una lógica jurídica en su redacción. Por ejemplo, las normas que se establecen para el control de la actuación de los fiscales igualan al fiscal con el abogado asistente del fiscal. Asimismo, igualan el error injustificado, que todos sabemos que es negligencia, con la arbitrariedad, con la intención de, y se disponen rangos de sanción para tales errores injustificados que no son admisibles. Por ello, votaremos en contra esa disposición.

El proyecto contiene severos déficit de constitucionalidad, razón por la cual haré la reserva de constitucionalidad correspondiente.

La iniciativa faculta al Ministerio Público para solicitar autorización para la utilización de técnicas especiales de investigación, como la interceptación de comunicaciones privadas y otras, para investigar una serie de conductas que solo son sancionadas con penas de simple delito. Ello en circunstancias de que el actual artículo 222 del Código Procesal Penal establece que dicha medida procede solo cuando la conducta merezca pena de crimen.

Esa modificación del Senado rebaja peligrosamente el estándar legal para la interceptación de las comunicaciones privadas, dado que hace aplicable esa medida altamente intrusiva a la investigación de simples delitos. ¡De simples delitos!

La interceptación de comunicaciones constituye una afectación particularmente intensa del derecho a la inviolabilidad de toda forma de comunicación privada. Sobre el particular incluso hay indicaciones del relator especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Expresión y de Opinión.

Espero que la prensa de nuestro país hable de este tema con la misma fuerza con que habla de la "ley mordaza" y de la "norma antifiltraciones", que también votaremos en contra.

En definitiva, la disposición señalada constituye la instauración de un estado policial con acceso a las comunicaciones privadas por cualquier causa.

Todo lo anterior, unido a la "ley mordaza", a la norma que dispone la detención injustificada de menores, aunque no hayan cometido un ilícito o aunque hayan tratado de colaborar con su identificación, y a las demás disposiciones que han mencionado mis colegas me lleva a rechazar prácticamente todas las modificaciones propuestas por el Senado, muchas de ellas introducidas de contrabando, pues ni siquiera fueron discutidas en el primer trámite constitucional del proyecto en la Cámara de Diputados.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Denise Pascal.

La señora **PASCAL** (doña Denise).- Señor Presidente, en primer lugar, quiero transmitir mi sentimiento de pesar a la familia Aylwin, en especial a don Andrés Aylwin y a doña Mariana Aylwin, quienes fueron diputados.

Estoy de acuerdo con que es necesario contar con una ley que nos permita encontrar diversas fórmulas para prevenir la delincuencia. Sin embargo, las modificaciones de que fue

objeto el proyecto, primero en la Cámara de Diputados y después en el Senado, se alejan totalmente del enfoque inicial del mensaje.

Un proyecto de ley enviado desde el gobierno con el criterio de avanzar en la materia se ha convertido en una iniciativa que en su totalidad no considero adecuada para nuestro país.

¿Qué se dice respecto del control de identidad? Desde 1906 a 1998 nos regimos por una ley que establecía la detención por sospecha. A diferencia de esa ley, el proyecto en discusión dispone mayor precaución, pero a la vez propone facultar a Carabineros para que, sin motivo alguno, solicite a una persona su identificación. Claramente, estamos peor que en 1998.

¿Cómo es posible que en un Estado democrático debamos discutir y, peor aún, justificar la procedencia de esa normativa?

Como dijo el relator especial de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las detenciones administrativas, que a su juicio son reclusiones, presentan graves riesgos de privación arbitraria de libertad.

Con esa disposición definitivamente se discriminará. ¿Por qué no reconocemos, como dijo el diputado Claudio Arriagada, que en las poblaciones constantemente habrá control y que en los barrios altos no lo habrá?

En el proyecto se establecen sanciones en caso de filtración de la investigación. Sin embargo, el artículo 182 del Código Procesal Penal contempla la opción de ampliar el secreto de la investigación. Por lo tanto, está de más lo que hizo el Senado y no debemos justificarlo.

Por último, nos parece que establecer un juicio en ausencia del imputado vulnera el debido proceso y el derecho a no ser juzgado en ausencia. En este caso se afecta lo dispuesto en la letra d) del número 3 del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece, entre otras garantías para toda persona acusada de un delito, el derecho a hallarse presente en el proceso, y en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece el derecho del inculpado de defenderse personalmente.

¿Cómo es posible que Chile siempre dé un paso adelante y dos hacia atrás en materia de derechos básicos y de garantías del debido proceso?

Las modificaciones planteadas atentan contra las ideas matices de la iniciativa. Por lo tanto, hago reserva de constitucionalidad respecto de la letra b) del número 16) del artículo 2° del proyecto, sobre filtración de la investigación; del número 28) del artículo 2º del proyecto, que establece la posibilidad de llevar a cabo un juicio en ausencia del imputado, y del artículo 12 del proyecto, que establece el control de identidad.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor José Manuel Edwards.

El señor **EDWARDS**.- Señor Presidente, tengo dudas en cuanto a si la Presidenta Bachelet está realmente a favor de este proyecto.

Una de las primeras cosas que sucedió en esta materia en el Senado -si mi memoria no me falla, ocurrió el 1 de abril de 2014- fue que la Nueva Mayoría votó de manera unánime en contra el proyecto de control preventivo de identidad, y ahora veo que quienes son más cercanos a la Presidenta Bachelet proponen votar en contra las enmiendas introducidas por el Senado, a diferencia de quienes son más cercanos al ministro Burgos.

Entonces, la verdad es que no entiendo muy bien cuál es la posición de la Presidenta. Me cuesta deducirlo a partir de las posiciones que ha asumido su gente más cercana.

No obstante, con independencia de si la Presidenta Bachelet está a favor o en contra, siento que lo que hay detrás de las posiciones de quienes están en contra del control preventivo de identidad es una profunda desconfianza hacia Carabineros. Me da la impresión de que piensan que los policías utilizarán de mala manera esa herramienta, con descriterio y en forma discriminatoria, en vez de hacerlo para lo que corresponde, que es tratar de prevenir la ocurrencia de delitos.

Entonces, más allá de que marginalmente haya determinados carabineros que puedan ser descriteriados, como en toda institución, me parece que lo que tenemos que hacer es confiar en la institución para que nos defienda de los delincuentes. Si no confiamos en quienes constitucionalmente tienen el monopolio del uso de la fuerza, difícilmente podremos defendernos de los delincuentes.

La desconfianza de la izquierda en Carabineros va aún más lejos. Fíjese que la Nueva Mayoría votó en bloque en contra el proyecto que aumentaba la protección de Carabineros y los beneficios aplicables a Carabineros cuando estaban haciendo su trabajo. Eso ocurrió en octubre de 2013. Meses después, bloquearon el proyecto que otorgaba facultades a Carabineros y a la PDI para realizar las primeras diligencias de la investigación de un delito sin orden previa.

Entonces, si rechazaron el control preventivo, rechazaron otorgar más protección y beneficios a Carabineros, rechazaron que puedan realizar la primeras diligencias investigativas rápidas, para que las pruebas no se esfumen, cómo nos defendemos. Parece ser que no confían en nada absolutamente de lo que pueda hacer Carabineros.

Entiendo que no estamos atacando las causas de la delincuencia, pero con terapias psicosociales no vamos a avanzar mucho, por lo menos no en el corto plazo.

Otra cosa importante que debemos defender con prioridad son los derechos de las víctimas. En esto tengo un cuestionamiento para la Nueva Mayoría, porque que en 2012 la Concertación y el Partido Comunista bloquearon la posibilidad de que todas las personas naturales pudieran consultar al Registro Nacional de Pedófilos antes de contratar a alguien, la restringieron solo a las contrataciones en el ámbito de la educación.

Quien lideró esa posición en esos momentos, el senador Harboe, decía que se estaban vulnerando los derechos vinculados a la protección de datos personales de los pedófilos; sin embargo, a la hora de aprobar la reforma laboral no se dudó en permitir al presidente de un sindicato obtener toda la información del trabajador, con lo cual tampoco se respeta la protección de los datos personales. O sea, a los pedófilos les respetamos esos derechos, pero a los trabajadores, no.

Un año antes, en 2011, la Concertación y el Partido Comunista habían rechazado en bloque la suspensión de beneficios para quienes aparecían en el Registro Nacional de Prófugos de la Justicia. Entonces, uno se pregunta cómo es posible que se defiendan los derechos y los beneficios de los prófugos de la justicia, los mismos que queremos encontrar a través del control preventivo de identidad, y no los de las víctimas.

Hace algunos meses la comunidad Fermín Manquilef, de Freire, se dividió en dos: la mitad de ella estaba en desacuerdo con las acciones de violencia en que incurría la otra mitad. Los que cometían actos de violencia se tomaron el aeropuerto y amenazaron con no dejar despegar ni aterrizar aviones. Un par de meses después, sin importar lo que había sucedido, el gobierno de la Presidenta Bachelet les entregó 12.000 millones de pesos en tierras, para lo cual compró el campo del señor Heller.

Se trataba de la misma comunidad, de los mismos derechos ancestrales, del mismo título de merced, de la misma situación geográfica y social, pero solo se recompensó a los violentos; al resto de la comunidad no se le entregó ni una sola hectárea, aunque no se habían tomado el aeropuerto.

Entonces, francamente, pido claridad en cuanto a si estamos defendiendo a las víctimas o los derechos de los delincuentes.

En consecuencia, solicito a los colegas que mantengan el voto que emitieron en el primer trámite constitucional de esta iniciativa. Confiemos en los carabineros, porque son los únicos que realmente nos pueden defender de los delincuentes, y preocupémonos de defender los derechos de las víctimas antes que los derechos de los delincuentes.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Pepe Auth.

El señor **AUTH**.- Señor Presidente, hago mío el objetivo de este proyecto, que es hacerse cargo de algo que uno ve a diario en su distrito, en el contacto con los electores.

Quien dijera que no existe una percepción generalizada de que determinados delitos, particularmente los más comunes: el robo, el hurto y la receptación, quedan habitualmente sin sanción, estaría mintiendo.

Evidentemente, la percepción de impunidad desalienta la denuncia y termina por naturalizar el delito, al punto de ser aceptado como una alternativa de vida tan válida como otras.

Me parece adecuado que se acote la determinación de la pena a los rangos que establece la ley, para que deje de ocurrir lo que sucede muchas veces: que de atenuante en atenuante, se van rebajando las penas hasta llegar a un punto en que muchos delitos terminan en la más completa impunidad.

También es positiva la elevación de las penas para los reducidores, pues son un eslabón fundamental en la cadena del delito. Las sanciones con las que se les castiga en la actualidad son insuficientes para desalentar la comisión de ese delito.

Asimismo, es positivo que se entregue más facultades a las policías y al Ministerio Público para que investiguen los delitos de robo, hurto y receptación, y persigan a las bandas y organizaciones criminales que se dedican a realizar esos ilícitos.

Respaldo que se aumenten las penas por agresiones a Carabineros, a la Policía de Investigaciones y a Gendarmería, porque es fundamental evitar que se erosione la respetabilidad de quienes cumplen el rol de mantener el orden y entregar seguridad a la ciudadanía.

No obstante, me parece un total exceso, que abre espacio a la arbitrariedad, que este proyecto de ley, con las modificaciones que introdujo el Senado, cree un nuevo tipo penal: la agresión sin lesiones. No puedo aprobar esta medida. De hecho, la voy a rechazar con mucha fuerza, en especial mientras sea la justicia militar la que juzgue a los civiles acusados de ese presunto delito, porque sin lesiones, toda la fuerza de la acusación se apoyará en el testimonio de la supuesta víctima uniformada.

Del mismo modo, rechazaré el establecimiento de un control de identidad masivo e indiscriminado, aunque el juicio del ministro Hinzpeter, con el que estuvimos casi siempre en desacuerdo, me pudiera llevar a aprobarlo, porque él lo considera amplio y desproporcionado, al igual que yo. En primer lugar, porque en la lucha contra la delincuencia -a pesar de lo que dijo el ministro Burgos- no puede ser tan importante y útil un procedimiento que el propio gobierno no contempló en su proyecto inicial, el que envió a tramitación al Congreso

Nacional. Si fuera tan fundamental, evidentemente habría incluido esa herramienta en el proyecto cuando lo presentó a tramitación legislativa.

Es cierto que siempre hay tensión entre libertad y seguridad, y que uno puede estar dispuesto a entregar cuotas de libertad a cambio de dosis importantes de seguridad; pero, francamente, casi todos los especialistas han dicho que este procedimiento no aporta sustantivamente a la lucha contra la delincuencia.

Controlar indiscriminadamente en todo lugar público la identidad de millones de personas y retener por cuatro horas a todo ciudadano que, por azar, no porte ningún documento, pretendiendo así atrapar a unos miles de delincuentes, es tan ineficaz e inadecuado como disparar con una bazuca pretendiendo matar a un mosquito. Se corre el riesgo -lo anticipo aquí- de que se disparen las denuncias y los conflictos por abuso y discriminación, porque quedará al arbitrio completo y exclusivo del uniformado en la calle, a quiénes controla y a quiénes no, generando el efecto inverso de cuestionamiento de la labor policial, cuando lo que se busca es todo lo contrario.

También rechazo categóricamente convertir en delito las filtraciones durante investigaciones y procesos judiciales. No hay razón alguna para hacerlo. Por lo mismo, no estaba en el proyecto original del gobierno. Fue un aporte de los senadores con el que discrepo absolutamente, aun cuando se excluya el castigo a la prensa. Dar la señal de que el problema son las filtraciones y no los delitos cometidos es como el chiste de Don Otto, quien vendió el sofá como solución a la infidelidad cometida sobre este.

Termino con una reflexión sobre las leyes cortas. Estoy cansado -imagino que nos sucede a muchos- de aprobar iniciativas de ley parciales para dar señales de que nos preocupamos, y de dejar para el futuro, que nunca llega, las leyes que deberían entregar soluciones integrales a problemas que, por definición, son globales.

En lugar de discutir el aumento de algunas penas en determinados delitos, deberíamos estar discutiendo la necesaria actualización del Código Penal, proyecto que, entiendo, está en manos del gobierno.

No sé por qué no discutimos la modernización y actualización de ese cuerpo legal, para que las penas aplicadas a los delitos que se cometen en la actualidad sean consistentes con la sanción social que merecen. La ley penal vigente está anclada en los importantes delitos del pasado, entre los cuales matar una gallina tiene asociada una sanción demasiado fuerte en comparación con otros ilícitos que consideramos gravísimos, los que hoy apenas son sancionados.

En lugar de discutir el control de identidad, ¿por qué no hablamos de la bajísima capacidad de reinserción de nuestras cárceles? En vez de ser instancias de recuperación de los delincuentes para que puedan reinsertarse en la sociedad, se sabe que solo consolidan sus carreras delictuales.

¿Hace cuánto tiempo que esperamos el proyecto de ley que dividirá en dos entidades al Sename? Esa modificación es necesaria para tener una verdadera política de trabajo con los menores, que sea consistente con la magnitud y gravedad del problema.

Como me dijo el doctor Alvarado, gastamos 500.000 a 600.000 pesos en un preso, con bajísima probabilidad de reinserción y con altísima probabilidad de reincidencia; sin embargo, gastamos entre 80.000 y 100.000 pesos en un menor, a pesar de que sabemos que su probabilidad de recuperación e inserción social es muy superior a la de alguien que ya ha formado su carácter y personalidad.

En consecuencia, votaré en contra de las propuestas que señalé. Espero que esto se resuelva de mejor manera en comisión mixta.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Gaspar Rivas.

El señor **RIVAS**.- Señor Presidente, votaré en contra de la llamada "ley mordaza", del artículo que restablece las lesiones sin señales visibles y de la interceptación de llamadas telefónicas.

Entrando al fondo del problema, quiero rechazar dos tipos de dialéctica, una de cada extremo del duopolio político.

Rechazo, hoy y aquí, la dialéctica izquierdista que establece que los delincuentes son personas que no tienen oportunidades, que son víctimas del sistema, razón por la que delinquen.

Esa afirmación constituye un insulto incalificable a todos y cada uno de los pobres, a la gente de escasos recursos que se levanta a trabajar, no a robar.

Estoy harto de que el Parlamento tome de rehén a la clase vulnerable para justificar su defensa de los delincuentes. Ley contra los pobres, dicen algunos.

Los pobres trabajan, no roban. No insulten al pueblo al mezclarlo con los delincuentes. La clase trabajadora se define justamente como trabajadora, no como ladrona. Esos delincuentes, esos ladrones son traidores a su propia clase, porque su clase trabaja, no roba.

Esa misma clase obrera, a la que recurren como rehenes algunos en el Parlamento, es la que pide mano dura contra la delincuencia, porque los delitos no se realizan solamente en Vitacura, Lo Barnechea o La Dehesa.

Alguien va a decir aquí: "¡Ah!, este tipo es un momio derechista.". No he visto nunca a un momio derechista que pida la renacionalización del cobre, algo que este gobierno, que es de izquierda -capitalista, pero de izquierda-, no hace; o a un momio derechista que esté a favor de la creación de un fondo de reparto solidario, algo que este gobierno, que es de izquierda -capitalista, pero de izquierda-, no hace; o a un momio derechista que esté a favor de que se devuelvan los territorios ancestrales quitados por el Estado de Chile a la etnia mapuche, cosa que este gobierno, que es de izquierda -capitalista, pero de izquierda-, no hace.

¿Qué momio derechista critica la dialéctica derechista que señala que los delincuentes de cuello y corbata que roban no son delincuentes, sino emprendedores que generan crecimiento, desarrollo e inversión? ¡Son delincuentes! ¡Por ejemplo, el máximo delincuente que tenemos en los últimos días, el señor Andrónico Luksic, es tan poderoso, tan rico y con tantas influencias que se da el lujo de inundar Santiago! ¡Se da el lujo de inundar Santiago! Espero verlo preso, porque es un delincuente. Lo dije en las redes sociales y lo digo aquí. Y que se querelle cuando quiera. ¡Es un hijo de puta!

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señor diputado, le solicito que retire esa última afirmación.

El señor **RIVAS**.- ¡Señor Presidente, no voy a retirar lo dicho! ¡Páseme a la Comisión de Ética, y que se querelle el señor Andrónico Luksic cuando quiera!

Es más, para facilitar eso, voy a notificar yo mismo al Ministerio Público o al tribunal correspondiente.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Entiendo que usted ha habilitado al Presidente para remitir los antecedentes a la Comisión de Ética, y así lo haré.

Tiene la palabra la diputada Camila Vallejo.

La señorita **VALLEJO** (doña Camila).- Señor Presidente, el Comité de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos de La Legua inició, hace poco tiempo, una campaña en las redes sociales que reunió una serie de testimonios de pobladores de dicha población que han sido víctimas de discriminación, pese a que no son delincuentes, sino de clase trabajadora, quienes han sufrido una serie de actos de discriminación de parte de funcionarios policiales en razón de su origen y su clase social.

Uno de esos testimonios narra lo siguiente: "Nos pidieron el carné, y nos preguntaron si estábamos comprando. Les dijimos que vivíamos en La Legua. Nos pusieron contra la pared y a todos nos golpearon.".

Repito: este es uno de los cinco testimonios que nos enviaron los pobladores de La Legua a varios parlamentarios.

El extracto del testimonio que acabo de leer relata un caso de aplicación del llamado "control de identidad preventivo", que no es otra cosa que una detención sin sospecha, un retroceso a los tiempos del terror estatal, en el que el poder policial podía aplicarse a discreción de los funcionarios, porque la ley permitía realizar aquello que normalmente no debería permitir.

No se trata de que desconfiemos de Carabineros de Chile, de la institución o de sus funcionarios. Se trata de que este proyecto de ley les entrega la facultad de discriminar y los autoriza para actuar con discrecionalidad, lo que, en muchos casos, permite violaciones sustantivas a los derechos fundamentales de esos ciudadanos, porque se los golpea, se los amenaza y se los insulta sin haber cometido delito alguno o sin estar dispuestos a cometerlo.

En este sentido, el filósofo italiano Giorgio Agamben ha mostrado cómo "la declaración del estado de excepción ha sido sustituida, de forma progresiva, por una generalización sin precedentes del paradigma de la seguridad, como técnica habitual de gobierno".

En efecto, la expansión del derecho penal que se trata de concretar con este proyecto afecta directamente las cualidades democráticas que debería tener toda ley penal vinculada a un Estado de derecho, porque no se dispone a reaccionar exclusivamente frente a hechos exteriorizados con respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos, sino que impone consideraciones simbólicas que no toman en cuenta la dureza, muy real y nada simbólica, de las vivencias de quienes se ven sometidos a persecución penal, detenidos, procesados, acusados, condenados o encerrados.

Señor Presidente, insisto en los testimonios de los pobladores de La Legua, porque ejemplifican una realidad nacional de más de 2.000.000 personas, ciudadanas y ciudadanos chilenos, detenidas al año mediante este tipo de procedimiento: el control preventivo de identidad.

En la actualidad, los policías no respetan la ley vigente, porque realizan ese control preventivo de identidad sin ningún antecedente o herramienta, ya que solo se basan en su propio juicio, por lo que esas acciones derivan en arbitrariedades.

Por su parte, las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley legalizan esa arbitrariedad.

Algunos diputados han dicho que el Senado mejoró el proyecto; sin embargo, voy a destacar tres de esas modificaciones.

En primer lugar, se elimina la obligación de Carabineros de dar cuenta de los reclamos por controles de identidad. Hoy, la ley los faculta para no dar cuenta de tales reclamos.

Elimina los requisitos para…

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Ha concluido su tiempo, señorita diputada.

La señorita **VALLEJO** (doña Camila).- Señor Presidente, para terminar la idea, solo quiero decir que hay ciertas modificaciones que hacen que esto sea un retroceso: viola el Estado de derecho y convierte al Estado en un Estado policial.

Por lo tanto, anuncio que la bancada del Partido Comunista e Izquierda Ciudadana va a rechazar varias de las modificaciones propuestas por el Senado.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señora diputada, el corte del audio de su micrófono fue por decisión de su propio Comité.

Tiene la palabra, hasta por siete minutos, la diputada señora Claudia Nogueira.

La señora **NOGUEIRA** (doña Claudia).- Señor Presidente, el proyecto de ley denominado "agenda corta antidelincuencia" lleva, lamentablemente, 448 días en el Congreso Nacional sin ser despachado. Al parecer, algunos ignoran su imperiosa necesidad.

Las cifras no mienten. Hoy, en nuestro país, estamos viviendo los más altos índices de temor frente a la delincuencia. Además, desde el 2000, la victimización creció en 38,9 por ciento, y la cifra negra de delitos que no son denunciados aumentó en 46,6 por ciento.

Por eso, diversas encuestas colocan a la delincuencia como el primer problema a solucionar por parte de las autoridades.

La percepción de inseguridad no es un invento de los medios de comunicación, como algunos creen, sino la cruda realidad de miles de chilenos y chilenas que a diario viven la inseguridad, el miedo, la frustración e impotencia, porque muchas veces las denuncias realizadas no tienen efecto alguno o bien los delincuentes quedan sin sanción.

El proyecto de ley en debate en modo alguno ha sido elaborado entre cuatro paredes, sino que ha contado con el aporte de muchos parlamentarios, especialmente de la bancada transversal por la seguridad ciudadana, que ha insistido, una y otra vez, en la urgencia del mismo. Pero, por sobre todo, se ha escuchado y tomado en cuenta a diversos expertos penalistas, a la Defensoría Penal Pública, al Ministerio Público, a Carabineros de Chile y a la Policía de Investigaciones, además de representantes de la sociedad civil.

Por lo tanto, el resultado ha sido fruto del trabajo mancomunado de muchos que entienden que existe un verdadero problema de delincuencia.

Es cierto que este grave flagelo debe ser combatido, sin lugar a dudas, con una mirada a largo plazo, en la que el foco sea no solo la sanción, sino también la prevención, la rehabilitación y la reinserción social, sobre todo si consideramos que más del 64 por ciento de los delincuentes cometen delitos bajo los efectos de alguna droga.

Asimismo, debemos hacernos cargo de una serie de problemas que afectan gravemente la investigación del Ministerio Público: las facultades de las policías, la protección de los testi-

gos y la coordinación entre los diversos actores del sistema penal, todos los cuales terminan impactando negativamente en las víctimas de la delincuencia.

De ahí que esta iniciativa sea tan esperada y necesaria para las personas. La seguridad no es un simple objetivo de todo Estado de derecho, sino, nada más y nada menos, un derecho humano, uno de los más fundamentales de toda sociedad, que debe ser respetado, protegido y garantizado. Así, cuando hablamos de delincuencia, nos referimos a que se vulneran a diario los derechos humanos de miles de chilenos y de chilenas, sin que el Estado prevenga, reaccione y sancione como debe hacerlo.

El Senado realizó 54 modificaciones, las que, desde una perspectiva general, son positivas y perfeccionan el texto aprobado por la Cámara de Diputados, especialmente en lo que se refiere a la investigación del Ministerio Público, a las atribuciones de las policías, a las sanciones a los delitos más graves, como el robo con violación, homicidio o lesiones graves o gravísimas; a la incorporación de agentes encubiertos, y a la mayor y más eficiente coordinación entre todos los actores del sistema penal, además de la prevención y la detención de delincuentes prófugos de la justicia.

Una de las medidas que más ha despertado polémica ha sido el control preventivo de identidad. Al respecto, quiero defenderlo, pues existen muy buenas razones para que sea aprobado.

La reciente encuesta Cadem señaló que el 76 por ciento de las personas está de acuerdo con esa eficaz herramienta para el combate contra la delincuencia. También la apoyó hace unas semanas el propio Presidente de la Corte Suprema, quien hizo un llamado a dejar a un lado la exagerada desconfianza en las policías. Ello, además, fue solicitado por las propias instituciones policiales.

También hay argumentos de fondo. El control preventivo de identidad tiene por objeto el resguardo del orden público y la seguridad, disuadiendo la comisión de delitos. Por ejemplo, si dos delincuentes se ubican afuera de una casa con la intención de asaltarla, pero no existen indicios de que van a cometer tal delito, la policía no puede solicitarles la identificación, pese al requerimiento de los dueños de casa, que, atemorizados, ven como inminente la comisión del ilícito. Por el contrario, con el control preventivo de identidad las policías sí podrán hacerlo.

Además, existe la necesidad real de hacer frente a las más de 66.000 órdenes de detención pendientes, lo que se traduce en miles de delincuentes libres, a pesar de haber cometido delitos graves contra la ciudadanía.

Se ha creado una serie de mitos que es necesario aclarar. Por ejemplo, se dice que Chile sería el único país donde se ha concedido este tipo de facultad a las policías. Eso es falso. Países como Italia, España, Francia y Perú consideran un control preventivo de identidad similar al que se nos presenta hoy para su aprobación.

Por otro lado, se afirma que sería igual a la detención por sospecha. Falso. La detención por sospecha, presente en el artículo 260 bis del antiguo Código de Procedimiento Penal, permitía detener a una persona simplemente por su apariencia o por los malos designios que le pudiere infundir a la policía. En cambio, el control preventivo de identidad solo faculta a la policía para realizar el procedimiento de identificación, sin discriminación arbitraria. Por ende, no existe posibilidad de que la persona sea detenida, salvo que efectivamente se encuentre en situación de flagrancia o tenga órdenes de detención pendientes.

Asimismo, se asegura que el control preventivo de identidad incluiría la posibilidad de una revisión enteramente discrecional de vestimentas y equipajes. Falso. Nadie, en virtud del

referido control, puede ser objeto de ese tipo de revisiones, salvo que tenga una orden de detención pendiente.

Se afirma que el control preventivo de identidad daría un margen de actuación no controlada a las fuerzas policiales. Falso. No hay ninguna policía, en ningún país, con un nivel de desarrollo similar al de Chile, que cuente con los estándares de probidad, disciplina y reconocimiento social tan altos como el de la nuestra, por lo que esa desconfianza desmesurada no tiene asidero alguno en el Chile de hoy. Pero si alguno de los más de 65.000 funcionarios policiales llegara a equivocarse o infringiera la ley, la referida atribución tiene una serie de contrapesos para evitar cualquier exceso en el ejercicio de tal facultad.

Si la policía detiene a una persona que no mantiene órdenes de detención pendientes, el procedimiento sería ilegal y podría ser sancionado con penas de cárcel que van entre sesenta y un días y tres años, más la suspensión del empleo, conforme al artículo 148 del Código Penal.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Ha concluido su tiempo, señora diputada.

La señora **NOGUEIRA** (doña Claudia).- Señor Presidente, haré uso del tiempo necesario con cargo al de mi bancada.

Como argumentaba, si en su actuación discriminare arbitrariamente, también podría ser sancionado con multas de hasta dos millones de pesos, según los artículos 2 y 12 de la Ley N° 20.609, que Establece Medidas contra la Discriminación.

Por otro lado, la propuesta del Senado mejora sustancialmente la misma facultad propuesta por la Cámara de Diputados, al sujetar dicho control preventivo de identidad solo a lugares públicos o privados de libre acceso al público, y al restringirlo únicamente a mayores de 14 años, pues solo a partir de esa edad existe responsabilidad penal.

También se mejora al permitir la identificación por medios tecnológicos y hacer aplicable una serie de derechos, incluidos aquellos establecidos en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Con todo, resulta absolutamente deseable que la forma de identificación sea siempre por los medios tecnológicos utilizados por las policías, de tal manera de no afectar a las personas que no tengan cómo acreditar su identificación.

Así las cosas, el control preventivo de identidad y la agenda corta contra la delincuencia se hacen tremendamente necesarios para dar un paso crucial en la defensa de uno de los derechos humanos más fundamentales de toda persona, cual es el derecho a la seguridad y a vivir en paz y tranquilidad.

Por eso, anuncio que votaré a favor las modificaciones que introdujo el Senado al proyecto de ley.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado René Manuel García.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, he escuchado con mucha atención las intervenciones de los colegas sobre este proyecto y no sé me ocurre qué podría estar mal en esta iniciativa.

Este es un anhelo largamente esperado por todas las fuerzas de orden, no solamente por Carabineros, para poder controlar a las personas.

Se han sacado a relucir nombres de familias a las que, según dicen, nunca van a detener. Pero cualquiera persona podría ser detenida. Primero se debe creer en la igualdad ante la ley, pues si no se cree en ella, todos los proyectos que presentemos van a ser votados en contra.

Hemos estado en reuniones con los fiscales, con Carabineros, con todas las personas que están encargadas de resguardar el orden en nuestro país, y lo primero que nos piden es que les demos las herramientas para hacer un verdadero control de identidad.

La propia ministra de Justicia, en conversaciones con todos los diputados, ha dicho que va a incorporar tecnología para, en el acto, mediante la huella digital, poder realizar ese control. Por un simple control se ha producido un tremendo debate sobre los delincuentes de cuello y corbata. ¡Para eso está el Servicio de Impuestos Internos y las leyes tributarias! Hablen de eso si quieren, pero aquí nos referimos a un verdadero control de los delincuentes del país. Eso estamos pidiendo.

Hoy se estigmatiza a las personas que viven en La Pintana y en otras poblaciones similares, pero eso no tiene nada que ver con esta iniciativa. Actualmente, los grandes robos se cometen en el barrio alto, donde también se deben hacer controles de identidad. A todas las personas que sean sospechosas se les debe realizar dicho control. Carabineros no va a detener a una persona solo por retenerla ni le va a decir: "Me cayó mal su cara; me cayó mal cómo anda vestido. Lo vamos a detener, le vamos a hacer un control de identidad y va a quedar detenido". ¡No es así! Carabineros debe tener razones fundadas para hacerlo. Tiene que ser una persona de quien se sospeche que tenga malas intenciones, etcétera. Y cuando esté en el establecimiento policial, lógicamente, se debe corroborar si la persona es buscada por la justicia. ¡Cuántas veces nos hemos alegrado de que hayan encontrado personas que han sido buscadas por mucho tiempo! Y con un control de detención, estas personas pueden ser puestas a disposición de la justicia. Eso es lo que pretende esta iniciativa. No es más que permitir la actuación de Carabineros.

Ahora, si no creemos en el criterio de Carabineros, en lo que se va hacer; si no confiamos en que Carabineros va a actuar para favorecer a la gente de bien y no a los delincuentes, entonces da lo mismo cómo votemos.

En el medio minuto que me queda, quiero referirme, con mucho respeto, a las palabras expresadas por un colega que intervino antes.

En verdad, por mucha rabia y por mucho odio que se tenga a una familia, la Cámara de Diputados no debe seguir con esta chacota. Por lo tanto, pido formalmente que se apliquen las sanciones correspondientes a un diputado que ha caído en una conducta y en una categoría tan bajas. ¡A ese señor podría aplicársele el control de identidad!

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Sergio Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, el control preventivo de identidad no apunta precisamente a estos dos conceptos: el orden y la seguridad pública. Ni consigue orden ni seguri-

dad pública. Orden es armonía, regularidad, seguridad, tranquilidad, confianza y conciencia de que las cosas no constituyen una amenaza ni un riesgo para la vida cotidiana.

Tengo la sensación de que, en este caso, cuando se habla de seguridad pública, el concepto se opone a los derechos humanos y de que, para tener seguridad pública, se debe pasar por sobre los derechos humanos. Y esa no es la idea ni la filosofía que nos anima a todos los que defendemos los derechos humanos, que también defendimos durante la dictadura, porque no es una práctica propia de los regímenes democráticos. Por el contrario, es absolutamente contradictorio, porque el control preventivo de identidad atenta, precisamente, contra los derechos de la persona humana, su dignidad y su libre tránsito o desplazamiento. Además, es arbitrario y abusivo, porque queda como facultad discrecional de la policía y sobre ella no hay quien la controle. ¡Hay otros métodos para controlar al delincuente!

Por cierto, también es abiertamente discriminatorio -y así será-, porque se hará diferencia en el control. Ya sabemos cómo son los controles policiales. ¿A quién se revisará sino a los pobres, a los que visten modestamente, a los estudiantes, a los *punks,* etcétera? Es una medida identificadora que, aparte de constituir una violación a los derechos humanos, no resulta para nada útil. Es inoficiosa y no conseguirá sus objetivos, porque se revisará a quienes no se debe revisar, a los no buscados. El delincuente, el buscado, se escabulle y no se muestra. Este control recaerá, entonces, en personas normales que llevan una vida sin problemas, y no producirá los efectos ni alcanzará los objetivos que persigue un buen sistema penal, cual es identificar al delincuente, autor, cómplice o encubridor de un delito, investigarlo a fondo y sancionarlo.

Por último, ¿por qué vamos a poner el peso de estas prácticas en personas inocentes antes que exigir y acusar la responsabilidad del Estado para reducir la delincuencia? ¿Por qué apuntar al efecto antes que a las causas? Este no es el fondo del problema de la delincuencia; el fondo es terminar con las causas que generan la delincuencia, como las desigualdades sociales, la falta de oportunidades, la frustración de nuestra juventud por una vida sin horizontes, la cesantía, que trae innumerables efectos dañinos, como la destrucción del hogar, las separaciones matrimoniales que dejan desamparados a los hijos, etcétera.

No debemos preocuparnos solo de aumentar las penas, de construir más cárceles o de restringir las penas alternativas a la prisión preventiva. También debemos preocuparnos de la rehabilitación y de la reinserción social, sobre lo que se hace muy poco. Con el control preventivo, la juventud se va a considerar más agredida y habrá mayor resentimiento hacia el Estado, hacia sus instituciones y hacia la política y los políticos.

Finalmente, la soberanía, que reside esencialmente en la nación y que se delega en las autoridades, como nosotros, reconoce como limitación a esta el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana -es decir, los derechos humanos-, como lo señala el artículo 5°, inciso segundo, de la Constitución Política. Y aquí estaríamos en contra de este precepto constitucional que protege los derechos humanos.

Por lo expuesto anteriormente, votaré en contra de esta modificación.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Leonardo Soto.

El señor **SOTO**.- Señor Presidente, la bancada del Partido Socialista ha apoyado y respaldará gran parte de las mejoras a este proyecto de ley, por cuanto compartimos el consenso que hay sobre las ideas matrices. También queremos asegurar la aplicación efectiva de las penas en los delitos de hurto, robo y receptación y, por supuesto, mejorar su persecución penal. Aspiramos a dar tranquilidad a los chilenos y chilenas.

Pero hoy, cuando debiéramos estar poniendo fin a la tramitación de esta agenda corta, nos vemos obligados a rebatir y rechazar, con la fuerza de la razón, propuestas parlamentarias -no del Ejecutivo- que se han agregado a este proyecto de ley, que son más bien propias del populismo penal y no de una democracia.

Por lo tanto, anuncio que los socialistas rechazaremos el control de identidad preventivo y la denominada "ley mordaza" contra las filtraciones, como las que se han producido en delitos de corrupción o cohecho. Asimismo, no apoyaremos la creación de nuevos delitos de maltrato a policías -¡miren qué curioso!- sin dejar señales visibles. También rechazaremos los juicios con penas corporales en ausencia de imputados, como la facultad de detener a ciudadanos que se intenta conceder a los inspectores municipales y otras modificaciones menores que, ciertamente, coartan los legítimos derechos de ciudadanas y ciudadanos chilenos para transitar libremente por el país.

Hay que ser claros: los socialistas, tanto la bancada del Senado como la de la Cámara de Diputados, rechazaremos las modificaciones anteriores y, a pesar de sus mejoras -que reconocemos-, también rechazaremos, especialmente, el nuevo control de identidad preventivo que se le quiere entregar a las policías de acuerdo al artículo 12 del proyecto de ley. Dicho control de identidad preventivo es una nueva herramienta policial que permitirá a las policías controlar a cualquier persona mayor de 14 años sin necesidad de expresar motivo, en cualquier momento y en cualquier lugar, público o privado de acceso público, como en el interior de universidades, centros comerciales y otros.

Señor Presidente, nos oponemos a esta nueva herramienta, en primer término, porque es innecesaria, ya que no se requiere para investigar y encarcelar a la delincuencia común. Es innecesaria porque el control de identidad preventivo ya se consigna en el artículo 85 del Código Procesal Penal, procedimiento que permite solicitar la identidad, registrar y detener a todos quienes se encuentren en situaciones en que, presumiblemente, se puede cometer un delito o una falta. A esa herramienta policial se le ha llamado control de identidad investigativo y es ampliamente utilizada por las policías.

Carabineros exige el documento de identidad a más de 2.000.000 de peatones al año. Si agregamos los controles de identidad que se realizan a los que conducen vehículos, son 8.000.000 los chilenos controlados al año.

Por ello, el director general de la Policía de Investigaciones, señor Héctor Espinosa, quien todos los días combate el delito, señaló: "La Policía de Investigaciones, que es la policía especializada en la persecución del crimen organizado, no necesita de esta herramienta de control para mejorar su trabajo y sus resultados.".

A pesar de ello, podría ser considerada útil en caso de que fuera un elemento que efectivamente disminuyera la tasa de delitos en el país. Sin embargo, toda la evidencia recogida en la tramitación del proyecto de ley indica que, de aprobarse, no tendría ningún impacto sobre la delincuencia.

A pesar de lo que dicen los voceros del populismo penal, todos los expertos señalan que este nuevo control de identidad preventivo es enteramente inútil y no servirá para reducir la

criminalidad ni la delincuencia en el país. Los partidarios de este control no explican, por ejemplo, cómo esta facultad puede servir a la policía para desbaratar bandas criminales especializadas y violentas. ¿Acaso el control de identidad va a evitar que niños o jóvenes cometan su primer delito? ¿Cómo esta herramienta policial podrá evitar que delincuentes reincidan? ¿Cómo terminará con el consumo de drogas o intimidará a quienes se aprestan a cometer un delito o a quienes están planificando hacerlo?

Los partidarios de este nuevo control de identidad preventivo lo justifican diciendo que servirá para disminuir las 66.000 órdenes de detención pendientes. Lo que no dicen es que gran parte de ellas se relacionan con arrestos de testigos o pensiones alimenticias.

Si se quiere reducirlas de verdad hay que hacer algo muy distinto, como lo que hizo el general de Carabineros Gonzalo Blu, quien el año pasado colocó como meta institucional antidelincuencia una mirada focalizada, no del tipo "pesca milagrosa", como pretende esta norma. En solo dos meses Carabineros logró capturar a 20.000 personas con órdenes de detención pendientes. Ese notable resultado se consiguió solo con un cambio de gestión y de estrategia policial, sin necesidad de aplicar un nuevo control de identidad preventivo.

Por lo tanto, no se divisa la utilidad de esta nueva herramienta para reducir la criminalidad o bajar las órdenes de detención pendientes, porque, como bien sabemos, no existen los milagros en la batalla contra la delincuencia.

Asimismo, es una herramienta policial que tiene un grave riesgo de abuso y discriminación sobre personas que no demuestran ninguna conducta sospechosa de delito, sino que circulan con total tranquilidad y libertad en los espacios públicos. Entrega a la policía la facultad de controlar la identidad, registrar y detener personas para llevarlas a un cuartel policial y mantenerlas detenidas hasta por cuatro horas, sin que hayan hecho nada más que no portar su documento de identidad.

Como esta herramienta de control de identidad es tan amplia y no exige que se fundamente ningún motivo ni sospecha de nada, los expertos que participaron en las comisiones en que se tramitó el proyecto señalaron que será ejercida discriminatoriamente y con abuso. De forma inevitable, la policía la ejercerá sobre la base de prejuicios o estereotipos, siendo el blanco más recurrente los más desventajados o desprotegidos de la sociedad. ¿O acaso alguien cree que se hará controles de identidad o redadas policiales a los residentes de La Dehesa, a la salida de los clubes de golf o a los ejecutivos del "Sanhattan"? Como todos sabemos, los destinatarios de este invento policial serán personas del mundo popular, de nuestro mundo, de nuestros sectores, jóvenes de la periferia, minorías sociales, migrantes y menores de 18 años de edad. Así, estaremos creando un control de identidad no por sospecha, como era antes, sino por pobreza.

Siendo este uno de los países más desiguales y segregadores del planeta, en vez de trabajar juntos para tener más igualdad, hoy se busca crear una herramienta para controlar y detener policialmente a los que están más abajo en la escala social, lo que, sencillamente, es inaceptable.

La libertad de tránsito y desplazamiento, así como la libertad de expresión y el derecho de ser informado constituyen parte esencial de los pilares sobre los cuales hemos construido nuestra democracia y nuestra sociedad, y debemos defenderlas siempre.

A pesar de las mejoras que existen en esta materia, votaremos en contra la propuesta del Senado en aquellas materias que, estamos ciertos, igualmente constituyen una violación de garantías y derechos fundamentales. Si es necesario, recurriremos ante el Tribunal Constitucional para que se declare la inconstitucionalidad de algunas normas.

Si queremos hablar en serio sobre cómo acabar con la delincuencia, tenemos que hacernos cargo de la raíz de la delincuencia, de sus causas.

Claramente, tenemos un problema cuando se permite en este país que uno de cada cuatro niños vivan en condiciones bajo la línea de la pobreza; cuando siete de cada cien niños se retiran de la educación básica y once de cada cien se retiran de la educación media; tenemos un problema cuando uno de cada cuatro menores de edad ya ha consumido alguna droga y cuando cerca de 2.500 niños y jóvenes no tienen donde vivir y duermen en las calles.

Tenemos un problema cuando la gente rica de este país se ha hecho inmensamente rica, al tiempo de permitir que lleven sus ganancias al extranjero a paraísos fiscales para eludir impuestos o para comprar a políticos, y no contribuyen en hacerse cargo de los niños más abandonados. Ello también es un tipo de delincuencia que debemos erradicar. Son delincuentes de cuello blanco y corbata a los que no se les hará control de identidad; pero de esa delincuencia hoy en la Cámara no se habla.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Rathgeb.

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, según la encuesta Cadem publicada en marzo de 2016, la mayoría de los chilenos percibe que la delincuencia ha aumentado en el último año. Los actores mejor evaluados son Carabineros, con 61 por ciento de aprobación, y la Policía de Investigaciones, con 58 por ciento. El peor evaluado es el gobierno, con 14 por ciento -diez puntos menos que en octubre de 2014-, y los jueces, con 8 por ciento.

La encuesta arroja un mayoritario apoyo al control preventivo de identidad, de 76 por ciento, lo que refleja el sentir de la ciudadanía respecto de entregar atribuciones a Carabineros para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Cuando la ciudadanía en bloque está gritando la necesidad de poner a los delincuentes y a los criminales tras las rejas y adoptar acciones en serio, la verdad es que la versión original de la agenda corta se queda bastante corta en lo que se pedía al gobierno.

Por ello, valoramos los cambios introducidos al proyecto de ley, tanto por la Cámara como por el Senado. Aunque tengo algunas dudas respecto de puntos específicos -me hubiese gustado más acciones y medidas concretas-, es un apronte en la línea correcta para devolver las calles, las ciudades y las casas a las familias que hoy viven bajo el miedo.

Me quiero remontar a principios de este siglo. Con el nuevo proceso penal aumentó la delincuencia. Eso es un hecho, a pesar de que se invirtieron muchos recursos en la nueva justicia. Antiguamente era el juez quien investigaba y juzgaba. Hoy existen fiscales, mucha policía que investiga y el juez solo resuelve.

Con el nuevo proceso penal no se aumentaron los derechos de las víctimas, pero sí se aumentaron los derechos de los delincuentes. De hecho, se establece un defensor para el delincuente, pero no para la víctima. El fiscal representa a la sociedad completa y no a la víctima en particular.

Por supuesto, a través de ese tipo de medidas no se avanza en disminuir la delincuencia. Por el contrario, el delincuente detenido sabe que rápidamente va a estar en libertad. No será liberado a los cinco días, plazo que antes tenía el juez para mantenerlo detenido, sino dentro de las veinticuatro horas de haber sido puesto a disposición de la justicia, pues, si no hay méritos, inmediatamente debe ser puesto en libertad.

Por supuesto que antes se vulneraban derechos. Pero con medidas como la de poner a disposición del delincuente un defensor, es decir, con mensajes de ese tipo, por cierto que aumenta la delincuencia.

Me llaman la atención las críticas al proyecto. Como dije, claramente hay que mejorarlo, pero ¿cuáles son las alternativas a lo que se critica? ¿Cuáles son las propuestas concretas para disminuir la delincuencia? Lamentablemente, hoy no las he escuchado en la Cámara.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ramón Farías.

El señor **FARÍAS**.- Señor Presidente, para quienes formamos parte de la Nueva Mayoría y para quienes suscribimos el programa de gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet es de suma complejidad aprobar el proyecto que hoy discutimos. Es complejo porque, si bien compartimos la visión sobre la necesidad de terminar con la delincuencia y la inseguridad en nuestro país, la iniciativa contiene variadas normas que son contrarias a los valores y derechos que defendimos.

Hemos escuchado un sinnúmero de argumentos a favor y en contra del proyecto. En esta intervención quiero referirme a dos aspectos puntuales que me llevan a rechazar parte de la agenda corta antidelincuencia, específicamente el relativo al control preventivo de identidad.

Antes que todo, quiero reafirmar que como bancada del PPD estamos disponibles para avanzar en medidas que busquen combatir la delincuencia, pero combatirla efectivamente, con acciones que permitan un mejor control y que no provoquen el efecto contrario.

Numerosas han sido las opiniones que hemos leído en medios de comunicación, de expertos, de expolicías, de jueces, de abogados, de ONG y hasta en editoriales de diarios que cuestionan precisamente la efectividad del control preventivo de identidad.

A nuestro juicio, se trata de una medida que atenta contra una garantía constitucional como es la libertad personal o ambulatoria, contemplada en el número 7° del artículo 19 de la Constitución Política de la República. Esta norma consagra la llamada libertad de locomoción o ambulatoria, que garantiza que toda persona tiene derecho a residir y permanecer en cualquier lugar del país, y a trasladarse de un lugar a otro.

Desde esa perspectiva, el control preventivo de identidad va a restringir ese derecho, ya que, según la norma que se propone, la policía podrá detener a cualquier persona en la vía pública y pedirle sus documentos para acreditar su identidad. La norma no contempla ninguna hipótesis, causal o criterio para controlar la identidad a cualquier persona. En ese sentido, es arbitraria, ya que deja el control de identidad a criterio del funcionario que lo realice.

Represento al distrito N° 25, a barrios y poblaciones como Santa Julia, en Macul; San Gregorio, en La Granja, y La Legua, en San Joaquín. Es precisamente en esos barrios donde las policías han cometido arbitrariedades.

¿Podría yo aprobar una norma que sé que perjudicará directamente a los habitantes de esas poblaciones? ¿Podría concurrir con mi voto a aprobar un proyecto de ley que sin duda fomentará la discriminación y el sesgo que existe respecto de cierta parte de nuestra población? Por supuesto que no, señor Presidente; porque la lealtad que mantengo con el gobierno y con la Presidenta de la República, como diputado oficialista, jamás será en perjuicio de los ciudadanos y ciudadanas que represento.

Por todos y todas quienes viven a diario la segregación social, digo no al control preventivo de identidad.

Sin ir más lejos, a principios de 2016, la Corte Suprema declaró ilegal un allanamiento hecho en el domicilio de una profesora en La Legua. El máximo tribunal estableció que el procedimiento hecho por personal policial "fue intrusivo y violento, sin que en el proceso Carabineros de Chile haya dado una explicación satisfactoria y coherente acerca de sus motivaciones para entrar al inmueble.".

Lo anterior sucedió respecto de un allanamiento. ¿Qué queda para una medida supuestamente menor como el control de identidad? Quienes por años han vivido la segregación y la discriminación saben que esta medida será arbitraria y que perjudicará a los mismos de siempre.

Hemos conocido una serie de testimonios en La Legua que dan cuenta del abuso de poder de las policías del que han sido víctimas varias personas: no solo les han solicitado su cédula de identidad, sino que, además, han obligado a algunas mujeres a desnudarse para revisarlas por completo, y han golpeado a algunos pobladores.

Si eso ocurre hoy, ¿quién va a controlar los procedimientos si se aprueba esta norma? Nuestras dudas tienen asidero, señor Presidente.

Sin embargo, lo que he señalado no es la única razón por la que rechazaré el control preventivo de identidad; también lo haré porque ese procedimiento sería extensivo a niños y niñas de nuestro país, esto es a todo menor de 18 años y mayor de 14 años. Ello atentará contra las normas internacionales y las recomendaciones entregadas por el Comité de los Derechos del Niño, de Naciones Unidas, ya que, de acuerdo con el derecho internacional, los niños, niñas y adolescentes deben tener resguardos especiales cuando están en contacto con la justicia.

La convención nos obliga a contar con un sistema de justicia penal adolescente distinto del de los adultos. En este proyecto ello no se cumple. El objetivo de medidas como la que se propone debe ser positivo más que punitivo; ello tampoco se contempla. Lo que hace la norma en cuestión es poner a los adolescentes en la posición de "posibles" o "eventuales" infractores de ley, sin que sea necesario alegar o probar la ocurrencia de hechos delictivos. Eso atenta contra toda lógica de respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Quienes defienden la norma argumentan que sí hay diferencia y que a los menores de 18 años "solo" se los podrá retener una hora. Sin embargo, la Convención sobre los Derechos del Niño dispone claramente que la privación de libertad debe ser siempre una medida de último recurso y por el período más breve posible. En cambio, de acuerdo con el proyecto, el hecho de no portar la cédula de identidad o el pase escolar será motivo para que el menor sea retenido. No es posible, señor Presidente.

A lo anterior cabe agregar que el solo hecho de exigir un documento de identidad genera problemas, porque los menores de 18 años de edad no están obligados a tener cédula de identidad. En cuanto al pase escolar, no estamos en condiciones de asegurar que el ciento por ciento de los menores de edad lo tenga.

En definitiva, como miembro y expresidente de la Comisión de Familia y Adulto Mayor, en la que trabajamos en la elaboración de un proyecto para garantizar precisamente el estricto cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, es que no puedo apoyar el artículo que establece el control preventivo de identidad.

Finalmente, quiero expresar mi desazón porque no fue posible llegar a un acuerdo en esta y en otras materias. Entiendo que ello se produce porque lo que está en discusión son las miradas en torno a un problema social. Se trata de visiones que nos diferencian dentro de nuestro bloque y que esperábamos que nuestro gobierno tomara. Así como en muchas ocasiones se nos han pedido gestos, hoy pido al Ejecutivo que comprenda que no podemos

aprobar normas que, a nuestro juicio, van en contra de derechos básicos de ciudadanos y ciudadanas de Chile.

Por ello, anuncio que votaré en contra esas normas.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Vlado Mirosevic.

El señor **MIROSEVIC**.- Señor Presidente, en nombre del Partido Liberal de Chile, aprovecho de hacer un sentido homenaje al ex-Presidente de la República, señor Patricio Aylwin.

Algunos han dicho que han venido al Parlamento a representar nuevas ideas. No puedo decir lo mismo, señor Presidente. Por el contrario, y sin ninguna pretensión, he venido a representar viejas ideas, aun inconclusas en nuestra sociedad. Me refiero a las ideas de las libertades públicas, de la dignidad humana, de aquella esfera individual en la que ninguna entidad tiene derecho a interferir, ni siquiera el Estado. Esas son algunas de las viejas ideas del liberalismo, un liberalismo todavía inconcluso; ideas que durante siglos han sido amenazadas por los fantasmas del autoritarismo y del dogma, con la excusa del orden y de la seguridad. Ese fantasma autoritario ha estado presente en el ADN de muchos gobiernos de izquierda y de derecha, y frente a él muchos han sucumbido.

En todas las épocas se han cometido atrocidades y atropellos a la dignidad humana. Frente a esos atropellos y arbitrariedades es que surge la idea liberal de limitar el poder, una vieja idea que inspiró a aquellos que se rebelaron contra el poder monárquico y que posteriormente inspiró a los creadores de nuestras repúblicas modernas.

Un poder limitado y una serie de derechos fundamentales que ninguna autoridad podría violar son los pilares de nuestro Estado de derecho. Olvidar eso es olvidar nuestra democracia liberal.

Corría 1949 cuando el escritor británico George Orwell publicó su famosa novela “1984”. Si bien Orwell se inspiró e ironizó con los regímenes totalitarios de la órbita soviética que violaban de manera sistemática las libertades y hacían uso arbitrario del poder, su apuesta futurista nos da cuenta de lo que puede llegar a ser una sociedad que prioriza el orden y la seguridad, y relega las libertades a un segundo plano.

Orwell escribió: “… el cartel con el rostro gigantesco le contempló desde la pared. Era uno de esos carteles pensados para que los ojos te sigan cuando te mueves. “El Hermano Mayor vela por ti”, decía el eslogan al pie.”.

La vigilancia permanente que ejercía el Estado a los miembros de una sociedad imaginada por Orwell puede parecernos una exageración; sin embargo, una sociedad que no pone atención y atajo a los límites del poder puede caminar peligrosamente en esa dirección. Hoy es el control preventivo de identidad; mañana podría ser la vigilancia a nuestros computadores o que las policías no requieran autorización para entrar a nuestra casa.

Con eso quiero decir que, frente a la amenaza y la inseguridad, las soluciones autoritarias están a la orden del día, tal como lo demuestra la historia del siglo XX. Hoy es esto, mañana quizá qué cosa.

La mayoría de esas políticas han fracasado sistemáticamente desde 1997, y, sin embargo, de manera contumaz se siguen proponiendo. Es inevitable que en el futuro, cuando estas medidas vuelvan a fracasar, vengan otras todavía más atentatorias contra nuestras libertades.

Nos debería dar pena discutir medidas como esta, tan contraria a la democracia. Vemos que la derecha aplaude de pie este tipo de instrumentos discrecionales, prueba de que les incomoda la democracia y de que de liberales tienen muy poco. A su vez, vemos a la izquierda en defensa de las libertades públicas, que en el pasado, durante décadas, negaron y aplastaron en sus proyectos de paraíso socialista.

Por lo expuesto, votaré en contra este proyecto.

Aprovecho esta intervención para manifestar que hago reserva de constitucionalidad al respecto.

Sobre la "ley mordaza", mejor ni hablar, señor Presidente.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, son dos los inconvenientes más severos que han descrito diversos diputados respecto de este proyecto.

El primero se refiere al control de identidad. Considero indispensable que nos preguntemos si en esta Corporación alguien pone en duda, objetiva y explícitamente, el criterio con que ha actuado Carabineros de Chile en muchos casos. Si ello es así, entonces vale la pena preguntarnos, como representantes de los ciudadanos, en quién o quiénes confían más nuestros representados. Parece que ni siquiera sumando el apoyo ciudadano al gobierno, al Poder Judicial y al Poder Legislativo alcanzamos el nivel de confianza que tienen en Carabineros.

¿De qué estamos hablando, entonces? ¿A quién estamos representando? ¿A quién queremos cuidar y proteger? Sin ninguna duda, la ciudadanía está observando cuál es nuestra conducta. Y quiero decir más: somos nosotros, cada uno de los que está aquí, quienes día a día vamos donde el subsecretario para la prevención del delito, o donde el subsecretario del Interior, o donde el general director de Carabineros, o donde el director general de la PDI a pedirles que pongan freno a la delincuencia y entreguen más protección para los ciudadanos. Como diría un lolo: "Con qué ropa".

Lo digo porque estamos votando exactamente al revés de lo que pide la ciudadanía y en contra de lo que plantea el Ejecutivo. Los propios señores diputados de la Nueva Mayoría le están dando la espalda a su gobierno, no obstante que este trata de interpretar lo que la gente quiere y necesita, lo que la ciudadanía nos está reclamando.

Los ciudadanos nos piden que nos pongamos de acuerdo para ayudar a frenar la ola de delincuencia, porque, francamente, nos tiene superados.

¿Qué tenemos que esconder? ¿Algunas de las señoras o los señores diputados se va a molestar si le hacen un control de identidad? ¿O acaso vamos a seguir con la monserga de que a algunos no nos van a hacer el control porque usamos corbata?

Dejémonos de mentir. Lo que se pretende, en la práctica, es generar una discusión sobre hechos que no existen. En la práctica, si quieren ver anormalidades, en cualquier lugar las encontrarán. Sin embargo, la gente pide y exige que haya control de identidad si eso facilita -y lo hará- el trabajo de los carabineros. Después no estemos exigiendo que Carabineros haga su pega, en circunstancias de que esta Corporación le niega un instrumento básico.

Por último, respecto del tema de las filtraciones, me pregunto si es imprudente prohibir a un fiscal que entregue antecedentes de un caso a terceros ajenos a ella o a los funcionarios públicos que hayan participado en la investigación. Eso existe. ¡Lo que ocurre es que no se cumple y se están haciendo investigaciones por medios que no corresponden!

Hubo un acuerdo en el Senado, y me parece que es válido, razonable y bueno para la ciudadanía.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Roberto Poblete.

El señor **POBLETE**.- Señor Presidente, presento mis condolencias a la familia del ex-Presidente Patricio Aylwin y a la Democracia Cristiana. Asimismo, saludo al Partido Socialista en su 83° aniversario.

En cuanto al proyecto en debate, creo firmemente que la libertad debe conjugarse de manera abierta y democrática con las sanciones y restricciones a ella. La custodia de la seguridad por parte de las fuerzas policiales organizadas y la aplicación de sanciones deben obedecer siempre, en un Estado de derecho, a criterios de proporcionalidad claros, sometidos a estándares de evaluación y con hipótesis normativas claras y precisas, para no vulnerar derechos fundamentales de las personas.

En tal sentido, siempre la respuesta procesal y sancionatoria del Estado debe ser acorde y racional con la lesión que produce quien delinque, razón por la cual el proyecto en debate se preocupa de la forma y del fondo de algunos aspectos del proceso penal, con el objeto de detectar aquellas situaciones que permiten que los delincuentes se encuentren en libertad o la recuperen fácilmente.

En consecuencia, me parece que la iniciativa apunta en la dirección correcta, no obstante lo cual existen serios reparos sobre algunos puntos que hoy se someten a votación.

La delincuencia no se enfrenta y derrota exclusivamente con un eficiente y efectivo sistema de persecución penal; es necesario ir a sus raíces para controlarla definitivamente, y sabemos que nuestro gobierno tiene un fuerte compromiso en esa materia.

Este proyecto, en su esencia, modifica la ley procesal penal para establecer nuevas herramientas para el mejor control que deben desarrollar las policías.

Entre los aspectos controvertidos que se plantean nos encontramos con algunos tópicos que creemos deben ser discutidos nuevamente en este hemiciclo, como el control de identidad preventivo, el delito de maltrato a Carabineros sin huella visible, el juicio en ausencia del imputado y las normas antifiltraciones, que son el corolario de una propuesta que, a nuestro juicio, es innecesaria y no satisface los estándares internacionales en materia de libertad de expresión.

Como el tiempo apremia, por ahora solo nos referiremos al control preventivo de identidad.

No podemos olvidar que hasta 1998 estuvo vigente la famosa “detención por sospecha”, mediante la cual se facultaba a las policías para que pudiesen detener, además de a quienes cometieren delito flagrante, en aquellos casos en que la persona disimulara su identidad o se rehusara a darla a conocer, y en aquellos cuando la persona se encontrare a deshora o en cir-

cunstancias que "presten motivo fundado para atribuirle malos designios, si las explicaciones que diere de sus conductas no desvanecieren las sospechas", como rezaba la norma original del artículo 282 del Código de Procedimiento Penal.

El texto que se nos muestra, con un lenguaje más técnico y más anclado en el presente, nos plantea una hipótesis similar, en que se habilita a las policías para requerir la identidad de una persona, pero con consecuencias distintas. Podría ocurrir que una persona exhiba determinada documentación y, pese a acreditarse que ella no tiene órdenes de detención pendientes, no cuente con su documento de identificación, en cuyo caso podrá ser conducida al cuartel policial para comprobar su identidad, incluso si no existe indicio alguno de que la persona participó en la comisión de un delito.

Esto, señor Presidente, nos parece de la máxima gravedad y complejidad.

La facultad que otorga el proyecto a la policía para efectuar ese traslado al recinto policial es, se quiera reconocer o no, una privación de libertad temporal. En ese sentido, tenemos un mandato y una responsabilidad con la ciudadanía.

Por otro lado, al analizar el artículo 12 propuesto, se observa de manera manifiesta que otorga una facultad desregulada a las policías, porque no se exige motivo alguno para que un carabinero solicite la identidad a un ciudadano, lo que puede derivar en el traslado de la persona a un recinto policial, es decir, a una detención temporal.

En la práctica, de aprobarse esta facultad, se producirán privaciones de libertad temporal de estudiantes, de manifestantes en marchas y de personas que viven en poblaciones, aun en el evento de que no tengan relación alguna con la comisión de un delito, lo que nos parece grave. En un país democrático debemos buscar fórmulas tendientes a conciliar las libertades individuales con las facultades de las policías y del Ministerio Público.

En consecuencia, la habilitación legal para privar temporalmente de libertad a un ser humano sin la existencia de indicios de comisión de delito alguno, revela que estamos valorando jurídicamente más la propiedad que la libertad humana.

Por lo tanto, esto debe ser rechazado de plano ahora y siempre. No hay excepción posible respecto de este punto.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Gabriel Silber.

El señor **SILBER**.- Señor Presidente, el proyecto trata un tema sensible para todos los chilenos, que se vincula con una de las prioridades nacionales, cual es el combate a la delincuencia.

Por eso, más que hablar desde la estridencia o de teñir la agenda de blanco o de negro, quiero ponerme por un minuto en el lugar de las víctimas de la delincuencia, de los chilenos que demandan a diario una respuesta legislativa del Congreso Nacional a su problema.

También quiero evitar participar de esta especie de campaña del terror que, a mi juicio, se ha articulado mediante la instalación de prejuicios y con una fuerte carga ideológica a la hora de hablar de las medidas que comprende la agenda en materia de política de seguridad, las cuales han sido largamente discutidas por expertos ante la opinión pública.

La idea no es hablar de dogmas o, reitero, dividir el debate en blanco o negro. Tampoco queremos hablar desde la mentira, como lo han hecho algunos al relacionar el nuevo artículo 12 del proyecto con la detención por sospecha. Debemos discutir esta materia pensando que estamos en abril de 2016, fecha en la que hemos ganado mucho en lo que se refiere a la recuperación de la democracia.

Las normas de esta futura ley no modifican el Código Penal, sino que innovan respecto del sistema procesal en relación con temas que a la opinión pública y a las personas que representamos les causan cierta indignación, como la "puerta giratoria" y la reincidencia.

En consecuencia, se trata de disposiciones que, a nuestro juicio, se justifican desde el punto de vista del mérito persecutorio.

En la eventualidad de que debamos constituir una comisión mixta, quiero reiterar nuestra disponibilidad para abogar por un control de identidad tecnológico. Hemos planteado hasta el cansancio y con majadería la aplicación de tecnología para realizar el control de identidad, con el objeto de no invadir la privacidad de las personas, para lo cual proponemos instaurar un control biométrico de la huella digital de las personas en plena vía pública, con el objeto de no desplazarlas a otro lugar, como a una comisaría, lo cual podría causar algún tipo de problema o menoscabo a su dignidad.

El año pasado se realizaron cerca de 1.800.000 controles preventivos de identidad y la tasa de reclamos fue bajísima o casi inexistente.

Debo recordar que cuando se aprobó la Ley del Deporte, nadie en la Cámara de Diputados entendió que atentaba contra la dignidad de las personas y que los asistentes al estadio estaban en una condición distinta respecto del catálogo de derechos que garantiza la Constitución.

El proyecto amplía la facultad otorgada a las policías por la referida ley, pues la extiende desde un estadio al resto del país, en particular a lugares públicos, y la aplica a mayores de 14 años de edad, lo cual se condice con nuestra legislación en materia de responsabilidad penal adolescente.

Al respecto, no he visto a ningún parlamentario que levante su voz para cambiar la edad en materia de responsabilidad penal.

De igual modo, no quiero caer en la descalificación o instalar lugares comunes, pues considero que desdibujan la discusión. Me refiero a señalar, por ejemplo, que consideramos que el proyecto es "la bala de plata" o el antídoto para eliminar la delincuencia. La agenda corta antidelincuencia es un conjunto de medidas que intentan mejorar los procedimientos para la persecución penal, pero van de la mano para abordar el tema de la reincidencia y de una mayor inversión para la reinserción social, para la política penitenciaria y para la prevención.

Quienes estamos a favor del proyecto y sostenemos que se puede aplicar para lograr ese objetivo, también estamos por trabajar en estos otros planos.

Señor Presidente, como dije, consideramos que algunos quieren, casi de manera termocéfala, desdibujar esta agenda, que es de sentido común, para instalar un debate ideológico.

Por eso, con los cambios necesarios, estamos por aprobar la iniciativa.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señorita Karol Cariola.

La señorita **CARIOLA** (doña Karol).- Señor Presidente, quiero manifestar la profunda preocupación de nuestra bancada por el rumbo que tomó el proyecto de ley conocido como "agenda corta antidelincuencia", lo que dijimos desde su primer trámite constitucional y en todos los espacios.

El proyecto ha generado un rechazo transversal no solo en el mundo social, sino en diversas instituciones nacionales e internacionales, como la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, la Defensoría Penal Pública, la Fundación Paz Ciudadana, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), la Asociación Nacional de Magistrados y la Policía de Investigaciones de Chile, entre otras.

Lamentablemente, el proyecto ha avanzado en estas condiciones, lo que ha permitido llevar adelante una política caprichosa que no merece ningún aplauso, porque además es engañosa, ya que algunos actores políticos, desde el más puro populismo penal, se han encargado de transmitir a la ciudadanía la pobre ilusión de que la futura ley resolverá los problemas relativos a la sensación de inseguridad que muestran las encuestas.

Me pregunto, ¿quién puede tener tal arrogancia para creer que tiene la receta final para terminar con la delincuencia? Claramente, nadie la tiene, pues disminuir la delincuencia implica un proceso largo y complejo para cualquier sociedad, que requiere de voluntad política y de medidas efectivas y no efectistas, como ha ocurrido a lo largo de nuestra historia, en que se han aplicado métodos que tienen denominadores comunes, como la carencia de cambios estructurales y la escasa intervención en sus causas reales.

Es más fácil aplicar el garrote y la fuerza, y construir nuevas cárceles, que disminuir la desigualdad y aumentar las oportunidades; es más fácil denunciar la delincuencia que combatirla.

Por eso, las políticas de reinserción y de rehabilitación han estado en un segundo plano.

Los invito a visitar el Centro de Detención Preventiva Santiago Sur, más conocido como Penitenciaría de Santiago, que tiene capacidad para 2.500 reos, pero que alberga a 4.000 personas en las condiciones más inhumanas que me ha tocado ver, con jóvenes que no han tenido una sola oportunidad de rehabilitarse y reinsertarse, salvo por la labor que realiza el Instituto de Formación y Capacitación Popular (Infocap), que solo puede acoger, con mucho esfuerzo, a un pequeño porcentaje de personas para que se formen en diversos oficios, a fin de que puedan reinsertarse o insertarse por primera vez en la sociedad.

Las verdaderas víctimas de la delincuencia son las familias más pobres de nuestro país, porque en las cárceles chilenas no están los jóvenes de las familias acomodadas, sino los condenados por esta sociedad a sobrevivir en la pobreza. Es cuestión de recordar el famoso caso del hijo de un senador que conducía borracho y que terminó asesinando a un trabajador. El autor de ese hecho hoy se encuentra libre porque, seguramente, tiene los recursos para contratar a buenos abogados; sin embargo, los jóvenes pobres que enfrentan la misma situación, no corren igual suerte. De hecho, el robo a un *retail* -no pretendo justificarlo- se castiga con más años de cárcel que quitar la vida a una persona. ¿Quién se explica esto?

El proyecto ingresó como mensaje, pero se lo tomó la derecha, que le formuló indicaciones terribles, como el establecimiento del famoso control preventivo de identidad aleatorio y la "ley mordaza", que, entre otras, desvirtuaron el sentido de la agenda corta antidelincuencia, que incluía elementos muy valorables, hasta transformarla en un verdadero monstruo que atenta contra nuestra democracia y nuestra libertad.

El control preventivo de identidad surgió de una indicación impulsada por diputados y por diputadas de la Unión Demócrata Independiente, entre los cuales figura una parlamentaria que, paradójicamente, fue procesada por fraude al fisco, debió firmar por dos años y tuvo que devolver 30.000.000 de pesos al Estado.

Llama la atención que el eje se ponga en buscar mecanismos para controlar e identificar a menores de 14 años y a personas que caminan libres por la calle.

Hemos dado cuenta y estamos convencidos de que esa medida es un atentando contra la libertad, restringe la seguridad personal y, sobre todo, constituye un atentado al principio de inocencia, ya que, automáticamente, toda la población del país se convierte en sospechosa.

Es una política pública absolutamente populista e ineficiente, puesto que se expondrá a los 17 millones de habitantes a una norma pensada para resolver las 66.000 causas pendientes, que, tal como indicó un señor diputado, incluyen a quienes no han comparecido como testigos y a deudores de pensiones alimenticias, no solo a delincuentes. Estamos hablando del 0,3 por ciento de la población. Eso es ineficiencia.

Cuando se dice que no estamos nuevamente frente a la detención por sospecha, quiero decir que la única diferencia que tiene el control preventivo de identidad con la norma que lograron derogar las organizaciones de derechos humanos que lucharon contra la dictadura es que la norma propuesta no contempla la sospecha, porque no la necesita. Esta iniciativa legal abre la posibilidad de que cualquiera, dependiendo solo del criterio personal e individual del efectivo policial, pueda ser controlado en su identidad; incluso, los menores de 14 años pueden estar detenidos hasta una hora en una comisaría.

Es una medida clasista, porque serán los más pobres y los de piel oscura quienes deberán sufrir sus consecuencias.

Por lo tanto, rechazaremos muchas de las modificaciones propuestas por el Senado, incluida la llamada "ley mordaza" y otras que, a nuestro juicio, son absolutamente injustificadas.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señor Presidente, no puedo dejar pasar lo planteado por quien me antecedió en el uso de la palabra, porque ha tratado de denigrar a su compañera de distrito. Curiosamente, ella representa a un partido que se robó una universidad completa y, sin embargo, viene a ofender a su compañera de distrito. Yo jamás haría eso con mi compañero de distrito.

Por otra parte, es curioso que la institución mejor evaluada en Chile, como dijo el diputado Ulloa, sea precisamente la que produce mayor desconfianza en gran parte de los parlamentarios. Nosotros, que lejos somos los peor evaluados por la gente, desconfiamos de los que son los mejor evaluados.

Algo no está bien, algo no cuadra y no corresponde. ¿Por qué desconfiar de Carabineros? ¿Por qué gran parte del Congreso Nacional desconfía de la institución que tiene el mayor prestigio en el país? Es insólito. Creer que los carabineros se convertirán en abusadores de la gente me parece que es una idea absolutamente desproporcionada.

Por cierto, siempre podrán existir abusos, y de distinta naturaleza, pero no se puede involucrar a una institución completa en supuestos abusos que se cometerían con el control preventivo de identidad. Me parece que eso es absolutamente desproporcionado.

Un parlamentario de las bancadas de enfrente me comentaba en la mañana que se había convencido de votar en contra de esta norma, porque una señora de una población le había dicho que su hijo no salía a la calle con la cédula de identidad. Entonces, le manifesté que le preguntara a esa señora si su hijo salía con el teléfono celular en la mano. ¡Les apuesto mi cabeza que sale con ese aparato telefónico! Todo el mundo -menores y mayores de edad- lleva consigo su teléfono celular. ¿Por qué no pueden llevar también la cédula de identidad? Es única y exclusivamente un tema de costumbre.

Tengo tres hijos, los cuales permanentemente portan sus cédulas de identidad en sus billeteras o en sus bolsillos cuando salen a alguna parte. Nunca han dejado de hacerlo. No vengan con el cuento de que no se puede andar con la cédula de identidad, pero sí con el aparato celular. ¿Cuál es la diferencia entre una y otra cosa? ¿Por qué el celular pasa a ser más importante que la cédula de identidad? ¡No vengan con esa excusa!

Normalmente se alega contra la delincuencia, pero cuando hay que combatirla, hasta ahí no más llegamos, porque no se entregan a Carabineros las herramientas que se requieren para combatirla.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jaime Pilowsky.

El señor **PILOWSKY** (Presidente).- Señor Presidente, lamentablemente, la agenda corta de seguridad ciudadana ha impedido que se debata sobre algo más importante: una agenda larga. A mi juicio, para mejorar los índices de seguridad pública se requiere una agenda más amplia e integral que incorpore la prevención y la rehabilitación como aspectos fundamentales.

La seguridad ciudadana es parte esencial de la calidad de vida. Para los vecinos de La Reina y de Peñalolén, a quienes me honro en representar, y para todos los ciudadanos del país, no hay tema más relevante que la seguridad.

He apoyado este proyecto del gobierno de la Presidenta Bachelet desde la Comisión de Seguridad Ciudadana y lo respaldaré hoy, con algunas excepciones incorporadas en el Senado.

Es necesaria una legislación que sancione efectivamente determinados delitos y establezca mecanismos y herramientas para perseguirlos, a fin de evitar algo que ocurre muy a menudo, como es el alto temor que produce la delincuencia.

Quiero entregar una cifra sobre la sensación de impunidad que existe en muchos delitos, lo que, finalmente, se traduce en una deslegitimidad del sistema. Solo entre 7 y 10 por ciento de los delitos de robo con violencia y hurto terminan con sanción, esto es, el 93 por ciento de los denunciantes queda insatisfecho con la persecución penal.

Quiero relevar algunos aspectos de este proyecto.

Primero, se restringe el efecto de la aplicación de atenuantes en ciertos delitos contra la propiedad. En el caso de los reincidentes en esos delitos, no se podrá sancionar con el rango inferior de la pena establecida por el legislador.

Con ello se pretende resolver lo que señalan muchos vecinos: al delincuente lo detienen y a los dos días está nuevamente delinquiendo.

Segundo, y quizás lo más destacable, es el banco unificado de datos (BUD), que permitirá contar con una plataforma para acceder a información que ayudará a mejorar la eficacia en el proceso de investigación.

Ahora bien, no es posible referirse a la agenda corta de seguridad sin manifestarse en tres aspectos fundamentales: el procedimiento simplificado en ausencia, la llamada "ley antifiltraciones" y el control preventivo de identidad.

La modificación propuesta por el Senado al artículo 396 del Código de Procedimiento Penal permite que en un juicio simplificado se pueda rendir la prueba en ausencia del imputado.

Aquí se produce un *trade off* entre la eficacia y el juicio justo. He optado por rechazarla, porque se produce una indefensión del imputado, vulnerando sus garantías fundamentales.

En cuanto a la llamada "ley antifiltraciones", no cabe ninguna discusión. No era objeto original del proyecto ni se acerca a sus ideas matrices. A mayor abundamiento, me parece pésima la oportunidad para incorporarla, por lo que la votaré en contra.

Respecto del control preventivo de identidad, voté en contra en la Comisión de Seguridad Ciudadana la indicación original de algunos parlamentarios que establecía un control preventivo amplio y que podía vulnerar los derechos fundamentales. En esa misma comisión voté a favor de la indicación del gobierno, que finalmente fue rechazada.

En la Comisión de Constitución de la Cámara se mejoró el control y fue lo que finalmente se aprobó por 88 diputados.

Ahora bien, en el Senado este control preventivo se limitó en diversos aspectos, lo que mejora sustancialmente lo aprobado en la Cámara. Se establece la identificación por cualquier medio, se limitan los lugares en los que se puede realizar el control de identidad a lugares públicos o lugares privados con acceso al público, y se contemplan procedimientos, sanciones y normas distintos para los jóvenes de entre 14 y 18 años.

Votaré a favor de este instrumento y fiscalizaremos que se utilice adecuadamente.

Hacer más de lo mismo nos llevará a los mismos resultados. Creer que este proyecto por sí solo dará solución al flagelo de la delincuencia es ilusorio. El llamado es a superar la discusión de la agenda corta y pasar a la agenda larga.

Al inicio de mi intervención señalé que el combate de la delincuencia debe realizarse de manera integral, pues se trata de un fenómeno complejo que requiere soluciones innovadoras. La sanción, la prevención y la rehabilitación deben ser los ejes de los programas que el Ejecutivo diseñe para enfrentar el delito. En ese contexto, la modernización del Sename y del Código Penal son fundamentales.

Mejorar los espacios públicos, establecer programas deportivos, educacionales y artísticos para dar oportunidades a los niños; capacitar a los jóvenes, entre otras medidas, deben ser parte de esa agenda.

En materia de rehabilitación, las cifras dan vergüenza. Las cárceles son verdaderas universidades del delito, ya que solo el 25 por ciento de los que egresan del sistema carcelario tienen un trabajo formal y el 75 por ciento tiene trabajos informales o vuelve a reincidir.

No sacamos nada con llevar a la cárcel por cinco años a los delincuentes, si cumplida la pena, la mayoría vuelve a reincidir.

Hay que poner la plata donde se pone la boca. Por ello, urge convocar a un gran acuerdo por la seguridad ciudadana, que permita elaborar un plan con recursos de verdad para la prevención y la rehabilitación.

El Congreso Nacional tiene la oportunidad de concretarlo en la Ley de Presupuestos para 2017. La Presidenta Michelle Bachelet tiene una tremenda oportunidad para iniciar ese debate el próximo 21 de Mayo.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Miguel Ángel Alvarado.

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, el proyecto de ley que nos ocupa pretende modificar diversos cuerpos legales, como el Código Penal, el Código Procesal Penal, el Código de Justicia Militar, el decreto ley N° 2.460, de 1979, que dicta la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile; el decreto ley N° 2.859, que fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; la ley N° 19.970, de 2004, que crea el Sistema Nacional de Registros de ADN.

Además, establece una ampliación de las facultades de los funcionarios policiales a la hora de ejecutar controles preventivos de identidad y establece un régimen especial de ampliación de establecimientos penitenciarios y un deber especial de información respecto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para ambas Cámaras parlamentarias, y establece legalmente un Banco Unificado de Datos. Asimismo, modifica diversos cuerpos legales y entrega a la potestad reglamentaria la regulación de aspectos relevantes, como la ejecución práctica del control preventivo de identidad.

No obstante, esto no puede estar alejado de la sociedad chilena actual. La segregación económica y geográfica y los guetos poblacionales que vemos en cada una de las ciudades ha inmunizado, quizás, a quienes se encuentran en la cima de la pirámide social frente a los problemas de quienes se encuentran más abajo.

En cuanto a la justicia, de la que tanto se habla, esto significará un encarcelamiento masivo. En Sudamérica, Chile es el primer país en cuanto a encarcelar a sus conciudadanos. Quizás le gane Surinam, pero, según las últimas estadísticas, Chile ha avanzado más que Surinam en este plano. Estados Unidos se encuentra afectado por un gran problema por el encarcelamiento de los delincuentes, que también se presenta en Chile.

No se puede argumentar o usar como excusa que se desconfía de las fuerzas de orden, como Carabineros. No se trata de eso, porque en Carabineros también se aprecia la segregación. ¡Veamos cuánto gana un suboficial de Carabineros!

Nuestra economía, nuestra democracia y nuestra sociedad están pagando el costo de las enormes inequidades. Nuestro índice de Gini es impresentable. Observemos en qué rango estamos.

La verdadera piedra de tope de una democracia no está en la cantidad de riqueza que se pueda acumular -por lo demás, algunos la llevan a paraísos fiscales-, sino en el grado de bienestar del ciudadano medio. No son pocas las mayorías vulnerables privadas de salud, de educación y de vivienda, y esa carga se hereda de una generación a la siguiente.

En el caso de los niños, ¿qué estamos haciendo por nuestros hijos? Casi una cuarta parte de los niños menores vive en la pobreza. Siete de cada cien niños se retiran de la educación básica; once de cada cien niños se retiran de la educación media.

Si queremos argumentos más sólidos, debemos remitirnos a lo que dice la excelentísima Corte Suprema en su oficio N° 102, de 14 de septiembre de 2015. En él nos informa que el proyecto de ley en comento constituye una muestra de desconfianza sobre la manera en que operan los tribunales de justicia, lo cual es contrario a las cifras que arroja el sistema y, por ende, no produciría mayor eficacia policial, sino tan solo un desmedro importante en la tutela judicial efectiva de los derechos de libertad y seguridad individual de las personas.

Este es un tema muy profundo de la sociedad chilena. Debemos preocuparnos de que 22,5 por ciento de los niños viva en la pobreza, comparado con el 8 por ciento de los adultos mayores -de quienes nos preocupamos mucho más, lo que, en todo caso, me parece bien-; quizás ahí está la génesis del problema y no continuar con la aplicación de leyes que encarcelan a los chilenos.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra, por cuatro minutos, el diputado señor Juan Luis Castro.

El señor **CASTRO**.- Señor Presidente, el delito es un problema social. En consecuencia, sus implicancias preventivas son un asunto estrictamente político. La pena es una forma de suspender el conflicto social y el enfoque político criminal, por tanto, debe enfatizar una mirada más integral del problema.

Desgraciadamente, la agenda corta antidelincuencia, en los aspectos más controversiales, confunde las mejoras en las tareas investigativas con la disminución de garantías. El proyecto nada dice sobre técnicas de investigación, sobre el incumplimiento de criterios de coordinación e integración institucional y la necesidad de mejorar la calidad de la prueba que se ofrece a los tribunales. La existencia de control de la evidencia es un plus en la calidad de las investigaciones. Por el contrario, una prueba menos rigurosa lleva indefectiblemente a la violación de garantías para demostrar eficiencia. Una cuestión aparte es la sobrecarga de tareas de los operadores de un sistema penal inflamado.

La existencia de derechos y garantías no constituye un problema para la investigación de un delito; son consustanciales al Estado democrático. Por lo tanto, el ejercicio de un poder punitivo debe tener límites. El otorgamiento de más atribuciones a las policías amplía injustificadamente dicho poder punitivo, lo cual no resulta razonable, atendido el alto grado de selectividad de nuestras policías. La criminología describe la actividad policial bajo el rótulo de una suerte de intolerancia selectiva.

En lo específico, las enmiendas al proceso penal son expresivas de una cierta nostalgia inquisitiva antigua y las normas antifiltraciones son el corolario de una propuesta casi innecesaria que no satisface los estándares internacionales en materia de libertad de expresión, por cuanto la contraviene.

En ese sentido, somos absolutamente contrarios a la idea contenida en la norma antifiltraciones aprobada por el Senado.

El control preventivo de identidad es una radical limitación de las garantías para la libertad personal de los ciudadanos, con un alcance meramente declarativo y de buenas intenciones, pero se avizora que, en la práctica, tendrá nulos efectos. Por cierto, su uso por parte de

los agentes, sin cumplir las exigencias legales de esta herramienta, son motivo permanente y diario de controversia en los controles de detención. Por lo tanto, conllevan un peligro concreto de privación temporal de libertad ambulatoria de los ciudadanos. El simplismo retórico de la expresión "el que nada hace, nada teme" finalmente trivializa la nítida distinción entre un Estado democrático y un Estado policial.

Estas reflexiones nos hacen compartir la idea de que debe haber una agenda corta antidelincuencia, que vamos a apoyar en la inmensa mayoría de su articulado, pero no podemos dejar de hacer reserva de constitucionalidad -lo dejamos consignado desde ya- respecto de las materias relacionadas con el control preventivo de identidad, los juicios en ausencia y las normas antifiltraciones. Respecto de estas tres materias, vamos a recurrir al Tribunal Constitucional si finalmente son aprobadas.

En consecuencia, anuncio que el Partido Socialista votará en contra los puntos que he señalado, en razón de la vulneración presunta de las libertades individuales que implican dichos aspectos específicos del proyecto de ley.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ernesto Silva.

El señor **SILVA**.- Señor Presidente, me alegro de que después de tanto tiempo este proyecto se encuentre en su etapa final.

Queremos reafirmar lo que hemos sostenido desde el inicio de la tramitación del proyecto de ley, en que la Nueva Mayoría ha ido cambiando de opinión. A veces, ha estado con la opinión A y otras con la opinión B, según el ambiente que prime en la opinión pública.

Nosotros, en cambio, hemos mantenido una sola línea, que consiste en considerar que hoy la delincuencia es un problema muy fuerte y el marco normativo que hoy existe no es suficiente.

Esta "agenda corta" representa una buena señal de avance, pero se requieren muchos esfuerzos más para progresar en el combate contra la delincuencia, que tienen relación con la prevención, la coordinación del Ministerio Público con los tribunales y la labor de las policías, entre otros elementos.

Respecto del control preventivo de identidad, hoy la mitad de la izquierda le está dando la espalda, aunque en su momento lo apoyó. Reafirmamos que dicho instrumento es necesario para el buen funcionamiento de la democracia y nos parece que está adecuadamente balanceado a través de las modificaciones que se le introdujeron durante su discusión. Se distinguen los menores de entre 14 y 18 años de edad, los mayores de 18 años, se amplían herramientas para identificar a las personas, se consideran los períodos y diferencias de tiempo por los cuales pueden ser llevados a un cuartel policial, dependiendo de la edad, entre otras materias. Nos parece que esas medidas van a ser una ayuda que complementará la labor de control que se pueda hacer de forma preventiva, sumado a lo que establece el artículo 85 del Código Procesal Penal y a la normativa que existe hoy en la Ley de Tránsito, que permite hacer controles de los vehículos y de quienes se transportan en ellos. Por lo tanto, nos parece adecuado.

Tenemos claro que la iniciativa va a significar una votación dividida en la izquierda, que lamentamos. Ojalá que el gobierno se pueda ordenar y no mantener el desorden que tiene, y que tome una decisión de combate a la delincuencia.

En segundo lugar, me pareció razonable el planteamiento hecho por los defensores públicos en la Comisión de Seguridad Ciudadana, en cuanto a que la prueba se pueda rendir en caso de segunda ausencia. Eso me parece razonable y resguarda de mejor manera los derechos, a diferencia de la forma en que esa materia está redactada en el proyecto.

En tercer lugar, apoyo la medida que incorpora una nueva falta en caso de que se obstaculice o impida el ejercicio de las funciones fiscalizadoras de los inspectores municipales. Hubo un debate al respecto en la Comisión de Seguridad Ciudadana, así como en la de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Me parece que se podría mejorar la redacción, sobre todo en lo que se refiere al uso del verbo "obstaculizar". En cualquier caso, el artículo podría ser aprobado tal como está, lo que sería positivo.

En cuarto lugar, respecto de la medida que afecta la reserva de los procesos, esta puede mejorar acotando la sanción a las filtraciones solo en los casos en que haya un deber específico de reserva. Más allá de la norma general de reserva que aplica para la opinión pública, esta no debería afectar a los intervinientes. Como bancada nos abstendremos en este aspecto, con miras a mejorar la materia.

Por último, lamento que no se aumentaran las penas en caso de robo en lugar habitado, planteamiento que hemos hecho desde hace tiempo con el diputado Arturo Squella y otros miembros de nuestra bancada. Creemos que es fundamental resguardar la seguridad de los hogares.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Marcela Hernando.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- Señor Presidente, quiero hacer una reflexión más general que particular.

Discutimos bastante este proyecto antes de despacharlo al Senado, pero sentimos que volvió absolutamente cambiado. Si bien podríamos estar de acuerdo con la modificación de penas relacionadas con algunos delitos, sobre los cuales la ciudadanía también reclama más mano dura, no es lógico que a aquellos que transgreden en menor medida la ley se les asignen penas más altas.

La distorsión que se produce vuelve a poner de relieve algo que hemos reclamado varias veces. Me refiero a la reestructuración completa y total del Código Penal, tarea a la que se comprometió el Ministerio de Justicia por lo menos hace dos años. De otra manera, seguiremos poniendo parches en todos los cuerpos legales, aumentando y disminuyendo las penas, y provocando cada vez más distorsiones.

Por otro lado, siento que falta mucha prevención. Si bien esta es una agenda corta que surgió de algunas necesidades contingentes en períodos recientes, el proyecto de ley, que sería de rápida tramitación para solucionar algunos aspectos puntuales, se ha transformado en una especie de engendro que ha servido para abrir la puerta a una serie de iniciativas, lo cual nos tiene incómodos.

La ciudadanía reclama y se pregunta cómo es posible que sean llevados a las comisarías jóvenes cuyo único pecado es estar en la calle haciendo deportes.

El Partido Radical Social Demócrata mantiene discrepancias en relación con muchas normas. Incluso, algunas nos parecen inconstitucionales. Por ejemplo, tenemos serias obje-

ciones en relación con el control preventivo de identidad -no en todos sus aspectos, pero sí en los más fundamentales-, así como respecto de la denominada "ley mordaza".

Por tal motivo, esta bancada no apoyará la iniciativa.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Lautaro Carmona.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, en el marco de discusión de este proyecto de ley, que tiene que ver con resguardar la convivencia en el respeto, con reglas del juego exigibles para todas y todos, los parlamentarios debiéramos autoexigirnos instruir a la ciudadanía cuando debatimos normas para mejorar la convivencia en una comunidad. Lo digo por la afirmación gratuita que hizo el diputado Ignacio Urrutia, perteneciente a la UDI. El diputado se tomó la libertad de hacer afirmaciones -lo dijo directamente- que vinculan al Partido Comunista con robos. ¿A qué partido nos deberíamos referir cuando se habla de robo?

Por eso inicié mi intervención con la idea de que debemos convivir en un marco de respeto. Toda persona con una noción básica de civilización estará a favor de que la convivencia entre las personas debe darse sobre la base de códigos, normas y reglamentos.

En cuanto al proyecto en discusión -ya lo señalaron algunos miembros de mi bancada-, los cambios introducidos en el Senado no contribuyen a terminar con las expresiones de sospecha, de desconfianza y de abuso de poder.

La solución a los problemas derivados de la delincuencia no se encuentra en esta iniciativa, sino en los planes de inserción, de desarrollo social, etcétera. Como se sabe, las cárceles del país exhiben hacinamiento. De aprobarse el proyecto, ¿qué infraestructura sería capaz de sostener nuevas detenciones?

La solución -repito- se encuentra en centrar esfuerzos en la prevención y en la rehabilitación. Ese es el camino para disminuir los actos delictuales.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, como Cámara de Diputados nos toca nuevamente pronunciarnos sobre este proyecto, que, sin duda, apunta a una de las prioridades de nuestro país: la seguridad ciudadana.

Es muy importante destacar el rol que ha cumplido el Parlamento, el que ha despachado normas que, por cierto, pueden ser impopulares, pues afectan ciertos derechos, pero el objetivo general ha apuntado a entregar mayor tranquilidad a nuestras familias.

En términos generales, destaco la forma como ha avanzado el proyecto, particularmente algunas normas que mejoran el procedimiento y las penalidades.

Quiero hacer una primera reflexión que me parece fundamental. La misma energía que hemos escuchado en los discursos pronunciados en la Sala en relación con el aumento de las penas y la agilización de los procesos me gustaría escucharlo en el gobierno y en el Congreso Nacional respecto de las políticas de reinserción, que en nuestro país están congeladas.

A veces, al hablar sobre planes de rehabilitación de los internos en las cárceles, lo vemos como una realidad tremendamente lejana. Los presupuestos para ello están congelados y no hay planes eficaces para rehabilitar. Hablamos de reinserción, pero no nos damos cuenta de

que muchos de los internos nunca estuvieron insertos en la sociedad. Pareciera que queremos deshacernos rápidamente de ese problema.

Nunca vamos a lograr una eficaz derrota a la delincuencia si no tomamos en serio que es necesario implementar políticas de reinserción y de rehabilitación al interior de las cárceles. Los presos en Chile han perdido su libertad, pero no podemos pretender que también pierdan su dignidad. Tampoco podemos pretender que no incurran en una nueva comisión de delitos si no hacemos nada para rehabilitarlos al interior de los recintos penitenciarios.

Respecto del proyecto de ley, hay dos puntos a los que quiero referirme, que por cierto son los más polémicos.

El artículo 12 del proyecto, que establece el control preventivo de identidad, en general me parece una buena norma; se trata de una facultad que era necesario precisar en nuestro ordenamiento. No obstante, creo que debemos tener mucho cuidado, porque la forma en que está redactada, en mi opinión, debe ser precisada en la comisión mixta por cuanto afecta derechos de los menores de 18 años que están clarísimamente protegidos en la Convención de los Derechos del Niño.

No me refiero al caso del menor de 18 años que participa en algún evento con indicios de delito, sino al de aquel que, no obstante no haber participado en la comisión de un delito, pueda verse expuesto a ser conducido a una comisaría por un período de tiempo de hasta una hora por el solo hecho de no portar un documento oficial de identidad. Eso no tiene lógica porque en Chile no existe la obligatoriedad legal de que los menores de 18 años porten la cédula de identidad. Por tanto, si no hay ningún indicio de que el menor sometido a control haya participado en algún delito, hay que tener cuidado con lo que se propone en el artículo 12 del proyecto.

He conversado con personal del gobierno y con muchos parlamentarios sobre esta disposición y existe consenso en que debemos corregirla en la comisión mixta o en el reglamento que se dicte al efecto.

No me parece que deba establecerse una facultad tan amplia que permita a las policías conducir a la comisaría a un menor de edad, que no participó en la comisión de un delito ni existe ningún indicio de que haya participado, por el solo hecho de no portar el carné de identidad en el bolsillo.

Representantes de la propia Corte Suprema y de la Unicef dieron a conocer su punto de vista en la comisión y señalaron categóricamente que mientras no se establezca el acceso universal para los menores de edad a un documento de identidad, y mientras no sea obligación legal para ellos portarlo, mal podrían ser conducidos a la comisaría, aunque sea por una hora. Por lo demás, existe la tecnología suficiente para hacer, por ejemplo, un control biométrico de identidad en terreno, en el mismo lugar en que se está solicitando la identificación. En mi opinión, esto debería ser obligatorio en el caso de los menores de edad y en el de todas las personas que sean sometidas al control de identidad.

En segundo lugar, en relación con la modificación del Senado al artículo 182 del Código Procesal Penal, más conocida como la "ley de filtraciones", me parece que aprobar la norma tal como está planteada sería una demostración de que se quiere rehuir el debate de fondo, que es muy simple. ¿Queremos un procedimiento oral, público y controvertido, como aquel que aprobamos en la reforma procesal penal?

En mi opinión, la norma propuesta retrocede en el tiempo a realidades antiguas y nos lleva a un sistema poco transparente en el que los regalos a los actuarios y el contacto con el personal de justicia eran claves para conseguir alguna información, utilizarla o publicarla.

¿Queremos una sociedad bien informada, producto del trabajo serio de los periodistas, o queremos una cultura de la filtración a lo amigo?

En mi opinión, el verdadero debate es si queremos un procedimiento de público acceso o secreto.

Por supuesto, el fiscal debe tener facultades para declarar ciertas actuaciones como secretas por un lapso acotado de tiempo, y prorrogarlas por 40 días o algo más. Pero lo que no me parece es que, en virtud de la norma que se propone, todo el procedimiento deba ser secreto, por lo cual no se podrá publicar nada. Eso sería retroceder a un procedimiento que todos criticábamos: el del amiguismo, en el que había que conseguirse las cosas por debajo de la mesa para acceder a ellas.

El debate de fondo que debemos tener es qué grado de publicidad queremos dar a nuestro procedimiento penal. Creo que la norma propuesta nos hace retroceder en aquello. No me gustaría decir que todo es reservado y que hay que tener contactos con la fiscalía o con otras instancias para conseguir la información. Lo que es secreto, por un tiempo acotado, debe serlo respecto de todos; pero aquello que no lo es, la generalidad, no puede ser utilizado discrecionalmente.

Con el convencimiento de que en la comisión mixta y en el reglamento que dicte el Ejecutivo se va a proteger el derecho del menor de edad a no ser llevado a una comisaría por no portar el carné o las identificaciones correspondientes cuando sea sometido a un control de identidad, votaremos a favor esta norma; pero votaremos en contra aquella que modifica el artículo 182 del Código Procesal Penal respecto de la publicidad del proceso.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Giorgio Jackson.

El señor **JACKSON**.- Señor Presidente, quiero comenzar mi intervención contando una historia real, un testimonio relatado por una pobladora que fue sometida, junto con su padre, a un control de identidad durante los últimos días de su embarazo. Como no portaban su cédula de identidad ambos fueron conducidos a la comisaría, donde la mujer fue forzada a desnudarse por completo. El relato sigue así:

"Una carabinera me hizo agacharme y me metió los dedos en la vagina. Fue incómodo. Me dijo "pucha", que lo sentía, pero que tenía que hacer su trabajo. "No tengo nada y no me va a encontrar nada", le dije. También me tocó la guata para ver si tenía algo. Igual fue una lata porque sacarme la ropa y después ponérmela me costaba mucho. No entiendo por qué no me llevaron a la casa a buscar el carné y me vieron los antecedentes allá. Fue humillante.".

Esa situación, una de las menos explícitas de todas las que los diputados podrán conocer, porque les dejé en sus escritorios copia de documentos que contienen varios testimonios del Comité de Defensa y Promoción de Derechos Humanos de la población La Legua, ocurre hoy. Algunos podrán decir que se trata de un hecho aislado, pero, lamentablemente, no lo es. Son las leyes que nosotros hacemos las que permiten espacios de impunidad a esas situaciones y no podemos dejar de hacernos cargo de lo que eso genera. En vez de primar la política de la igualdad, la libertad y la fraternidad, impera la política del miedo, la política del enemigo, donde pareciera que desaparece la presunción de inocencia y todos pasamos a ser, *a priori,* sospechosos. Bueno, no todos, sino probablemente los que bajo los cánones clasistas que tenemos parezcan "flaites".

Lo que presenciamos con este proyecto de ley denominado "agenda corta antidelincuencia" es una mirada miope, desde el populismo penal, que para simular que se hace cargo del problema sube las penas, restringe garantías y permite abusos y juicios injustos. Nadie puede demostrar que algo de esto tendrá resultados favorables para la seguridad de las personas.

En cambio, existe otra vía, más compleja, pero basada en la evidencia y que difícilmente puede denominarse "corta" o contener atajos.

¿Control de identidad preventivo nos dicen? Ante un delito ya cometido, lo que necesitamos es mejor investigación y no la sobrecarga que tienen los fiscales. Ante un delito por cometerse, necesitamos que la persona sea disuadida porque hay una comunidad atenta a ayudar a las víctimas. Un contexto de violencia y abandono para los niños es lo que fomenta actitudes a su vez violentas. No podemos desconocer esa realidad.

¡Y existen propuestas! Menos carga para cada fiscal, mejores condiciones laborales para los carabineros y gendarmes -como no tienen sindicatos, nadie se preocupa de sus jornadas o de sus salarios-, una separación de las actuales funciones y reestructuración del Sename, sistemas de gestión policial para dedicar los esfuerzos de manera eficiente y participativa, seguimiento y apoyo en los casos de violencia, frenar en seco el ausentismo y la deserción escolar, y reinserción laboral con planes personalizados para evitar que la persona vuelva a cometer delitos, etcétera.

Hemos hecho un trabajo largo y participativo con distintas organizaciones, el cual hemos agrupado en un sitio web, que por cierto puede recibir muchos aportes y que queremos dar a conocer para este debate. La dirección del sitio web es: www.ladelincuencianoesunjuego.cl.

Lamentablemente, no obstante lo que se expresa en la dirección de nuestra página web, esto sí se ve como un juego, porque observamos pura improvisación y porque falta evidencia. Es un juego que, sin duda, empeorará la imagen de Carabineros, ya que los forzará a ponerse en contra de los ciudadanos, en vez de ponerlos de su lado; sobreexplotará a los gendarmes, que deberán seguir hacinando presos, en vez de permitirles -como ellos quieren- ayudarlos a reinsertarse. Además, seguiremos probando que la cárcel no es solución para el problema de delincuencia que nos afecta, sino que, *a contrario sensu,* parece agravarla.

En consecuencia, votaré en contra las 54 modificaciones que nos propone el Senado, dado que no contribuyen a disminuir la delincuencia ni la sensación de inseguridad; al contrario, generan discriminación y resentimiento social.

Espero que seamos muchos los que votemos en contra, para que el proyecto pase a comisión mixta y se pueda analizar, con el apoyo de organizaciones especializadas, el alcance de las medidas que nos propone el Senado.

Algunos dicen que esta es una agenda de la derecha, pero lamento comentarles que estamos en presencia de un proyecto que viene con la firma de la Presidenta Bachelet, cuyo gobierno tiene mayoría en la Cámara de Diputados y en el Senado.

La votación de hoy marcará un hito en la protección de libertades básicas. Veremos de qué lado está la coalición de gobierno, autodefinida de "centro-izquierda". Con sus votos este proyecto se aprueba; sin ellos, se rechaza. Está en sus manos la responsabilidad de aprobar o rechazar esta agenda. Espero que la enviemos a comisión mixta, junto con una señal clara para que esa instancia también la rechace.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jaime Bellolio.

El señor **BELLOLIO**.- Señor Presidente, en una sociedad moderna, libre, el Estado debe cumplir ciertos roles que le son ineludibles, entre ellos, reconocer y proteger los derechos fundamentales de las personas, poner controles internos o externos, hacer que haya equilibrio de poderes, hacer exigibles -por supuesto- esos derechos y que no prime el derecho del más fuerte, sino la fuerza del derecho.

Hoy son miles los chilenos que sienten en carne propia que no se resguardan sus derechos, que por culpa de unos pocos, de un puñado de delincuentes, las familias están secuestradas en sus hogares. Estamos en el mundo al revés: en vez de que sean los delincuentes los que estén tras las rejas, son las familias las que tienen que estar tras rejas y no pueden ocupar los espacios públicos. No pueden salir a los pasajes, no pueden salir a las plazas, no pueden llegar a su propio hogar sin miedo, sin temor.

A eso es a lo que queremos decirle "basta". La pregunta es si existe una bala de plata para hacerlo, si cualquiera de estas medidas por sí sola lo logrará. Es evidente que la respuesta es "no".

Lo que no entiendo es por qué todo este debate parte de la base de que estamos casi en una dictadura, donde no hay Estado de derecho; perdónenme, pero la dictadura en donde existe policía política no es hoy chilena; es en otros lugares en donde ocurre. Si estuviésemos en ese contexto, entonces tendrían toda la razón quienes se plantean desde esa perspectiva.

Como no es esa nuestra realidad y contamos con controles internos y externos para evitar el abuso de poder, en donde se reguardan los derechos humanos, queremos resguardar también los derechos de las víctimas.

Por tanto, por un minuto, lo que esperaría de todos los parlamentarios es que nos pusiéramos en esa posición, no en la del abuso de poder, no en aquella en la que no existe Estado de derecho, sino en la posición de las víctimas.

Pareciera ser que cada vez que hablamos de Carabineros, o de autoridad, de orden, estuviéramos hablando de dictadura; pero, perdón, les recuerdo que la dictadura se acabó hace rato. Hoy estamos en otra cosa. Cuando visitamos villas y poblaciones y hablamos de la presencia de Carabineros, al menos en el distrito que represento, no se habla de dictadura, sino de paz social. Lo que quieren esas personas, esos pobladores, los más vulnerables, es que haya más carabineros, no menos, porque se sienten secuestrados por un puñado de delincuentes. Eso es lo realmente injusto.

Esta discusión se ha basado también, lamentablemente, en la vieja herramienta de la lucha de clases; pero vincular la pobreza con delincuencia me parece inaceptable. Son precisamente esas personas, las más vulnerables, las que se sienten desprotegidas, porque estiman que hay impunidad para los delitos que los afectan.

Que le roben el balón de gas a una persona de muchos recursos no la afecta significativamente; pero no ocurre lo mismo en el caso de las personas vulnerables, pues si les roban el balón de gas, es perfectamente posible que pase un mes sin poder cocinar o sin poder bañarse con agua caliente.

Esa gente siente que hay impunidad cuando ellos son los afectados, que no se persiguen esos delitos y que da lo mismo lo que les ocurra. No puede darnos lo mismo.

Aquí también se han mencionado, como para tratar de equilibrar, los delitos de cuello y corbata, como si unos defendieran a los que los cometen y otros no. Perdóneme, aquí mismo, en el Congreso Nacional, aprobamos que hubiese cárcel para la colusión, y fui de los primeros en decir que estaba perfecto que eso fuera así. ¿Saben por qué? Porque en ese tipo de delitos se mete la mano en el bolsillo de todas las personas. Por supuesto que está bien que se sancionen conductas como esas, incluso por la vía penal.

Si quieren discutir sobre el Código Penal *in extenso*, hagámoslo; de hecho, hay una propuesta al respecto. Pero que no se diga que esta es una cuestión de lucha de clases, de abuso de poder y que no estamos en un Estado de derecho.

Protejamos primero a las personas y después los bienes; hablemos de reinserción, pero en serio; hablemos del Sename también en serio; hablemos de la cadena que existe entre las policías, las fiscalías y los jueces.

Con respecto al control de identidad, si existiera el control biométrico se solucionaría todo el problema ideológico que se ha planteado; las personas no tendrían que ir ni un minuto a la comisaría.

Termino mi intervención pidiendo que miremos este proyecto a partir de la perspectiva de las víctimas, para que prime siempre la fuerza del derecho, la fuerza de las personas y no la fuerza de unos pocos.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pedro Browne.

El señor **BROWNE**.- Señor Presidente, manifiesto mi preocupación respecto de este proyecto de ley, porque estamos enfrascados en una larga discusión no obstante que se trata de una agenda tan corta, no de una agenda larga que incluya no solo sanciones, sino también verdadera investigación, prevención y, obviamente, reinserción social. Parece que es más simple hablar de aumentar sanciones y de privar de ciertas libertades a la gente, en vez de discutir una agenda completa.

Evidentemente, hay una serie de materias en las que estamos avanzando, y hay un diagnóstico que creo que todos compartimos en cuanto a que debemos hacer algo que sea efectivo para combatir la delincuencia.

Llama la atención que la discusión se centre tanto en el control de identidad, cuando instituciones que no tienen que ver con la política, sino con la academia o con la protección de los ciudadanos, como la Corte Suprema, la Unicef, la ONU, Paz Ciudadana, le CEP, las universidades, los académicos, nos dicen que es una muy mala idea avanzar en el control preventivo de identidad, porque le estamos dando una señal dramática a la ciudadanía: que la única manera de hacer efectiva la persecución penal es a través de controlar a todos los ciudadanos.

Por lo tanto, en esta materia estamos planteando a la ciudadanía que para encontrar a quienes son perseguidos por infringir la ley, dado que sabemos quiénes son, se requiere controlar la identidad de todos los chilenos. Eso es lo que le estamos transmitiendo a la ciudadanía. Por lo mismo, también le estamos diciendo que no podemos encontrar a aquellas personas que infringen la ley, pero no tenemos registradas como delincuentes. ¿Qué haremos

con esas personas a las que no conocemos? Les estamos diciendo a los chilenos que a esos delincuentes no los vamos a encontrar nunca.

En todo caso, el control de identidad ya existe y se realiza en cantidades importantes todos los años: 1.800.000 controles en 2014 y, según tengo entendido, 1.200.000 en 2015.

¿Cuántos de los 60.000 prófugos de la justicia se encontraron a través de ese medio? Ninguno. ¿Saben por qué? Por una razón muy clara, de la cual da cuenta lo que ocurrió hace unos meses, durante el partido en que se jugaba la final del fútbol chileno, acá, en Valparaíso, ocasión en la que se produjeron incidentes graves en el estadio de Playa Ancha, en el partido entre Wanderers y Colo-Colo. En efecto, cuando el general a cargo de la región concurrió a la Comisión de Deportes, nos respondió algo muy llamativo en el momento en que se le preguntó por qué no habían detenido prácticamente a ninguno de los que causaron destrozos dentro del estadio ese día, si habían entrado a través de un torniquete, les habían pedido la cédula de identidad y había filmaciones que los mostraban cometiendo los destrozos, por lo cual imaginábamos que era bastante fácil determinar quiénes eran los responsables de esos hechos y tomarlos detenidos.

La respuesta del general fue muy simple: nos dijo que las personas que hacen disturbios y van a delinquir a los estadios, que no son verdaderos hinchas, entran con carné falso.

Exactamente lo mismo ocurrirá en la vía pública: las personas inocentes, que no tienen nada que esconder, andarán con su carné y, evidentemente, no tendrán problema en mostrarlo, pero las personas que delinquen también andarán con un documento de identidad, pero no con el propio, sino con el de otra persona.

Señor Presidente, sé que está de acuerdo con lo que estoy planteando, porque lo hemos conversado; ambos sabemos que esas personas mostrarán un carné que nos les pertenece y aparecerán como que no tienen ni un antecedente en el sistema.

Entonces, estamos vendiéndole a la ciudadanía una idea como si fuera la gran solución, el gran hito para combatir la delincuencia, pero en los hechos no tendrá ninguna repercusión concreta, ningún beneficio efectivo para alcanzar el objetivo de derrotar la delincuencia.

Por ello, considero mejor que nos aboquemos a los temas de fondo, a desarrollar una agenda larga que nos permita entregar soluciones concretas, definitivas y reales a la ciudadanía en esta materia.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, en nombre de la bancada del Partido Demócrata Cristiano, quiero expresar nuestras condolencias a la familia del ex-Presidente Patricio Aylwin y agradecer la solidaridad de tantos colegas que han dedicado palabras de reconocimiento a su figura durante este debate.

Es bueno señalar con claridad que los hechos que denunció el diputado Giorgio Jackson, que figuran en el dramático testimonio que leyó, son constitutivos de delito, están al margen de la ley y seguirán estando así, con la legislación vigente o con la que regirá en caso de que aprobemos el proyecto de ley que establece el control preventivo de identidad. Además, las personas que cometen delitos pertenecen a todos los sectores sociales y pueden usar o no usar uni-

forme. Lo que pretende el proyecto es dar mayor eficacia a la persecución penal. Sin embargo, para lograr ese objetivo, tenemos la posibilidad de caer fácilmente en dos tentaciones.

En primer lugar, en la del populismo penal, que pretende resolver el problema de la inseguridad de los ciudadanos con el aumento desproporcionado de las penas y con la restricción de los derechos.

En segundo lugar, en la del romanticismo penal, que pretende que esto solo lo resolveremos con medidas de largo plazo, que son urgentes e importantes, como la prevención, la reinserción y la rehabilitación.

En ambos casos se olvidan de dar eficacia a las normas que ya tenemos, como lograr que las policías puedan hacer efectivas las 60.000 órdenes de detención pendientes y que los tribunales de justicia apliquen las penas establecidas en el Código Penal.

Por lo anterior, esta agenda corta pretende dotar de mayores herramientas a la persecución penal.

Estamos absolutamente de acuerdo en que tenemos que realizar una tarea urgente, que está pendiente, sobre todo en materias relacionadas con el Sename y con la protección de menores, para que esos menores vulnerados en sus derechos no terminen siendo infractores de ley y para que evitemos que entren más temprano a la carrera delictual.

Por eso, en el Parlamento debemos discutir prontamente el servicio de reinserción.

¿Cuál es el corazón de la agenda corta? Que los tribunales de justicia apliquen las penas establecidas en el Código Penal y que las atenuantes no generen la caída libre de la responsabilidad penal, lo que ha permitido hasta ahora que los culpables reciban condenas ridículamente menores a las que señala el Código Penal.

Sin embargo, el Senado formuló un conjunto de modificaciones a esa agenda corta del gobierno, que la distorsionan y que generan gran parte de los problemas políticos y de opinión pública que tiene el proyecto. Algunas de esas modificaciones, que votaré en contra, produjeron algunos problemas, como la enorme desproporción en las penas que origina el nuevo artículo 433 del Código Penal, ya que la sanción para el delito de robo con lesiones graves que genere más de treinta días de incapacidad de trabajo, parte de un piso que corresponde al doble de la pena que se aplica al delito de violación: diez años y un día, mientras que la violación tiene una sanción penal de solo cinco años, lo que, como dije, nos parece una desproporción que hay que corregir en comisión mixta.

La vulneración del derecho al debido proceso, del principio de inmediación, y la legítima contradicción en un juicio. Nos parece que debe corregirse la posibilidad de juicio en ausencia y la prueba anticipada, porque vulnera nuestra Constitución Política.

Lo mismo sucede con la denominada "ley antifiltraciones", mediante la modificación al artículo 182 del Código Procesal Penal, ya que si, por ejemplo, una mujer difunde las circunstancias en que fue víctima de violencia intrafamiliar, puede arriesgar una pena más alta que la que podría recibir su agresor.

En mi opinión, debemos corregir esa distorsión incluida por el Senado.

También debemos modificar el establecimiento, como una falta penal que dará derecho a detención en caso de flagrancia, la obstaculización o el impedimento de la labor de funcionarios municipales; es decir, obstaculizar o dificultar la labor de los inspectores municipales será una falta penal que posibilitará la detención del autor.

Debo aclarar que se deben corregir otras normas que se encuentran en una situación similar, las cuales no desarrollaré por falta de tiempo, pero que votaremos en contra.

En cuanto al control preventivo de identidad, debo señalar que lo más importante es fijarnos bien que estamos votando las modificaciones del Senado relacionadas con una norma que aprobamos por 88 votos a favor.

¿Qué dicen esas modificaciones del Senado? Que el control preventivo no podrá realizarse en cualquier lugar, sino solo en los espacios públicos, y que se excluyen de dicho control los menores de 14 años.

¿Qué razón tenemos quienes aprobamos esta norma en la Cámara de Diputados para votar en contra una modificación que mejora las garantías de los ciudadanos? Ninguna. Además, el Senado incorpora la posibilidad de que este control se realice mediante un sistema tecnológico, para evitar que las personas que andan sin cédula de identidad, pasaporte o licencia de conducir deban ser llevadas a una comisaría para realizar ese control.

En consecuencia, reitero que no hay ninguna razón para votar en contra esta modificación del Senado.

Por otra parte, estimo importante rechazar el artículo segundo transitorio, para incorporar una indicación del Ejecutivo que señala que esa norma se aplicará cuando se dicte un reglamento que obligue a todas las unidades de Carabineros a realizar el control mediante medios tecnológicos.

¡Demos eficacia al derecho y enfrentemos la situación de inseguridad con este proyecto, que nos parece mayoritariamente equilibrado, aunque tiene normas que debemos corregir en comisión mixta! No nos desdigamos de lo que aprobamos en el primer trámite constitucional!

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Informo a la Sala que realizaremos una reunión de Comités inmediatamente después de la votación.

Tiene la palabra el diputado señor Juan Antonio Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señor Presidente, después de un año y tres meses, ¡por fin votaremos la agenda corta antidelincuencia! Inicialmente, se anunció como una medida rápida y ágil del gobierno para enfrentar el aumento delictual, lo que se debe a su poca capacidad para combatir la delincuencia; ¡pero se demoró un año y tres meses!

La votación de la agenda corta antidelincuencia no es más que un reflejo del desastroso proceso del gobierno de la Presidenta Bachelet para enfrentar la delincuencia, gobierno que, además, no fue capaz de enviar a tiempo las respectivas iniciativas al Congreso, ya que a estas alturas debiésemos estar discutiendo la agenda larga antidelincuencia, las modificaciones al Código Penal y las reformas totales e integrales al Sename. Sin embargo, reitero, recién estamos analizando una promesa del exministro Rodrigo Peñailillo, que no fue capaz de llevarla adelante.

Repito: este año y tres meses de demora ha demostrado el total fracaso del gobierno para enfrentar la delincuencia en nuestro país, que ha llegado a cifras históricas de 7 por ciento de aprobación y de 93 por ciento de rechazo de la acción antidelictiva, lo que, además, refleja que esta es, indudablemente, la mayor preocupación de la ciudadanía,

Sin embargo, donde hemos visto la voltereta más grande y la inconsecuencia más brutal es en el control preventivo de identidad, respecto del cual hubo reparos cuando se presentó en la Comisión de Seguridad Ciudadana. Luego, en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, el gobierno introdujo modificaciones al proyecto. Posteriormente, fue aprobado por más de dos tercios de los integrantes de esta

Corporación; pero hoy, cuando nos toca finalmente votar en tercer trámite constitucional esta norma, nos encontramos con una disputa debido a mezquinos intereses políticos al interior de la Nueva Mayoría.

Lo que uno aprecia en la discusión de la agenda corta antidelincuencia es simplemente un tironeo político, lo que permite descubrir cuál es la verdadera Nueva Mayoría. Por un lado, están quienes apoyan a la Presidenta Michelle Bachelet y, por otro, quienes apoyan al ministro del Interior. Lamentable y tristemente, en eso se ha convertido este debate.

Resulta lamentable la forma como se quiere estigmatizar socialmente esta votación, y como, ante cada tema y ante cada proyecto de ley, se termina aludiendo a la lucha de clases. No es decente ni es correcto estigmatizar constantemente y decir que el control preventivo de identidad afectará a la gente más humilde o a los "flaites", como dijo alguien. Pensar así es no querer ver cuál es la discusión de fondo: que la gente más humilde pide a gritos protección.

La gente con mayor capacidad económica puede adoptar medidas para defenderse, pero la gente más humilde está desesperada por falta de mayor protección.

Por lo tanto, esperamos que esta vez sí triunfe esa Nueva Mayoría que busca acuerdos y entendimiento y que pretende llegar a un mínimo consenso para entregar la debida protección a la ciudadanía.

No tengo más tiempo para explayarme sobre cada una de estas normas. Llegó la hora de votar y ahora veremos de qué lado está cada uno respecto del control preventivo de identidad.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Osvaldo Andrade.

El señor **ANDRADE**.- Señor Presidente, no quiero referirme al contenido del proyecto de ley, porque ya hemos escuchado suficientes argumentos tanto en una como en otra dirección, cada uno de los cuales es respetable.

Quiero hacer un planteamiento desde la perspectiva política. No siempre es fácil la relación de una coalición con su gobierno. En la historia política de Chile esto siempre ha sido una constante compleja. Así lo vivimos, por ejemplo, en los anteriores gobiernos, en la administración del Presidente Sebastián Piñera y también, por cierto, en el gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet.

Esto se torna aun más complejo cuando se acercan períodos de elecciones, cuando los rasgos identitarios conforman una importante necesidad y mantener el sello de una coalición, desde una perspectiva programática, es tan importante.

La agenda corta antidelincuencia tiene un problema: que no necesariamente corresponde al sello de una coalición de centroizquierda y de un gobierno que hace ese compromiso.

Hay que cuidar las coaliciones, hay que hacer un esfuerzo para cuidarlas.

El control preventivo de identidad se podrá aprobar o rechazar; eso se verá al momento de contar los votos. Sin embargo, sea cual sea el resultado, si se consolida la idea de que la mayoría de la Nueva Mayoría vota en contra, y que una minoría de la Nueva Mayoría, junto con la derecha, vota en otra dirección, la derrota será para todos.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, quiero sumarme a las palabras expresadas por los colegas de mi bancada, el Partido Socialista, y reiterar nuestra oposición, en términos generales y específicos, tanto a este nuevo control preventivo de la identidad como a la famosa "ley mordaza".

El diputado de la UDI señor Juan Antonio Coloma dijo que el gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet ha tenido un fracaso tremendo en la lucha contra la delincuencia.

Señor Presidente, por su intermedio quiero expresarle al diputado Coloma que tiene una muy mala memoria, una pésima memoria, porque fue justamente su Presidente, el señor Piñera, quien, utilizando la jerga juvenil, le "vendió la pomada" a todo Chile cuando señaló que se iba a terminar la fiesta de los delincuentes. Llenó de letreros desde Arica a Magallanes en los que decía que su gobierno terminaría con la delincuencia. Es más, el eslogan de su campaña era: "Delincuentes, se les acabó la fiesta.".

Por lo tanto, encuentro lamentable que, en función de este proyecto de ley, tanto el señor Juan Antonio Coloma como otros parlamentarios pretendan sacar mezquinas y pequeñas ventajas políticas.

Concuerdo, sí, en algo con el diputado Coloma: que respecto de los delincuentes de cuello y corbata, el gobierno no haya sido más duro respecto de sus condenas y hoy no estén donde debiesen estar. Me refiero a aquellos que han robado a todos los chilenos y que hemos conocido en casos como Penta y Soquimich.

Reitero: la única diferencia es que son delincuentes de cuello y corbata, y lamento que mi propio gobierno no tenga la fuerza para ser más drástico en la aplicación de sanciones contra ellos, a pesar de los avances que hemos experimentado en leyes protransparencia. Es más, los delincuentes de cuello y corbata a los que el partido del señor Coloma defiende, son tan delincuentes como aquellos que serían detenidos por medio del control preventivo de identidad que se propone.

Para nadie es un misterio que dicho control va a generar problemas. Muchas veces, lamentablemente, nuestras fuerzas policiales cometen abusos, respecto de los cuales existen elementos probatorios más que suficientes. Solo quiero plantear un ejemplo. Esta semana, en el distrito que represento, denuncié la detención de un menor de 16 años en el liceo agrícola de Río Negro. La acción fue motivada por una sospecha, cuando ni siquiera ha sido aprobado este proyecto de ley.

Además, en este caso hay un evidente tráfico de influencias, porque el carabinero que motivó este proceso supuestamente indagaba el robo del celular de su hijo, quien también estudia en el mencionado liceo. El efectivo policial fue con todos sus colegas a retirar del liceo a ese niño de 16 años, quien hoy está con daño psicológico y no quiere volver a estudiar al liceo de Río Negro.

Si sumamos a este ejemplo los referidos por el diputado Giorgio Jackson y por otros parlamentarios, lo que en realidad estaremos haciendo al entregar esta herramienta -que, tal como han planteado algunos, serviría para combatir la delincuencia- será transformar los controles preventivos de identidad en actos atentatorios contra los derechos de las personas.

El texto dice que la ley otorgará a las fuerzas policiales, por ejemplo, la facultad de pedir, sin motivo, a cualquier persona su cédula de identidad; pero además podrán registrar sus pertenencias y su vehículo.

¿Sabrá un porcentaje alto de nuestra población que esta iniciativa, por ejemplo, permitirá que Carabineros pueda registrar sus pertenencias y bolsas al salir del supermercado, o al subirse al metro, sin ninguna justificación, solo por el hecho de establecer unilateralmente que

se es sospechoso? Creo que si la gente lo supiera, los porcentajes de adhesión serían muy diferentes.

Por lo expuesto, concuerdo con mis colegas que han planteado que esta no va a ser una detención por sospecha equitativa para todos, sino que va a ser tremendamente discriminatoria, incluso por razones de sesgo social, porque muchos ciudadanos van a ser mirados como sospechosos por su forma de vestir, de llevar su cabello o de dejarse la barba. ¡Eso va a ocurrir! Quiero que todo lo anterior quede establecido en la historia fidedigna de la ley. ¿Qué explicaciones van a dar al país quienes han defendido con tanta fuerza este proyecto de ley cuando comencemos a conocer ese tipo de hechos?

En los últimos minutos, me referiré al segundo elemento por el cual, como parlamentario, considero que no se puede votar a favor de esta agenda corta antidelincuencia. Esto no significa ser desleal con la Presidenta de la República, como algunos parlamentarios osadamente han insinuado, sino respetar valores y principios. Aquí se utiliza el nombre de la Presidenta cuando conviene, pero cuando no conviene, se quedan calladitos y tuercen el destino de las cosas.

En cuanto a la famosa "ley mordaza", ¿cómo podemos estar de acuerdo con una norma que busca perseguir a quienes supuestamente filtran información de una investigación? Lo encuentro realmente lamentable, sobre todo en el momento tan delicado que vive el país, en que la ciudadanía está ávida de mayor información. ¿Por qué ocultar lo que pasa en una investigación? ¿Acaso quieren volver al antiguo sistema judicial, en donde todos sabemos lo que ocurría cuando en las causas se decretaba el famoso secreto del sumario? ¡Nadie tenía acceso a la investigación y la ciudadanía no sabía cómo se cometían los delitos!

Hoy, gracias al nuevo sistema procesal penal, es posible conocer las sinvergüenzuras que ocurrieron en SQM, en Penta, en Caval y en otros casos. Con el antiguo sistema penal, todo eso se habría ocultado y, seguramente, el señor Novoa y todos los señores que han sido condenados en esos casos seguirían cometiendo sus fechorías. ¡A algunos les duele que el país tenga un conocimiento cabal cuando se desarrolla una investigación judicial!

Varios señores **DIPUTADOS**.- ¡Esa es la palabra!

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, no tengo ningún tapujo en decir esa palabra, porque yo mismo planteé el tema. La diferencia es que en los casos Penta y SQM hay condenas; un líder histórico fue condenado.

Tengo la plena convicción de que a los parlamentarios de las bancadas de enfrente no les importa que los fiscales, que cumplen una función persecutoria, terminen siendo acusados de una filtración o que los periodistas, que son los que informan, terminen siendo acusados por haber informado sobre algún hecho relevante de una investigación determinada. Si queremos retroceder a ese escenario, aprobemos esas normas, pero después respondamos al país, que quiere avanzar en esas materias.

Queremos que haya más transparencia, lo cual no implica aprobar una "ley mordaza", con la que terminen siendo perseguidos los que investigan o los que informan.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Javier Macaya.

El señor **MACAYA**.- Señor Presidente, no solo llama la atención el cambio de posición que han tenido en pocas semanas las bancadas de enfrente con respecto a lo que manifestaron cuando votaron a favor de este proyecto en el primer trámite constitucional, sino también lo que algunos, incluyéndolo a usted, han reconocido que es el sello que debe tener un gobierno de izquierda.

Aquí se ha hablado de más o menos herramientas en el combate a la delincuencia, de más o menos derechos para las víctimas de delitos y de más o menos protección para nuestros carabineros. Si la respuesta de la izquierda es menos herramientas, menos derechos para las víctimas y más garantías para los delincuentes, quizá se está haciendo un reconocimiento implícito de qué lado está la izquierda en esta discusión. ¡Eso está en discusión!

Más allá de las herramientas con que contemos, esto es, un buen Sename, inclusión social, lucha contra las drogas y preocupación por las situaciones de violencia intrafamiliar -de las cuales debemos hacernos cargo como sociedad, porque son ejes incuestionables que caminan en paralelo a la entrega de las herramientas que hoy estamos discutiendo-, me parece que algunos leyeron otro proyecto o entendieron mal. A mi juicio, además de haber entendido mal la iniciativa, que ya es grave, se parte de una premisa -hacia este punto quiero enfocar mi intervención- de desconfianza brutal hacia una de las instituciones con más prestigio en nuestra sociedad, como es Carabineros de Chile.

El debate sobre la nueva herramienta de prevención de la delincuencia para las policías ha sido absolutamente contaminado por prejuicios y exageraciones respecto de cómo los carabineros van a emplearla.

Por consiguiente, es superútil recordar lo que propone este proyecto de ley, que permite que un carabinero pueda exigir a una persona mayor de 14 años su identificación cuando este se encuentre en un lugar de acceso público. Hasta aquí no veo dónde está la detención por sospecha. No debería haber problema cuando la persona entrega el documento de identificación. Cuando se niegan a entregar su documentación o no la portan, se asume la existencia de un riesgo. Algunos especialistas en materia penal argumentan que esa facultad será utilizada de manera discriminatoria, que vulnerará la presunción de inocencia y que será totalmente ineficaz en el logro de los resultados buscados.

Efectivamente, algunos carabineros podrían abusar al aplicar la medida. Se ha dicho que no se aplicará en Las Condes ni en Vitacura, pero sí en La Legua, en poblaciones y lugares más vulnerables. Esas críticas surgen a partir de un prejuicio que apela a un supuesto descriterio de quienes están dentro de los más criteriosos de la sociedad chilena. Basta ver el actuar de nuestros carabineros durante el fin de semana a propósito de las inundaciones y cómo los chilenos recurren a una de las instituciones más prestigiosas, como es Carabineros de Chile. Asumir que la excepción se va convertir en la regla general es no confiar en una de las instituciones más prestigiosas del país.

En la lucha contra la delincuencia, prefiero estar del lado de los carabineros y de las víctimas de los delitos y no del lado de un eje -es bueno que la izquierda lo reconozca- que implica más garantías para los delincuentes, menos derechos para las víctimas y menos herramientas para nuestros carabineros.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-En conformidad con el artículo 85 del Reglamento, se incluye la siguiente intervención no pronunciada en la Sala y que cumple con lo dispuesto en el artículo 10 del mismo cuerpo reglamentario:

La señora **SABAT** (doña Marcela).- Señor Presidente, transcurrido más de un año de su trámite legislativo, hoy discutimos las enmiendas del Senado a lo que, a pesar de los tiempos, se ha denominado la agenda corta antidelincuencia. Esta iniciativa, en un comienzo tibia y representativa de los temores propios de la Nueva Mayoría en el tema, fue sustancialmente mejorada durante su trámite legislativo por parte de los parlamentarios.

De hecho, el control preventivo de identidad fue un aporte de diputados de distintos sectores políticos, que vimos en esta figura una herramienta preventiva de gran utilidad para el trabajo policial.

Ahora bien, mucho se ha cuestionado por parte de la izquierda trasnochada, esa que aún tiene en su mente los carros policiales blanco con negro y se manejan en la lógica de la guerra fría. Sin embargo, para su tranquilidad, el control de identidad aprueba el examen de proporcionalidad requerido para determinar su conformidad con el texto constitucional, en tanto constituye una medida necesaria, idónea al fin perseguido y proporcional en sentido estricto.

El control preventivo de identidad no constituye detención. Hay que ser enfático en señalar que aun cuando el sujeto sea conducido al recinto policial, dicha acción tampoco podría catalogarse como detención propiamente tal, a no ser que adscribamos a un concepto antojadizo y amplio de detención. En efecto, lo que ahí podría haber es una afectación a la libertad personal; pero convengamos que nuestra Constitución permite establecer límites al ejercicio de los derechos, en pro de la defensa de intereses colectivos, como, en este caso, el orden público.

Tengo confianza en que esta nueva herramienta será de utilidad en la labor preventiva, y confío plenamente en la labor de las policías, cuyo esfuerzo por adecuarse al nuevo Chile en democracia se reconoce en la enorme adhesión ciudadana que estas gozan. Sin ir más lejos, Carabineros es la institución más confiable, según la Encuesta Nacional UDP 2015.

Por otra parte, el año pasado el Foro Económico Mundial calificó con nota 6,3 los servicios policiales de nuestro país, ubicándolos en el tercer puesto a nivel internacional. Igualmente, el obrar policial siempre estará sujeto a responsabilidad disciplinaria e, incluso, penal. Particularmente en el campo de la no discriminación, nuestro país ha dado pasos agigantados en los últimos años.

Ahora bien, lo curioso es que este debate ha dejado al descubierto las dos almas que conviven al interior de la Nueva Mayoría. Efectivamente, la discusión del proyecto dejó al descubierto cómo al interior de la Nueva Mayoría todavía hay vestigios de quienes parecen temer el orden y la seguridad, y quienes escuchan el clamor popular de una sociedad que vive con temor de ser víctima del delito.

Deseo manifestar las dudas que me merece la posibilidad de conducir a un menor de edad a un recinto policial, y creo que se puede avanzar en mejorar ese aspecto. Una fórmula podría ser permitirlo solo cuando los agentes policiales cuenten con sistemas biométricos u otros similares que solo permitan su traslado cuando la negativa por identificarse haga evidente su intención de no ayudar con el actuar preventivo.

En una eventual comisión mixta, espero incorporar una nueva norma que restrinja el control de identidad en los términos antes señalados, pues si bien es indiscutible la participación de adolescentes en la comisión de delitos, por cierto es evidente que debemos darles un trato distinto, y así también lo entiende la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país.

De la misma forma, rechazaré lo que la prensa ha caricaturizado como "ley mordaza", no porque, *a priori*, sea insensata, sino más bien por lo inoportuno de generar una norma de esa naturaleza en medio del creciente cuestionamiento público.

Por otra parte, una norma de esa naturaleza amerita una discusión amplia, y no restringirnos al tercer trámite constitucional de una iniciativa cuyas ideas matrices van por otro lado.

Finalmente, quiero reconocer el esfuerzo transversal de muchos diputados para sacar adelante esta iniciativa, pues entendimos que en la seguridad pública prima el interés general, y que su defensa no reconoce colores políticos, porque, en definitiva, lo que estamos protegiendo es a miles de chilenos que viven con temor.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Procederemos a votar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, iniciado en mensaje, que facilita la aplicación efectiva de las penas para delitos de robo, hurto y receptación, y mejora la persecución penal en dichos delitos.

En primer lugar, corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al número 1) del artículo 1º del proyecto, cuya votación separada ha sido solicitada y que la Comisión de Seguridad Ciudadana propone aprobar.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos; por la negativa, 61 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Rechazadas**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Sabat Fernández, Marcela; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Tu-

ma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Ward Edwards, Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Urízar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Walker Prieto, Matías.

-*Se abstuvo el diputado señor* Venegas Cárdenas, Mario.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al número 2) del artículo 1º del proyecto, cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 81 votos; por la negativa, 21 votos. Hubo 9 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobadas**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Ma-

nuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Arriagada Macaya, Claudio; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Girardi Lavín, Cristina; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Jackson Drago, Giorgio; Meza Moncada, Fernando; Morano Cornejo, Juan Enrique; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Teillier Del Valle, Guillermo; Urízar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Fernández Allende, Maya; Hernando Pérez, Marcela; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Núñez Arancibia, Daniel.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el nuevo número 3) del artículo 1º introducido por el Senado, cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 104 votos; por la negativa, 4 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Cariola Oliva, Karol; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Meza Moncada, Fernando; Pérez Arriagada, José.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Letelier Norambuena, Felipe; Mirosevic Verdugo, Vlado.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el nuevo número 4) del artículo 1° introducido por el Senado, cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 90 votos; por la negativa, 12 votos. Hubo 7 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Jackson Drago, Giorgio; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Núñez Arancibia, Daniel; Pérez Arriagada, José; Teillier Del Valle, Guillermo; Vallejo Dowling, Camila.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Arriagada Macaya, Claudio; Espinosa Monardes, Marcos; Flores García, Iván; Girardi Lavín, Cristina; Lorenzini Basso, Pablo; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar la supresión propuesta por el Senado del número 3) del artículo 1°, cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 107 votos; por la negativa, 2 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobada**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Meza Moncada, Fernando; Pérez Arriagada, José.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el nuevo número 5) del artículo 1° introducido por el Senado, cuya votación separada ha sido solicitada y que la Comisión de Seguridad Ciudadana propone rechazar.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos; por la negativa, 65 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Rechazado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Ceroni Fuentes, Guillermo; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Farcas Guendelman, Daniel; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Norambuena Farías, Iván; Núñez Urrutia, Paulina; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Sabat Fernández, Marcela; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Sommerhoff, Felipe; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Monsalve Benavides, Manuel; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Urízar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Walker Prieto, Matías.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al número 1) del artículo 2° del proyecto, cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 104 votos; por la negativa, 8 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobadas**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Boric Font, Gabriel; Espinosa Monardes, Marcos; Girardi Lavín, Cristina; Jackson Drago, Giorgio; Meza Moncada, Fernando; Pérez Arriagada, José; Saffirio Espinoza, René; Torres Jeldes, Víctor.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al número 2) del artículo 2° del proyecto, cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 68 votos; por la negativa, 37 votos. Hubo 5 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobadas**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Campos Jara, Cristián; Castro González, Juan Luis; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Urrutia, Paulina; Ortiz Novoa, José Miguel; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Sabat Fernández, Marcela; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Arriagada Macaya, Claudio; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Rocafull López, Luis; Saffirio

Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Urízar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Browne Urrejola, Pedro; Cicardini Milla, Daniella; Flores García, Iván; Godoy Ibáñez, Joaquín; Jackson Drago, Giorgio.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar la supresión propuesta por el Senado del número 3) del artículo 2°, cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 54 votos; por la negativa, 53 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Rechazada**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Farcas Guendelman, Daniel; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Urrutia, Paulina; Ortiz Novoa, José Miguel; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Cicardini Milla, Daniella; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Monsalve Benavides, Manuel; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Pacheco Rivas, Clemira; Pas-

cal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Tuma Zedan, Joaquín; Urízar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*
Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Godoy Ibáñez, Joaquín.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el nuevo número 3) del artículo 2° introducido por el Senado, cuya votación separada ha sido solicitada.
En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 108 votos; por la negativa, 2 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*
Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto

Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*
Meza Moncada, Fernando; Pérez Arriagada, José.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el nuevo número 4) del artículo 2° introducido por el Senado, cuya votación separada ha sido solicitada.
En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 64 votos; por la negativa, 39 votos. Hubo 4 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Campos Jara, Cristián; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Farcas Guendelman, Daniel; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Urrutia, Paulina; Ortiz Novoa, José Miguel; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*
Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Arriagada Macaya, Claudio; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Cicardini Milla, Daniella; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar,

Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Letelier Norambuena, Felipe; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Pacheco Rivas, Clemira; Pérez Arriagada, José; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Urízar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Lemus Aracena, Luis; Lorenzini Basso, Pablo; Pascal Allende, Denise; Sepúlveda Orbenes, Alejandra.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al número 4) del artículo 2°, que pasaría a ser número 5), cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 96 votos; por la negativa, 13 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobadas**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva

Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Arriagada Macaya, Claudio; Boric Font, Gabriel; Espinosa Monardes, Marcos; Flores García, Iván; Jackson Drago, Giorgio; Meza Moncada, Fernando; Morano Cornejo, Juan Enrique; Pérez Arriagada, José; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Saffirio Espinoza, René; Torres Jeldes, Víctor; Vallespín López, Patricio.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Hernando Pérez, Marcela; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Robles Pantoja, Alberto.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al número 5) del artículo 2°, que pasaría a ser número 6), cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 100 votos; por la negativa, 8 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobadas**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata,

Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Meza Moncada, Fernando; Pérez Arriagada, José; Saffirio Espinoza, René.

-*Se abstuvo la diputada señorita* Vallejo Dowling, Camila.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el nuevo número 7) del artículo 2° introducido por el Senado, cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 93 votos; por la negativa, 12 votos. Hubo 4 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli,

Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Girardi Lavín, Cristina; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Meza Moncada, Fernando; Núñez Arancibia, Daniel; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Vallejo Dowling, Camila.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Cicardini Milla, Daniella; Farías Ponce, Ramón; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al número 6) del artículo 2°, que pasaría a ser número 8), cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 106 votos; por la negativa, 2 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobadas**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdu-

go, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*
Meza Moncada, Fernando; Pérez Arriagada, José.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al número 7) del artículo 2°, que pasaría a ser número 9), cuya votación separada ha sido solicitada.
En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 61 votos; por la negativa, 48 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobadas**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Chávez Velásquez, Marcelo; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Farcas Guendelman, Daniel; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ortiz Novoa, José Miguel; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Sabat Fernández, Marcela; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto,

Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Urízar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Lorenzini Basso, Pablo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el nuevo número 10) del artículo 2° introducido por el Senado, cuya votación separada ha sido solicitada y que la Comisión de Seguridad Ciudadana propone rechazar.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos; por la negativa, 62 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Rechazado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Ceroni Fuentes, Guillermo; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Kast Rist, José Antonio; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Sabat Fernández, Marcela; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio;

Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Ward Edwards, Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Jackson Drago, Giorgio; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Sommerhoff, Felipe; Lemus Aracena, Luis; Lorenzini Basso, Pablo; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Monsalve Benavides, Manuel; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Urízar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Walker Prieto, Matías.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Letelier Norambuena, Felipe; Rathgeb Schifferli, Jorge.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al número 8) del artículo 2°, que pasaría a ser número 11), cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 103 votos; por la negativa, 6 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobadas**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván;

Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Cariola Oliva, Karol; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Pérez Arriagada, José.

-*Se abstuvo el diputado señor* Núñez Arancibia, Daniel.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al número 9) del artículo 2°, que pasaría a ser número 12), cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 71 votos; por la negativa, 33 votos. Hubo 7 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobadas.**

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva,

José Manuel; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ortiz Novoa, José Miguel; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Arriagada Macaya, Claudio; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cornejo González, Aldo; Espejo Yaksic, Sergio; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Jackson Drago, Giorgio; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Pacheco Rivas, Clemira; Pérez Arriagada, José; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Urízar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Espinosa Monardes, Marcos; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Melo Contreras, Daniel; Pascal Allende, Denise.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al número 10) del artículo 2°, que pasaría a ser número 13), cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 109 votos; por la negativa, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Boric Font, Gabriel; Meza Moncada, Fernando; Pérez Arriagada, José.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el nuevo número 14) del artículo 2°, incorporado por el Senado, cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 108 votos; por la negativa, 2 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Meza Moncada, Fernando; Pérez Arriagada, José.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al número 11) del artículo 2°, que pasaría a ser número 15), cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 105 votos; por la negativa, 2 votos. Hubo 5 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Meza Moncada, Fernando; Pérez Arriagada, José.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Boric Font, Gabriel; Chávez Velásquez, Marcelo; Lorenzini Basso, Pablo; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar la letra a) del nuevo número 16) del artículo 2°, incorporado por el Senado, cuya votación separada ha sido solicitada y que la Comisión de Seguridad Ciudadana propone aprobar. Esta norma requiere para su aprobación del voto favorable de 60 señoras diputadas y señores diputados.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 61 votos; por la negativa, 44 votos. Hubo 6 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobada.**

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Farcas Guendelman, Daniel; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Urrutia, Paulina; Ortiz Novoa, José Miguel; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Sabat Fernández, Marcela; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Browne Urrejola, Pedro; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Cicardini Milla, Daniella; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus

Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Monsalve Benavides, Manuel; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Poblete Zapata, Roberto; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Soto Ferrada, Leonardo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Urízar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Girardi Lavín, Cristina; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Kast Rist, José Antonio; Lorenzini Basso, Pablo; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar la letra b) del nuevo número 16) del artículo 2°, incorporado por el Senado, cuya votación separada ha sido solicitada y que la Comisión de Seguridad Ciudadana propone rechazar.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 0 voto; por la negativa, 86 votos. Hubo 27 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Rechazada.**

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Sommerhoff, Felipe; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández,

Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Tuma Zedan, Joaquín; Urízar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Chávez Velásquez, Marcelo; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Gahona Salazar, Sergio; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Sandoval Plaza, David; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Ward Edwards, Felipe.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al número 12) del artículo 2°, que pasaría a ser número 17), cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 109 votos; por la negativa, 1 voto. No hubo abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Me-

za Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votó por la negativa el diputado señor* Boric Font, Gabriel.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el nuevo número 18) del artículo 2°, incorporado por el Senado, cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 0 voto; por la negativa, 76 votos. Hubo 36 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Rechazado.**

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Becker Alvear, Germán; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Sommerhoff, Felipe; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa,

José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Tuma Zedan, Joaquín; Urízar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Urrutia, Paulina; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Sabat Fernández, Marcela; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Ward Edwards, Felipe.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el nuevo número 19) del artículo 2°, incorporado por el Senado, cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 63 votos; por la negativa, 45 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Farcas Guendelman, Daniel; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Jackson Drago, Giorgio; Kast Rist, José Antonio; Lavín León, Joaquín; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena

Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ortiz Novoa, José Miguel; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Sabat Fernández, Marcela; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Cicardini Milla, Daniella; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Monsalve Benavides, Manuel; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Poblete Zapata, Roberto; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Urízar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Girardi Lavín, Cristina; Provoste Campillay, Yasna.

El señor **JACKSON**.- Señor Presidente, solicito que se registre el cambio de mi voto.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Su petición quedará consignada en el acta, señor diputado.

Corresponde votar el nuevo número 20) del artículo 2°, incorporado por el Senado, cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 92 votos; por la negativa, 12 votos. Hubo 7 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Boric Font, Gabriel; Espinosa Monardes, Marcos; Fuentes Castillo, Iván; Meza Moncada, Fernando; Morano Cornejo, Juan Enrique; Ojeda Uribe, Sergio; Pérez Arriagada, José; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Vallespín López, Patricio.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Chahin Valenzuela, Fuad; Cornejo González, Aldo; Flores García, Iván; Jackson Drago, Giorgio; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Torres Jeldes, Víctor.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el nuevo número 21) del artículo 2°, incorporado por el Senado, cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 79 votos; por la negativa, 25 votos. Hubo 5 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ortiz Novoa, José Miguel; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Arriagada Macaya, Claudio; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Cornejo González, Aldo; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fuentes Castillo, Iván; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Kast Sommerhoff, Felipe; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Pacheco Rivas, Clemira; Pérez Arriagada, José; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Fernández Allende, Maya; Girardi Lavín, Cristina; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Pascal Allende, Denise.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, solicito que se incorpore mi voto en contra.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Su petición quedará consignada en el acta, señor diputado.

Corresponde votar el nuevo número 22) del artículo 2°, incorporado por el Senado, cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 109 votos; por la negativa, 2 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla,

Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Meza Moncada, Fernando; Pérez Arriagada, José.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el nuevo número 23) del artículo 2º, incorporado por el Senado, para el cual se ha solicitado votación separada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 109 votos; por la negativa, 1 voto. No hubo abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figue-

roa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votó en contra el diputado señor* Boric Font, Gabriel.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el nuevo número 24) del artículo 2º, incorporado por el Senado, para el cual se ha solicitado votación separada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 100 votos; por la negativa, 10 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Núñez Arancibia, Daniel; Pacheco Rivas, Clemira; Teillier Del Valle, Guillermo; Vallejo Dowling, Camila.

-*Se abstuvo el diputado señor* Letelier Norambuena, Felipe.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el nuevo número 25) del artículo 2º, incorporado por el Senado, cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 105 votos; por la negativa, 2 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe

Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*
Boric Font, Gabriel; Jackson Drago, Giorgio.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Señor Presidente, solicito que se consigne en el acta mi voto a favor.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se dejará constancia en el acta del voto a favor de la diputada Cristina Girardi.

Corresponde votar el nuevo número 26) del artículo 2º, incorporado por el Senado, para el cual se ha solicitado votación separada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 107 votos; por la negativa, 1 voto. No hubo abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*
Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo;

Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votó por la negativa el diputado señor* Boric Font, Gabriel.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el nuevo número 28) del artículo 2º, incorporado por el Senado, para el cual se ha solicitado votación separada.

La Comisión de Seguridad Ciudadana propone rechazarlo.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 1 voto; por la negativa, 80 votos. Hubo 32 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Rechazado**.

-*Votó por la afirmativa el diputado señor* Urrutia Soto, Osvaldo.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Becker Alvear, Germán; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Sommerhoff, Felipe; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Tuma Zedan, Joaquín; Urízar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lavín León, Joaquín; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Sabat Fernández, Marcela; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Ward Edwards, Felipe.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el nuevo número 29) del artículo 2º, incorporado por el Senado, para el cual se ha solicitado votación separada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos; por la negativa, 59 votos. Hubo 7 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Rechazado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Ceroni Fuentes, Guillermo; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espinoza Sandoval, Fidel; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Rivas Sánchez, Gaspar; Sabat Fernández, Marcela; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Sommerhoff, Felipe; Lemus Aracena, Luis; Melo

Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Silber Romo, Gabriel; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Urízar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Walker Prieto, Matías.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Cornejo González, Aldo; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al número 1) del artículo 3º del proyecto, para las cuales se ha solicitado votación separada.

La Comisión de Seguridad Ciudadana propone aprobarlas.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 50 votos; por la negativa, 59 votos. Hubo 4 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Rechazadas**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Chávez Velásquez, Marcelo; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Farcas Guendelman, Daniel; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Urrutia, Paulina; Ortiz Novoa, José Miguel; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Boric Font, Gabriel; Cam-

pos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Urízar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Espejo Yaksic, Sergio; Núñez Lozano, Marco Antonio; Rivas Sánchez, Gaspar; Silber Romo, Gabriel.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al número 1) del artículo 4º del proyecto, para las cuales se ha solicitado votación separada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos; por la negativa, 57 votos. Hubo 6 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Rechazadas**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Farcas Guendelman, Daniel; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Urrutia, Paulina; Ortiz Novoa, José Miguel; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Tuma Zedan, Joaquín; Urízar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Campos Jara, Cristián; Espejo Yaksic, Sergio; Lorenzini Basso, Pablo; Núñez Lozano, Marco Antonio; Rivas Sánchez, Gaspar; Silber Romo, Gabriel.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el nuevo número 3) del artículo 4º, incorporado por el Senado, para el cual se ha solicitado votación separada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 84 votos; por la negativa, 24 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Fernández Allende, Maya; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Jackson Drago, Giorgio; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea;

Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Arriagada Macaya, Claudio; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Espinosa Monardes, Marcos; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Pacheco Rivas, Clemira; Pérez Arriagada, José; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Teillier Del Valle, Guillermo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Farías Ponce, Ramón; Provoste Campillay, Yasna; Rocafull López, Luis.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al número 1) del artículo 5º del proyecto, para las cuales se ha solicitado votación separada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos; por la negativa, 59 votos. Hubo 6 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Rechazadas**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Farcas Guendelman, Daniel; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Urrutia, Paulina; Ortiz Novoa, José Miguel; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Sabat Fernán-

dez, Marcela; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Tuma Zedan, Joaquín; Urízar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Espejo Yaksic, Sergio; Godoy Ibáñez, Joaquín; Núñez Lozano, Marco Antonio; Rivas Sánchez, Gaspar.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al número 2) del artículo 6º del proyecto, para las cuales se ha solicitado votación separada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 99 votos; por la negativa, 8 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobadas**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe;

Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Arriagada Macaya, Claudio; Boric Font, Gabriel; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Lorenzini Basso, Pablo; Núñez Arancibia, Daniel; Pacheco Rivas, Clemira; Vallejo Dowling, Camila.

La señorita **CARIOLA** (doña Karol).- Señor Presidente, solicito dejar consignado en el acta de mi voto en contra.

La señora **ANDRADE** (Presidente).- Se dejará constancia en el acta del voto en contra de la diputada Karol Cariola.

Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al número 3) del artículo 6º del proyecto, para las cuales se ha solicitado votación separada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 100 votos; por la negativa, 9 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobadas**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Auth Stewart, Pepe; Barros Mon-

tero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Arriagada Macaya, Claudio; Boric Font, Gabriel; Girardi Lavín, Cristina; Jackson Drago, Giorgio; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Saffirio Espinoza, René; Torres Jeldes, Víctor; Vallespín López, Patricio.

-*Se abstuvo el diputado señor* Lorenzini Basso, Pablo.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar la supresión del número 4) del artículo 6° del proyecto, propuesta por el Senado, para la cual se ha solicitado votación separada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 105 votos; por la negativa, 5 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobada**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Espinosa Monardes, Marcos; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Saffirio Espinoza, René; Sepúlveda Orbenes, Alejandra.

-*Se abstuvo la diputada señora* Girardi Lavín, Cristina.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al número 2) del artículo 7º del proyecto, para las cuales se ha solicitado votación separada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 106 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 4 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobadas**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Boric Font, Gabriel.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Arriagada Macaya, Claudio; Lorenzini Basso, Pablo; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al artículo 8º del proyecto, para las cuales se ha solicitado votación separada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 106 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobadas**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votó por la negativa el diputado señor Boric Font, Gabriel.

-Se abstuvo el diputado señor Jackson Drago, Giorgio.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones a la Ley del Tránsito, introducidas por el Senado en el artículo 9° del proyecto, cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 110 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobadas**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones a la ley que establece procedimiento ante juzgados de policía local, introducidas por el Senado en el artículo 10 del proyecto, cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 104 votos; por la negativa, 8 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobadas**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Arriagada Macaya, Claudio; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Meza Moncada, Fernando; Pérez Arriagada, José; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Saffirio Espinoza, René; Torres Jeldes, Víctor.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones referidas al banco unificado de datos, introducidas por el Senado en el artículo 11 del proyecto, cuya votación separada ha sido solicitada, las que requieren para su aprobación del voto favorable de 68 señoras diputadas y señores diputados.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 109 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobadas**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votó por la negativa la diputada señora Provoste Campillay, Yasna.

-Se abstuvo el diputado señor Rincón González, Ricardo.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones referidas al control preventivo de identidad, introducidas por el Senado en el artículo 12 del proyecto,

cuya votación separada ha sido solicitada, y que la Comisión de Seguridad Ciudadana propone aprobar.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos; por la negativa, 56 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Rechazadas**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Farcas Guendelman, Daniel; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Urrutia, Paulina; Ortiz Novoa, José Miguel; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Sabat Fernández, Marcela; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Cicardini Milla, Daniella; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Tuma Zedan, Joaquín; Urízar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Campos Jara, Cristián; Sepúlveda Orbenes, Alejandra.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el nuevo artículo 13 incorporado por el Senado, referido al acta de procedencia, cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 87 votos; por la negativa, 16 votos. Hubo 6 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Jackson Drago, Giorgio; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Girardi Lavín, Cristina; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Letelier Norambuena, Felipe; Meza Moncada, Fernando; Núñez Arancibia, Daniel; Pacheco Rivas, Clemira; Pérez Arriagada, José; Robles Pantoja, Alberto; Urízar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Teillier Del Valle, Guillermo.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el nuevo artículo 14 incorporado por el Senado a la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público, cuya votación separada ha sido solicitada, y que requiere para su aprobación del voto favorable de 68 señoras diputadas y señores diputados.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 66 votos; por la negativa, 35 votos. Hubo 7 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Rechazado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Jackson Drago, Giorgio; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Ward Edwards, Felipe.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Arriagada Macaya, Claudio; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Espejo Yaksic, Sergio; Farcas Guendelman, Daniel; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pérez Arriagada, José; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Saffirio Espinoza, René; Sepúlveda Orbenes, Alejandra;

Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Urízar Muñoz, Christian; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Walker Prieto, Matías.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Espinosa Monardes, Marcos; Hernando Pérez, Marcela; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Kast Sommerhoff, Felipe; Letelier Norambuena, Felipe; Pilowsky Greene, Jaime; Robles Pantoja, Alberto;

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el nuevo artículo 15 incorporado por el Senado, que modifica la ley N° 19.665, que reforma el Código Orgánico de Tribunales, cuya votación separada ha sido solicitada, y que requiere para su aprobación del voto favorable de 68 señoras diputadas y señores diputados.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 108 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella

Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*
Lorenzini Basso, Pablo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el nuevo artículo 16 incorporado por el Senado, que modifica la ley que establece la responsabilidad penal de personas jurídicas, cuya votación separada ha sido solicitada.
En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 109 votos; por la negativa, 1 voto. No hubo abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*
Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernes-

to; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votó por la negativa el diputado señor* Boric Font, Gabriel.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al artículo primero transitorio, referido a la construcción de nuevas cárceles, cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 39 votos; por la negativa, 18 votos. Hubo 55 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Rechazadas**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Auth Stewart, Pepe; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cornejo González, Aldo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; Lorenzini Basso, Pablo; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rivas Sánchez, Gaspar; Rocafull López, Luis; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Tuma Zedan, Joaquín; Urízar Muñoz, Christian; Vallespín López, Patricio; Walker Prieto, Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Arriagada Macaya, Claudio; Boric Font, Gabriel; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Cicardini Milla, Daniella; Girardi Lavín, Cristina; Hernando Pérez, Marcela; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Pacheco Rivas, Clemira; Pérez Arriagada, José; Provoste Campillay, Yasna; Robles Pantoja, Alberto; Saffirio Espinoza, René; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Cariola Oliva, Karol; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espinosa Monardes, Marcos; Fernández Allende, Maya; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino,

Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Jackson Drago, Giorgio; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Urrutia, Paulina; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Sabat Fernández, Marcela; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Ward Edwards, Felipe.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al artículo segundo transitorio, referido a obligación de informar del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 10 votos; por la negativa, 98 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Rechazadas**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Chávez Velásquez, Marcelo; Cornejo González, Aldo; Espejo Yaksic, Sergio; Farcas Guendelman, Daniel; Flores García, Iván; Jackson Drago, Giorgio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pilowsky Greene, Jaime; Silber Romo, Gabriel; Venegas Cárdenas, Mario.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe,

Sergio; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*
Lorenzini Basso, Pablo; Rivas Sánchez, Gaspar; Torres Jeldes, Víctor.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En consecuencia, propongo integrar la Comisión Mixta encargada de resolver las discrepancias suscitadas entre ambas ramas del Congreso Nacional durante la tramitación del proyecto de ley, iniciado en mensaje, que ha sido materia de esta sesión (boletín N° 9885-07), con los siguientes señores diputados: Arturo Squella, Matías Walker, Gonzalo Fuenzalida, Leonardo Soto y Guillermo Ceroni.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-*Se levantó la sesión a las 16.49 horas.*

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,
Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10603-05)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Otorga una asignación extraordinaria, por única vez, para los funcionarios públicos de menores remuneraciones de la Región de Atacama, que cumplan las condiciones que se indican. (boletín N° 10603-05)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "discusión inmediata" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

2. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 8770-23)

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Adapta normas laborales al ámbito del turismo. (boletín N° 8770-23)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "discusión inmediata".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

3. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 7543-12)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Reforma el Código de Aguas. (boletín N° 7543-12)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

4. INFORME COMPLEMENTARIO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA "SIMPLE", "RELATIVO AL FORTALECIMIENTO DE LA REGIONALIZACIÓN DEL PAÍS.". (BOLETÍN N° 7963-06)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización pasa a informar el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, de origen en mensaje y que cumple su segundo trámite constitucional.

En sesión de 6 de abril de 2016, la Sala de la Corporación acordó, en virtud del número 2 del artículo 112 del Reglamento, remitir nuevamente el proyecto de ley relativo al fortalecimiento de la regionalización a la Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Nacionalidad y Ciudadanía, a objeto de que esta emita un informe complementario, al tenor de la indicación de S.E. la Presidenta de la República.

Con motivo del tratamiento de este proyecto de ley, en esta oportunidad la Comisión contó con la participación de las siguientes personas: del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes; del Jefe del Departamento de Políticas y Descentralización de esa repartición, señor Osvaldo Henríquez, y de la profesional de la Subdere, señora Viviana Betancourt.

I. CONSTANCIAS PREVIAS.

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 304 del reglamento de la Corporación, cabe consignar lo siguiente:

1.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

-Aquellas señaladas en el Primer Informe de esta Comisión.

2.- TRÁMITE DE HACIENDA.

Según lo consigna el mandato otorgado por la Sala de la Corporación, una vez evacuado el presente informe, se deberá enviar la totalidad de los antecedentes a la Comisión de Hacienda, a objeto que esta emita un informe complementario, en lo que corresponda.

3.- DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó Diputado Informante al señor CLAUDIO ARRIAGADA.

II. SÍNTESIS DEL DEBATE HABIDO DURANTE LA DISCUSIÓN EN ESTE TRÁMITE.

En este trámite la Comisión escuchó a diversas autoridades y expertos, que se individualizan a continuación.

1) Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere), señor Ricardo Cifuentes

Manifestó que el proyecto de ley relativo al fortalecimiento de la regionalización del país es de gran importancia para el Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, ya que avanzar en el proceso de regionalización y descentralización siempre ha sido un compromiso de la Jefa de Estado, a objeto de lograr una mayor autonomía de las regiones. En tal sentido, el Ejecutivo presentó un conjunto de indicaciones al proyecto de ley, tendientes a perfeccionar su texto.

2) La profesional de la Subdere, señora Betancourt

Informó que a través de las modificaciones propuestas por el Ejecutivo se precisan aspectos relativos a la formulación del Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT).

Por otra parte, se establece una adecuada coherencia y concordancia de las funciones generales de ordenamiento territorial, de fomento de las actividades productivas y de desarrollo social y cultural, con las respectivas políticas públicas nacionales.

Se reestablece la posibilidad de constituir Áreas Metropolitanas en cada región, administradas por el Gobierno Regional respectivo, estableciéndose para estos efectos un Departamento de Áreas Metropolitanas. En ese sentido, se plantea la posibilidad de crear un programa presupuestario denominado “Fondo de Inversión Metropolitana”, cuyo financiamiento provendrá del programa presupuestario Inversión Regional respectivo.

Asimismo, se reemplaza el actual literal f) del artículo 3° de la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, introduciendo adecuaciones respecto a los mecanismos de responsabilidad sobre recolección, transporte y disposición de residuos domiciliarios, ya sea de los municipios o de los gobiernos regionales, así como de las sanciones respectivas.

Finalmente, se establece que los planes regionales de ordenamiento territorial podrán aprobarse solo una vez que entre en vigencia la política nacional de ordenamiento territorial y la reglamentación respectiva.

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LAS INDICACIONES.

Sin perjuicio del mandato otorgado por la Sala en esta instancia, en virtud el número 2 del artículo 112 del Reglamento de la Corporación, que establece que las indicaciones presentadas se votarán sin discusión en el acto de ser presentadas, la Comisión acordó escuchar las razones que el Ejecutivo tuvo a la vista para la formulación de cada una de ellas:

Al Artículo 1°

1) Para modificar el número 7, en el siguiente sentido:

a) Intercálase, en el inciso primero de la letra a), entre la expresión "este literal" y el punto seguido (.) la frase ", debiendo tales informes velar por la coherencia del plan con la estrategia regional y con la política nacional".

Se aprobó por unanimidad (10x0), con los votos de los diputados señores Arriagada, Berger, Chávez, señorita Cicardini, Farías, Mirosevic, Morales, Ojeda, Paulsen (en reemplazo del diputado señor Becker) y Sandoval.

El Jefe del Departamento de Políticas y Descentralización de la Subdere, señor Osvaldo Henríquez, explicó que la presente indicación tiene por objeto lograr una mayor coherencia del plan regional de ordenamiento territorial, con la estrategia regional y con la política nacional necesaria, a través de la coordinación entre el Ministerio y sus Secretarías Regionales Ministeriales.

-o-

b) Sustitúyese el inciso segundo de la letra a) por el siguiente:

"El plan regional de ordenamiento territorial podrá establecer, con carácter vinculante, condiciones de localización para la disposición de los distintos tipos de residuos y sus sistemas de tratamientos. Asimismo, podrá determinar condiciones para la localización de las infraestructuras y actividades productivas en zonas no comprendidas en la planificación urbanística, junto con la identificación de las áreas para su localización preferente, ajustándose a lo establecido en las políticas, estrategias y normativas sectoriales vigentes. El incumplimiento de estas condiciones provocará la caducidad de las autorizaciones respectivas, sin perjuicio de las demás consecuencias que se establezcan. El plan reconocerá, además, las áreas que hayan sido colocadas bajo protección oficial, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación respectiva, por su valor ambiental, ya sea natural o cultural.".

El Jefe del Departamento de Políticas y Descentralización de la Subdere, señor Osvaldo Henríquez, indicó que se sustituye el inciso segundo, adecuando su redacción en los siguientes términos: se conserva el carácter vinculante de la definición de las condiciones de localización para la disposición de los distintos tipos de residuos y sus sistemas de tratamiento; se modifican las condiciones de desarrollo de las infraestructuras y actividades productivas; se establece expresamente que el instrumento deberá reconocer las áreas que hayan sido colocadas bajo protección oficial por su valor ambiental, natural o cultural. Con ello se reconocen las áreas protegidas o sitios Ramsa declarados con anterioridad, y no como se planteó, en cuanto a que el PROT podría generar nuevas áreas, dando lugar a algún tipo de colisión con la propiedad privada o productiva.

En ese sentido, el diputado señor Mirosevic se manifestó disconforme con la modifican propuesta, ya que, a su juicio, se queda sujeto a una declaración de tipo nacional de áreas protegidas, quitándose su carácter regional.

La Comisión aprobó la modificación por mayoría de votos (8x1+1). Votaron a favor los diputados señores Arriagada, Berger, Chávez, Farías, González, Morales, Ojeda y Sandoval; lo hizo en contra el señor Mirosevic, mientras que se abstuvo la señorita Cicardini.

-o-

c) Agrégase, en el inciso quinto de la letra a), a continuación de la expresión "del presente literal" la frase ", no pudiendo tales condiciones tener efecto retroactivo".

"El Jefe del Departamento de Políticas y Descentralización de la Subdere, explicó que se agrega al inciso quinto el criterio de no retroactividad de las condiciones definidas en el instrumento.

Se aprobó por unanimidad (10x0), con los votos de los diputados señores Arriagada, Berger, Chávez, señorita Cicardini, Farías, González, Mirosevic, Morales, Ojeda y Sandoval.

-o-

2) Para incorporar el siguiente numeral 11), nuevo, pasando a reenumerarse correlativamente los siguientes numerales:

"11) Agregáse el siguiente artículo 20 bis, nuevo:

Las funciones generales, de ordenamiento territorial, de fomento de las actividades productivas y de desarrollo social y cultural deberán ser ejercidas en forma coherente y concordante con las políticas públicas nacionales y demás programas y procedimientos establecidos por los ministerios y servicios públicos a nivel central, en las distintas materias.".

El Jefe del Departamento de Políticas y Descentralización de la Subdere, señalado, manifestó que se incorpora un nuevo numeral 11, que agrega un artículo que organiza las competencias compartidas o concurrentes en materias de ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y de desarrollo social y cultural, estableciendo la necesaria coherencia y concordancia en su ejecución.

El diputado señor Sandoval planteó que la modificación tiene un marcado sesgo centralista.

En el mismo sentido se manifestó el diputado señor Berger, quien destacó la poca coherencia entre la denominación del proyecto de ley, de fortalecimiento de la descentralización, y las restricciones que tiene la modificación, que subsumen la autonomía de las decisiones al poder central.

El diputado señor Gonzalez propone la eliminación del texto que sigue a la frase: "en forma coherente y concordante con las políticas públicas nacionales".

Lo mismo compartió el diputado señor Chávez, quien agregó que todas las decisiones regionales quedarían atadas a las posturas del Ministerio de Hacienda.

La Comisión aprobó la modificación por mayoría de votos (6x1+1). Votaron a favor los diputados señores Arriagada, Farías, González, Mirosevic, Morales y Ojeda; lo hizo en contra el señor Chávez, mientras que se abstuvo el señor Berger.

-o-

3) Para sustituir la letra e) que agrega el literal d) del numeral 20), que pasa a ser 21), por la siguiente:

"e) Distribuir por ítems o marcos presupuestarios, sobre la base de la proposición del intendente en su rol de ejecutivo del gobierno regional, los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional que correspondan a la región, conforme al artículo 73 de esta ley y los recursos de los programas de inversión sectorial de asignación regional. Cada ítem o marco presupuestario se aprobará con la respectiva descripción de directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse, en la que se establecerá, entre otros, los criterios objetivos para la asignación de los recursos.".

El referido Jefe del Departamento de Políticas y Descentralización de la Subdere, sostuvo que la Comisión de Hacienda propuso eliminar el literal aprobado por esta Comisión, solicitando que se consagre expresamente en la norma que sea el Intendente, en su calidad de ejecutivo del gobierno regional, quien proponga al consejo regional el presupuesto regional.

El diputado señor González anunció su voto disconforme, en concordancia con el rechazo que, en su oportunidad, votó en la Comisión.

La Comisión aprobó la modificación por mayoría de votos (5x0+4). Votaron a favor los diputados señores Arriagada, Chávez, Farías, Mirosevic y Ojeda; mientras que se abstuvieron los señores Berger, González, Morales y Sandoval.

-o-

4) Para sustituir el numeral 36, que ha pasado a ser 37), por el siguiente:

"37) Incorpóranse el siguiente Párrafo 3° y el artículo 68 ter, que lo integra:

"Párrafo 3º
Del Administrador Regional

Artículo 68 ter.- El gobierno regional contará con un administrador regional, el que será colaborador directo del intendente, correspondiéndole la gestión administrativa del gobierno regional y la coordinación del accionar de los jefes de cada una de las divisiones a que se refiere el artículo 68.

El cargo de administrador regional será de exclusiva confianza del intendente y requerirá contar con un título profesional de, a lo menos, 8 semestres y un mínimo de cinco años de experiencia profesional, sin perjuicio que rijan además a su respecto las causales de cesación de funciones aplicables al personal del servicio administrativo del gobierno regional.".

El Jefe del Departamento de Políticas y Descentralización de la Subdere, informó que se incorpora en el numeral 36, que pasará a ser el 37, como requisito para el cargo de administrador regional, el encontrarse en posesión de un título profesional de, a lo menos, 8 semestres, ello a recomendación de la Comisión de Hacienda.

Se aprobó por unanimidad (8x0), con los votos de los diputados señores Arriagada, Berger, Chávez, Farías, González, Mirosevic, Morales y Ojeda.

-o-

5) Para sustituir el número 45), que ha pasado a ser 46), del artículo primero, por el siguiente:

"46) Agrégase a continuación del artículo 104, el siguiente Capítulo VIII del Título Segundo y los artículos 104 bis, 104 ter, 104 quáter, 104 quinquies, 104 sexies y 104 septies:

"Capítulo VIII
De la Administración de las Áreas Metropolitanas.

Artículo 104 bis.- En cada región podrán constituirse una o más Áreas Metropolitanas, que serán administradas por el Gobierno Regional respectivo.

Para efectos de la presente ley, se entenderá por "Área Metropolitana" la extensión territorial formada por dos o más comunas de una misma Región, unidas entre sí por espacios construidos que comparten la utilización de diversos elementos de infraestructura y servicios urbanos y que, en su conjunto, superen los doscientos cincuenta mil habitantes.

Un reglamento emitido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que deberá ser suscrito también por los Ministros de Vivienda y Urbanismo, de Transportes y Telecomunicaciones, de Obras Públicas, de Medio Ambiente, y Hacienda, fijará, principalmente, los estándares mínimos para el establecimiento de las áreas metropolitanas, singularizando y especificando los requerimientos de espacio territorial, utilización conjunta de infraestructura, servicios y equipamiento.

Para la administración de las áreas metropolitanas, el respectivo Gobierno Regional consultará sus decisiones a un comité consultivo compuesto por los alcaldes de las comunas integrantes de dicha área metropolitana. Dicho comité consultivo será presidido por el intendente, y deberá ser convocado por éste al menos una vez cada semestre, a fin de conocer la situación de la administración del área metropolitana, y de que los respectivos alcaldes formulen propuestas sobre la administración de la misma. Los acuerdos y proposiciones que formule este comité serán aprobados por la mayoría de los votos de los alcaldes.

La asistencia a este comité consultivo será obligatoria para los alcaldes de las comunas que conforman el área metropolitana. En caso de que no pudiesen asistir, podrán designar a un funcionario del respectivo municipio para que asista en su lugar. La asistencia al comité consultivo no dará derecho a dieta.

Un reglamento regional, emitido por el Gobierno Regional regulará, entre otras materias, la forma de convocatoria y el funcionamiento de dicho comité.

Artículo 104 ter.- En cada Gobierno Regional que tenga bajo su administración una o más Áreas Metropolitanas, existirá un departamento de áreas metropolitanas, el cual apoyará al Intendente en la gestión de las mismas.

El departamento de áreas metropolitanas colaborará con el Intendente Regional en las siguientes funciones:

a) La coordinación e interacción del Gobierno Regional con los órganos administrativos de la Administración Central.

b) La coordinación de los planes a los cuales hace referencia el artículo 104 quinquies, emitiendo un informe respecto a dicha materia.

c) Actuar como Secretaría ejecutiva del comité consultivo de Alcaldes.

Artículo 104 Quáter.- Las Áreas Metropolitanas se constituirán de oficio o a solicitud de los gobiernos regionales, a través de decreto supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que deberá ser suscrito además por el Ministro de Hacienda y los Ministros respectivos según las competencias que se otorguen. En caso que la constitución se origine por solicitud de un gobierno regional, ésta se tramitará en la forma señalada en el párrafo 2° del Capítulo II del Título Segundo de esta ley, y deberá especificar, junto al fundamento de su

constitución, las comunas que la constituirían, el número de habitantes que la integrarían y una descripción de los espacios comunes que formarían parte de ella.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2º del Capítulo II del Título Segundo de esta ley, cuando la constitución de un área metropolitana se realice de oficio, el respectivo decreto supremo deberá especificar, conforme al artículo 114 de la Constitución Política de la República, las competencias que le serán transferidas a los gobiernos regionales, a plazo fijo o indefinido, en las áreas de transporte, inversiones en vivienda, medio ambiente y obras públicas, que sean indispensables para la efectiva administración del área que se constituye. Los recursos que se entreguen en virtud de las competencias transferidas sólo se podrán destinar al área metropolitana administrada.

Artículo 104 Quinquies.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en aquellas regiones en las cuales se decrete una o más áreas metropolitanas, el Intendente deberá proponer al respectivo consejo regional, previa consulta al comité consultivo de los alcaldes de las comunas que las integren, la aprobación de los siguientes instrumentos de planificación y medidas para dichas áreas:

a) El plan maestro de transporte urbano metropolitano y sus modificaciones, que remitirá la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones;

b) El sentido del tránsito vehicular de las vías urbanas definidas como intercomunales, en coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones;

c) El plan regulador metropolitano o intercomunal, según sea el caso, y sus modificaciones, que elaborará la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo conforme dispone el decreto con fuerza de ley Nº 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones;

d) El Plan intercomunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público y sus modificaciones, que elaborarán las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y

e) La operación directa de la recolección, transporte y/o disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, en coordinación con las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de Salud y de Medio Ambiente, y de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006.

El Intendente y las Secretarías Regionales Ministeriales velarán por la debida coordinación y correspondencia entre los planes señalados en los literales a), c) y d). Tanto éstos, como sus modificaciones, deberán incluir un informe del Departamento de Áreas Metropolitanas sobre su consistencia con los demás planes mencionados.

El consejo regional deberá pronunciarse sobre las propuestas del inciso primero, dentro de los noventa días posteriores a su recepción, debiendo el pronunciamiento de cada uno de los instrumentos o medidas referirse íntegramente a aquel, y no a una parcialidad. De no haber pronunciamiento dentro del mencionado plazo, se entenderán aprobadas las propuestas. La promulgación corresponderá al Intendente, actuando como órgano ejecutivo del Gobierno Regional. En caso de rechazar las propuestas de los mencionados instrumentos, el Consejo lo deberá realizar fundadamente indicando cuáles son sus reparos.

Lo dispuesto en los incisos anteriores es sin perjuicio de las competencias que la presente ley, u otras, le entreguen directamente, con carácter exclusivo o concurrente con otros órganos de la Administración del Estado, a los Gobiernos Regionales.

Artículo 104 sexies.- En forma previa a la aprobación de los planes de prevención o de descontaminación que involucren un área metropolitana, el Ministerio del Medio Ambiente deberá requerir la opinión del Gobierno Regional.

Artículo 104 Septies.- A solicitud del Gobierno Regional, la Dirección de Presupuestos podrá crear un programa presupuestario denominado Fondo de Inversión Metropolitana cuyo financiamiento provendrá del programa presupuestario de Inversión Regional.”.”.

El Jefe del Departamento de Políticas y Descentralización de la Subdere, señaló que con la sustitución del presente Capítulo VIII, titulado “De la Administración de las Áreas Metropolitana”, el que fue propuesto eliminar por la Comisión de Hacienda, se introducen las siguientes modificaciones: se mantiene el nombre de gobierno regional a todo evento, con área metropolitana o sin ella; se mantiene también la definición de área metropolitana referida a las conurbaciones de más de 250 mil habitantes; se incorpora el Ministerio de Hacienda en la definición del reglamento que configure los estándares mínimos para la conformación del área metropolitana. A su vez, el rol asesor del comité de alcaldes, se cambia por el de su órgano consultivo, dado su carácter político; y se establece que este órgano será presidido por el Intendente, adicionando una obligatoriedad para su convocatoria de, a lo menos, dos veces al año y se establece un quorum para los acuerdos, y el que este pueda realizar propuestas respecto de dicha área. Un reglamento del gobierno regional deberá regular la convocatoria y funcionamiento del comité.

Por otro lado, se establece la existencia de un departamento de áreas metropolitana, el que entre sus funciones tendrá la coordinación de la interacción del gobierno regional con otros órganos de la administración, actuar como secretaría ejecutiva del comité de alcaldes y la coordinación de los planes del área metropolitana; que el intendente propondrá al consejo regional, para su consideración y previa consulta al comité de alcaldes, los planes de transporte urbano metropolitano, el sentido de tránsito vehicular en vías urbanas intercomunales, el plan regulador metropolitano o intercomunal, el plan intercomunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, la operación directa de recolección, transporte o disposición final de los residuos sólidos domiciliarios.

Además, se prescribe que el Ministerio de Medio Ambiente, deberá requerir la opinión del gobierno regional respecto de los planes de prevención o de descontaminación que involucren al área metropolitana.

Finalmente, se plantea que, a solicitud del gobierno regional, la DIPRES podrá constituir un programa de inversión denominado “fondo de inversión metropolitana”.

Se aprobó por unanimidad (8x0), con los votos de los diputados señores Arriagada, Berger, Chávez, Farías, González, Mirosevic, Morales y Ojeda.

-o-

AL ARTÍCULO 4°

“Para reemplazar el numeral 1) propuesto, que reemplaza la letra f) del artículo 3° de la ley N°18.695, por el siguiente:

"1) Reemplazase la letra f) del artículo 3° por la siguiente:

"f) El aseo y ornato de la comuna. Respecto a los residuos domiciliarios, su recolección, transporte y/o disposición final corresponderá a las municipalidades, salvo en los siguientes casos:

i. Cuando la municipalidad le encomiende esta tarea al gobierno regional y éste acepte, caso en que deberá transferirle los recursos correspondientes a los derechos de aseo;

ii. Cuando no exista acuerdo entre las municipalidades de un área metropolitana para asumir en conjunto la disposición final de residuos domiciliarios o una municipalidad no pueda, por alguna razón calificada, asumir esta tarea directamente. En estos casos el Gobierno Regional respectivo podrá asumir la disposición final de dichos residuos domiciliarios, con las respectivas autorizaciones de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de Medio Ambiente y Salud. En los casos en que un gobierno Regional asuma estas tareas las municipalidades deberán transferirle el proporcional correspondiente para cubrir la disposición final de los residuos, respecto de los derechos de aseo cobrados, según se determine en acuerdo firmado entre los involucrados o, a falta de este acuerdo, por el Presidente de la Republica, mediante decreto supremo dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que deberá también ser suscrito por el Ministro de Hacienda.

El alcalde del Municipio que no cumpla con la transferencia de los mencionados recursos al Gobierno Regional podrá ser sancionado por el respectivo tribunal electoral regional por notable abandono de deberes, o bien, podrá determinar la aplicación de alguna de las medidas disciplinarias dispuestas en las letras a), b) o c) del artículo 120 de la ley N°18.883.".".

El señor Osvaldo Henríquez indicó que se propone una excepción respecto de la regla general en la gestión de los residuos domiciliarios que corresponde a los municipios, consistente en que estos podrán transferir a los gobiernos regionales, previo acuerdo, la recolección, transporte o la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios. En esa condición deberá transferir los recursos al gobierno regional. Ahora, para el caso de no producirse acuerdo entre las municipalidades del área metropolitana para asumir, en conjunto, la disposición final de dichos residuos, el gobierno regional respectivo podrá asumir la tarea. Sin embargo, los municipios deberán transferir los recursos, por los derechos de aseo, al gobierno regional en forma proporcional; pero de no existir acuerdo para el pago, este será refrendado por el Presidente de la República, mediante decreto supremo.

Se aprobó por unanimidad (8x0), con los votos de los diputados señores Arriagada, Berger, Chávez, Farías, González, Mirosevic, Morales y Ojeda.

-o-

AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO

"Para sustituir el artículo primero transitorio por el siguiente:

"Artículo primero transitorio.- Los planes regionales de desarrollo urbano y los planes regionales de ordenamiento territorial que se encuentren vigentes serán solamente instrumentos orientadores en materia de ordenamiento territorial, mientras no se aprueben los planes regionales de ordenamiento territorial a que se refiere la presente ley. Estos últimos sólo podrán aprobarse cuando entren en vigencia la política nacional de ordenamiento territorial y el reglamento establecidos en el inciso 5° del literal a) que introduce esta ley al artículo 17 del texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175.".".

Sobre el particular, el señor Osvaldo Henríquez informó que se modifica el artículo actual, ya que éste solo hace referencia a los planes regionales de Desarrollo Urbano, PRDU. Sin embargo, ahora se los hace coherentes con lo preceptuado en el artículo 17, estipulándose que tanto los Planes Regionales de Desarrollo Urbano como los Planes Regionales de Ordenamiento Territorial que se encuentren vigentes a la fecha de aprobación de la presente ley, serán instrumentos orientadores, y que los nuevos planes creados al amparo de la modificación aprobada a la letra a) del nuevo artículo 17, entrarán en vigencia una vez aprobada la política nacional de ordenamiento territorial y su reglamento respectivo.

Se aprobó por unanimidad (8x0), con los votos de los diputados señores Arriagada, Berger, Chávez, Farías, González, Mirosevic, Morales y Ojeda.

-o-

IV. TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de lo expuesto, la Comisión recomienda a la Sala la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior:

1. Incorpóranse las siguientes enmiendas en el artículo 2°:

a) Elimínase en la letra p) el siguiente texto: ", incluida la de otorgar personalidad jurídica a las corporaciones y fundaciones que se propongan desarrollar actividades en el ámbito de la región, ejerciendo al efecto las facultades que señalan los artículos 546, 548, 561 y 562 del Código Civil".

b) Agréganse las siguientes letras p) y q), pasando la actual p) a ser r):

"p) Coordinar, supervigilar o fiscalizar, según corresponda, a los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región, y que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio, para la debida ejecución de las políticas, planes y proyectos de desarrollo que a cada uno de ellos les corresponda en la región;

q) Velar que el Gobierno Regional ejerza sus funciones en forma coherente y concordante con las políticas públicas nacionales, asegurando su total y efectiva aplicación, sean dichas funciones asignadas en la ley o transferidas por el Ejecutivo, y".

2. Sustitúyese la letra d) del artículo 6° por la siguiente:

"d) No hallarse declarado en quiebra calificada como culpable o fraudulenta por sentencia ejecutoriada, ni tener la calidad de persona deudora sujeta a un procedimiento concursal de liquidación en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.720, de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, ni condenada mediante sentencia ejecutoriada por alguno de los delitos contemplados en los artículos 463, 463 bis o 463 ter del Código Penal, y".

3. Suprímese, en el artículo 7º, la frase ", miembro del consejo económico y social provincial".

4. Reemplázase el inciso segundo del artículo 13 por el siguiente:

"Los gobiernos regionales gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y ejercerán las funciones y atribuciones que esta ley les confiere. Podrán desarrollar sus competencias directamente o con la colaboración de otros órganos de la Administración del Estado. La administración de sus finanzas se regirá por lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estrado y en las demás normas legales relativas a la administración financiera del Estado. Cualquier nueva función o atribución que le asigne a los gobiernos regionales deberá identificar la fuente de financiamiento respectivo.".

5. Incorpórase en el Título Segundo, a continuación de la denominación de su Capítulo II, "Funciones y Atribuciones del Gobierno Regional", el siguiente epígrafe:

"Párrafo 1º
De las Competencias"

6. Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 16:

a) Sustitúyese la letra a) por la siguiente:

"a) Diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes y programas de desarrollo de la región, los que deberán ser coherentes con la política nacional de desarrollo, el presupuesto de la Nación y la estrategia regional de desarrollo. Asimismo, en dicha labor deberán considerar los planes comunales de desarrollo;".

b) Intercálanse las siguientes letras b), c), d) y e), pasando las actuales letras b), c), d), e), f), g), h) e i), a ser f), g), h), i), j), k), l) y m), respectivamente:

"b) Efectuar los estudios, análisis y proposiciones relativos al desarrollo regional;

c) Orientar el desarrollo territorial de la región en coordinación con los servicios públicos y municipalidades localizados en ella;

d) Elaborar y aprobar su proyecto de presupuesto, ajustándose a las orientaciones que se emitan para la formulación del proyecto de ley de presupuesto de la Nación, de conformidad al artículo 15 del D.L. N° 1.263;

e) Administrar fondos y programas de aplicación regional;".

c) Reemplázase en la actual letra h), que pasa a ser l), la expresión "artículo 67" por la frase "Párrafo 2° del presente Capítulo"; y agrégase, entre la palabra "ley" y el punto y coma (;), la siguiente frase, precedida de un punto (.) seguido: "En ningún caso, el ejercicio de estas competencias facultará a omitir la aplicación de las políticas públicas nacionales.".

d) Sustitúyese en la actual letra i), que pasa a ser m), la expresión final ", y" por un punto final (.).

e) Trasládase la actual letra j), pasando a ser letra i) del artículo 17.

7. Introdúcense las siguientes enmiendas en el artículo 17:

a) Incorpórase la siguiente letra a), pasando las actuales letras a), b), c), d), e) y f), a ser b), c), d), e), f) y g), respectivamente:

"a) Elaborar y aprobar el plan regional de ordenamiento territorial en concordancia con la estrategia regional de desarrollo y la política nacional de ordenamiento territorial, previo informe favorable de las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes a los ministerios que conforman la Comisión interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio establecida en el inciso quinto de este literal, debiendo tales informes velar por la coherencia del plan con la estrategia regional y con la política nacional. Este instrumento contendrá un diagnóstico con las características, tendencias, restricciones y potencialidades del territorio regional y

orientará su desarrollo sustentable a través de lineamientos estratégicos y una macro zonificación de dicho territorio.

El plan regional de ordenamiento territorial podrá establecer, con carácter vinculante, condiciones de localización para la disposición de los distintos tipos de residuos y sus sistemas de tratamientos. Asimismo, podrá determinar condiciones para la localización de las infraestructuras y actividades productivas en zonas no comprendidas en la planificación urbanística, junto con la identificación de las áreas para su localización preferente, ajustándose en lo anterior a lo establecido en las políticas, estrategias y normativas sectoriales vigentes. El incumplimiento de estas condiciones provocará la caducidad de las autorizaciones respectivas, sin perjuicio de las demás consecuencias que se establezcan. El plan reconocerá, además, las áreas que hayan sido colocadas bajo protección oficial, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación respectiva, por su valor ambiental, ya sea natural o cultural.

El plan regional de ordenamiento territorial será de cumplimiento obligatorio para los ministerios y servicios públicos que operen en la región y no podrá regular materias que tengan un ámbito de influencia u operación que exceda del territorio regional ni áreas que estén sometidas a planificación urbanística.

La elaboración del plan regional de ordenamiento territorial deberá considerar la participación de los principales actores regionales públicos y privados. El plan será sometido a un procedimiento de consulta pública que comprenderá la imagen objetivo de la región y los principales elementos y alternativas de estructuración del territorio regional que considere el Gobierno Regional. Dicho procedimiento tendrá una duración de, al menos, sesenta días, debiendo consultarse paralelamente a las Municipalidades de la Región y a los organismos que integren el Gobierno Regional. Los antecedentes anteriores servirán, en su caso, de base en el diseño del Plan Regional ajustándose a lo establecido en el Párrafo 1° Bis del Título II de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Una Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio, que integrarán los Ministerios de Vivienda y Urbanismo, cuyo titular lo presidirá; Interior y Seguridad Pública; Secretaría General de la Presidencia; Economía, Fomento y Turismo; Desarrollo Social; Obras Públicas; Agricultura; Minería; Transportes y Telecomunicaciones; Bienes Nacionales; Energía y Medio Ambiente propondrá, para su aprobación por el Presidente de la República, las políticas nacionales de ordenamiento territorial y desarrollo rural, así como la reglamentación de los procedimientos para la elaboración, los contenidos mínimos que deberán contemplar y los tipos de condiciones que podrán establecer los planes regionales de ordenamiento territorial, en concordancia a lo establecido en el inciso segundo del presente literal, no pudiendo tales condiciones tener efecto retroactivo. Las citadas políticas y propuestas se aprobarán mediante decreto supremo, expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y suscrito, además, por los Ministros integrantes de la Comisión Interministerial. La política nacional de ordenamiento territorial contendrá principios, objetivos, estrategias y directrices a las que deberán sujetarse los planes regionales de ordenamiento territorial, así como las reglas aplicables a las redes e infraestructuras que tengan un ámbito de influencia u operación que exceda al territorio regional.

Sin perjuicio de lo señalado, el gobierno regional deberá proponer un proyecto de zonificación del borde costero de la región, así como las eventuales modificaciones a la zonificación vigente, en concordancia con la política nacional existente en la materia. Dicha zonificación deberá ser aprobada mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Defensa Nacional y será reconocida en el respectivo plan regional de ordenamiento territorial;".

b) Sustitúyese en la actual letra d), que pasa a ser e), la frase "aplicando para ello las políticas nacionales en la materia," por "aplicando en lo que sea pertinente, las políticas nacionales en la materia,".

c) Sustitúyense en la actual letra e), que pasa a ser f), la palabra "procurando" por "en coordinación con", y la expresión final ", y" por un punto y coma (;).

d) Reemplázase en la actual letra f), que pasa a ser g), el punto final (.) por un punto y coma (;).

e) Agréganse las siguientes letras h), i) y j):

"h) Financiar estudios y proponer las condiciones de localización para la disposición de los distintos tipos de residuos y los sistemas de tratamientos más adecuados para cada uno de ellos, en coordinación con las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de Medio Ambiente y de Salud respectivas y las municipalidades de la región, de conformidad a las normas que rigen la materia. En caso que no exista acuerdo entre las municipalidades de la región respecto a la localización para la disposición mencionada, el respectivo gobierno regional tomará dicha decisión;

i) Construir, reponer, conservar y administrar en las áreas urbanas las obras de pavimentación de aceras y calzadas, con cargo a los fondos que al efecto le asigne la Ley de Presupuestos.

Para el cumplimiento de esta función, el gobierno regional podrá celebrar convenios con las municipalidades y con otros organismos del Estado, a fin de contar con el respaldo técnico necesario, y

j) Aprobar la identificación de territorios como zonas rezagadas en materia social, y el respectivo plan de desarrollo, el que deberá ser coherente con las políticas nacionales sobre la materia.".

8. Sustitúyese el artículo 18 por el siguiente:

"Artículo 18.- En materia de fomento de las actividades productivas, corresponderá al gobierno regional:

a) Formular políticas regionales de fomento de las actividades productivas, en particular el apoyo al emprendimiento, a la innovación, a la capacitación, al desarrollo de la ciencia y tecnología aplicada, al mejoramiento de la gestión y a la competitividad de la base productiva regional;

b) Integrar y aplicar en lo que sea pertinente en su gestión las políticas nacionales en materia de fomento productivo e innovación, considerando las prioridades estratégicas regionales;

c) Establecer las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y de mejoramiento de la innovación para la competitividad, generando las condiciones institucionales favorables al desarrollo empresarial, a la inversión productiva y a la capacidad emprendedora, velando por un desarrollo sustentable y concertando acciones con el sector privado en las áreas que corresponda;

d) Fomentar el turismo en los niveles regional y provincial;

e) Promover y diseñar, en coordinación con las autoridades nacionales y comunales competentes, y considerando el aporte de las instituciones de educación superior de la región, programas, proyectos y acciones en materia de fomento de las actividades productivas establecidas como prioridades regionales, como asimismo financiarlos;

f) Promover la implementación de oficinas comunales de fomento productivo e innovación para la competitividad, coordinando su acción a nivel regional, y procurando su articulación con la División de Fomento e Industria, establecida en el artículo 68 letra d);

g) Promover la investigación científica y tecnológica, y fomentar el desarrollo de la educación superior y técnica en la región, en concordancia con la política regional de fomento de las actividades productivas, y

h) Fijar la política Regional de Innovación y Desarrollo, la que deberá contener, a lo menos:

i) Los lineamientos estratégicos que en materia de innovación se establezcan para la región, debiendo considerar al efecto la Estrategia Regional de Innovación y Desarrollo propuesta por el Comité Regional de Innovación y Desarrollo.

ii) Los ámbitos de acción que abordará la respectiva política regional junto con sus principales objetivos, actividades, criterios y prioridades presupuestarias.".

9. Incorpóranse las siguientes modificaciones en el artículo 19:

a) Agrégase en el encabezamiento, luego del vocablo "regional", la expresión ", principalmente".

b) Reemplázase la letra c) por la siguiente:

"c) Proponer, en coordinación con las autoridades competentes, programas y proyectos con énfasis en grupos vulnerables o en riesgo social, así como su financiamiento;".

c) Reemplázase en la letra e) la expresión final ", y" por un punto y coma (;).

d) Sustitúyese en la letra f) el punto final (.) por un punto y coma (;).

e) Agréganse, a continuación de la letra f), las siguientes letras g), h) e i):

"g) Financiar y difundir actividades y programas de carácter cultural. En el ejercicio de esta función le corresponderá promover el fortalecimiento de la identidad regional;

h) Proponer, en coordinación con las autoridades competentes, programas y proyectos que fomenten la práctica del deporte, así como su financiamiento, e

i) Mantener información actualizada sobre la situación socio económica regional, identificando las áreas y sectores de pobreza y extrema pobreza y proponiendo programas destinados a superarla.".

10) Introdúcense las siguientes enmiendas en el artículo 20:

a) Agrégase en la letra b), a continuación del vocablo "ley" la expresión "y o por los reglamentos respectivos".

b) Intercálase en la letra c), a continuación de la palabra "ministerios", la frase: ", los servicios públicos, las municipalidades u otros gobiernos regionales".

c) Reemplázase en la letra d) la palabra "obras" por "iniciativas".

d) Sustitúyese la letra f) por la siguiente:

"f) Aprobar los planes regionales de ordenamiento territorial, los planes reguladores metropolitanos e intercomunales y sus respectivos planos de detalle, los planes reguladores comunales y los planes seccionales, conforme a lo establecido en la letra c) del artículo 36;".

e) Reemplázase en la letra h) la expresión "de acuerdo con" por "con arreglo a".

f) Sustitúyese en la letra i) la expresión final ", y" por un punto y coma (;).

g) Reemplázase en la letra j) el punto final (.) por un punto y coma (;).

h) Agréganse las siguientes letras k) y l):

"k) Diseñar, elaborar, aprobar y aplicar políticas, planes y programas dentro de su territorio, y

l) Ejercer las demás atribuciones necesarias para el ejercicio de las funciones que la ley le encomiende.".

11) Agregáse el siguiente artículo 20 bis:

"Artículo 20 bis.- Las funciones generales de ordenamiento territorial, de fomento de las actividades productivas y de desarrollo social y cultural deberán ser ejercidas en forma co-

herente y concordante con las políticas públicas nacionales y demás programas y procedimientos establecidos por los ministerios y servicios públicos a nivel central, en las distintas materias.”.

12) Incorpórase, a continuación del artículo 21, el siguiente Párrafo 2º y los artículos 21 bis, 21 ter, 21 quáter, 21 quinquies y 21 sexies, que lo integran:

“Párrafo 2°
De la Transferencia de Competencias

Artículo 21 bis.- El Gobierno y la Administración del Estado le corresponden al Presidente de la República con la colaboración de los órganos que establezcan la Constitución y las leyes, sin perjuicio de los traspasos de competencias que se realicen a través del procedimiento regulado en este párrafo.

Artículo 21 ter.- El Presidente de la República podrá transferir a uno o más gobiernos regionales, por un plazo fijo o indefinido, una o más competencias de los Ministerios y de los servicios públicos a que se refiere el artículo 28 de la ley Nº 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en materias de ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural, debiendo realizar las adecuaciones necesarias en los órganos cuyas competencias se transfieren.

El procedimiento para decidir dicha transferencia podrá iniciarse de oficio o a solicitud del gobierno regional. En este último caso, será el consejo regional quien apruebe realizar la solicitud sobre la base de la propuesta presentada por el intendente, o por propia iniciativa si reuniere el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros en ejercicio.

El consejo, por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, podrá solicitar al intendente que realice estudios referidos a funciones y atribuciones que podrán ser solicitadas en el futuro por el gobierno regional. El intendente deberá remitir inmediatamente al consejo dichos estudios una vez que hayan sido recibidos conforme.

Artículo 21 quáter.- La transferencia de competencias se realizará, en el marco de los ámbitos descritos en el artículo precedente, conforme las siguientes modalidades:

a) El gobierno regional podrá desarrollar, total o parcialmente, las competencias indicadas en el inciso primero del artículo 21 ter, previo acuerdo con el ministerio y servicio público respectivo. Los recursos para la ejecución y gestión de las competencias traspasadas deberán contemplarse anualmente en la partida correspondiente al respectivo Gobierno Regional en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

b) La transferencia de competencias podrá implementarse también mediante programas. Para ello, el gobierno regional podrá administrar y ejecutar programas nacionales de claro impacto regional, previo acuerdo con el ministerio y servicio público respectivo. Los recursos para la ejecución y gestión de las competencias traspasadas deberán contemplarse anualmente en la partida correspondiente a dicho ministerio o servicio en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Para efectos de lo dispuesto en los literales a) y b) precedentes, la transferencia de competencias será aprobada mediante decreto supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y suscritos por el Ministro de Hacienda y el Ministro sectorial que corresponda según la competencia que se transfiera.

Las comisiones de servicio que se realicen para efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, estarán exceptuadas del plazo máximo fijado en los incisos primero y segundo del

artículo 76 del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Artículo 21 quinquies.- Para decidir la transferencia de competencias, se procederá de acuerdo a las siguientes reglas:

a) En caso que el proceso se inicie con una solicitud del gobierno regional, ésta se dirigirá al Presidente de la República, a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y deberá contar con un estudio que fundamente los beneficios de la propuesta de transferencia, incluyendo informes de impacto financiero, eficacia y eficiencia.

b) Sea que se inicie de oficio o a solicitud de un gobierno regional, mediante decreto supremo, dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", se dispondrá la conformación de una Comisión integrada por un representante de dicho Ministerio; un representante del Ministerio de Hacienda; un representante del ministerio sectorial que corresponda y del o los directores nacionales de servicios, según sea el caso, cuyas competencias hayan sido solicitadas o se pretendan transferir; el presidente del consejo regional y el intendente de la respectiva región.

c) La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo actuará como secretaría ejecutiva, emitiendo los informes que le sean requeridos por la Comisión.

d) La Comisión deberá analizar las competencias que se requieren o que se solicitaron trasferir, las condiciones actuales del respectivo gobierno regional y las que se exigirán como condición de la transferencia.

e) La Comisión dispondrá de noventa días, contados desde la publicación del decreto supremo indicado en el literal b), para evacuar un informe. Éste podrá proponer transferir o no transferir las competencias, o efectuar una adecuación de lo originalmente solicitado para la transferencia.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior podrá extenderse hasta 6 meses, en caso que la Comisión requiera informes complementarios u opiniones externas para formular su recomendación.

f) Si el informe de la Comisión requiere una readecuación de lo originalmente solicitado, el respectivo Gobierno Regional deberá realizarla en el plazo fijado para tal efecto, ajustándose a los términos indicados por la Comisión, la que deberá pronunciarse nuevamente al respecto.

g) Si el informe de la Comisión es favorable a la trasferencia, se requerirá aprobación por la mayoría de los miembros en ejercicio del respectivo Consejo Regional respecto a las condiciones fijadas por aquélla para realizar la transferencia. En caso de no existir aprobación, el proceso se entenderá terminado sin que proceda la transferencia.

h) El Presidente de la República resolverá, con arreglo a lo dispuesto en el presente Párrafo, tomando en consideración el informe dispuesto en el literal e) y la aprobación del respectivo Consejo Regional, mediante decreto supremo dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y suscrito por el Ministro de Hacienda y el ministro respectivo según la competencia que se transfiere.

i) El decreto señalado en el literal anterior deberá contener las competencias y recursos humanos, físicos y financieros, entre otros, que se transfieren y la modalidad en que se materializará dicha transferencia conforme al artículo 21 quater de la presente ley; la mención de si es a plazo fijo o indefinido; las condiciones que se exigirán al gobierno regional para materializar la transferencia de competencias y las condiciones con que el Gobierno Regional deberá ejercer las atribuciones transferidas; la forma en que se hará el seguimiento de la

transferencia efectuada; y, en general, todas las demás materias necesarias para asegurar un adecuado ejercicio de las competencias transferidas en el nivel regional.

j) En el caso de una transferencia a plazo fijo, la cual no podrá tener una duración inferior a un año, la Comisión deberá evaluar su continuidad, para lo cual emitirá un informe con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo establecido. En caso de informe favorable o a falta de informe, se entenderá que la transferencia se renueva automáticamente por igual periodo por el cual se otorgó. En caso de informe desfavorable, se procederá con la revocación en los términos del artículo siguiente.

Artículo 21 sexies.- La transferencia de competencias a plazo indefinido o a plazo fijo podrá ser revocada fundadamente, pudiendo considerarse al efecto, entre otros motivos, la deficiente prestación de servicios a la comunidad, ineficiencias e ineficacias en la asignación y utilización de recursos públicos, la falta de coherencia con las políticas nacionales en la materia trasferida o la no aplicación de éstas en el ejercicio de las competencias, y la duplicación o interferencia de funciones y atribuciones con otros órganos de la Administración del Estado.

Dicha revocación podrá originarse de oficio por el Presidente de la República o a solicitud del respectivo gobierno regional con los mismos requisitos con que se solicitó la transferencia.

La revocación será resuelta por el Presidente de la República mediante decreto supremo dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que será suscrito por el Ministro de Hacienda y el ministro sectorial que corresponda, según la competencia cuya transferencia se revoca, previo informe de la comisión contemplada en la letra b) del artículo precedente. Dicho decreto deberá expedirse a más tardar el 30 de junio y entrará en vigencia el 1º de enero del año siguiente a su dictación.".

13) Agrégase en el artículo 22 el siguiente inciso segundo:

"Salvo disposición expresa en contrario, cuando la ley requiera la opinión o acuerdo del gobierno regional, el intendente en su calidad de órgano ejecutivo de aquel deberá someterlo previamente al acuerdo del consejo regional.".

14) Incorpóranse las siguientes enmiendas en el artículo 24:

a) Agrégase en la letra a), a continuación del punto y coma (;), que pasa a ser punto seguido, (.) la siguiente frase: "Para ello deberá utilizar, entre otros, criterios orientados a reducir la pobreza, fomentar la creación de empleos y todos aquellos que estén destinados a promover el desarrollo de los habitantes de la región;".

b) Sustitúyese la letra b) por la siguiente:

"b) Someter al consejo regional las políticas, estrategias y proyectos de planes regionales de desarrollo y sus modificaciones, así como proveer a su ejecución;".

c) Reemplázanse las letras c) y d) por las siguientes:

"c) Someter al consejo regional el proyecto de presupuesto del respectivo gobierno regional, el cual deberá incorporar los contenidos indicados en el artículo 73 de la presente ley. El proyecto de presupuesto deberá ajustarse a las orientaciones y límites que establezca la política nacional de desarrollo y demás normas legales sobre administración financiera del Estado;

d) Proponer al consejo regional la distribución de los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional, señalados en el artículo 73 de esta ley, conforme a ítems o marcos presupuestarios, así como de las inversiones sectoriales de asignación regional. Esta propuesta deberá basarse en variables e indicadores objetivos de distribución intrarregional. Cada ítem o marco presupuestario deberá contar con la respectiva descripción de directrices,

prioridades y condiciones en que debe ejecutarse. Esta distribución en ningún caso podrá referirse a proyectos singularizados;".

d) Reemplázase la letra l) por la siguiente:

"l) Coordinar, supervigilar o fiscalizar, según corresponda, a los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región, y que dependan o se relacionen con el gobierno regional respectivo, para la debida ejecución de las políticas, planes y proyectos de desarrollo regional, así como respecto de aquellas que sean propias de la competencia del gobierno regional;".

e) Reemplázase la letra o) por la siguiente:

"o) Promulgar, previo acuerdo del consejo regional, el plan regional de ordenamiento territorial. Asimismo, y de igual forma, deberá promulgar los planes reguladores metropolitanos e intercomunales, comunales y seccionales y los planos de detalle de planes reguladores intercomunales conforme a las normas del decreto con fuerza de ley Nº 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones;".

f) Sustitúyese en la letra r) la expresión ", y" por un punto y coma (;).

g) Incorpóranse las siguientes letras s), t), u) y v), pasando la actual s) a ser w):

"s) Solicitar al Presidente de la República, previo acuerdo del Consejo Regional, la transferencia de una o más competencias de los ministerios y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, según las normas establecidas en el Párrafo 2° del Capítulo II del Título Segundo de la presente ley;

t) Someter al consejo regional el plan regional de desarrollo turístico;

u) Declarar, previa aprobación del consejo regional, determinados territorios como zonas rezagadas en materia social de acuerdo a criterios objetivos, proponiendo al consejo, a la vez, el plan de desarrollo respectivo;

v) Proponer al consejo regional el anteproyecto regional de inversiones a que se refiere el artículo 71 de la presente ley, y".

15) Sustitúyese el inciso primero del artículo 25 por el siguiente:

"El consejo regional podrá aprobar, modificar, sustituir o rechazar los proyectos y proposiciones que le presente el Intendente para efectos de ejercer las atribuciones señaladas en las letras b), c), d), e), s), t), u) y v) del artículo anterior, y su pronunciamiento deberá emitirse dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que sea convocado para tales efectos y proporcionados los antecedentes correspondientes.".

16) Reemplázase el artículo 26 por el siguiente:

"Artículo 26.- El intendente, en el mes de abril de cada año, dará cuenta al consejo y a los alcaldes de la región de su gestión como ejecutivo del gobierno regional, a la que deberá acompañar el balance de la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera. La cuenta pública, el balance de ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera deberán ser publicados en el sitio electrónico institucional del correspondiente gobierno regional.".

17) Introdúcense las siguientes enmiendas al artículo 27:

a) En el inciso segundo:

i) Agrégase, a continuación de la palabra "complementarias" y antes del punto seguido (.), la expresión ", así como en las contenidas en la presente ley".

ii) Reemplázase la palabra "tres" por "dos".

a) Incorpóranse los siguientes incisos tercero y cuarto

"El intendente deberá informar al consejo regional los resultados de todos los sumarios administrativos que se instruyan respecto de funcionarios del servicio administrativo del gobierno regional respectivo.

El intendente será el jefe superior de los directores de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región, que dependan o se relacionen con el gobierno regional.".

18) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 32:

a) Intercálase en la letra b), a continuación de la expresión "gobernadores,", la siguiente frase: "las autoridades que ejerzan la función de gobierno en los territorios especiales de Isla de Pascua y Archipiélago de Juan Fernández,".

b) Elimínase en la letra e) la frase "ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más,".

c) Suprímese en el inciso segundo la frase "ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más,".

19) Incorpóranse las siguientes enmiendas en el artículo 33.

a) Reemplázase la expresión "económicos y sociales provinciales y comunales" por "regionales y comunales de organizaciones de la sociedad civil".

b) Sustitúyese la frase ", con los secretarios ministeriales y los de directores de servicios regionales" por ", con los secretarios regionales ministeriales y los de los directores regionales de servicios públicos,".

20) Incorpórase el siguiente inciso tercero en el artículo 35:

"Tampoco podrá adjudicarse trabajos, obras, o ningún tipo de estudios o consultorías, por sí o a través de entidades en las que participe directamente o a través de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, en proyectos o iniciativas que cuenten con financiamiento del Gobierno Regional.".

21) Incorpóranse las siguientes modificaciones en el artículo 36:

a) Agrégase el siguiente párrafo primero en la letra c), pasando los actuales párrafos primero, segundo, tercero y cuarto a ser segundo, tercero, cuarto y quinto, respectivamente:

"c) Aprobar el plan regional de ordenamiento territorial, previo informe favorable de las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes a los ministerios que conforman la comisión establecida en el inciso quinto del literal a) del artículo 17.".

b) Elimínase en el actual párrafo primero de la letra c), que pasa ser segundo, la expresión "los planes regionales de desarrollo urbano,".

c) Sustitúyese en el actual párrafo cuarto de la letra c), que pasa a ser quinto, la expresión "desarrollo urbano" por "ordenamiento territorial".

d) Reemplázase la letra e) por la siguiente:

"e) Distribuir por ítems o marcos presupuestarios, sobre la base de la proposición del intendente en su rol de ejecutivo del gobierno regional, los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional que correspondan a la región, conforme al artículo 73 de esta ley y los recursos de los programas de inversión sectorial de asignación regional. Cada ítem o marco presupuestario se aprobará con la respectiva descripción de directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse, en la que se establecerá, entre otros, los criterios objetivos para la asignación de los recursos.".

e) Agrégase, en la letra f), a continuación de la palabra "celebre", la oración ", sin perjuicio de la facultad de recomendar a aquel, por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, la suscripción de convenios de programación específicos".

f) Reemplázase la letra g) por la siguiente:

"g) Fiscalizar el desempeño del intendente en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, como también el de las unidades que de él dependan o que ejerzan competencias propias del gobierno regional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el literal m) del artículo 24, fiscalizará el desempeño de secretarios regionales ministeriales y directores regionales de servicios públicos en lo referido a la debida ejecución de las políticas, planes y proyectos de desarrollo regional, que sean propios de la competencia del gobierno regional.".

g) Intercálanse las siguientes letras h) e i), pasando la actual letra h) a ser j), y así sucesivamente:

"h) Citar, previo acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros en ejercicio, a autoridades regionales o provinciales para informar acerca del accionar de sus respectivas instituciones. Asimismo, podrán con igual acuerdo requerir información de las secretarías regionales ministeriales y de las direcciones regionales de los servicios públicos, en las materias de su competencia, las que deberán responder dentro del plazo de treinta días;

i) Recomendar al intendente la implementación de acciones de interés regional;".

h) Reemplázase en la letra i), que pasa a ser k), la expresión final ", y" por un punto y coma (;).

i) Sustitúyese en la letra j), que pasa a ser l), el punto final (.) por un punto y coma (;).

j) Agréganse las siguientes letras m), n), ñ), o), p), q), r), s) y t):

"m) Aprobar, modificar o sustituir la delimitación de territorios objeto de planificación regional;

n) Aprobar, modificar o sustituir el plan regional de desarrollo turístico;

ñ) Aprobar, modificar o sustituir la declaración de territorios como zonas rezagadas en materia social y el plan de desarrollo respectivo, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 letra u);

o) Aprobar el anteproyecto regional de inversiones a que se refiere el artículo 71;

p) Conocer el programa público de inversiones para la región, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 73, y de su ejecución en forma trimestral;

q) Aprobar las transferencias de competencias conforme a lo dispuesto en el Párrafo 2º del Capítulo II del Título Segundo;

r) Informar a la Contraloría General de la República el incumplimiento de los convenios mandato a que se refiere el inciso segundo del artículo 81 ter;

s) Proponer el proyecto de zonificación del borde costero de la región, a través del intendente, así como las eventuales modificaciones a la zonificación vigente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 17, y;

t) Mandatar al intendente, previo acuerdo de la mayoría de los miembros en ejercicio, que represente a los jefes superiores o directivos de los órganos de la Administración del Estado o empresas en las que el Estado tenga participación, nacionales y regionales, su disconformidad cuando la región ha sido afectada negativamente por acciones u omisiones de aquéllos.".

k) Agréganse los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto, nuevos:

"Las atribuciones a que se refieren los literales c), m), n), ñ), o), q) y s) precedentes serán ejercidas por el consejo regional, sobre la base de la respectiva proposición que efectúe el intendente.

En las materias que no tengan un plazo especial, el consejo regional deberá pronunciarse sobre las materias que sean sometidas a su consideración o decisión dentro de los treinta días siguientes a la presentación realizada por el intendente.

Si el consejo regional no se pronunciare dentro de los plazos establecidos, regirá lo propuesto por el intendente.".

22) Incorpórase el siguiente artículo 36 bis:

"Artículo 36 bis.- Para efectos de lo dispuesto en el párrafo primero de la letra g) del artículo anterior, el consejo regional podrá:

a) Requerir del intendente la información necesaria al efecto, el que deberá responder en el plazo de veinte días.

b) Disponer, por la mayoría de sus miembros en ejercicio, la contratación de una auditoría externa que evalúe la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera del gobierno regional, facultad que sólo podrá ejercerse una vez al año.".

23) Incorpóranse las siguientes enmiendas en el artículo 39:

a) Reemplázase en el inciso quinto la frase "o de uno de sus padres" por "o conviviente, de un hermano y de sus padres".

b) Agrégase en el inciso sexto, entre la palabra "consejo" y el punto aparte, la siguiente frase: ", ni de las consejeras o consejeros regionales que, conforme a la ley, estén haciendo uso de los períodos de pre y post natal".

24) Incorpórase el siguiente inciso segundo en el artículo 41:

"Quien cesare en el cargo de consejero regional por las causales señaladas en los literales e) y f) del artículo precedente, por contravención grave al principio de probidad administrativa o por haber incurrido en alguna de las situaciones descritas en la letra e) del artículo 32, no podrá desempeñar ninguna función o empleo público, sea o no de elección popular, por el término de cinco años.".

25) Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 43 la oración "El consejo designará a un secretario ejecutivo que será, además, su ministro de fe" por la siguiente: "El consejo dispondrá de un o una secretario/a ejecutivo/a, el que se desempeñará como su ministro/a de fe".

26) Introdúcese el siguiente artículo 43 bis:

"Artículo 43 bis.- Cada gobierno regional, en concordancia con la disponibilidad financiera, deberá dotar al consejo de los medios físicos de apoyo suficientes para desarrollar debida y oportunamente las funciones y atribuciones que esta ley le confiere, atendido el número de consejeros existente en la región, lo que quedará consignado en un programa presupuestario regional.

Para ello, durante la sesión de instalación a que se refiere el artículo 30 bis, el intendente someterá a la aprobación del consejo los medios a usar durante el período respectivo.".

27) Suprímese en el inciso primero del artículo 44 la expresión ", y presidirá el consejo económico y social provincial".

28) Elimínase el artículo 47.

29) Suprímese el Párrafo 4º del Capítulo III del Título Segundo, y los artículos 48 a 60 que lo integran.

30) Reemplázase la denominación del Capítulo IV del Título Segundo, por la siguiente:

"De otros órganos de la Administración del Estado en las Regiones y de la Estructura Administrativa del Gobierno Regional.".

31) Intercálase, a continuación de la denominación del Capítulo IV del Título Segundo, el siguiente epígrafe:

"Párrafo 1º
De los otros órganos de la Administración del Estado en las Regiones".

32) Agrégase en el artículo 63 el siguiente inciso segundo:

"Para la aplicación de los recursos destinados a ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural, en conformidad a los ámbitos descritos en los artículos 17, 18 y 19, los ministerios y servicios públicos tendrán en consideración las proposiciones que formulen al efecto los gobiernos regionales, pudiendo comprender éstas criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones deberán ser remitidas por los gobiernos regionales, a través de las secretarías regionales ministeriales, a más tardar el 31 de diciembre de cada año.".

33) Reemplázanse las letras a), b), c) y f) del artículo 64 por las siguientes:

"a) Presentar al Ministerio respectivo las prioridades regionales, para efectos de la formulación de las políticas nacionales, considerando la diversidad territorial y cultural de la región;

b) Velar porque las políticas, programas y proyectos regionales sean coherentes con las políticas nacionales;

c) Supervisar la debida aplicación de las políticas nacionales en la región;", y

f) Realizar tareas de coordinación, supervigilancia o fiscalización sobre todos los organismos de la Administración del Estado que integren su respectivo sector. En este ámbito deberá velar, de forma especial, por el cumplimiento de los convenios mandato a que se refiere el artículo 81 ter;".

34) Suprímese el artículo 67.

35) Intercálase, a continuación del actual artículo 67, el siguiente epígrafe:

"Párrafo 2º
De las Divisiones del Gobierno Regional"

36) Reemplázase el artículo 68 por los siguientes:

"Artículo 68.- El intendente, para el cumplimiento de las funciones que la presente ley le asigna como ejecutivo del gobierno regional, contará con la siguiente estructura organizacional:

a) Una División de Planificación y Desarrollo Regional, encargada de elaborar y proponer estrategias, políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo armónico del territorio, incluido el plan regional de ordenamiento territorial, sobre la base de procesos técnicos y participativos, conforme a las prioridades definidas por el gobierno regional. Asimismo, le corresponderá apoyar al intendente en la evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos de carácter regional, y prestar asistencia técnica a las municipalidades y demás organismos de la administración que lo requieran;

b) Una División de Presupuesto e Inversión Regional, encargada de elaborar el o los proyectos de presupuestos de inversión del gobierno regional, así como de ejecutar y controlar dicho presupuesto de inversiones y los programas que administre el gobierno regional, asesorando al intendente en la determinación de los proyectos de inversión a desarrollar o financiar según los lineamientos y prioridades de los instrumentos de planificación regional;

c) Una División de Administración y Finanzas, encargada de la gestión administrativa interna y de la provisión de los servicios generales del gobierno regional;

d) Una División de Fomento e Industria, encargada de proponer y promover planes y programas de alcance regional, destinados a estimular el desarrollo de la innovación y de nuevas capacidades empresariales, facilitando la incorporación de las nuevas tecnologías que propendan a favorecer el crecimiento sostenido, integrado y sustentable de la región respectiva, proponiendo y promoviendo instrumentos de fomento productivo.

Cada Gobierno Regional tendrá un Comité Regional de Innovación y Desarrollo, el que podrá ser constituido con participación ad-honorem de integrantes de los sectores público y privado. Un Reglamento del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, establecerá las normas relativas a su integración y las modalidades de funcionamiento, así como las demás necesarias para su ordenado funcionamiento.

El precitado Comité asesorará al gobierno regional en la identificación y formulación de las políticas y acciones que fortalezcan la innovación en la región, teniendo entre sus áreas de competencia aquellas que se encuentren relacionadas, entre otras, con la ciencia, el capital humano y la innovación, así como la transferencia y difusión de tecnologías vinculadas a la innovación regional. Este Comité elaborará una estrategia regional de innovación, así como las medidas y orientaciones de mediano y largo plazo en dicho ámbito para el desarrollo en la región.

A dicho efecto, deberá tener en cuenta el componente regional de la Estrategia Nacional de Innovación fijada por el Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo.

Los recursos contemplados en el Fondo de Innovación para la Competitividad a nivel regional, deberán ser invertidos en el financiamiento de convenios con servicios públicos, nacionales o regionales, o con universidades, con la finalidad de ejecutar programas, estudios o investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología;

e) Una División de Infraestructura y Transportes, encargada de proponer y promover planes y programas de alcance regional; obras de infraestructura y equipamiento regional; y gestión de transporte, y

f) Una División de Desarrollo Social y Humano, encargada de proponer y promover planes y programas de alcance regional, conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades y la cohesión social.

Estas tres últimas divisiones deberán coordinar el accionar de los servicios públicos regionales que dependan o se relacionen con el gobierno regional.

Los jefes de división de los servicios administrativos de los gobiernos regionales serán nombrados mediante concurso público, conforme el inciso siguiente. Para todos los efectos legales, estos cargos constituirán segundo nivel jerárquico.

Dichos funcionarios serán nombrados por el intendente respectivo entre cualquiera de quienes integren la nómina propuesta mediante un procedimiento análogo al establecido para el nombramiento de Altos Directivos Públicos de segundo nivel jerárquico, siendo aplicables al efecto, y en lo que correspondiere, las disposiciones del Párrafo 3º del Título VI de la ley Nº 19.882. El intendente deberá definir el perfil profesional, el que deberá considerar las competencias y aptitudes que deberán cumplir los candidatos y los desafíos del cargo.

El financiamiento del concurso será de cargo del gobierno regional respectivo.

El Consejo de Alta Dirección Pública conformará la nómina de candidatos aptos para desempeñar las jefaturas de las funciones señaladas en el inciso primero del presente artículo, en base a la cual el intendente respectivo deberá realizar el nombramiento.

Artículo 68 bis.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Intendente podrá delegar en alguno de los jefes de división la realización de otras funciones en el ámbito de acción del gobierno regional, con excepción de la facultad de nombrar o remover funcionarios, el deber de velar por la observancia del principio de probidad administrativa dentro del gobierno regional y la atribución de aplicar medidas disciplinarias al personal de su dependencia.".

37) Incorpóranse el siguiente Párrafo 3° y el artículo 68 ter, que lo integra:

"Párrafo 3º
Del Administrador Regional

Artículo 68 ter.- El gobierno regional contará con un administrador regional, el que será colaborador directo del intendente, correspondiéndole la gestión administrativa del gobierno regional y la coordinación del accionar de los jefes de cada una de las divisiones a que se refiere el artículo 68.

El cargo de administrador regional será de exclusiva confianza del intendente y requerirá contar con un título profesional de a lo menos 8 semestres y un mínimo de cinco años de experiencia profesional, sin perjuicio que rijan además a su respecto las causales de cesación de funciones aplicables al personal del servicio administrativo del gobierno regional.".

38) Incorpóranse las siguientes modificaciones en el artículo 69:

a) Sustitúyense en la letra h) el guarismo "104" por "115" y la expresión final ", e" por un punto y coma (;).

b) Agrégase la siguiente letra i), pasando la actual i) a ser letra j):

"i) Los ingresos provenientes de patentes mineras, patentes acuícolas y de casinos en la proporción que la ley respectiva establezca, y".

39) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 71:

a) En el inciso primero:

i) Intercálase en la primera oración, a continuación de la expresión "región,", la siguiente frase: "así como los planes de desarrollo comunales vigentes,".

ii) Agrégase la siguiente oración final: "Asimismo, durante el mes de mayo de cada año, los gobiernos regionales remitirán a las municipalidades de la región respectiva una propuesta inicial de anteproyecto regional de inversiones, con el fin que estas puedan, dentro de los quince días posteriores a su recepción, formular observaciones.".

b) Intercálase en el inciso tercero, a continuación de la expresión "señalado,", la siguiente frase: "y previa aprobación por parte del consejo, según lo dispuesto en la letra o) del artículo 36,".

40) Incorpóranse las siguientes enmiendas en el artículo 73:

a) Reemplázase la letra b) por la siguiente:

"b) Un programa de inversión regional, en el que se incluirán los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que le correspondan y los demás que tengan por objeto el desarrollo de la región, incluidos los que se perciban por el gobierno regional conforme a lo dispuesto por el N° 20 del artículo 19 de la Constitución Política de la República; así como los ingresos provenientes de las transferencias del artículo cuarto transitorio de la ley Nº

20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros y de las transferencias definidas en la ley de presupuestos del sector público.".

b) Intercálase en el inciso cuarto, a continuación de la palabra "ministerios", la frase "y servicios públicos"; y agrégase la siguiente oración final: "Asimismo, deberán individualizar lo correspondiente a los convenios de programación contemplados en los artículos 81 y 81 bis.".

41) Reemplázase el artículo 78 por el siguiente:

"Artículo 78.- Corresponderá al intendente asignar los recursos de inversión que se destinen a la región, conforme al artículo 73 de esta ley, de acuerdo a los marcos o ítems presupuestarios y las respectivas directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse, aprobadas por el consejo regional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36, letra e).

La inversión de dichos recursos deberá ajustarse a los criterios de priorización que, para tal efecto, se incorporarán en las glosas de los ítems o marcos presupuestarios.

El intendente someterá a la aprobación del consejo regional la propuesta de estos marcos presupuestarios, una vez publicada la respectiva ley de Presupuestos del Sector Público.

Un reglamento dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el Ministro de Hacienda, establecerá los procedimientos y requerimientos de información necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo y su congruencia con las normas presupuestarias nacionales, además del contenido que podrá darse a la descripción de directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse el presupuesto regional.".

42) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 80, el guarismo "104" por "115".

43) Incorpóranse las siguientes enmiendas en el artículo 81:

a) Reemplázanse en el inciso primero el guarismo "104" por "115"; y la frase "uno o más gobiernos regionales y uno o más ministerios", por la siguiente: "gobiernos regionales, entre estos y uno o más ministerios, o entre gobiernos regionales y municipalidades".

b) Intercálase el siguiente inciso tercero, pasando el actual tercero a ser inciso cuarto:

"El cumplimiento de los convenios de programación será íntegramente obligatorio para todas las partes celebrantes. En caso de tener carácter plurianual, cada una de ellas deberá contemplar en la formulación de sus respectivos presupuestos la estimación de todos los recursos correspondientes al año pertinente, según las obligaciones adquiridas al momento de la suscripción. El nivel de cumplimiento exigible, respecto de cualquiera de las partes, estará supeditado al monto de recursos que anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público haya aprobado para el respectivo ítem de gasto.".

c) Sustitúyese en la oración final del inciso tercero, que ha pasado a ser cuarto, la expresión "Decreto Ley N° 1.263, de 1975", por la siguiente: "mencionado decreto ley".

44) Incorpóranse, a continuación del artículo 81, los siguientes artículos 81 bis y 81 ter:

"Artículo 81 bis.- Los gobiernos regionales podrán suscribir convenios de programación territorial, con una o más municipalidades o uno o más servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, a través de sus directores regionales, debidamente facultados, de carácter anual o plurianual, destinados a formalizar los acuerdos para la ejecución de iniciativas de impacto comunal o intercomunal en los plazos y con los aportes financieros de las partes que en cada caso se acuerden. Estos convenios deberán ser sancionados mediante resolución del gobierno regional respectivo, y quedarán sujetos, en lo que correspondiere, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo anterior.

Artículo 81 ter.- En el caso que el gobierno regional recurra a algún organismo del Estado para que actúe en calidad de unidad técnica, suscribiendo convenios mandatos en los térmi-

nos que indica el artículo 16 de la ley N°18.091, la responsabilidad principal de fiscalización corresponderá a la unidad técnica mandatada.”.

45) Intercálase en el inciso primero del artículo 100, a continuación de la expresión “podrán asociarse”, la siguiente: “entre ellos”.

46) Agréganse, a continuación del artículo 104, el siguiente Capítulo VIII del Título Segundo y los artículos 104 bis, 104 ter, 104 quáter, 104 quinquies, 104 sexies y 104 septies:

“Capítulo VIII
De la Administración de las Áreas Metropolitanas.

Artículo 104 bis.- En cada región podrán constituirse una o más Áreas Metropolitanas, que serán administradas por el Gobierno Regional respectivo.

Para efectos de la presente ley, se entenderá por “Área Metropolitana” la extensión territorial formada por dos o más comunas de una misma Región, unidas entre sí por espacios construidos que comparten la utilización de diversos elementos de infraestructura y servicios urbanos y que, en su conjunto, superen los doscientos cincuenta mil habitantes.

Un reglamento emitido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que deberá ser suscrito también por los Ministros de Vivienda y Urbanismo, de Transportes y Telecomunicaciones, de Obras Públicas, de Medio Ambiente, y de Hacienda, fijará, principalmente, los estándares mínimos para el establecimiento de las áreas metropolitanas, singularizando y especificando los requerimientos de espacio territorial, utilización conjunta de infraestructura, servicios y equipamiento.

Para la administración de las áreas metropolitanas, el respectivo Gobierno Regional consultará sus decisiones a un comité consultivo compuesto por los alcaldes de las comunas integrantes de dicha área metropolitana. Dicho comité consultivo será presidido por el intendente, y deberá ser convocado por este, al menos, una vez cada semestre, a fin de conocer la situación de la administración del área metropolitana, y de que los respectivos alcaldes formulen propuestas sobre la administración de la misma. Los acuerdos y proposiciones que formule este comité serán aprobados por la mayoría de los votos de los alcaldes.

La asistencia a este comité consultivo será obligatoria para los alcaldes de las comunas que conforman el área metropolitana. En caso de que no pudiesen asistir, podrán designar a un funcionario del respectivo municipio para que concurra en su lugar. La asistencia al comité consultivo no dará derecho a dieta.

Un reglamento regional emitido por el Gobierno Regional regulará, entre otras materias, la forma de convocatoria y el funcionamiento de dicho comité.

Artículo 104 ter.- En cada Gobierno Regional que tenga bajo su administración una o más Áreas Metropolitanas, existirá un departamento de áreas metropolitanas, el cual apoyará al Intendente en la gestión de las mismas.

El departamento de áreas metropolitanas colaborará con el Intendente Regional en las siguientes funciones:

a) La coordinación e interacción del Gobierno Regional con los órganos administrativos de la Administración Central.

b) La coordinación de los planes a los cuales hace referencia el artículo 104 quinquies, emitiendo un informe respecto a dicha materia.

c) Actuar como Secretaría ejecutiva del comité consultivo de Alcaldes.

Artículo 104 Quáter.- Las Áreas Metropolitanas se constituirán de oficio o a solicitud de los gobiernos regionales, a través de decreto supremo del Ministerio del Interior y Seguridad

Pública, que deberá ser suscrito además por el Ministro de Hacienda y los Ministros respectivos según las competencias que se otorguen. En caso que la constitución se origine por solicitud de un gobierno regional, esta se tramitará en la forma señalada en el párrafo 2° del Capítulo II del Título Segundo de esta ley, y deberá especificar, junto al fundamento de su constitución, las comunas que la conformarían, el número de habitantes que la integrarían y una descripción de los espacios comunes que formarían parte de ella.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2º del Capítulo II del Título Segundo de esta ley, cuando la constitución de un área metropolitana se realice de oficio, el respectivo decreto supremo deberá especificar, conforme al artículo 114 de la Constitución Política de la República, las competencias que les serán transferidas a los gobiernos regionales, a plazo fijo o indefinido, en las áreas de transporte, inversiones en vivienda, medio ambiente y obras públicas, que sean indispensables para la efectiva administración del área que se constituye. Los recursos que se entreguen en virtud de las competencias transferidas solo se podrán destinar al área metropolitana administrada.

Artículo 104 Quinquies.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en aquellas regiones en las cuales se decrete una o más áreas metropolitanas, el Intendente deberá proponer al respectivo consejo regional, previa consulta al comité consultivo de los alcaldes de las comunas que las integren, la aprobación de los siguientes instrumentos de planificación y medidas para dichas áreas:

a) El plan maestro de transporte urbano metropolitano y sus modificaciones, que remitirá la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones;

b) El sentido del tránsito vehicular de las vías urbanas definidas como intercomunales, en coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones;

c) El plan regulador metropolitano o intercomunal, según sea el caso, y sus modificaciones, que elaborará la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo conforme lo dispone el decreto con fuerza de ley Nº 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones;

d) El Plan intercomunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público y sus modificaciones, que elaborarán las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y

e) La operación directa de la recolección, transporte y/o disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, en coordinación con las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de Salud y de Medio Ambiente, de acuerdo a lo señalado en la ley Nº 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006.

El Intendente y las Secretarías Regionales Ministeriales velarán por la debida coordinación y correspondencia entre los planes señalados en los literales a), c) y d). Tanto estos, como sus modificaciones, deberán incluir un informe del Departamento de Áreas Metropolitanas sobre su consistencia con los demás planes mencionados.

El consejo regional deberá pronunciarse sobre las propuestas del inciso primero, dentro de los noventa días posteriores a su recepción, debiendo el pronunciamiento de cada uno de los instrumentos o medidas referirse íntegramente a aquel, y no a una parcialidad. De no haber pronunciamiento dentro del mencionado plazo, se entenderán aprobadas las propuestas. La promulgación corresponderá al Intendente, actuando como órgano ejecutivo del Gobierno

Regional. En caso de rechazar las propuestas de los mencionados instrumentos, el Consejo lo deberá realizar fundadamente indicando cuáles son sus reparos.

Lo dispuesto en los incisos anteriores es sin perjuicio de las competencias que la presente ley, u otras, le entreguen directamente, con carácter exclusivo o concurrente con otros órganos de la Administración del Estado, a los Gobiernos Regionales.

Artículo 104 sexies.- En forma previa a la aprobación de los planes de prevención o de descontaminación que involucren un área metropolitana, el Ministerio del Medio Ambiente deberá requerir la opinión del Gobierno Regional.

Artículo 104 Septies.- A solicitud del Gobierno Regional, la Dirección de Presupuestos podrá crear un programa presupuestario denominado Fondo de Inversión Metropolitana, cuyo financiamiento provendrá del programa presupuestario de Inversión Regional.”.”.

47) Suprímese el artículo 107.

48) Elimínase el artículo 109.

49) Suprímese el artículo 110.

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones:

1) Suprímese el inciso cuarto del artículo 3º, pasando los actuales incisos quinto y sexto a ser cuarto y quinto, respectivamente.

2) Incorpóranse las siguientes enmiendas en el artículo 28:

a) Reemplázase la palabra “cuatro”, las dos veces que aparece, por el vocablo “tres”.

b) Elimínase la expresión “regional,”.

3) Suprímense el Párrafo 2° del Capítulo II del Título II y los artículos 30, 31, 32 y 33 que lo componen.

4) Reemplázase en el artículo 37 la oración “Los Planes Reguladores Intercomunales serán aprobados por decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dictado por orden del Presidente de la República, previa autorización del intendente respectivo”, por la siguiente: “Los Planes Reguladores Intercomunales o Metropolitanos serán aprobados por el consejo regional y promulgados por resolución del intendente.”.

5) Sustitúyese en la letra a) del artículo 47 la expresión “Urbana-Regional o Urbana-Intercomunal”, por “urbana intercomunal”.

6) Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 55 la expresión “urbana-regional” por “urbana intercomunal”.

Artículo 3º.- Agrégase en el inciso segundo del artículo 75 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la siguiente frase antes del punto aparte: “, con la excepción de los gobiernos regionales, los que deberán constituir consejos de la sociedad civil según las normas de este título, u otras instancias de participación ciudadana”.

Artículo 4º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley Nº 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior:

1) Reemplázase la letra f) del artículo 3° por la siguiente:

“f) El aseo y ornato de la comuna. Respecto a los residuos domiciliarios, su recolección, transporte y/o disposición final corresponderá a las municipalidades, salvo en los siguientes casos:

i. Cuando la municipalidad le encomiende esta tarea al gobierno regional y este acepte, caso en que deberá transferirle los recursos correspondientes a los derechos de aseo;

ii. Cuando no exista acuerdo entre las municipalidades de un área metropolitana para asumir en conjunto la disposición final de residuos domiciliarios o una municipalidad no pueda, por alguna razón calificada, asumir esta tarea directamente. En estos casos el Gobierno Regional respectivo podrá asumir la disposición final de dichos residuos domiciliarios, con las respectivas autorizaciones de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de Medio Ambiente y Salud. En los casos en que un Gobierno Regional asuma estas tareas, las municipalidades deberán transferirle el proporcional correspondiente para cubrir la disposición final de los residuos, respecto de los derechos de aseo cobrados, según se determine en acuerdo firmado entre los involucrados o, a falta de este acuerdo, por el Presidente de la República, mediante decreto supremo dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que deberá también ser suscrito por el Ministro de Hacienda.

El alcalde del Municipio que no cumpla con la transferencia de los mencionados recursos al Gobierno Regional podrá ser sancionado por el respectivo tribunal electoral regional por notable abandono de deberes, o, bien, podrá determinar la aplicación de alguna de las medidas disciplinarias dispuestas en las letras a), b) o c) del artículo 120 de la ley N°18.883.".

2) Agréganse los siguientes artículos 8º bis y 8º ter:

"Artículo 8º bis.- Los gobiernos regionales podrán celebrar convenios formales de carácter anual o plurianual de programación de inversión pública con municipalidades, cuyo cumplimiento será obligatorio.

La ley orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional establecerá las normas generales que regularán la suscripción, ejecución y exigibilidad de los referidos convenios.

Dichos convenios de programación definirán las acciones relacionadas con los proyectos de inversión que se disponen a realizar dentro de un plazo determinado. Para lo anterior, deberán especificar el o los proyectos sobre los cuales se aplicarán, las responsabilidades y obligaciones de las partes, las metas por cumplir, los procedimientos de evaluación y las normas de revocabilidad. Asimismo deberán incluir, cuando corresponda, cláusulas que permitan reasignar recursos entre proyectos.

A los convenios de programación se podrán incorporar otras entidades públicas o privadas, nacionales, regionales o locales, cuyo concurso o aporte se estime necesario para la mayor eficiencia en su ejecución.

En caso de tener carácter plurianual, las municipalidades deberán contemplar en sus respectivos presupuestos la estimación de los recursos correspondientes al año pertinente según las obligaciones adquiridas al momento de la suscripción.

Los convenios a que se refiere este artículo deberán ser sancionados mediante decreto supremo expedido bajo la fórmula establecida en el artículo 70 del decreto ley Nº 1.263, de 1975. Los proyectos que se incluyan en dichos convenios deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 19 bis del mencionado decreto ley.

Artículo 8º ter.- Los gobiernos regionales podrán suscribir convenios de programación territorial, con una o más municipalidades, de carácter anual o plurianual, destinados a formalizar los acuerdos para la ejecución de proyectos de impacto comunal o intercomunal en los plazos y con los aportes financieros de las partes que, en cada caso, se acuerden. Estos convenios deberán ser sancionados mediante resolución del gobierno regional respectivo.".

3) Remplázase en la letra i) del artículo 65 la palabra "Celebrar", por la frase "Suscribir los convenios de programación a que se refieren los artículos 8º bis y 8º ter y celebrar".

Artículo 5º.- Intercálase, en el inciso cuarto del artículo 18 del decreto con fuerza de ley Nº 850, de 1998, que fija el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840, de 1964, orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del decreto con fuerza de ley Nº 206, del mismo Ministerio, de 1960, sobre construcción y conservación de caminos, a continuación de la palabra "Municipalidades", la expresión "o Gobiernos Regionales".

Artículo 6°.- Créanse en las plantas de personal de cada uno de los Servicios Administrativos de los gobiernos regionales, establecidas en la ley N° 19.379, los cargos que a continuación se indican:

Planta/Cargos	Grado	N° de cargos
DIRECTIVOS – CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA		
ADMINISTRADOR REGIONAL	3°	1
JEFES DE DIVISIÓN	4°	3
AUDITOR INTERNO	5°	1
PROFESIONALES		
PROFESIONAL	5°	3
PROFESIONAL	6°	3
PROFESIONAL	7°	3

Artículo 7°.- Créanse en las plantas de personal de los Servicios Administrativos de los Gobiernos Regionales, establecidas en la ley Nº 19.379, los cargos que a continuación se indican, sujeto a la dictación de los respectivos decretos supremos que constituyan las áreas metropolitanas:

Planta/Cargos	Grado	N° de cargos
DIRECTIVOS-CARGOS DE CARRERA REGIDOS POR EL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 29, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA		
JEFE DEPARTAMENTO DE ÁREAS METROPOLITANAS	5°	1
PROFESIONAL	6°	1
PROFESIONAL	7°	2

Los cargos señalados se ejercerán en la División indicada en la letra a) del artículo 68 de la presente ley.

Artículo 8°.- Las distintas regiones del país en que se divide el territorio nacional, para el Gobierno y Administración interior del Estado, se denominarán de la siguiente forma:

Región de Arica y Parinacota
Región de Tarapacá
Región de Antofagasta
Región de Atacama
Región de Coquimbo
Región de Valparaíso
Región Metropolitana de Santiago
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Región del Maule
Región del Biobío
Región de La Araucanía
Región de Los Ríos
Región de Los Lagos
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Todas las referencias que las leyes, reglamentos, decretos o cualesquiera normas o actos administrativos, hagan a las regiones del país de conformidad con sus actuales denominaciones e identificaciones, se entenderán hechas, a partir de la vigencia de esta ley, al nombre que para cada una de ellas se indica en el presente cuerpo legal.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, un decreto supremo expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establecerá las abreviaturas mediante las cuales podrá identificarse de forma simplificada a las regiones del país.

Artículo 9°.- Derógase el decreto ley Nº 2.339, de 1978, que otorga denominación a la Región Metropolitana y a las Regiones del país, en la forma que indica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- Los planes regionales de desarrollo urbano y los planes regionales de ordenamiento territorial que se encuentren vigentes serán solamente instrumentos orientadores en materia de ordenamiento territorial, mientras no se aprueben los planes regionales de ordenamiento territorial a que se refiere la presente ley. Estos últimos solo podrán aprobarse cuando entren en vigencia la política nacional de ordenamiento territorial y el reglamento establecidos en el inciso quinto del literal a) que introduce esta ley al artículo 17 del texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175.

Artículo segundo.- Los funcionarios que, a la fecha de publicación de la presente ley, se encuentren desempeñando los cargos de jefe de división de los servicios administrativos de los gobiernos regionales, mantendrán su nombramiento, debiendo llamarse a concurso cuando cesen en ellos por cualquier causa.

Para estos efectos, quienes a dicha fecha se desempeñen como Jefes de División de Análisis y Control de Gestión continuarán realizando sus labores funcionarias como Jefes de División de Presupuesto e Inversión Regional.

Artículo tercero.- Las disposiciones de la presente ley, comprendidas en el Capítulo VIII del Título Segundo de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, entrarán en vigencia el 1 de enero del año siguiente al de publicación del respectivo reglamento a que se refiere el artículo 104 bis de la presente ley.

Artículo cuarto.- Facúltase al Presidente de la República para que establezca, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos de acuerdo a la letra b) del inciso décimo del presente artículo, las disposiciones que sean necesarias para transferir a los gobiernos regionales, total o parcialmente, la dependencia de uno o más servicios públicos determinados que funcionen a nivel regional y que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio, sin solución de continuidad.

Además, podrá crear, suprimir y/o modificar servicios públicos para efectos de la ejecución de competencias descentralizadas. Los servicios públicos que se creen en virtud de esta facultad dependerán de los gobiernos regionales.

En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República podrá, exclusivamente, modificar las disposiciones orgánicas de los servicios públicos con el objeto de traspasar a los servicios señalados en el inciso anterior, funciones actuales de los organismos públicos, regulando las condiciones de su ejercicio y su relación o vínculo con los Ministerios o Servicios de origen. Además, podrá modificar, las normas legales que se estimen necesarias para concordar las competencias descentralizadas.

Los servicios que se creen en virtud del inciso segundo de este artículo, se regirán por las mismas normas laborales y sistemas de remuneraciones del organismo cuyas competencias se traspasan.

Los servicios que se creen o cuya dependencia se traspase podrán incorporar la facultad de celebrar convenios con los Ministerios u otros órganos públicos con el objeto de coordinar la realización de labores conjuntas o compartidas de manera eficaz y eficiente.

También, el Presidente de la República, en el ejercicio de esta facultad, podrá fijar las plantas de personal de los servicios públicos que dependerán de los gobiernos regionales. Además podrá modificar las plantas de personal de los servicios públicos que transfieren competencias. Para ello, podrá determinar las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de dichas plantas y, en especial, podrá determinar los grados y niveles de remuneración que se asignen a dichas plantas, dependiendo del sistema de remuneraciones que se fijen en cada Servicio; el número de cargos para cada grado y planta; podrá también determinar la creación, transformación, supresión de cargos, incluyendo la posibilidad de determinar cargos de planta en extinción; determinar los requisitos generales y específicos para el ingreso y promoción de los cargos; sus denominaciones, los cargos que tendrán el carácter de exclusiva confianza, los niveles jerárquicos para efectos de la aplicación del título VI de la ley N° 19.882, y los niveles para la aplicación del título VIII de la ley N° 18.834, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, según corresponda. Además, podrá determinar las normas transitorias para la aplicación de las remuneraciones variables, tales como, las contempladas en el artículo 1º de la ley N° 19.553. Además podrá establecer normas de encasillamiento en las plantas que fije.

Las reestructuraciones de las entidades que se produzcan con motivo del ejercicio de las atribuciones señaladas en los incisos primero y segundo del presente artículo, y que signifiquen un aumento o disminución de sus cargos de plantas, facultarán para traspasar funcionarios y recursos que se liberen por este hecho, de una institución a otra, resguardándose los principios de estabilidad funcionaria y mejoramiento de la gestión de servicios. Los traspasos de personal que se dispongan estarán sujetos a las restricciones que se señalan en el inciso undécimo de este artículo.

El Presidente de la República determinará la data de entrada en vigencia de las plantas que fije y de los encasillamientos que se practiquen. Además podrá establecer y/o modificar la dotación máximas de personal de las instituciones antedichas.

Asimismo, el Presidente de la República podrá disponer el traspaso de toda clase de bienes en el ejercicio de estas facultades.

El ejercicio de esta facultad se sujetará a las siguientes formalidades:

a) En forma previa a la dictación de los respectivos decretos con fuerza de ley deberá emitirse un informe favorable referido al ejercicio de las atribuciones que trata este artículo, realizado por una Comisión integrada por un representante del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, un representante del Ministerio de Hacienda, un representante del respectivo ministerio y del director nacional del servicio, en su caso, cuyas competencias y recursos se pretendan transferir; el presidente del consejo regional y el intendente de la respectiva región.

b) Cada decreto con fuerza de ley será expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y será suscrito también por el Ministro de Hacienda y por el Ministro sectorial del que dependa o con el que se relacione el servicio público cuyas competencias y recursos son traspasados.

El uso de las facultades señaladas en este artículo quedará sujeto a las siguientes restricciones, respecto del personal al que afecte:

1) Los traspasos de personal no podrán tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal traspasado. Tampoco podrá importar cambio de residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo su consentimiento.

2) No podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones ni modificación de derechos previsionales del personal traspasado. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, se reajustará conforme al reajuste general antes indicado.

3) Los funcionarios traspasados conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

4) Los requisitos para el desempeño de los cargos que se establezcan en el ejercicio de la facultad, no serán exigibles para efectos del encasillamiento respecto de los funcionarios titulares y a contrata en servicio a la fecha de entrada en vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley. Asimismo, a los funcionarios a contrata en servicio a la fecha de vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley, y a aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes.

5) En tanto no se constituya el Servicio de Bienestar del nuevo, todos sus funcionarios podrán afiliarse o continuar afiliados al de su actual institución.

6) Los funcionarios de planta y a contrata del actual Servicio, que sean traspasados, podrán conservar su afiliación a las asociaciones de funcionarios del señalado Servicio. Dicha afiliación se mantendrá vigente hasta que el nuevo Servicio haya constituido su propia asociación. Con todo, transcurridos dos años contados desde la fecha de entrada en vigencia

a del DFL que fije la planta, cesará, por el solo ministerio de la ley, la afiliación a las asociaciones de funcionarios de la institución de origen.

Artículo quinto.- Las modificaciones incorporadas en los artículos 24 letra d) y 36 letra e) de la ley N°19.175, regirán a contar de la fecha de asunción de los intendentes elegidos mediante votación directa.

Artículo sexto.- El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en lo que faltare con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público.”.”.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 12 y 13 de abril de 2016; con la asistencia de los diputados señores Sergio Aguiló, Claudio Arriagada, Germán Becker, Bernardo Berger, Ramón Farías, Rodrigo González, Vlado Mirosevic, Celso Morales, Sergio Ojeda, Marcelo Chávez, Diego Paulsen (en reemplazo del diputado Germán Becker)) y David Sandoval.

Sala de la Comisión, a 18 de abril de 2016

(Fdo.): SERGIO MALAGAMBA STIGLICH, Abogado Secretario de la Comisión”.

5. INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “DISCUSIÓN INMEDIATA”, QUE “FACILITA LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LAS PENAS ESTABLECIDAS PARA LOS DELITOS DE ROBO, HURTO Y RECEPTACIÓN Y MEJORA LA PERSECUCIÓN PENAL EN DICHOS DELITOS “, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. (BOLETÍN N° 9885-07)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Seguridad Ciudadana informa, en tercer trámite constitucional, el proyecto de la referencia, originado en un Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, calificado con urgencia de discusión inmediata.

I. CONSTANCIAS PREVIAS:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 120 del Reglamento, corresponde a esta Comisión pronunciarse sobre los alcances de las modificaciones introducidas por el Senado y, si lo estimare conveniente, recomendar aprobar o desechar las propuestas.

Durante la realización de este trámite, la Comisión contó con la colaboración de la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, doña Javiera Blanco Suárez; el señor Subsecretario de Justicia, don Ignacio Suárez Eytel; el señor asesor legislativo de esa cartera, don Gherman Welsch Chahuán; la señora Jefa de Gabinete, doña Elvira Oyalguren; los señores asesores legislativos del Ministerio del Interior, don José Pedro Silva, don Rodrigo Medina, don José Miguel Beytía y doña Nelly Salvo; los señores abogados de la Defensoría Penal Pública, don Francisco Geisse y don Cristián Irarrázaval; y el señor Presidente de la Asociación de defensores penales públicos (ADEF CHILE), don Humberto Sánchez Pacheco.

Debe consignarse, para los fines pertinentes, que el H. Senado aprobó las siguientes disposiciones con los quórums especiales que se señalan:

.- Los artículos 11, 14 y 15, permanentes, son de carácter orgánico constitucional (inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental).

.- La letra a) del número 16) del artículo 2°, permanente es de quórum calificado (inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental).

II. MÉTODO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN.

Luego del debate y discusión habidos en el seno de esta Comisión, con participación tanto de las y los señores diputados, el Ejecutivo y la Defensoría Penal Pública, y con ocasión de haber conocido los alcances de las modificaciones introducidas por el Senado, surgieron criterios concordantes, en el sentido de estimar conveniente sugerir aprobar o rechazar parte las modificaciones introducidas por el Senado, conforme lo dispone el artículo 120 del reglamento. De esta manera, se acordó votar separadamente determinadas modificaciones, por estimar algunos señores diputados y diputadas de relevancia sus materias. Para finalizar, se acordó que, en relación con aquellas modificaciones sobre las cuales no hubo observaciones ni reparos, se propone su aprobación.

III. ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL H. SENADO:

MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL SENADO
ARTÍCULO 1°

(Introduce diversas modificaciones en el Código Penal).

Número 1)

Ha sustituido el artículo 433 que este numeral propone, por otro del siguiente tenor:

"Artículo 433. El culpable de robo con violencia o intimidación en las personas, sea que la violencia o la intimidación tenga lugar antes del robo para facilitar su ejecución, en el acto de cometerlo o después de cometido para favorecer su impunidad, será castigado:

1°. Con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado cuando, con motivo u ocasión del robo, se cometiere, además, homicidio, violación o alguna de las lesiones comprendidas en los artículos 395, 396 y 397, número 1.

2°. Con presidio mayor en su grado medio a presidio mayor en su grado máximo cuando, con ocasión o motivo del robo, se cometieren lesiones de las que trata el número 2 del artículo 397 o cuando las víctimas fueren retenidas bajo rescate o por un lapso mayor a aquel que resulte necesario para la comisión del delito.".

El sentido de la modificación que propone el Senado es agravar el robo calificado cuando es con castración, mutilación y lesiones graves gravísimas, estableciéndolo en el mismo numeral que el robo con homicidio y violación.

Número 2)

Ha reemplazado los artículos 449 y 449 bis que este numeral contiene, por los siguientes:

"Artículo 449. Para determinar la pena de los delitos comprendidos en los Párrafos 1 a 4 bis, con excepción de aquellos contemplados en los artículos 448, inciso primero, y 448

quinquies, y del artículo 456 bis A, no se considerará lo establecido en los artículos 65 a 69 y se aplicarán las reglas que a continuación se señalan:

1ª. Dentro del límite del grado o grados señalados por la ley como pena al delito, el tribunal determinará la cuantía de la pena en atención al número y entidad de las circunstancias atenuantes y agravantes concurrentes, así como a la mayor o menor extensión del mal causado, fundamentándolo en su sentencia.

2ª. Tratándose de condenados reincidentes en los términos de las circunstancias agravantes de los numerales 15 y 16 del artículo 12, el tribunal deberá, para los efectos de lo señalado en la regla anterior, excluir el grado mínimo de la pena si ésta es compuesta, o el mínimum si consta de un solo grado.

Artículo 449 bis. Será circunstancia agravante de los delitos contemplados en los Párrafos 1, 2, 3, 4 y 4 bis de este Título, y del descrito en el artículo 456 bis A, el hecho de que el imputado haya actuado formando parte de una agrupación u organización de dos o más personas destinada a cometer dichos hechos punibles, siempre que ésta o aquélla no constituyere una asociación ilícita de que trata el Párrafo 10 del Título VI del Libro Segundo.".

La modificación del artículo 449 propuesta por el Senado incorpora al delito de extorsión dentro de aquellos a los cuales se les aplica las reglas especiales de determinación de pena. Además, se modificó la regla N° 2 en el sentido que la agravación de pena por reincidencia, es la misma sea que se trate de crímenes o simples delitos.

El Art. 449 bis, aprobado en la Cámara de Diputados, hace referencia al aumento de pena de la receptación cuantiosa. El Senado optó por trasladar esta materia al Art. 456 bis A que regula la receptación e incorporó en esta norma una agravante para los delitos contra la propiedad, consistente en cometer el delito actuando y formando parte de una agrupación u organización, siempre que no sea asociación ilícita. Dado esto se suprime la agravante particular contemplada en el art. 456 bis de la pluralidad de malhechores.

Ha incorporado los siguientes números 3) y 4), nuevos:

"3) Suprímese la circunstancia 3ª del artículo 456 bis.

4) Añádese, en el artículo 456 bis A, el siguiente inciso final:

"Si el valor de lo receptado excediere de cuatrocientas unidades tributarias mensuales, se impondrá el grado máximo de la pena o el máximun de la pena que corresponda en cada caso.".".

En relación con el Art. 456 bis A, la modificación del Senado incorpora la agravante de la receptación cuantiosa que la Cámara de Diputados señaló en el art. 449 bis.

Número 3)

Lo ha eliminado.

Se refiere al nuevo Art. 456 bis B, incorporado por la Cámara de Diputados, que el Senado propone eliminar, sobre los documentos para acreditar el dominio de las especies, y se regula de mejor forma en un nuevo artículo 13.

Ha contemplado como número 5), nuevo, el que sigue:

"5) Incorpórase, en el artículo 496, un número 3°, nuevo, del siguiente tenor:

"3º. El que obstaculizare o impidiere el ejercicio de las funciones fiscalizadoras de los inspectores municipales.".".

La modificación del Senado consiste en incorporar una nueva falta en materia penal, cual es obstaculizar o impedir el ejercicio de las funciones fiscalizadoras de los inspectores municipales.

ARTÍCULO 2°

(Introduce modificaciones en el Código Procesal Penal).

Número 1)

Lo ha reemplazado por el que sigue:

"1) Introdúcense las siguientes enmiendas en el artículo 83:

a) Modifícase la letra c) como sigue:

i) Reemplázase su párrafo primero, por el siguiente:

"c) Resguardar el sitio del suceso. Deberán preservar siempre todos los lugares donde se hubiere cometido un delito o se encontraren señales o evidencias de su comisión, fueren éstos abiertos o cerrados, públicos o privados. Para el cumplimiento de este deber, procederán a su inmediata clausura o aislamiento; impedirán, además, el acceso a toda persona ajena a la investigación y evitarán que se alteren, modifiquen o borren de cualquier forma los rastros o vestigios del hecho, o que se remuevan o trasladen los instrumentos usados para llevarlo a cabo.".

ii) Agréganse, en su párrafo cuarto, las siguientes oraciones finales: "Asimismo, el personal policial realizará siempre las diligencias señaladas en la presente letra cuando reciba denuncias conforme a lo señalado en la letra e) de este artículo y dará cuenta al fiscal que corresponda inmediatamente después de realizarlas. Lo anterior tendrá lugar sólo respecto de los delitos que determine el Ministerio Público a través de las instrucciones generales a que se refiere el artículo 87. En dichas instrucciones podrá limitarse esta facultad cuando se tratare de denuncias relativas a hechos lejanos en el tiempo.".

b) Sustitúyese la letra d), por la siguiente:

"d) Identificar a los testigos y consignar las declaraciones que éstos prestaren voluntariamente, en los casos de delitos flagrantes, en que se esté resguardando el sitio del suceso, o cuando se haya recibido una denuncia en los términos de la letra b) de este artículo. Fuera de los casos anteriores, los funcionarios policiales deberán consignar siempre las declaraciones que voluntariamente presten testigos sobre la comisión de un delito o de sus partícipes o sobre cualquier otro antecedente que resulte útil para el esclarecimiento de un delito y la determinación de sus autores y partícipes, debiendo comunicar o remitir a la brevedad dicha información al Ministerio Público, todo lo anterior de acuerdo con las instrucciones generales que dicte el Fiscal Nacional según lo dispuesto en el artículo 87.".".

Acerca del Art 83, el Senado modifica la letra c) que establece el resguardo del sitio del suceso estableciendo la posibilidad de resguardar el sitio y levantar evidencia en casos no flagrantes, respecto de aquellos delitos que determine el Ministerio Público a través de instructivos. Además, en la letra d) mejora la redacción en cuanto a la toma de declaración de testigos en casos no flagrantes, lo cual también deberá ser regulado mediante instructivo del Ministerio Público.

Número 2)

Ha incorporado como letra e), nueva, la siguiente:

"e) Agrégase el siguiente inciso final:

"Si no pudiere lograrse la identificación por los documentos expedidos por la autoridad pública, las policías podrán utilizar medios tecnológicos de identificación para concluir con el procedimiento de identificación de que se trata.".".

Sobre el Art. 85, referido al control de Identidad, el Senado incorpora a las reformas realizadas por la Cámara de Diputados un nuevo inciso final que establece la posibilidad de utilizar medios tecnológicos para cotejar la identidad de una persona.

Número 3)

Lo ha eliminado.

Sobre el Art. 86, que contempla un nuevo inciso segundo, el Senado elimina la referencia a la Ley Zamudio incorporada por la Cámara de Diputados, dado que igualmente se aplica dicha norma, por lo que su regulación particular puede traer consecuencias en la interpretación de ésta.

Ha consultado como números 3) y 4), nuevos, los que siguen:

"3) Incorpórase como artículo 87 bis, el siguiente:

"Artículo 87 bis.- Se considerará falta contra el buen servicio de los funcionarios policiales el incumplimiento de las instrucciones impartidas por los fiscales a las policías, dando lugar a las responsabilidades administrativas que correspondan, conforme lo establecen los respectivos reglamentos.".

La modificación del Senado añade esta disposición, la cual establece la posibilidad de sancionar administrativamente al funcionario policial que no cumpla con las instrucciones impartidas por los fiscales.

4) Elimínase, en el inciso primero del artículo 89, la frase ", cuando existieren indicios que permitieren estimar que oculta en ellos objetos importantes para la investigación".".

El Senado modifica la norma estableciendo la posibilidad de revisar las vestimentas, equipaje y vehículo del detenido sin necesidad de nuevos indicios y solo por su calidad de detenido.

Número 4)

Ha pasado a ser número 5), reemplazado por el siguiente:

"5) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 127:

a) Intercálanse, como incisos segundo y tercero, nuevos, los siguientes, pasando el actual inciso segundo a ser cuarto:

"Además, podrá decretarse la detención del imputado por un hecho al que la ley asigne una pena privativa de libertad de crimen.

Tratándose de hechos a los que la ley asigne las penas de crimen o simple delito, el juez podrá considerar como razón suficiente para ordenar la detención la circunstancia de que el imputado haya concurrido voluntariamente ante el fiscal o la policía, y reconocido voluntariamente su participación en ellos.".

b) Agrégase el siguiente inciso final:

"La resolución que denegare la orden de detención será susceptible del recurso de apelación por el Ministerio Público.".".

Acerca del Art. 127, El Senado modifica lo dispuesto por la Cámara de Diputados, en orden a que no se requiere la presencia del defensor cuando el sujeto reconozca su participación en un delito ante la policía o el fiscal, con el objeto de poder solicitar su detención, esto procede tanto respecto de simples delitos como de crímenes. Asimismo, se faculta al fiscal a apelar de la resolución que deniega la orden de detención.

Número 5)

Ha pasado a ser número 6), con las siguientes enmiendas:

- Ha incorporado como letra b), nueva, la siguiente, pasando el actual literal b) a ser letra c):

"b) Intercálase como inciso quinto, nuevo, el que sigue, pasando el actual inciso quinto a ser sexto:

"Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, el tribunal que correspondiere deberá, en caso de quebrantamiento de condena y tan pronto tenga conocimiento del mismo, despachar la respectiva orden de detención en contra del condenado.".".

- Ha sustituido la letra b), que ha pasado a ser c), por la que sigue:

"c) Reemplázase el inciso quinto, que pasa a ser sexto, por el que sigue:

"En los casos de que trata este artículo, la policía podrá ingresar a un lugar cerrado, mueble o inmueble, cuando se encontrare en actual persecución del individuo a quien debiere detener, para practicar la respectiva detención. En este caso, la policía podrá registrar el lugar e incautar los objetos y documentos vinculados al caso que dio origen a la persecución, dando aviso de inmediato al fiscal, quien los conservará. Lo anterior procederá sin perjuicio de lo establecido en el artículo 215.".".

El Senado modifica el Art. 129, en que se ordena a los tribunales dictar órdenes de detención tan pronto tenga conocimiento del quebrantamiento de una condena. Además, se mejora la norma redactada por la Cámara de Diputados, en el sentido de que el ingreso a un recinto cuando se persigue a un sujeto solo habilita a registrar domicilios para buscar evidencia vinculado al hecho respecto del cual se persigue el sujeto.

Ha consultado el siguiente número 7), nuevo:

"7) Introdúcense las siguientes enmiendas en el artículo 130:

a) Agrégase, en el inciso primero, la siguiente letra f):

"f) El que aparezca en un registro audiovisual cometiendo un crimen o simple delito al cual la policía tenga acceso en un tiempo inmediato.".

b) Sustitúyese, en el inciso segundo, la referencia a las "letras d) y e)", por otra a las "letras d), e) y f)".".

En relación con el Art. 130, el Senado lo modifica incorporando una nueva hipótesis de flagrancia: que el sujeto aparezca en un registro audiovisual cometiendo un crimen o simple delito y solo limitado a 12 horas desde el registro.

Número 6)

Ha pasado a ser número 8), eliminándose en el texto que propone su letra a), la frase "tratándose de los delitos señalados en el artículo 132 bis,".

Sobre el Art. 132, que trata de la comparecencia judicial, el Senado lo modifica aumentando el plazo de dos horas frente a la incomparecencia del fiscal o abogado asistente en todos los delitos. En la Cámara solo se aprobó respecto de delitos graves establecidos en el art. 132 bis.

Número 7)

Ha pasado a ser número 9), reemplazado por el que sigue:

"9) Sustitúyese el artículo 132 bis, por el siguiente:

"Artículo 132 bis.- Apelación de la resolución que declara la ilegalidad de la detención. Tratándose de los delitos establecidos en los artículos 141, 142, 361, 362, 365 bis, 390, 391, 433, 436 y 440 del Código Penal, en las leyes N° 17.798 y N° 20.000 que tengan penas de

crimen o simple delito, y de los delitos de castración, mutilaciones y lesiones contra miembros de Carabineros, de la Policía de Investigaciones y de Gendarmería de Chile, en el ejercicio de sus funciones, la resolución que declare la ilegalidad de la detención será apelable por el fiscal o el abogado asistente del fiscal en el solo efecto devolutivo. En los demás casos no será apelable.”.”.

Respecto del Art. 132 bis, que alude a la apelación de la resolución que declara la ilegalidad de la detención, el Senado añade los simples delitos relacionados con armas y drogas, y todos los delitos contra la vida o integridad físicas respecto a Carabineros, PDI y Gendarmería. En la Cámara de Diputados se excluía las lesiones menos graves y leves.

Ha incorporado el siguiente número 10), nuevo:

“10) Reemplázase, en el inciso cuarto del artículo 134, la expresión “Nos. 5 y 26” por “Nos. 3, 5 y 26”.”.

Sobre el Art 134, el Senado lo modifica, en orden a habilitar para detener a quien obstaculiza o impide la labor de los inspectores municipales.

Número 8)

Ha pasado a ser número 11), reemplazado por otro del tenor que sigue:

“11) Introdúcense las siguientes enmiendas en el artículo 140:

a) Agrégase, en el inciso cuarto, a continuación de la expresión “alguna medida cautelar personal”, lo siguiente: “como orden de detención judicial pendiente u otras”.

b) Incorpórase, como inciso final, el que sigue:

“Para efectos del inciso cuarto, sólo se considerarán aquellas órdenes de detención pendientes que se hayan emitido para concurrir ante un tribunal, en calidad de imputado.”.”.

En referencia al Art 140, el Senado lo modifica y se establece el tener órdenes pendientes como un elemento para estimar que el sujeto es peligro para la sociedad.

Número 9)

Ha pasado a ser número 12), sustituido por el que sigue:

“12) Reemplázase el inciso segundo del artículo 149, por el siguiente:

“Tratándose de los delitos establecidos en los artículos 141, 142, 361, 362, 365 bis, 390, 391, 433, 436 y 440 del Código Penal, en las leyes N° 17.798 y N° 20.000 y de los delitos de castración, mutilaciones y lesiones contra miembros de Carabineros, de la Policía de Investigaciones y de Gendarmería de Chile, en el ejercicio de sus funciones, el imputado que hubiere sido puesto a disposición del Tribunal en calidad de detenido o se encontrare en prisión preventiva no podrá ser puesto en libertad mientras no se encontrare ejecutoriada la resolución que negare, sustituyere o revocare la prisión preventiva. El recurso de apelación contra esta resolución deberá interponerse en la misma audiencia, gozará de preferencia para su vista y fallo y será agregado extraordinariamente a la tabla el mismo día de su ingreso al Tribunal de Alzada, o a más tardar a la del día siguiente hábil. Cada Corte de Apelaciones deberá establecer una sala de turno que conozca estas apelaciones en días feriados.”.”.

Sobre el Art. 149, que trata de los recursos relacionados con prisión preventiva. Sobre la apelación de la prisión preventiva, el Senado incorpora los simples delitos relacionados con armas y drogas, y todos los delitos contra la vida o integridad físicas respecto a Carabineros, PDI y Gendarmería. En la Cámara de Diputados se excluía las lesiones menos graves y leves. Además, se aplican estas reglas a la resolución que se dicta para la sustitución de esta cautelar.

Número 10)

Ha pasado a ser número 13), reemplazado por el que sigue:

"13) Modifícase el artículo 150, en la siguiente forma:

a) Reemplázase el inciso quinto, por el siguiente:

"El tribunal podrá excepcionalmente conceder al imputado permiso de salida por resolución fundada y por el tiempo estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del referido permiso, siempre que se asegure convenientemente que no se vulnerarán los objetivos de la prisión preventiva.".

b) Suprímese el inciso sexto.".

Sobre el Art. 150, de la Ejecución de la prisión preventiva, el Senado lo modifica, regulando de mejor forma la norma aprobada por la Cámara de Diputados, la solicitud de permisos de salida para el imputado, ya que la resolución debe ser siempre fundada para todos los delitos.

Ha incorporado como número 14), nuevo, el siguiente:

"14) Modifícase el inciso primero del artículo 155, del modo que sigue:

a) Reemplázase, en la letra g), la expresión final ", y" por un punto y coma (;).

b) Sustitúyese, en la letra h), el punto aparte (.) por la expresión ", y".

c) Agrégase la siguiente letra i):

"i) La obligación del imputado de abandonar un inmueble determinado.".".

En este Art. 155, sobre Cautelares personales, el Senado agrega una nueva cautelar, cual es la obligación del abandono del inmueble por parte del imputado.

Número 11)

Ha pasado a ser número 15), sustituido por el siguiente:

"15) Intercálase, en el artículo 170, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando los actuales incisos segundo a séptimo a ser incisos tercero a octavo, respectivamente:

"El ejercicio de esta facultad se regulará mediante instrucciones generales dictadas por el Ministerio Público, con el objetivo de establecer un uso racional de la misma.".".

Acerca del Art. 170, Principio de oportunidad, el Senado modifica la norma aprobada por la Cámara de Diputados, eliminando la improcedencia de esta respecto de imputado que ya hayan tenido una o hayan sido condenados, y se establece que el Ministerio Público deberá dictar un instructivo regulando su uso de manera racional.

Ha consultado el siguiente número 16), nuevo:

"16) Modifícase el artículo 182, de la siguiente manera:

a) Intercálase, en el inciso tercero, a continuación de la locución "para la mantención del secreto", el siguiente texto: ", el cual podrá ser ampliado por el mismo período, por una sola vez, con motivos fundados. Esta ampliación no será oponible ni al imputado ni a su defensa".

b) Sustitúyese el inciso sexto por los siguientes:

"Los funcionarios públicos que hubieren participado en una actuación de la investigación, los peritos y las personas que accedan a la investigación en virtud de una diligencia ordenada por el Ministerio Público, o una orden de un tribunal, estarán obligados a guardar secreto de las mismas. Igual obligación tendrán los intervinientes que señala el artículo 12, respecto de las diligencias de la investigación a las que hayan tenido acceso.

Las personas indicadas en el inciso anterior que infrinjan el deber de guardar secreto serán sancionadas con la pena de multa de veinte a doscientas unidades tributarias mensuales o presidio menor en su grado mínimo.".".

Sobre este Art. 182, Secreto de las investigaciones, El Senado lo modifica, en el sentido de establecer la posibilidad de ampliar el plazo de esta excepción por una sola vez, la cual no será oponible al imputado. A su vez, se determina que los intervinientes, los peritos y cualquier persona que haya realizado una actuación de investigación, y violare las normas de secreto será sancionada con la pena de presidio menor en su frado mínimo (61 a 540 días) o multa de 20 a 200 UTM.

Número 12)

Ha pasado a ser número 17), reemplazado por el que sigue:

"17) Modifícase el artículo 183, en la siguiente forma:

a) Agrégase, en el inciso primero, a continuación de la expresión "El fiscal", lo siguiente: "deberá pronunciarse dentro de los 10 días siguientes a la solicitud y".

b) Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

"Si el fiscal rechazare la solicitud o no se pronunciare dentro del plazo establecido en el inciso anterior, se podrá reclamar ante las autoridades del Ministerio Público según lo disponga la ley orgánica constitucional respectiva, dentro del plazo de 5 días contado desde el rechazo o desde el vencimiento del señalado plazo, con el propósito de obtener un pronunciamiento definitivo acerca de la procedencia de la diligencia.".".

En este Art. 183, Proposición de diligencia, el Senado lo modifica, procurando una mejor redacción, en relación con lo aprobado por la Cámara.de Diputados.

Ha agregado como números 18), 19), 20), 21), 22), 23), 24), 25) y 26), nuevos, los siguientes:

"18) Incorpórase, en el artículo 191, el siguiente inciso final:

"Sin perjuicio de lo anterior, la inasistencia del imputado válidamente emplazado no obstará a la validez de la audiencia en la que se rinda la prueba anticipada.".

En relación con el Art. 191, Prueba anticipada, el Senado establece la posibilidad de rendir prueba anticipada en ausencia del imputado, cuando este haya sido válidamente emplazado y no concurra.

19) Agrégase, en el inciso primero del artículo 206, a continuación de la palabra "delito", la siguiente frase: ", o que exista algún indicio de que se está procediendo a la destrucción de objetos o documentos, de cualquier clase, que pudiesen haber servido o haber estado destinados a la comisión de un hecho constitutivo de delito, o aquellos que de éste provinieren".

En este Art. 206, Entrada y registro, el Senado mejora la norma original que fue desechada por la Cámara de Diputados, permitiendo el ingreso cuando se estén destruyendo objetos o documentos vinculados a un delito.

20) Reemplázase, en el artículo 215, el texto que señala: "podrán proceder a su incautación previa orden judicial. Dichos objetos o documentos serán conservados por el fiscal.", por lo siguiente: "podrán proceder a su incautación, debiendo dar aviso de inmediato al fiscal, quien los conservará.".

Sobre el Art. 215, Objeto y documentos no relacionados con el hecho investigado, EL Senado establece la incautación dando aviso al fiscal, sin requerir orden judicial.

21) Incorpórase, en el Párrafo 3º del Título I del Libro Segundo, el siguiente artículo 226 bis:

"Artículo 226 bis.- Técnicas especiales de investigación. Cuando la investigación de los delitos contemplados en la ley Nº 17.798, en el artículo 190 de la ley Nº 18.290 y en los artículos 442, 443, 443 bis, 447 bis, 448 bis y 456 bis A del Código Penal, lo hicieren imprescindible y existieren fundadas sospechas, basadas en hechos determinados, de la participa-

ción en una asociación ilícita, o en una agrupación u organización conformada por dos o más personas, destinada a cometer los hechos punibles previstos en estas normas, aun cuando ésta o aquella no configure una asociación ilícita, el Ministerio Público podrá aplicar las técnicas previstas y reguladas en los artículos 222 a 226, conforme lo disponen dichas normas.

Además, cumpliéndose las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior y tratándose de los crímenes contemplados en los artículos 433, 434, inciso primero del 436 y 440 del Código Penal y de los delitos a que hace referencia el inciso precedente, el Ministerio Público podrá utilizar las técnicas especiales de investigación consistentes en entregas vigiladas y controladas, el uso de agentes encubiertos e informantes en la forma regulada por los artículos 23 y 25 de la ley Nº 20.000, siempre que fuere necesario para lograr el esclarecimiento de los hechos, establecer la identidad y la participación de personas determinadas en éstos, conocer sus planes, prevenirlos o comprobarlos.

Asimismo, cumpliéndose las condiciones señaladas en los incisos anteriores y tratándose de los delitos contemplados en la ley Nº 17.798, podrán utilizarse, además, agentes reveladores.

Para la utilización de las técnicas referidas en este artículo, el Ministerio Público deberá siempre requerir la autorización del juez de garantía.".

El Senado incorpora el Art. 226 bis, Técnicas Especiales de investigación, para delitos contra la propiedad, y también ilícitos contemplados en la ley de armas. Estas técnicas consisten en interceptación telefónica, entregas vigiladas, y agentes encubiertos y reveladores, para la utilización de estas técnicas el Ministerio Público deberá requerir autorización judicial, siempre en casos vinculados a bandas u organizaciones criminales.

22) Modifícase el artículo 247, del modo que sigue:

a) Sustitúyese el inciso tercero por el siguiente:

"Para estos efectos, el juez citará a los intervinientes a una audiencia y si el fiscal no compareciere, el juez otorgará un plazo máximo de dos días para que éste se pronuncie, dando cuenta de ello al fiscal regional. Transcurrido tal plazo sin que el fiscal se pronuncie o si, compareciendo, se negare a declarar cerrada la investigación, el juez decretará el sobreseimiento definitivo de la causa, informando de ello al fiscal regional a fin de que éste aplique las sanciones disciplinarias correspondientes. Esta resolución será apelable.".

b) Reemplázase el inciso quinto por el siguiente:

"Transcurrido este plazo sin que se hubiere deducido acusación, el juez fijará un plazo máximo de dos días para que el fiscal deduzca la acusación, dando cuenta de inmediato de ello al fiscal regional. Transcurrido dicho plazo, el juez, de oficio o a petición de cualquiera de los intervinientes, sin que se hubiere deducido la acusación, en audiencia citada al efecto dictará sobreseimiento definitivo. En este caso, informará de ello al fiscal regional a fin de que éste aplique las sanciones disciplinarias correspondientes.".

Este Art. 247, Plazo para declarar el cierre de la investigación, es modificado por el Senado, en orden a incorporar una nueva norma que permite ampliar el plazo en dos días en caso de inactividad del fiscal, dando aviso al regional.

23) Reemplázase, en el inciso tercero del artículo 307, la frase "que establece el inciso segundo del artículo 240 del Código de Procedimiento Civil" por "de reclusión mayor en su grado mínimo".

El Art. 307 Individualización de testigos, El Senado lo modifica, aumentando la sanción a aquel sujeto que revele la actividad de un testigo respecto del cual está prohibida la divulgación de su identidad.

24) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 308:

a) Reemplázase su inciso primero por el siguiente:

"Artículo 308.- Protección a los testigos. El tribunal, en casos graves y calificados, podrá, por solicitud de cualquiera de las partes o del propio testigo, disponer medidas especiales destinadas a proteger la seguridad de este último, las que podrán consistir, entre otras, en autorizarlo para deponer vía sistema de vídeo conferencia, separado del resto de la sala de audiencias mediante algún sistema de obstrucción visual, o por otros mecanismos que impidan el contacto directo del testigo con los intervinientes o el público. Dichas medidas durarán el tiempo razonable que el tribunal dispusiere y podrán ser renovadas cuantas veces fuere necesario.".

b) Agrégase como inciso final, el que sigue:

"Se entenderá que constituye un caso grave y calificado aquel en que la solicitud se fundamente en la existencia de malos tratos de obra o amenazas en los términos del artículo 296 del Código Penal. Para adoptar esta decisión, el tribunal podrá oír de manera reservada al testigo, sin participación de los intervinientes en el juicio.".

En relación con el Art. 308, Protección a testigo, el Senado modifica esta disposición, por la cual sindica de forma expresa las medidas de protección y resguardo para testigos.

25) Añádese, en el artículo 329, el siguiente inciso final:

"Excepcionalmente, en el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del perito para comparecer, las pericias podrán introducirse mediante la exposición que realice otro perito de la misma especialidad y que forme parte de la misma institución del fallecido o incapacitado. Esta solicitud se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 283.".

En relación con el Art. 329, Peritos y testigos en la audiencia, el Senado modifica este artículo, en que se permite en caso de fallecimiento o incapacidad que otro perito de la misma institución declare en el juicio.

26) Modíficase el artículo 331, del modo que sigue:

a) Reemplázase, en la letra c), la expresión final ", y" por un punto y coma (;).

b) Sustitúyese, en la letra d), el punto final (.) por la expresión ", y".

c) Incorpórase la siguiente letra e):

"e) Cuando las hipótesis previstas en la letra a) sobrevengan con posterioridad a lo previsto en el artículo 280 y se trate de testigos, o de peritos privados cuya declaración sea considerada esencial por el tribunal, podrá incorporarse la respectiva declaración o pericia mediante la lectura de la misma, previa solicitud fundada de alguno de los intervinientes.".".

Sobre el Art. 331, Reproducción de declaraciones anteriores en el juicio oral, el Senado lo modifica, en el sentido de permite leer declaraciones de testigos o peritos que hayan fallecido durante el proceso con posterioridad a la audiencia de preparación de juicio oral.

Número 13)

Ha pasado a ser número 27), sin enmiendas.

Ha incorporado como números 28) y 29), nuevos, los siguientes:

"28) Agrégase, en el artículo 396, el siguiente inciso final:

"En caso que el imputado requerido, válidamente emplazado, no asista injustificadamente a la audiencia de juicio, el tribunal recibirá la prueba testimonial y pericial del Ministerio Público, de la defensa y del querellante, en carácter de prueba anticipada, conforme lo previsto en el artículo 191 del este Código, sin que sea necesaria su comparecencia posterior al juicio.".

Acerca del Art. 396, Juicio simplificado, el Senado lo modifica y se permite rendir prueba testimonial y pericial del Ministerio Público en ausencia del imputado válidamente notificado, la cual se tendrá como prueba anticipada.

29) Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 406, la frase "cinco años de presidio o reclusión menores en su grado máximo", por la siguiente: "diez años de presidio o reclusión mayores en su grado mínimo".".

Respecto del Art. 406, Procedimiento abreviado, el Senado lo modifica, en que se aumenta la pena respecto de la cual el fiscal puede requerir el procedimiento abreviado de 5 a 10 años.

Número 14)

Ha pasado a ser número 30), sin enmiendas.

ARTÍCULO 3°

(Introduce modificaciones en el artículo 416 bis del Código de Justicia Militar)

Número 1)

Ha reemplazado su letra c), por la que sigue:

"c) Sustitúyese el numeral 4°, por el siguiente:

"4°. Con presidio menor en su grado mínimo si le ocasionare lesiones leves o maltrato físico, aun cuando este último no dejare señales visibles.".".

ARTÍCULO 4º

Introduce modificaciones en el decreto ley N°2.460, de 1979, ley orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile:

Número 1)

Ha reemplazado su letra c), por la que sigue:

"c) Sustitúyese el numeral 4°, por el siguiente:

"4°. Con presidio menor en su grado mínimo si le ocasionare lesiones leves o maltrato físico, aun cuando este último no dejare señales visibles.".".

ARTÍCULO 5º

Introduce modificaciones en el decreto ley N°2.859, de 1979, ley orgánica de Gendarmería de Chile:

Número 1)

Ha reemplazado su letra c), por la siguiente:

"c) Sustitúyese el numeral 4°, por el que sigue:

"4°. Con presidio menor en su grado mínimo si le ocasionare lesiones leves o maltrato físico, aun cuando este último no dejare señales visibles.".".

En los tres artículos anteriores, el Senado modifica lo aprobado por la Cámara de Diputados, en el sentido de añadir el maltrato físico a Carabineros, PDI y Gendarmería, aun cuando no dejare señales visibles.

ARTÍCULO 6°

Ley N°18.216, que establece penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad:

Introdúcense las siguientes modificaciones en

Número 2)

Ha reemplazado el inciso primero del artículo 2º bis que este numeral propone, por el siguiente:

"Artículo 2° bis.- Las penas del artículo 1° y el régimen del artículo 33 sólo serán aplicables por los delitos previstos en los artículos 443, 443 bis y 448 bis del Código Penal, a aquellos condenados respecto de quienes se tome la muestra biológica para la obtención de la huella genética, de acuerdo a las previsiones de la ley N° 19.970, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que, para cada una de las penas sustitutivas o para el régimen intensivo del artículo 33, establecen esta ley y su reglamento.".

Sobre el Art. 2 bis, el Senado perfecciona la norma aprobada por la Cámara de Diputados respecto a la exigencia de toma de muestra biológica para la obtención de huella genética y, por ende, se armoniza con la ley de Sistema de Registro de ADN.

Número 3)

Lo ha reemplazado por el siguiente:

"3) Modifícase la letra b) del artículo 8°, del modo que sigue:

a) Sustitúyese la expresión final ", y" por un punto seguido (.).

b) Agrégase la siguiente oración final: "Respecto de los delitos comprendidos en los Párrafos 1 a 4 bis del Título IX del Libro Segundo y en el artículo 456 bis A, todos del Código Penal, con excepción de aquellos contemplados en los artículos 438, 448, inciso primero, y 448 quinquies de ese cuerpo legal, no será procedente la aplicación de esta pena sustitutiva si dentro de los diez o cinco años anteriores, según corresponda, a la comisión del nuevo crimen o simple delito, le hubiere sido impuesta al condenado una reclusión parcial, y".".

En relación con el Art. 8, Reclusión parcial respecto a delitos contra la propiedad, el Senado añade que no se aplicará reclusión parcial si dentro de 10 o 5 años anteriores, según corresponda, a la comisión del nuevo crimen o simple delito, le hubiere sido imputado al condenado una reclusión parcial.

Número 4)

Lo ha eliminado.

Respecto del Art. 33, Pena Mixta, la Cámara de Diputados aprobó la posibilidad de solicitar pena mixta a quienes tuvieren 80 años, con una serie de excepciones. El Senado rechazó esta norma a fin de ser tratado en otra oportunidad.

ARTÍCULO 7°

Modifica el inciso tercero del artículo 3° del decreto ley N°321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados, de la forma siguiente:

El Senado excluye a los condenados por delitos de robo de cajeros automáticos) del listado de sujetos que sólo pueden solicitar libertad condicional una vez cumplidos 2/3 de su pena.

Número 2)

Ha reemplazado, en la expresión que propone, los números "436, 440 y 443 bis" por "436 y 440".

ARTÍCULOS 8º Y 9°

Ley N° 19.970, crea el Sistema Nacional de Registros de ADN.

Los ha sustituido por los siguientes:

"Artículo 8°.- Incorpórase en la letra a) del artículo 17 de la ley N° 19.970, que crea el Sistema Nacional de Registros de ADN, a continuación de la expresión "440,", lo siguiente: "443, 443 bis, 448 bis,".

Respecto del Art. 17, el Senado sistematiza con la norma del art. 2 bis de la Ley N° 18.216.

ARTÍCULO 9°

Decreto con Fuerza de Ley N° 1, 2009, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.

Los ha sustituido por los siguientes:

Artículo 9°.- Agrégase el siguiente inciso cuarto en el artículo 168 de la Ley de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, promulgado el año 2007 y publicado el año 2009:

"En todo caso, para hacer efectivos los seguros de daños a terceros o propios, el interesado deberá informar el siniestro mediante declaración jurada simple presentada ante la respectiva compañía aseguradora, y no se requerirá de otros actos o documentos expedidos por la autoridad policial, tales como constancias o denuncias.".".

Sobre el Art. 168, el Senado mejora redacción respecto a los requisitos para hacer efectivos los seguros.

ARTÍCULO 10°

Ley N° 18.287, Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.

Ha agregado, en el texto que añade en el inciso tercero, la siguiente oración final: "Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos lugares en que no sea posible otra forma de notificación como consecuencia de la insuficiencia o inexistencia de medios, podrá el tribunal encargar que cualquier notificación sea efectuada por un Carabinero, en la forma señalada previamente.".

Mediante el Art. 8, el Senado añade que se puede notificar por un carabinero en lugares que no sea posible otra forma de notificación y que no trate de una sean primera diligencia, autorizado por el juez en casos excepcionales.

ARTÍCULO 11°

Ha reemplazado, en el inciso primero, la frase "públicas que, dentro de la esfera de su competencia, integren el mismo", por la siguiente: "u órganos de los señalados en el artículo 1º de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado,

con excepción de aquellos que gocen de autonomía constitucional, para que dentro de la esfera de su competencia, integren el mismo".

Sobre el Art. 11 del proyecto, Banco Unificado de Datos, el Senado aprobó esta disposición, introduciendo modificaciones, en orden a ampliar por un lado este Banco a los órganos indicados en el artículo 1º de la ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración y, por otro, exceptuar de incorporar a través de supremo a organismos o instituciones que gocen de autonomía constitucional, los cuales solo se podrán incorporar por ley.

ARTÍCULO 12

Lo ha reemplazado por otro del siguiente tenor:

"Artículo 12.- En cumplimiento de las funciones de resguardo del orden y la seguridad pública y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 85 del Código Procesal Penal, los funcionarios policiales indicados en el artículo 83 del mismo Código podrán controlar la identidad de cualquier persona mayor de 14 años en vías públicas, en otros lugares públicos y en lugares privados de acceso al público, en que se encontrare, por cualquier medio de identificación expedido por la autoridad pública, tal como cédula de identidad, licencia de conducir, pasaporte o tarjeta nacional estudiantil. El funcionario policial deberá otorgar a la persona las facilidades del caso para identificarse, pudiendo utilizarse todos los medios tecnológicos idóneos para tal efecto. En caso de duda de si la persona es mayor o menor de 14 años, se entenderá siempre que es menor de esa edad.

En la práctica de la identificación se respetará la igualdad de trato y no discriminación arbitraria y se dará estricto cumplimiento a lo contemplado en el artículo 86 del Código Procesal Penal. En el caso de los menores de 18 años y mayores de 14, se deberá dar cumplimiento, de forma especial, a la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

En el ejercicio de esta facultad, los funcionarios policiales deberán exhibir su placa y señalar su nombre, grado y dotación. Si la persona se negare a acreditar su identidad o si, habiendo recibido las facilidades del caso, no le fuere posible hacerlo, la policía podrá conducirla a la unidad policial más cercana para identificarla.

El conjunto de los procedimientos detallados precedentemente no deberá extenderse por más de cuatro horas tratándose de mayores de 18 años y de una hora cuando se tratare de personas mayores de 14 años y menores de 18. Transcurridos estos términos se pondrá término al procedimiento identificatorio. En caso de que la persona mantuviere una o más órdenes de detención pendientes, la policía procederá a su detención, de conformidad a lo establecido en el artículo 129 del Código Procesal Penal.

Las policías deberán elaborar un procedimiento estandarizado de reclamo que permita a aquellas personas que estimen haber sido objeto del ejercicio abusivo del control de identidad del presente artículo, formular su reclamo de conformidad con las normas administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que procediere.

Asimismo, constituirá una falta administrativa para el funcionario policial ejercer las atribuciones señaladas en este artículo de manera abusiva, aplicando un trato denigrante a la persona a quien se ha controlado la identidad. Esta infracción dará lugar a la responsabilidad administrativa que corresponda, sin perjuicio de la figura penal que ella también pueda configurar.

Las policías informarán trimestralmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre los antecedentes que les sean requeridos por este último, para conocer la aplicación práctica que ha tenido el control preventivo de identidad, la forma en que se está llevando adelante y sus resultados en lo relativo al orden y la seguridad pública, a la disminución de la delincuencia y a la captura de los prófugos de la justicia.".

Acerca de este Art. 12 del proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados, es modificado por el Senado, en orden a que establece que el control de identidad sólo procede respecto de mayores de 14 años y, en caso de existir dudas respecto a si es mayor o menor de 14, se entenderá que es menor. Además, solo puede efectuarse en la vía pública, otros lugares públicos y en lugares privados de acceso al público. Asimismo, se incorpora la posibilidad de acreditar la identidad a través de medios tecnológicos. El plazo del procedimiento para menores es de 1 hora, se establece como falta administrativa el ejercicio abusivo de esta facultad. Se reduce el plazo de informar al Ministerio del Interior de semestral a trimestral, y se suprime la publicación en la web de las policías respecto de la aplicación de este control.

Ha incorporado como artículos 13, 14, 15 y 16, nuevos, los siguientes:

ARTÍCULO 13

"Artículo 13.- Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de comercio o reparación de objetos nuevos o usados deberán llevar un registro documental e información sobre su adquisición y procedencia a efecto de acreditar su dominio, posesión o legítima tenencia. Además, deberán cumplir con esta obligación quienes administren o tengan a su custodia recintos destinados al bodegaje o almacenamiento.

Tratándose de bienes usados será obligatorio llevar un libro de actas de procedencia en que se anotarán el nombre y los apellidos del vendedor o empeñante, su firma, número de su cédula de identidad y su impresión digito pulgar derecha, junto con una declaración por la que asegure ser dueño de los objetos que venda o empeñe, sin perjuicio de las demás formalidades que determine el reglamento correspondiente.

La documentación y acta descritas en los incisos anteriores serán exhibidas a petición del funcionario policial que las solicite, quien además estará facultado para cotejar dichos registros con los objetos que se encuentren en el lugar destinado a su comercio, reparación, bodegaje o almacenamiento.

Los funcionarios policiales podrán exigir los documentos señalados en los incisos precedentes, a efectos de acreditar el dominio, posesión o legítima tenencia de las especies. Ante la imposibilidad de acreditar dicho dominio, posesión o legítima tenencia, según corresponda, por carecer de los mencionados documentos o por negarse a su exhibición, los funcionarios policiales procederán a dar aviso inmediato al Ministerio Público. En este último caso, el Fiscal podrá solicitar autorización para incautar dichas especies al Juez de Garantía. Sin perjuicio de lo anterior, las especies deberán devolverse al comerciante cuando lo solicitare, sin perjuicio de tomarse registro fotográfico de las mismas. Las especies incautadas deberán permanecer en poder del Ministerio Público conforme lo dispone el artículo 188 del Código Procesal Penal.

Las policías deberán llevar un registro de todas las fiscalizaciones que realicen conforme a este artículo, individualizando a la persona natural o jurídica fiscalizada, la actividad que realiza, el lugar donde ejerce dicha actividad, los documentos que fueron solicitados, las es-

pecies en relación a las cuales se solicitaron esos documentos, la hora y día en que se efectuó la diligencia y si se acreditó o no el dominio o posesión de las especies y de qué manera.

En relación con el Art. 13, referido al acta de procedencia, el Senado incorpora la obligación para las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades de comercio o reparación de objetos nuevos y usados a llevar un registro documental e información sobre su adquisición y procedencia. En el caso de sujetos que vendan bienes usados, deberán llevar un libro de actas con información de su procedencia, todos estos documentos pueden ser exigidos por las policías a fin de acreditar la legítima tenencia de las especies. Además deroga el artículo que establecía esta facultad en la ley de la PDI.

ARTÍCULO 14°

Artículo 14.- Modifícase la ley N°19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, de la forma que sigue:

1) Agrégase, en el artículo 3°, el siguiente inciso segundo:

"Por consiguiente, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle, el fiscal o abogado asistente de fiscal que realizare actuaciones o incurriere en omisiones injustificadamente erróneas o arbitrarias será sancionado administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de esta ley.".

2) Sustitúyese el artículo 64, por el que sigue:

"Artículo 64.- Los fiscales deberán abstenerse de emitir opiniones y dar a conocer antecedentes de investigaciones a su cargo a terceros ajenos a la investigación, fuera de los casos previstos en la ley o en las instrucciones impartidas por el Fiscal Nacional.".

Sobre el Art. 3, el Senado incorpora un inciso segundo que sanciona administrativamente al fiscal o abogado asistente que incurra en omisiones o realice actuaciones injustificadamente erróneas o arbitrarias.

Acerca del Art. 64, el Senado consagra la obligación para los fiscales de abstenerse de emitir opiniones y dar a conocer antecedentes de investigaciones a su cargo a terceros ajenos a la investigación, fuera de los casos previstos en la ley o en instructivos de la Fiscalía Nacional.

ARTÍCULO 15°

Artículo 15.- Agréganse, en el artículo 12 ter de la ley N° 19.665, que reforma el Código Orgánico de Tribunales, a continuación del inciso sexto, los siguientes incisos séptimo a undécimo, nuevos, pasando el actual inciso séptimo a ser duodécimo:

"Con el fin de garantizar el trabajo coordinado de los actores involucrados, el Fiscal Nacional del Ministerio Público, el General Director de Carabineros de Chile y el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile deberán remitir conjuntamente a la Comisión, en el mes de octubre de cada año, un diagnóstico de la gestión institucional y una propuesta de objetivos comunes a partir de los cuales deberán realizar sus planes de trabajo, con el objeto de mejorar el funcionamiento del sistema.

La Comisión, considerando los diagnósticos y resultados obtenidos a partir de la gestión conjunta a que se refiere el inciso anterior, y conforme al análisis que por su propia competencia le corresponde desarrollar, en el mes de marzo de cada año elaborará una propuesta de Plan Anual de Capacitación Interinstitucional para el Poder Judicial, el Ministerio Público, la

Defensoría Penal Pública, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, cuyo cumplimiento será informado a la Comisión de manera semestral.

Con el fin de analizar la evolución del sistema procesal penal, efectuar las mejoras que corresponda y hacer más eficaz la persecución penal, el Fiscal Nacional del Ministerio Público, el General Director de Carabineros de Chile y el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile deberán remitir a la Comisión y al Consejo Nacional de Seguridad Pública, con anterioridad a las reuniones periódicas que celebre la Comisión y el Consejo en los meses de mayo y octubre de cada año, un diagnóstico respecto del cumplimiento de sus fines institucionales en relación con la persecución penal.

De acuerdo a la información de que cada institución disponga, el diagnóstico contendrá, a lo menos, estadísticas sobre el número de denuncias recibidas por categorías de principales delitos; condenas; archivos provisionales; decisiones de no perseverar; formalizaciones; detenciones efectuadas; órdenes de detención pendientes; suspensiones condicionales del procedimiento; procedimientos abreviados; sobreseimientos; resoluciones que decreten la prisión preventiva; imputados en prisión preventiva, e imputados con órdenes de detención pendiente por incumplimiento de medidas cautelares. Estas estadísticas contendrán la información adicional que permita una mejor comprensión de los datos proporcionados, indicando de qué forma éstos dan cuenta del cumplimiento de los fines institucionales de los organismos informantes.

En todo caso, la Comisión y el Consejo Nacional de Seguridad Pública podrán requerir mayor información o antecedentes para una mejor comprensión de los datos proporcionados.”.

Acerca del artículo 15, el Senado modifica las normas que regulan la Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, estableciendo la obligatoriedad del Ministerio Público y de las policías de remitir, en octubre de cada año a la citada Comisión, un diagnóstico de la gestión institucional y una propuesta de objetivos comunes para su funcionamiento.

ARTÍCULO 16°

Artículo 16.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley Nº 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica:

1) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 1º, la referencia a los “artículos 250 y 251 bis”, por otra a los “artículos 250, 251 bis y 456 bis A”.

2) Incorpórase, en el artículo 15, un inciso tercero del siguiente tenor:

“Tratándose del delito contemplado en el artículo 456 bis A del Código Penal le serán aplicables las penas previstas en esta ley para los simples delitos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior. En caso de reincidencia configurada en los términos del artículo 7º, se podrá imponer, además, la pena de disolución de la persona jurídica, regulada en el artículo 9º.”.”.

Sobre el Art 1, el Senado incorpora la receptación al catálogo de delitos.

Respecto del Art. 15, El senado en relación con el delito de receptación, agrega que se le aplicará las penas de la ley para los simples delitos y que en reincidencia se podrá sancionar con la disolución de la persona jurídica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo primero.

Lo ha reemplazado por el siguiente:

"Artículo primero.- Hasta el 31 de enero de 2020, los proyectos de inversión relativos a la ampliación y/o construcción de establecimientos penitenciarios en las regiones de Valparaíso, del Bío-Bío y Metropolitana se llevarán a cabo por Gendarmería de Chile, de conformidad a lo dispuesto en la letra i), del artículo 3° del decreto ley N° 2.859, del Ministerio de Justicia, promulgado y publicado el año 1979, que fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, o mediante contrato adjudicado por cotización privada, sujetándose a las reglas que a continuación se indican:

1° No les será aplicable lo dispuesto en el artículo 10 del decreto N° 75, del Ministerio de Obras Públicas, promulgado y publicado el año 2004, que contiene el Reglamento para Contratos de Obras Públicas. Las obras deberán llevarse a cabo por personas incorporadas en el Registro General de Contratistas a que se refiere el Título II del precitado decreto. Con todo, si por las características de la obra no hubiere contratistas registrados disponibles, se podrá prescindir de dicha exigencia, aplicándose en este caso el procedimiento que establezca al efecto el Ministerio de Obras Públicas.

2° Tratándose de las exigencias asociadas al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contemplado en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, éstas deberán materializarse en un plazo no superior a tres meses. Transcurrido este plazo, se prescindirá de dicho pronunciamiento, entendiéndose aprobado el proyecto de inversión en los términos propuestos por Gendarmería de Chile.

3° Respecto de los actos administrativos que aprueben los respectivos contratos, se aplicará el plazo contemplado en el inciso tercero del artículo 111 del decreto con fuerza de ley N° 850, del Ministerio de Obras Públicas, promulgado el año 1997 y publicado el año 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840, de 1964, y del decreto con fuerza de ley Nº 206, de 1960.

En todo lo no previsto en la presente disposición transitoria se aplicará la normativa general respectiva.

Con el objeto de dar cuenta del avance y estado de las obras que se realicen de conformidad al presente artículo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión de Hacienda de cada una de las Cámaras del Congreso Nacional y constituirá una mesa técnica con el Ministerio de Hacienda y los demás organismos involucrados.".

Artículo segundo.

Ha eliminado la última oración que señala: "En cualquier caso, se contemplará a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras.".

Sobre el Art. 1, el Senado retorna a la redacción original del mensaje en el sentido de facilitar la construcción de nuevas cárceles aumentando el plazo hasta el 2020.

Respecto del Art. 2, el Senado elimina la obligación de informar semestralmente que recae en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública exclusivamente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados de los avances y resultados de la aplicación de las facultades contempladas en el artículo 12 (control preventivo de identidad), estableciendo que cada corporación designe las comisiones.

IV. DISCUSIÓN ACERCA DE LA ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL H. SENADO.

La señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, doña Javiera Blanco, destaca que el boletín N° 9885-07, denominado "Ley de Agenda Corta", tiene una gran significancia para el Gobierno, por la relevancia del tema tratado. Respecto a las modificaciones realizadas por el Senado, indica que en su gran mayoría buscan perfeccionar su contenido, ya sea incorporando el control preventivo de identidad, otorgando mayor certeza en las penas aplicables, estableciendo mejores herramientas para la función de los Fiscales (como por ejemplo, la posibilidad de revisar las vestimentas sin necesitar autorización judicial previa, respecto de una persona detenida, o el recoger evidencia en los procesos de registro de lugares), delimitando la aplicación de penas sustitutivas, creando el Banco Unificado de Datos, modificaciones la ley orgánica del Ministerio Público, entre otros aspectos.

En relación con las modificaciones del Senado, destaca algunos de los principales cambios, como los siguientes:

- El artículo 87 bis del Código Procesal Penal (CPP), que ahora establece la posibilidad de sancionar administrativamente al funcionario policial que no cumpla con las instrucciones impartidas por los Fiscales.

- El artículo 149 del CPP, sobre apelación de la prisión preventiva, ahora incorporaría también los simples delitos relacionados con armas y drogas, y todos los delitos contra la vida o integridad física de funcionarios de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (PDI) y Gendarmería de Chile, entendiendo tal apelación para el caso de una persona que ya está cumpliendo prisión preventiva.

- El artículo 191 del CPP, que permite rendir prueba anticipada en ausencia del imputado cuando este haya sido válidamente emplazado y no concurra a las audiencias posteriores (norma vinculada con un problema práctico que entorpece el éxito de algunos procesos, sin mayor riesgo para el imputado, entendiendo que dicha prueba igualmente podrá ser rebatida con posterioridad), en armonía con el artículo 396, que también permitiría la prueba anticipada en el juicio simplificado. Respecto al control preventivo de identidad, manifiesta que en razón del cambio efectuado por el Senado, sólo procederá para mayores de 14 años (entendiéndose como menor al existir dudas), únicamente practicable en la vía pública, en otros lugares públicos y en lugares privados de acceso al público, siendo posible acreditar la identidad a través de medios tecnológicos, cuyo procedimiento será máximo de 1 hora en caso de menores, consagrándose como falta administrativa el ejercicio abusivo de esta facultad.

- Y el artículo 215, referente al objeto y documentos no relacionados con el hecho investigado, se modificó permitiendo que tal incautación sólo requiera dar aviso al fiscal, orden judicial, por razones de prontitud, entendiendo que de todas formas el Fiscal dará cuenta al juez de ello.

El señor asesor del Ministro del Interior y Seguridad Pública, don José Pedro Silva, respecto a las incorporaciones del Senado, complementa lo antes expuesto, señalando que en el artículo 496 del Código Penal, se incorpora una nueva falta, consistente en obstaculizar o impedir el ejercicio de las funciones fiscalizadoras de los inspectores municipales, mediante un número 3°. sobre facultades fiscalizadores de inspectores municipales, que incluye una nueva falta al impedir el ejercicio de tal función, la que a su vez estará vinculada con el artículo 134 del mismo Código, que habilitará detener a quien obstaculiza o impide la labor de los inspectores municipales. En concreto, se establece aquí una excepción a la regla general

de citación en el caso de faltas, de modo que al incurrir en esta nueva falta, el infractor podrá ser detenido.

El diputado Walker, sobre esto último, explica que los cuestionamientos están en la redacción del artículo 496, N°3, al poner en el mismo nivel la idea de "obstaculizar" con "impedir". Además, consulta si se estima prudente que un inspector municipal pueda efectuar la detención en caso de estimar que la falta fue cometida en flagrancia.

La diputada Nogueira coincide con lo anterior, especialmente por los potenciales excesos que pueda originar dicha norma, recordando que no siempre es fácil identificar si un funcionario municipal es en efecto un inspector municipal.

El diputado Soto, opina que el actual artículo 496 ya contempla esta facultad para el caso de inspectores municipales, tanto en los N° 1 y 5, los que podrían aplicarse sin necesidad de modificaciones. Por lo demás, sostiene que los inspectores municipales no siempre están determinados en todos los municipios, dificultando que el fiscalizado sepa con certeza si está o no frente a un inspector municipal.

El diputado Silva, dice que el artículo 496 habla de flagrancia en detenciones por la Policía, preguntando respecto a los casos en que ello podría ocurrir en manos de particulares.

El señor Subsecretario de Justicia, don Ignacio Suárez, menciona que lo importante es ver el espíritu de la norma, que en la nueva falta busca limitar la interpretación, clarificando mejor los casos en que se aplicará.

El señor asesor del Ministro del Interior y Seguridad Pública, don José Pedro Silva explica que mediante la adición de esta nueva falta, las Policías estarán facultadas para detener al infractor, sometiéndolo al respectivo control de detención y sus reglas generales.

El diputado Pilowsky consulta si es entonces sólo la Policía la que puede detener a quien incurra en la falta o también cualquier particular.

La señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, doña Javiera Blanco así lo confirma, ya que los particulares, en caso de flagrancia, solamente pueden retener a la persona hasta que llegue la Policía, sin mayores atribuciones, lo que se hace extensivo a los inspectores municipales, en razón de haberse creado esta nueva falta, pues de lo contrario, obviamente ello no sería posible.

La diputada Nogueira cuestiona la detención en flagrancia realizable por un funcionario municipal, sin que necesariamente tenga el cargo de inspector, en virtud de los potenciales conflictos prácticos asociados.

La diputada Sabat plantea dudas en torno a que cualquiera pueda retener al infractor de una falta.

El diputado Soto advierte un cierto peligro en esta norma, ya que podría ser el inicio de una especie de "policía municipal".

El diputado Fuenzalida cree que tal norma puede ser mal utilizada, estimando que debería hablarse sólo de "impedir".

El señor abogado asesor del Ministerio de Justicia, don German Welsch, se refiere a otras modificaciones del Senado. Específicamente, indica que el artículo 130 del Código Penal (CP), incorpora una nueva hipótesis de flagrancia, cuando el sujeto aparezca en un registro audiovisual cometiendo un crimen o simple delito, con un límite de 12 horas desde el registro, aplicando el actual concepto de tiempo inmediato. El artículo 206 del mismo código, al regular la entrada y registro, incorporaría la facultad de ingreso en caso de que se estén destruyendo objetos o documentos vinculados a un delito. El artículo 226 bis del CP, sobre las técnicas especiales de investigación, como la interceptación telefónica, entregas vigiladas y

agentes encubiertos y/o reveladores, pasan a incluir también los delitos contra la propiedad e ilícitos contemplados en la ley de armas, agregando que el Ministerio Público podrá utilizarlas con autorización judicial, siempre en casos vinculados a bandas u organizaciones criminales.

La señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, doña Javiera Blanco agrega que estas facultades especiales de investigación siempre deberán ejercerse previa orden judicial, sin que se hayan homologado con aquellas de la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, por la mayor gravedad de los delitos contempladas en este último cuerpo legal.

La diputada Nogueira pregunta si la intervención telefónica ahora se aplicará también para delitos que tengan una pena inferior a los 5 años, como excepción a la actual regla general.

La señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, doña Javiera Blanco, responde afirmativamente en ambas consultas.

El diputado Walker destaca que la incorporación de esta norma es una respuesta a la proliferación de delitos enmarcados en el contexto de una "profesionalización del delito", que reclaman de mejores herramientas para la investigación de los Fiscales, más allá de las penas asociadas, sin perjuicio de todas las salvaguardas que resulten necesarias.

El diputado Pilowsky pide mayor precisión en torno a que sólo un 7 a 10 % de los robos o robos con violencia terminen en sentencia.

La señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, doña Javiera Blanco señala que los delitos con mayor porcentaje de esclarecimiento o resultados, son los delitos contra las personas, mientras que los delitos contra la propiedad son mucho más difíciles de resolver, ante las complejidades para determinar a los responsables. Esto es justamente lo que justifica la serie de cambios ya incorporados en la legislación, así como las reformas propuestas en actual discusión.

El señor asesor del Ministro del Interior y Seguridad Pública, don José Pedro Silva, manifiesta que en el artículo 307 del Código Procesal Penal (CPP), el Senado aumenta la sanción para quien revele la actividad de un testigo respecto del cual está prohibida la divulgación de su identidad. El artículo 396 del mismo Código, sobre juicio simplificado, mediante esta norma permite rendir prueba testimonial y pericial del Ministerio Público, en ausencia del imputado que haya sido válidamente notificado, en carácter de prueba anticipada, a fin de no entrabar el desarrollo del proceso.

El diputado Squella comprende la norma, pero consulta por las objeciones emanadas desde la Defensoría Penal Pública.

El señor abogado de la Defensoría Penal Pública, don Francisco Geisse, declara que el artículo 307 del CPP conlleva el riesgo de afectar seriamente el derecho a la defensa del imputado, así como el actuar mismo de los defensores públicos, pues está formulada para los casos de juicios simplificados, que son la mayoría aplicándose en cerca del 46,1% de las causas. Lo anterior, pues la propuesta del Senado permite rendir toda la prueba de la causa en ausencia del imputado, en virtud de las propias características que tiene tal tipo de juicios, lo que generaría problemas. Aún más, el objetivo de evitar la dilación de los procesos penales tampoco se alcanzaría, pues la mayoría de los defensores optarían simplemente por no comparecer a la audiencia, justificando la inasistencia, sin considerar aquellas disposiciones específicas a nivel nacional e internacional, que reconocen el derecho del imputado a presenciar la rendición de prueba, facultando incluso la solicitud de nulidad. De esta forma, cree que la discusión de tal artículo no fue lo suficientemente adecuada, requiriéndose una mejor

afinación de lo planteado. En complemento, señala que el artículo 191 del CPP es una norma de aplicación excepcional que regula la prueba anticipada en casos en que existe imposibilidad del testigo o perito de asistir a la audiencia, avisándose ello en forma previa al juez, con derecho a todos los involucrados de asistir, de modo que en tal aspecto no tienen mayores objeciones.

El señor asesor del Ministro del Interior y Seguridad Pública, don José Pedro Silva, reitera que tal artículo 307 del CPP surgió de una petición expresa del Ministerio Público, a fin de no exponer a las víctimas a una serie de audiencias fracasadas. Continuando con las demás modificaciones, agrega que en el artículo 406 del CPP se aumentó la pena de 5 a 10 años, para los casos en que el fiscal puede requerir el procedimiento abreviado. Los cambios al Código de Justicia Militar, Ley de la PDI y Ley de Gendarmería, el Senado agregó el maltrato físico perpetrado contra funcionarios de Carabineros, PDI y Gendarmería, aun cuando éste no deje señales visibles, lo que de todas formas deberá sujetarse a la rendición de prueba. En el artículo 167 de la Ley N° 18.290 de Tránsito, el Senado elimina la presunción de responsabilidad del conductor por no dar aviso de accidente y abandonar el lugar, ya que se trata de un delito diferente, regulado en la llamada "Ley Emilia", mientras que en el artículo 168 del mismo cuerpo legal, se mejora la redacción de los requisitos exigidos para hacer efectivos los seguros. Finalmente, explica los artículos 11, 12 y 13 del boletín N° 9885-07, señalando que a través del artículo 11, referido al Banco Unificado de Datos (BUD), los organismos sin autonomía constitucional podrán incorporarse por reglamento, mientras que los órganos que gocen de autonomía constitucional solo podrán ser incorporados por ley; el artículo 12 que consagra el control preventivo de identidad, fue corregido por el Senado, de forma que sólo procederá respecto de mayores de 14 años (ante la duda, se entenderá que es menor), exclusivamente en la vía pública, otros lugares públicos y lugares privados de acceso al público, con la posibilidad de acreditar la identidad a través de medios tecnológicos, por el plazo máximo de 1 hora para el caso de menores, consagrando como falta administrativa el ejercicio abusivo de esta facultad, suprimiendo la publicación en la web de las policías. Por último, el artículo 13 incorpora la obligación de quienes desarrollen actividades de comercio o reparación de objetos nuevos y usados, para llevar un registro documental e información sobre la adquisición y procedencia, documentos que podrán ser exigidos por las policías a fin de acreditar la legítima tenencia de las especies.

El diputado Walker, consulta el cambio respecto a la publicación en página web de las policías del ejercicio del control preventivo.

El diputado Fuenzalida entiende que esa información requiere ser sistematizada previamente, lo que justifica el cambio en el Senado.

El diputado Pilowsky consulta sobre el artículo 396 del CPP propuesto, que permitiría rendir prueba testimonial y pericial en ausencia del imputado válidamente notificado, entendiendo la importancia de velar por la justa defensa del imputado, pero también que es necesario evitar el aprovechamiento de tal derecho en perjuicio del proceso. En este sentido, pide a la Defensoría Penal Pública que acompañen una redacción intermedia que permita alcanzar dicho equilibrio. Además, pregunta por el registro en el BUD y la distinción entre organismos con autonomía constitucional y aquellos que no la tienen, pues sería mejor regular esto conjuntamente.

La diputada Sabat, manifiesta que el control preventivo de identidad a menores de 18 años podría derivar en complicaciones prácticas, pues estos no están obligados a portar medios de

identificación, consultando cómo se espera proteger a los menores, más allá del control biométrico.

El señor asesor del Ministro del Interior y Seguridad Pública, don José Pedro Silva, sostiene que la información del control preventivo de identidad deberá ser subida una vez tratada en forma centralizada. En cuanto al Banco Unificado de Datos (BUD), es una herramienta de persecución penal que se alimenta de datos aportados por determinadas organizaciones públicas debidamente delimitadas en el proyecto de ley, sin perjuicio de que posteriormente se solicite la inclusión de otras. Respecto al control de menores de edad, se fijó el límite en 14 años para armonizarlo con la ley de responsabilidad penal adolescente. Además, se están acelerando los protocolos para asegurar la existencia de mecanismos biométricos que permitan la identificación del menor.

El diputado Gutiérrez (don Hugo), consulta si el Ejecutivo acogió realmente todo lo señalado por la UNICEF.

La diputada Nogueira cree que las modificaciones del Senado en el control preventivo de identidad han sido enriquecedoras, señalando que además, el menor de edad controlado puede identificarse incluso por otros medios tecnológicos, como el celular, entre otros. Destaca también las sanciones fijadas para prevenir casos de discriminación, lo que excluye las eventuales aprehensiones en la materia.

El diputado Walker sostiene que el control preventivo de identidad fue ampliamente aprobado en instancias anteriores dentro de la Cámara de Diputados, reconociendo que el Senado la mejoró sustancialmente. Por lo demás, corresponde ahora pronunciarse sólo respecto de las modificaciones agregadas en el Senado. Sin embargo, apoya la idea de que el Ejecutivo invierta en medios tecnológicos para que estos cambios legislativos efectivamente surtan efectos prácticos.

El diputado Fuenzalida coincide con lo antes expuesto, entendiendo que las formas de acreditar la identidad se establecieron en términos sumamente amplios, habiéndose agregado la referencia expresa de cumplir con los tratados internacionales. Agrega que la tecnología hoy empleada por Carabineros, ya permite la identificación en forma simple, de modo que los únicos casos en que podría generarse conflicto, es ante una persona que no desee identificarse.

El diputado Soto, pregunta al Ejecutivo en relación con el BUD (que estima como la herramienta más favorable a incorporar), ya que eliminar la obligación de registro para los organismos con autonomía constitucional, implicaría excluir a los denominados delitos de "cuello y corbata".

El señor asesor del Ministro del Interior y Seguridad Pública, don José Pedro Silva, indica que gran parte de los reparos planteados por UNICEF sí fueron incorporados en la nueva redacción de la norma sobre control preventivo de identidad, mediante la distinción para menores de edad, el plazo de duración de tal control y el reconocimiento expreso de tener que respetar las convenciones internacionales correspondientes.

El señor asesor legislativo del Ministerio de Justicia, don Gherman Welsch, señala que no obligar a los organismos autónomos para que se incorporen en el BUD, no implica que estén excluidos de aportar datos en caso de que así se les requiera. En lo que concierne a la reclusión parcial para delitos contra la propiedad, no se aplicará reclusión parcial si dentro de 10 o 5 años anteriores, según corresponda, a la comisión del nuevo crimen o simple delito, le hubiere sido imputada al condenado una reclusión parcial.

V. ACUERDOS.

La Comisión acordó, por mayoría de votos, recomendar a la Sala aprobar las modificaciones introducidas por el Senado, con excepción de las modificaciones que más adelante se consignan, cuya votación se realizó en forma separada.

Respecto de las citadas modificaciones, votaron a favor los diputados señores Farcas, Fuenzalida, Pilowsky, Silber, Silva, Squella y Walker y las diputadas señoras Nogueira y Sabat. En contra los diputados señores Gutiérrez, don Hugo y Soto.

VI. MODIFICACIONES VOTADAS SEPARADAMENTE.

A.- MODIFICACIONES APROBADAS.

Al artículo 1º del proyecto, que introduce cambios en el Código Penal.

.- Art. 433, que agrava el robo calificado cuando es con castración, mutilación y lesiones graves gravísimas

Votaron a favor los diputados señores Farcas, Pilowsky, Silber, Silva, Squella y Walker y las diputadas señoras Nogueira y Sabat. En contra los diputados señores Gutiérrez, don Hugo y Soto.

Al artículo 2º del proyecto, que introduce cambios en el Código Procesal Penal.

- Art. 182, que trata del secreto de las investigaciones, que se divide en dos letras, que se votan separadamente.

En su letra a) se establece la posibilidad de ampliar el plazo de esta excepción de secreto por una sola vez, la cual no será oponible al imputado. (Su letra b) fue rechazada).

Votaron a favor los diputados señores Farcas, Pilowsky, Silber, Silva, Squella y Walker y las diputadas señoras Nogueira y Sabat. En contra los diputados señores Gutiérrez, don Hugo y Soto.

-o-

Al artículo 3º del proyecto, que introduce cambios en el Código de Justicia Miliar, en la ley Orgánica de Gendarmería y en la ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile

Se modifican dichos textos, en orden a añadir el maltrato físico a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones de Chile y a Gendarmería, aun cuando no dejare señales visibles.

Votaron a favor los diputados señores Farcas, Pilowsky, Silva, Squella y Walker y las diputadas señoras Nogueira y Sabat. En contra los diputados señores Gutiérrez, don Hugo y Soto.

-o-

Artículo 12 del proyecto, que se refiere al control preventivo de identidad.

Esta norma se modifica y, entre otros aspectos, se consagra que solo procede respecto de mayores de 14 años, y en caso de que haya dudas respecto a si es mayor o menor de 14, se entenderá que es menor.

Votaron a favor los diputados señores Farcas, Pilowsky, Silva, Squella y Walker y las diputadas señoras Nogueira y Sabat. En contra los diputados señores Gutiérrez, don Hugo y Soto.

B.- MODIFICACIONES RECHAZADAS.

Al artículo 1º del proyecto, que introduce cambios en el Código Penal.

.- Art. 496 N° 3, que incorpora una nueva falta, esto es la de obstaculizar o impedir el ejercicio de las funciones fiscalizadoras de los inspectores municipales.

Votaron a favor los diputados señores Farcas, Fuenzalida, Silber, Silva y Squella. En contra Gutiérrez, don Hugo, Pilowsky, Soto y Walker y la diputada señora Nogueira. Se abstuvo la diputada Sabat.

-o-

Al artículo 2º del proyecto, que introduce cambios en el Código Procesal Penal.

i.- Art. 134 sobre la citación, en que se habilita para detener a quien obstaculiza o impide la labor de los inspectores municipales.

Votaron a favor los diputados señores Farcas, Fuenzalida, Silber, Silva y Squella. En contra Gutiérrez, don Hugo, Pilowsky, Soto y Walker y la diputada señora Nogueira. Se abstuvo la diputada Sabat.

ii.- Art. 182, sobre el secreto de las investigaciones, que se divide en dos letras, que se votan separadamente.

En su letra b) se establecen sanciones a los intervinientes, los peritos y cualquier persona que haya realizado una actuación de investigación, y violare las normas de secreto

Votaron en contra los diputados Farcas, Gutiérrez, don Hugo, Pilowsky, Silber y Soto. Se abstuvieron las diputadas señoras Nogueira y Sabat y los diputados señores Silva, Squella y Walker. (Su letra a) fue aprobada).

iii.- Art. 396, sobre juicio simplificado, en que se permite rendir prueba testimonial y pericial del Ministerio Público en ausencia del imputado válidamente notificado, la cual se tendrá como prueba anticipada.

Votaron a favor los diputados señores Farcas, Silber, Silva y Squella. En contra los diputados Gutiérrez, don Hugo, Pilowsky, Soto y Walker. Se abstuvieron las diputadas señoras Nogueira y Sabat.

VII. DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó como Diputado informante al señor Daniel Farcas Guendelman.

Tratado y acordado en sesiones de fecha 12 y 13 de abril de 2016, con la asistencia de la y los diputados señores Daniel Farcas Guendelman (Presidente); Claudia Nogueira Fernández y Marcela Sabat Fernández, Gonzalo Fuenzalida Figueroa, Hugo Gutiérrez Gálvez, Jaime Pilowsky Greene, Ernesto Silva Méndez, Gabriel Silber Romo, Leonardo Soto Ferrada, Arturo Squella Ovalle y Matías Walker Prieto.

Asiste además el diputado señor Juan Antonio Coloma Álamos

Sala de la Comisión, a 13 de abril de 2016.

(Fdo.): ALVARO HALABI DIUANA, Abogado Secretario de la Comisión".

6. INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "ESTABLECE EL DÍA NACIONAL DE LA CONCIENCIACIÓN DEL AUTISMO EN CHILE.". (BOLETÍN N° 10392-24)

"Honorable cámara:

La Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones pasa a informar, en primer trámite constitucional y reglamentario, el proyecto de ley originado en moción de la diputada Maya Fernández Allende, y de los diputados (a) Claudio Arriagada Macaya; Karol Cariola Oliva; Fuad Chahín Valenzuela; José Manuel Edwards Silva; Sergio Espejo Yaksic; Marcos Espinosa Monardes; Sergio Gahona Salazar; Roberto Poblete Zapata y Guillermo Teillier Del Valle, que establece el 2 de abril de cada año, como el día nacional de la concienciación del autismo en Chile.

I. IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO

Hacer tomar conciencia a la sociedad de la existencia de esa especial condición tanto en adultos como en niños, y que los acompaña durante toda la vida, de modo de comprometerla para que adopte las medidas que sean necesarias para lograr, por una parte, el acompañamiento a las familias, y, por la otra, las necesarias políticas públicas que favorezcan su inclusión y el pleno respeto de sus derechos.

II. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

1.- No existen normas en carácter de quórum especial.
2.- No requiere trámite de Hacienda.
3.- El proyecto fue aprobado, en general y particular, por la unanimidad de once de los integrantes presentes, diputadas Maya Fernández y María José Hoffmann, y diputados Claudio Arriagada, Marcos Espinosa, Ramón Farías (Presidente), Sergio Gahona, Issa Kort, Roberto Poblete, Gaspar Rivas, Guillermo Teillier y Víctor Torres
4.- Diputada Informante: Señora Maya Fernández Allende

III. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

En la iniciativa se indica que desde el nacimiento, los seres humanos van manifestando y desarrollando de forma paulatina conductas que denotan su intereses por comunicarse e interaccionar socialmente. Protoconversaciones con la madre y gestos prodeclarativos y protoimperativos al entorno, son respuestas que se manifiestan desde temprana edad en la interacción con el medio que nos rodea y nos impulsa a querer modificarlo.

Las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA) ven afectado este proceso natural, desarrollándose alteraciones cualitativas en la interacción social recíproca; en la comunicación verbal y no verbal; y presentan patrones restrictivos, repetitivos y estereotipados de la conducta. Es una condición que se mantiene a lo largo de todo el ciclo de la vida y genera dificultades en diversos ámbitos del desarrollo y la vida del individuo y paulatinamente de quienes lo rodean. El TEA requiere necesariamente una adaptación del entorno del paciente, lo que implica un compromiso de todo un núcleo social, muchas veces afectando su propio desarrollo.

Según La Guía de Práctica Clínica de Detección y Diagnóstico Oportuno de los Trastornos del Espectro Autista (TEA), del Ministerio de Salud 2011, señala que el 90% de los pacientes presentan Trastornos de la Integración Sensorial; un 80% de ellos Trastornos del Sueño y 29,8% de Discapacidad Cognitiva entre otras alteraciones auditivas, motoras y conductuales. Manifestaciones que requieren necesariamente un entorno que comprometa acompañamiento en todo el ciclo de vida del paciente, para colaborar en su proceso de interacción social y desarrollo.

Agrega, que en relación a la prevalencia de los TEA, los estudios que nutren este documento señalan que 110 de 10.000 niños de EEUU son diagnosticados en algún momento de sus vidas con un TEA (Pediatrics, 2009) y 116,1 de 10.000 niños de la región del Támesis, Londres, presentan este trastorno (Lancet, 2006). Respecto a la población escolar, 1 de cada 64 niños es diagnosticado con TEA.

Asimismo, explica que la prevalencia de este trastorno en las personas ha aumentado conforme pasan los años. Datos que han abierto el debate y dan como posibles respuestas, por una parte, el cambio en los diversos criterios de diagnóstico de los TEA, y por otra, la incorporación paulatina de instrumentos de apoyo como Fichas Clínicas de aplicación a temprana edad y la conformación de registros nacionales que obliguen su efectiva implementación.

En Chile no existe un registro del diagnóstico, sin embargo, al tomar la prevalencia internacional (9 de cada 1000 RNV), y cruzarla con datos nacionales, es posible estimar que para 240.569 nacidos vivos registrados en el 2007 (DEIS36), la cantidad aproximada de personas con diagnóstico de TEA en Chile sería de 2156 niños. Además, cifras aisladas del año 2009 del Ministerio de Educación indican que en la actualidad existe un total de 589 estudiantes con diagnóstico de Autismo incorporados a Educación Especial por el decreto supremo Nº 815/1990 (que aprueba planes y programas de estudio para personas con autismo, disfasia severa o psicosis), encontrándose 55 en nivel pre-básico, 445 en nivel Básico y 89 en Laboral. Datos un poco menos específicos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (Junji), pero de todas maneras útiles para generar una panorámica general de lo que sucede en la etapa pre-escolar, registran que de un total de 2.157 niños y niñas que fueron detectados con necesidades educativas especiales (NEE) durante el primer semestre del 2009, 89 presentan "Graves Trastornos de la Comunicación", grupo diferenciado. (Guía Práctica Clínica, Minsal, 2011)

Por otra parte, precisa, que el Estado de Chile, ratificó en el año 2008 la Convención Internacional Sobre las Personas con Discapacidad, texto emanado desde la ONU que busca promover una sociedad de carácter inclusivo, además de garantizar que todos los niños y adultos con autismo pueden llevar una vida plena y significativa. En este contexto, declara el 2 de abril como el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo con el fin de que cada país pueda concienciar en torno a la situación del autismo, sobre todo de los niños.

Recalca, que en esta línea, Chile se compromete a "promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad".

Por otra parte, explica que en Chile, 2.068.072 personas, se encuentran en situación de discapacidad. De ellas, el 29, 2% de las personas con discapacidad, mayores de 15 años, realizan algún tipo de trabajo remunerado. (Fuente: "Inclusión laboral de Personas con Discapacidad", Departamento de Inclusión Laboral, año 2013, SENADIS).

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO

Atendidas las características de la iniciativa legal, por unanimidad de los integrantes presentes, la Comisión decidió efectuar la discusión y votación, tanto general como particular, en un solo acto.

Los diputados y diputadas presentes en el debate coincidieron plenamente con sus fundamentos, porque estuvieron muy de acuerdo en la necesidad de visibilizar, desde un enfoque inclusivo y desde una cultura más sensible, a esta especial condición que implica el padecer autismo, de manera que consideraron un aporte el que en un día determinado del año, se le releve para que la sociedad tome conciencia de las necesidades especiales e individualidades de cada una de las personas que la sufren, y de las dificultades por las que día a día deben atravesar sus familias.

Por otra parte, igualmente estuvieron todos muy de acuerdo en el día 2 de abril propuesto en la moción, porque coincide con el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, declarado por la Organización de Naciones Unidas, en el marco de la Convención Internacional Sobre las Personas con Discapacidad, ratificada por Chile en el año 2008[1], que busca promover una sociedad de carácter inclusivo, además de garantizar que todos los niños y adultos con autismo pueden llevar una vida plena y significativa, con el fin de que cada país pueda concienciar en torno a la situación del autismo, sobre todo de los niños.

Acuerdos alcanzados

En definitiva, los integrantes de la Comisión presentes en el debate, concordaron en el texto, fundamentos y espíritu de la moción que se somete a consideración de la Sala y procedieron a aprobarla, en general y en particular, por la unanimidad de once de sus integrantes presentes, señoras Maya Fernández y María José Hoffmann y señores Claudio Arriagada, Ramón Farías (Presidente), Sergio Gahona, Issa Kort, Roberto Poblete, Gaspar Rivas, Guillermo Teillier y Víctor Torres.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente la Diputada Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente

---

[1] Con fecha 13 de diciembre de 2006, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó, en su 61º Período Ordinario de Sesiones, en Nueva York, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.
Dicha Convención y su Protocolo Facultativo fueron aprobados por el Congreso Nacional, según consta en el Oficio Nº 7.543, de 2 de julio de 2008, de la Honorable Cámara de Diputados.
Con fecha 29 de julio de 2008, se depositó ante el Secretario General de las Naciones Unidas el Instrumento de Ratificación de la Convención y su Protocolo Facultativo y, en consecuencia, ambos instrumentos internacionales entrarán en vigor para Chile el 28 de agosto de 2008.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Declárase el 2 de abril de cada año, como el Día Nacional de la Concienciación del Autismo.

-o-

Se designó Diputada Informante a la autora de la iniciativa, señora Maya Fernández Allende.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión celebrada el 14 de abril del año en curso, con asistencia de los diputados (a) señores (a) Claudio Arriagada Macaya; Marcos Espinosa Monardes; Ramón Farías Ponce (Presidente); Maya Fernández Allende; Sergio Gahona Salazar (en reemplazo del diputado José Antonio Kast Rist); María José Hoffmann Opazo; Issa Kort Garriga; Roberto Poblete Zapata; Gaspar Rivas Sánchez, Guillermo Teillier del Valle y Víctor Torres Jeldes.

Sala de la Comisión, a 15 de abril de 2016

(Fdo.): MARÍA EUGENIA SILVA FERRER, Abogado Secretaria de la Comisión".

7. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR ALVARADO, QUE "ESTABLECE NORMAS SOBRE TRASPLANTES DE CÉLULAS MADRE DE SANGRE DE CORDÓN UMBILICAL Y DE PLACENTA". (BOLETÍN N° 10621-11)

Fundamentos:

1.- Desde el reconocimiento de la riqueza de las células madre hematológicas o células precursoras o células progenitoras hematopoyéticas en la sangre de cordón umbilical en el año 1974, se han establecido numerosos bancos de tejidos llamados biobancos en diversos países, ya sean públicos o privados o familiares, que congelan, almacenan y crioconservan las muestras de la sangre de cordón umbilical y de placenta para su uso en terapia celular, en principio la mayoría de los pacientes trasplantados con estas células han padecido algún tipo de cáncer hematológico (principalmente leucemia) y no han estado emparentados con el donante.

2.- El proyecto de ley que os presento busca informar a los posibles donantes y quienes han optado por un sistema privado de conservación de las células madres de cordón umbilical la trascendencia de donar, conservar e impulsar un Programa de Trasplantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas de sangre de cordón umbilical y de placenta (desde ahora CPH y SCU, respectivamente) a nivel nacional y de forma gratuita, ya que la sangre de cordón umbilical representa el futuro de la terapia celular con células madre y un soporte para la medicina regenerativa, que se utiliza como un valor terapéutico más para el tratamiento de múltiples enfermedades, como: leucemia, tanto en niños como en adultos; Parkinson; en tratamientos para la diabetes y el Alzheimer; la posibilidad de producir órganos nuevos que reemplacen a los dañados, en un mundo que sufre déficit crónico de donantes como lo es Chile; en terapias como en el tratamiento de lesiones de cartílago; para recuperar el hueso de

la cadera y para el traumatismo de la médula espinal; también hay terapias con resultados menos categóricos como el infarto al miocardio.

3.- La fundación en Chile de un único biobanco privado, con fines de lucro o comercial, de sangre del cordón umbilical (SCU) para uso autólogico y familiar (Vidacel) trae aparejado algunas controversias éticas y legales que requieren de una regulación y no la mera aplicación del marco normativo para los laboratorios clínicos, dado por el Decreto N° 20 del Ministerio de Salud de fecha 05 Mayo del año 2011, esta situación nacional no se condice con la realidad internacional, donde en la Comunidad Europea, España, El Reino Unido, por ejemplo y en América, Brasil o Argentina, se ha implementado la donación pública y la conservación privada, permitiendo que la sangre de cordón umbilical que se haya debidamente almacenada en un biobanco sea público o privado pase a estar disponible para el sistema público en caso que cualesquiera persona compatible lo requiera para un trasplante o uso alogénico, a través de un registro nacional público y con la consecuente virtud de hacer compatible la libertad de empresa de los biobancos privados con el principio de altruismo que ha gobernado por tradición la donación y trasplante de órganos y tejidos, tal y como establecen la Ley N° Nº 19.451, que establece normas sobre Trasplantes y Donación de Órganos, publicada en el Diario Oficial de fecha 10 de abril de 1996; la Ley Nº 20.413, que Modifica la Ley Nº 19.451, con el fin de determinar quiénes pueden ser considerados donantes de órganos y la forma en que pueden manifestar su voluntad, la Ley Nº 20.673, publicada en el Diario Oficial con fecha 7 de junio de 2013, que introduce modificaciones en la Ley Nº 19.451; el Decreto N° 35 del Ministerio de Salud del 17 de Julio del año 2013 que, establece el Reglamento de la Ley Nº 19.451 y principio rector N° 6 de la Organización Mundial de la Salud, que establece que cada país debe promocionar la donación altruista de órganos, tejidos y células, ya que Chile es un estado miembro y por ende ha ratificado sus principios rectores . En todos aquellos países que se han dotado de una regulación específica, ha precedido un debate social y político considerándose múltiples factores, que incluyen desde criterios científico-técnicos a límites económicos, que tuvieron como marco de referencia el respeto y la promoción de los derechos humanos reconocidos y, asimismo respetar la normativa ya establecida en lo que respecta a los derechos de los enfermos y usuarios de los servicios de salud y sanitarios e, incluso, los valores sociales y personales .

4.- Es pertinente aclarar que Chile no cuenta con una legislación especializada aplicable a los biobancos en general, ni de sangre de cordón umbilical, ni privados, ni públicos, sin perjuicio de ya existir desde el año 2007 un único biobanco privado por la asociación entre Vidacel, la Fundación Genomika, la Clínica de la Universidad Católica y la Clínica Santa María, erigiéndose el primer biobanco privado o comercial llamado Vidacel, aplicando como marco regulatorio de carácter legal el Decreto N° 20 del Ministerio de Salud de fecha 05 Mayo del año 2011, que aprueba el Reglamento de los Laboratorios Clínicos en términos generales, es decir, un decreto y no una ley vendría a regular el derecho a la salud y un acceso igualitaria a la salud en lo que respecta a los fines terapéuticos de dicho derecho en su tratamiento con células madres. Esta situación anómala es diametralmente opuesta a nivel internacional, donde destacan la Comunidad Europea, los países integrantes de la OCDE, en América, Brasil, Argentina y USA, Ecuador, Panamá, Uruguay, sólo por mencionar algunos. Lo cual se aprecia de un somero análisis:

i. El primer Banco de Sangre de Cordón Umbilical fue fundado en New York en el año 1992, producto de su trabajo desarrollado exponencialmente se fundó NETCORD.

ii. Netcord es una fundación internacional, la cual tiene por objetivo promover una alta calidad en productos de sangre del cordón umbilical a través de normas y la acreditación a nivel mundial, equilibrar la oferta mundial y la demanda de sangre del cordón umbilical, fomentar y facilitar el uso de los trasplantes de sangre de cordón mediante la promoción de laboratorio y la investigación clínica y la educación profesional y pública .

iii. El tercer hito destacable es la creación de dos modelos de bancos de tejidos o biobancos para el almacenamiento adecuado de células madres, bancos privados con fines de lucro para utilización autológica del propio paciente de cuyo cordón o tejidos se han obtenido las células madres o progenitoras o de sus parientes cercanos, generalmente hermanos, por indicación médica y bancos públicos, los cuales reciben las donaciones de tejidos y de la sangre de cordón umbilical, pudiendo ser utilizadas por cualquier persona que sea compatible y por motivos terapéuticos . En la mayoría de los países más desarrollados se han establecido Bancos de Sangre de Cordón Umbilical Públicos, así por ejemplo en Alemania, Holanda, Bélgica, Reino Unido, EEUU, Canadá , Polonia, Portugal, Rusia, Hungría, Austria, Dinamarca, Reino Unido, Grecia, Letonia e incluso Chile , con la peculiaridad de existir un único biobanco y de carácter comercial. La Comunidad Europea se ha dotado de un marco regulatorio, a través de la Directiva 2004/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del año 2004 , la cual prevé normas de calidad y de seguridad para la donación, obtención, evaluación, procesamiento, preservación, almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos, permitiendo la actividad privada de conservación de células madres de cordón umbilical con fines autológicos, si se cumplen las medidas de calidad y seguridad aplicables y existiendo paralelamente a lo menos un biobanco público.

Luego algunos países han prohibido los bancos privados, como Francia e Italia o bien España, Brasil y Argentina han establecido biobancos de carácter híbrido o mixto, con requisitos, tales como exigir la existencia de al menos un banco público antes de que se pueda crear un biobanco privado, inspirándose esta normativa de bancos públicos o híbridos en principios de justicia social y de altruismo que tradicionalmente han gobernado la bioética en materia de donación de órganos o tejidos y trasplante. Así, por ejemplo tanto en España como en Argentina la legislación ha establecido la creación de un registro nacional, ya sea de donantes a biobancos públicos y conservaciones en biobancos privados, donde las muestras conservadas deberán estar disponibles en la red pública de salud a cualquier persona compatible que lo requiera para un trasplante alogénico.

5.- Dado el desarrollo exponencial de los biobancos y de los estudios sobre células madre en investigaciones y tratamientos en medicina regenerativa, ingeniería de tejidos y en terapias de sustitución celular, debido a la capacidad de las CPH de diferenciarse en múltiples líneas celulares ; en diversos países, cuyas legislaciones han sido consideradas desde antiguo como fuente de nuestro derecho, como el caso de la legislación española, se ha establecido por la autoridad estatal un sistema híbrido de biobancos, según vimos.

6.- Con el tiempo la experiencia científica ha demostrado que los biobancos privados, en principio creados para guardar las células madre de la sangre del cordón umbilical de recién nacidos con el fin de potencialmente usarlas en el futuro para el mismo niño o algún otro miembro de la familia en caso de enfermedad, las posibilidades de que ello ocurra son escasas, en efecto se ha informado por investigadores que las “Las pacientes necesitan saber que la probabilidad de usar las células madre de la sangre de cordón umbilical almacenada para tratar al mismo niño o a otro miembro de la familia en el futuro es remota", señaló en una declaración el Dr. Anthony R. Gregg, director del Comité de genética del Colegio Americano

de Obstetricia y Ginecologia , sin embargo, los bancos públicos que almacenan, de manera gratuita, células madre de sangre de cordón umbilical que pueden ser usadas por cualesquiera persona que las necesite, han devenido en mayor número de trasplantes alogénicos a nivel nacional e internacional, ya que la muestra queda a disposición de una red pública nacional y mundial. Por lo cual este proyecto busca que el personal interdisciplinario de hospitales, clínicas y centros médicos que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos por las normas sanitarias vigentes se informe a las pacientes embarazadas que están considerando conservar la sangre del cordón umbilical acerca de las ventajas y desventajas entre un banco de sangre de cordón umbilical público y uno privado ; en congruencia con lo descrito el Colegio Americano de Obstetricia y Ginecología (ACOG) también recomienda a los médicos que informen a las pacientes de que no hay cálculos confiables con respecto a la probabilidad de que un niño utilice su propia sangre del cordón umbilical almacenada posteriormente durante su vida. Los expertos estiman que la probabilidad es de una entre 2,700, o incluso menor. Las pacientes deberían saber también que se desconoce la cantidad de tiempo que la sangre del cordón umbilical puede ser almacenada con éxito, además, es necesario informar a las mujeres embarazadas que las células madre de la sangre del cordón umbilical no pueden ser usadas para tratar enfermedades genéticas del mismo niño del que fueron recolectadas o sus hermanos, dado que esas células tendrían la misma mutación genética.

"La sangre del cordón umbilical recolectada de un recién nacido que desarrolla posteriormente leucemia no puede usarse para tratar esa leucemia por la misma razón", señaló el Dr. Anthony R. Gregg, director del Comité de genética del Colegio Americano de Obstetricia y Ginecología .

A mayor abundamiento en nuestro país el Dr. Marcial Osorio F., Jefe de Neonatología de la Clínica Alemana y del centro de Bioetica de la facultad de medicina de la Universidad del Desarrollo, afirma que las células depositadas en los bancos privados tienen un alto costo para los depositantes y una probabilidad tan baja como 1/20.000 a 1/250.000 de ser requerida algún día para trasplante autológico, señala además que algún autor ejemplifica esto diciendo que la posibilidad de uso se asemeja a la posibilidad de una persona de morir en un accidente aéreo comercial

Según la especialista Eleonora Lamm, desde Argentina, indica al respecto que, al día de hoy sólo se ha publicado en la literatura médica un único anecdótico y discutible caso en el que se haya utilizado una muestra proveniente de estos bancos para uso autológico, sin perjuicio, existen en la actualidad unos 225 bancos privados de cordón umbilical a nivel mundial, los cuales almacenan aproximadamente 1 millón de muestras, a diferencia de la situación de los bancos públicos de Cordón Umbilical, los cuales almacenan un total de 600.000 muestras , lo cual ha traído como consecuencia poco feliz que, sin perjuicio del crecimiento de los biobancos privados y públicos, que aún no se consigan todos los donantes compatibles necesarios, lo cual trasciende en el debate ya referido sobre el tema de los biobancos, en cuanto la igualdad y oportunidad de acceso a la salud como parte de los derechos fundamentales que se ve trastocada , más aun considerando que, los trasplantes de CPH opera con base a la compatibilidad de HLA (antígenos leucositario humanos) y mientras más donantes existan mayores posibilidades de compatibilidad habrán, considerando el grupo étnico del paciente, ya para poblaciones de perfiles genéticos diferentes, poblaciones minoritarias y haplogrupos menos frecuentes, por ejemplo en América del Sur debiesen haber altas posibilidades de compatibilidad de HLA, pero siendo bajos los niveles de donación de sangre de

cordón umbilical y placenta, las donaciones deben ser buscadas en bancos europeos encareciendo los costos.

7.- Los BSCU Públicos (Bancos de Sangre Cordón Umbilical) deben mantener altos estándares de calidad en sus productos y garantizar que las células progenitoras sean seguras, eficientes y económicamente sustentables, lo cual determina que las células progenitoras de cordón umbilical tengan un alto valor social cuando son donadas y criopreservadas en un biobanco público acreditado, haciéndolas altamente accesibles para todos los pacientes que las requieren; recientemente por primera vez un niño chileno recibió sangre de cordón umbilical del Banco de Vida, banco nacional de células madre mantenido por filantropia del Banco privado referido, este tipo de trasplante ya se había hecho antes en menores, pero siempre con cordones umbilicales importados de bancos extranjeros, lo cual es execivamente oneroso; el pequeño, José Tomás Bastias, padecía de Anemia de Blackfan Diamond, un extraño cuadro congénito, que hacia que el niño debía recibir constantes transfusiones de sangre que implicaban un costo de $300.000 mensuales para su familia "La única esperanza de cura para esta enfermedad es el trasplante de células madre de cordón umbilical", explicó la doctora María Angélica Wietstruck, hemato-oncóloga pediátrica del Centro de Cáncer de la Universidad Catolica, médico tratante del pequeño, pero importar sangre de cordón umbilical de bancos extranjeros es un proceso de alto costo y en caso de enfermedades graves cada dÍa que pase agrava la salud del paciente. Por eso, la aparición de dos cordones umbilicales compatibles con José Tomás en el Banco de Vida fue una noticia feliz y esperanzadora.

8.- Existe un biobanco publico en Chile, llamado "Banco de Vida", que recibe donaciones de la maternidad de Red Salud UC y de la Clínica Santa María, el cual es mantenido por filantropia del unico biobanco privado existente, Vidacel, existen más de 500 unidades de cordón umbilical donadas por madres chilenas, desde su creación en 2007, en Chile estos trasplantes o injertos no son cubiertos por los sistemas de salud, cuando se pesquisa un cordón compatible en bancos extranjeros es muy caro traerlos al país, pero hasta la fecha se han realizado tres trasplantes con cordones de donantes chilenos, de las maternidades del Hospital Clinico y la Clinica San Carlos de la Pontificia Universidad Catolica de Chile (Red Salud UC) y la Clinica Santa Maria: uno en el año 2009, en un adulto que padecía de una leucemia linfoblástica aguda; el segundo, José Tomás Bastías, quien padecía de Anemia Blackman Diamond refrectaria a corticoides y el tercer paciente, un menor de 5 años que padecia de Leucemia Linfoblastica Aguda portadora de cromosoma Filadelfia .

9.- Por lo expuesto, el presente proyecto de ley tiene por objetivo crear un marco normativo adecuado e incentivar la donacion para trasplante alogenico y conservación en bancos públicos, por las razones expuestas y especialmente por las que a continuacion se expondrán:

i.- Los biobancos publicos que crioservan la sangre de cordón umbilical donado, se basan en principios de altruismo, gratuidad, confidencialidad y alta calidad de las muestras conservadas, sometiendo las mismas a rigurosos examenes, en efecto de cada cinco muestras sólo una en promedio será conservada, es decir, sigue criterios de selección muy estrictos y el aprovechamiento de las muestras es menor; otro factor a considerar es que las muestras están disponibles inmediatamente, este factor es de vital importancia en los pacientes que padecen enfermedades hematológicas como leucemia, anemia aplástica o inmunodeficiencias, ya que la demora agravaría su condición. Por su parte la conservación en bancos privados para utilización autogénica, obedece a un modelo comercial y sus criterios de selección y calidad son menos estrictos, ofreciendo algunas aplicaciones irrealizables (tratamiento de dolencias comunes de la edad adulta, cuando la conservación se hace a 20-25 años), estrategias de marke-

ting agresivas y poco transparentes, dirigidas a un público en una fase particularmente vulnerable de su vida

ii. Para llevar a cabo un traspalnte de CPH las celulas del receptor han de tener compatibilidad antigenica con las del donantemente por los Antígenos Leucocitarios Humanos (HLA). La probabilidad de quien necesita un trasplante de CPH encuentre un donante compatible entre los miembros de su familia es de sólo entre un 25 y un 30% y fuera de su familia la compatibilidad dependerá de la diversidad de perfiles de HLA y de los grupos étnicos de donantes y pacientes, mientras mas muestras crioconservadas mayor posibilidad de encontrar la compatibildad.

iii.- Los informes de las investigaciones cientificas avalan las conclusiones antedichas, aconsejando incentivar los biobancos de sangre de cordon umbilical para uso alogénico e investigador y desaconsejan la creación de biobancos privados para uso autólogo, lo cual no implica su prohibicion. Son diversos los grupos que se han pronunciado en este sentido: El Grupo Europeo de Ética en Ciencia y Nuevas Tecnologías (EGE 2004), quienes afirman que, si en el futurose advierte que el uso de las propias CPH de sangre de cordon umbilical es de valor ,el almacenamiento no debería ser un servicio de los bancos comerciales sino que debe ser asumido por el sector público con el fin de garantizar un acceso justo a los servicios de salud para todos; el Comité de Ministros del Consejo de Europa (2004); el Conselho Nacional de Ética para as Ciências da Vida (CNECV); el Comité de Bioética de España; el Comitè Consultiu de Bioètica de Catalunya; el Comité de Medicina Fetal de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Canadá; el Instituto de Medicina de las Academias Nacionales de USA, Human Tissue Authority, el Consejo Nuffield de Bioética, EL American Academy of Pediatrics, la Agence de la Biomédecine de Francia, el Comité Consultivo Nacional de Ética para la Salud y Ciencias de la Vida, el Cyprus National Bioethics Committee, el American College of Obstetricians and Gynecologists, el Comisión de Bioética de Austria; el Comité Consultivo de Bioética Belga; el Royal College of Obstetricians and Gynaecologists, el Greek National Bioethics y la liosta sigue .

iv.- El uso de SCU frente a otras células madres ofrece mayor eficiencia por las siguientes razones: a) La disponibilidad de la SCU es inmediata, debido a que el procesamiento para la crioconservación se produce simultáneamente con el análisis de la muestra (contenido de la celda, estado de la enfermedad y tipificación HLA). Esto hace que las células estén disponibles al momento en el que una unidad ha sido identificada como adecuada para un paciente;

b) Bajo costo y facilidad de colección;

c) Ausencia de riesgo para el donante. La colección de la SCU se produce con posterioridad al nacimiento del bebé, por lo tanto, no hay riesgo ni para el recién nacido ni para la madre;

d) Mayor capacidad de proliferación;

e) Mínima necesidad de manipulación antes de la transfusión;

f) Bajo riesgo de Infección,

g) Baja tasa de rechazo. La inmunorreactividad de las células efectoras en la SCU (monocitos y linfocitos) parece ser menor en comparación con la de la sangre periférica de adultos. Esta baja inmunorreactividad se puede atribuir a la falta de madurez de los linfocitos, que fue sugerida también por numerosos estudios ;

Por último, si bien la obtención de células madres es limitada por el volumen de sangre que se consigue del cordon umbilical y la placenta, esto se puede superar juntando la sangre obtenida de dos o más cordones y por la expansión in vitro de las mismas células o la induccóon de células madre pluripotenciales.

Al concluir el presente mensaje, es menester comunicar a todos los habitantes de la república que, la ausencia de regulación en estas materias sólo suprimiría las exigencias vigentes aplicables a la donación de órganos y tejidos, la ausencia de garantías de calidad y seguridad en las donaciones y trasplantes por inexistencia de condiciones y requisitos para intervenir en dicho ámbito, escasas medidas destinadas a evitar la transmisión de enfermedades del donante al receptor en los implantes de organos y tejidos o a evitar el fracaso de un trasplante, etc.; lo cual constituye un riesgo para la salud pública; luego se produciría una ausencia de control e inexistencia de requisitos sobre importaciones y exportaciones de tejidos.

Al mismo tiempo, con esta norma se da cumplimiento al rango normativos de la garantía constitucional exigida por el artículo 19 N° 9 de la Constitución Política de la República, la cual protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, además le corresponde al Estado la coordinación y control único de las acciones relacionadas con la salud.

Finalmente, este proyecto de ley es reflejo de la actual realidad, dando respuesta a la evidente necesidad de establecer un marco jurídico indispensable para la materialización inmediata de un banco público de CPH de SCU y de placenta, la utilización de células y tejidos humanos, así como de los productos elaborados derivados de ellos cuando están destinados a ser aplicados al ser humano, mantener tanto las garantías de control de la importación y exportación de tejidos provenientes y destinados a terceros países, el establecimiento y funcionamiento de entidades públicos y privadas, nacionales y extranjeras que trabajan en este ámbito, la seguridad jurídica de pacientes y profesionales en relación con este tipo de trasplantes. Se trata de garantizar la regulación de numerosos aspectos y actividades relacionados con la aplicación terapéutica de células y tejidos humanos a efectos de soslayar el riesgo que la actual situación, sin marco jurídico particular conlleva para la salud pública, lo cual no admite dilatar en el tiempo la regulación de la materia.

Que, cumpliendo con los preceptos legales contenidos en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley N° 18.914 orgánica constitucional del congreso nacional, el presente proyecto de ley es presentado en la cámara de su origen en relación a las materias de ley y a aquellas materias de ley que solo son de iniciativa exclusiva del presidente de la república, según prescriben los artículos 63 y 65, respectivamente, de la Constitución Política de la República.

Que, en cuanto a los gastos que pudiere importar la aplicación de las normas propuestas, se hace presnte que no irrogará más gasto que el ya fijado en la ley de presupuestos para el presente año y para los presupuestos futuros, toda vez que forman parte de la partida relativa a la Subsecretaria de Redes Asistenciales y sin que en dicha partida se generen mayores egresos derivados de la normativa que os presento, corresponde a la partida número 16 de la Subsecretaria de Redes Asistenciales de la ley de presupuetos 2016. Sobre este punto, cabe destacar que la Ley N° 20.413, que modificó la Ley de Donación y Trasplante de Órganos, creó la Coordinadora Nacional de Trasplantes que comenzó a operar en mayo de 2011, dicha ley prescribe que "(…) el Ministerio de Salud, por intermedio de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, deberá garantizar la existencia de una coordinación nacional de trasplantes, que tendrá por misión la implementación de una política nacional en el marco de las normas, objetivos y principios establecidos en esta ley y que será aplicable tanto a la Red Asistencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud, como a los prestadores institucionales de salud privados y públicos que no pertenezcan a dicha Red.".

El objetivo fundamental de la Coordinadora Nacional de Trasplantes es implementar un modelo sanitario donde la generación de donantes sea prioritaria; se encarga a través de la

"Coordinación de Procuramiento" de la pesquisa de potenciales donantes y de todas aquellas acciones paralelas de difusión y capacitación que contribuyan a dicho fin y, a través de la Coordinación Central se encarga de gestionar todos los procesos asociados a la generación, validación y asignación de órganos a pacientes ordenados en lista de espera únicas y nacionales administradas .por el Instituto de Salud Pública. Por ende, las mismas funciones ya existentes que este proyecto de ley busca ejecutar ya se encuentran asignadas por ley a los servicios publicos referidos y forman parte de las funciones de los mismos, sin que se generen más gasto ni nuevos servicios, de los ya regulados.

Por todos estos motivos, tengo el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY.

TITULO I: Normas generales.

Artículo 1°.- Los trasplantes de células madre o progenitoras hematopoyéticas (CPH) de sangre de codón umbilical (SCU) y de la sangre de la placenta sólo podrán realizarse con fines terapéuticos, de manera voluntaria y altruista, sólo podrán realizarse en hospitales, centros o unidades hospitalarias y clínicas con capacidad para generar donantes que, acrediten cumplir con las condiciones y requisitos establecidos por las normas de salud y sanitarias vigentes; que corresponden a los requisitos que prevén los artículos 3 y 4 del Decreto N° 35 del Ministerio de Salud de fecha 17 de Junio de 2013, que contiene el Reglamento de la ley N° 19.451 que establece Normas sobre Trasplante y Donación de Órganos modificada por la Ley N° 20.413; cumpliendo con las normas de calidad que se prescriben en la presente ley y los reglamentos pertinentes, para la obtención de las muestras, evaluación, procesamiento, crioconservación, almacenamiento y la distribución de dichas células, de manera altruista, gratuita y sin lucro para el donante de las células referidas, su receptor, ni los hospitales, centros o unidades hospitalarias y clínicas que intervengan en las operaciones referidas. Las donaciones de CPH de SCU y de placenta no estarán sujetas a las normas establecidas en los artículos 1137 a 1146 del Código Civil.

Los centros o unidades hospitalarias y clínicas establecidas en este artículo deberán llevar un registro de la obtención de las muestras, evaluación, procesamiento, crioconservación, almacenamiento y la distribución de las CPH de SCU y de placenta.

Artículo 2°.- Todas las personas cuyo estado de salud lo requiera tendrán derecho a ser receptoras de CPH de SCU y de placenta, sean personas menores de edad con la autorización de su padre o madre, que tenga su cuidado personal o al tutor o curador a quien corresponda su representación y a personas mayores de edad con plena capacidad o con la autorización de su representante, en caso de no ser plenamente capaces; de oponerse al trasplante de CPH las personas antedichas, que no sean el receptor de la donación, se preferirá siempre la prescripción médica.

Artículo 3°.- Los procesos que regula esta ley, relativos a la donación de CPH de SCU y de placenta y su trasplante a receptores, involucra en igualdad de condiciones a la red pública y privada de salud.

Artículo 4°.- Principios que inspiran esta la ley:

1. La donación de células madres o progenitoras hematopoyéticas de sangre de cordón umbilical y de sangre de placenta sólo se realizará a título gratuito, con fines terapéuticos y altruistas. Se prohíbe, será nulo y sin ningún valor el acto o contrato que, a título oneroso,

contenga la promesa o entrega de células madres o progenitoras hematopoyéticas de sangre de cordón umbilical y de placenta para efecto de su trasplante.

2. No obstante la gratuidad; los gastos en que se incurra con motivo de la extracción de las CPH de SCU y de placenta que se donen en los hospitales, centros hospitalarios y clínicas del país referidos en el artículo primera de esta ley, con capacidad de generar donantes; su distribución y trasplante forman parte de los gastos propios del trasplante y serán imputables al sistema de salud del receptor de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y contractuales que correspondan.

Se entenderá por gastos propios del trasplante lo prevenido en el artículo 7° del decreto supremo N° 35 del 2013, del Ministerio de Salud, según se trate de un donante cadavérico o fallecido respectivamente.

3. El proceso de donación de las CPH de SCU y de las venas presentes en la placenta de la presente ley involucra en igualdad de condiciones a la red pública y privada de salud.

4. Anonimato: No podrán facilitarse ni divulgarse informaciones que permitan identificar al donante, sea la madre, padre, su hijo o hija ni otros parientes por consanguineidad y afinidad hasta el tercer grado inclusive; los familiares antedichos del donante ni el donante podrán conocer la identidad del receptor, ni de los parientes antedichos del receptor o sus familiares antedichos no podrán conocer la identidad del donante y de los parientes referidos y, en general, queda prohibida cualquier difusión de información que pueda relacionar directamente la donación previa con el posterior trasplante. La información relativa a donantes y receptores y sus parientes de CPH de SCU y de placenta será recogida, tratada y custodiada con la más estricta confidencialidad y se considerará un dato sensible, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

5. Consentimiento voluntario e informado: La madre donante deberá manifestar su consentimiento y requiere ser plenamente capaz, expresando que está dispuesta a donar, de modo libre, expreso e informado. Del consentimiento se dejará constancia en un acta suscrita ante el director del establecimiento donde haya de efectuarse el alumbramiento del niño o niña, quien para estos efectos tendrá el carácter de ministro de fe, la calidad de ministro de fe se hará extensiva a quien el referido director delegue tal cometido. El acta deberá ser firmada por la madre donante, junto con su huella dígito pulgar o por su padre o madre que tenga su cuidado personal o al tutor o curador que sea su representante cuando la madre sea menor de edad, además deberá ser suscrita por los médicos participantes en el parto o bien por la matrona que hayan intervenido en el parto, sea de procedimiento normal o cesárea, el ministro de fe deberá dejar constancia que, en su criterio, la madre donante se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales. El consentimiento podrá ser otorgado con los mismos requisitos por el padre o madre que tenga el cuidado personal o el tutor o curador que sea su representante, cuando la madre sea menor de edad o no sea plenamente capaz, suscribiendo en dicho caso el acta, tanto el progenitor o representante que corresponda junto con la madre donante, si ella puede. Esta podrá revocarse hasta antes del alumbramiento según se prescribe más adelante.

Regirá para efectos de esta ley como el formato del acta prescrita en esta norma la Resolución Exenta número 602, del Ministerio de Salud, de fecha 19 de Abril de 1999, en todo lo no prescrito en esta ley, con la precisión de tratarse de donación de CPH de SCU y de sangre de placenta.

6. La promoción y publicidad de la donación u obtención de CPH de SCU y placenta se realizara de forma general, sin buscar un beneficio para personas concretas, sean naturales o

jurídicas y señalándose su carácter voluntario, altruista y desinteresado. Las entidades que pretendan desarrollar cualquier actividad de promoción y publicidad en apoyo de la donación de células y tejidos humanos deberán solicitar la autorización previa a la Coordinadora Nacional de Trasplante de Órganos y Tejidos del Ministerio de Salud, por conducto de las Unidades de Coordinación de Procuramiento de los Servicios de Salud del país que cuentan con hospitales con capacidad de generar donantes, referidos en el artículo primero de esta ley, que corresponda al domicilio de la entidad interesada en la publicidad y promoción. En todo caso, el procedimiento para resolver sobre la autorización o denegación del desarrollo de dichas actividades se regirá por los decretos vigentes en dichas materias del Ministerio de Salud.

Artículo 5°.- Definición de palabras de uso frecuente en esta ley y para sus efectos.

1. Almacenamiento: Mantenimiento de las CPH de SCU y de placenta o tejidos bajo condiciones controladas y apropiadas hasta su distribución y trasplante a pacientes

2. Alumbramiento: Expulsión de la placenta y las membranas adjuntas en la tercera etapa del parto, después de la expulsión del feto.

3. Biobancos o bancos de Células Progenitoras Hematopoyeticas (B-CPH) provenientes de la sangre placentaria y de la sangre del cordón umbilical: Es el establecimiento de almacenamiento y crioconservación de las muestras de CPH de la unidad de un hospital o cualquier otro centro hospitalario o clínica que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 17 de esta ley, donde se lleven a cabo actividades de procesamiento, evaluación, crioconservación, almacenamiento y distribución de dichas células, después de su obtención y hasta su utilización o aplicación en humanos.

4. Células Madres o Progenitoras Hematopoyéticas (CPH): Es aquella célula, capaz de dividirse indefinidamente durante toda la vida de un paciente y diferenciarse a distintos tipos de células o linajes, ya sea morfológicamente como funcionalmente; estas células productoras de sangre se encuentran principalmente en la sangre de la médula ósea, la sangre periférica, en la sangre de cordón umbilical y en la sangre de la placenta.

En especial, para efectos de esta ley las CPH son obtenidas de la sangre de cordón umbilical y de la sangre de la placenta, una vez que haya tenido lugar el alumbramiento del niño o niña, haya o no el niño o niña sobrevivido un instante siquiera y puedan separarse por los procedimientos médicos el cordón umbilical y la placenta y que más tarde será almacenada como muestra en los biobancos de esta ley.

5. Centro o unidad de obtención: Establecimiento sanitario, centro o unidad hospitalaria, clínica o cualquier otra institución que lleve a cabo actividades de obtención, extracción y utilización de CPH o tejidos, con las finalidades que establece esta ley y que cuente con la Unidad de Coordinación de Procuramiento y Trasplante por cumplir con los requisitos para generar donantes y que se relaciona con la Coordinadora Nacional de Procuramiento y Trasplante de Órganos y Tejidos del Ministerio de Salud.

6. Centro o unidad de implante o aplicación en humanos: Establecimiento sanitario, centro hospitalario, clínica o cualquier otra institución que lleve a cabo actividades de aplicación de células o tejidos humanos en humanos y que cuente con la Unidad de Coordinación de Procuramiento y Trasplante por cumplir con los requisitos para generar donantes y que se relaciona con la Coordinadora Nacional de Procuramiento y Trasplante de Órganos y Tejidos del Ministerio de Salud.

7. Coordinadora Nacional de Procuramiento y Trasplante de Órganos y Tejidos del Ministerio de Salud: Es aquella definida en el artículo 14 bis de la Ley N° 19.451 que establece

normas sobre trasplante y donación de órganos y en el artículo 4 inciso 2° de su reglamento, contenido en el decreto supremo N° 35 del año 2013 del Ministerio de Salud.

8. Crioconservación: Es la utilización de agentes químicos, la alteración de las condiciones medio ambientales y la conservación a bajas temperaturas, generalmente entre -80ºC y -196ºC, de las muestras de CPH de SCU y de la placenta, lo cual disminuirá las funciones vitales de las células, retrasará el deterioro de las mismas y las mantendrá en condiciones de vida suspendida por un período no inferior a 20 años.

9. Cuarentena: periodo en el que los tejidos o las células extraídas se mantienen aislados físicamente por métodos técnicos y efectivos, mientras se espera una decisión sobre su aceptación o rechazo para el uso en humanos, a través del resultado de exámenes de histocompatibilidad que se les practiquen a las muestras de CPH de SCU y sangre de placenta por la sesión de histocompatibilidad del Instituto de Salud Pública.

10. Distribución de las CPH: Es el transporte en condiciones adecuadas y entrega de las CPH para ser aplicados en seres humanos.

11. Donación: el hecho de ceder tejidos o células humanas destinados a ser aplicados en el ser humano, ya sea por su uso terapéutico o clínico.

12. Donante: toda fuente humana, viva o muerta, de células y/o tejidos humanos.

13. Evaluación: Son todas las operaciones que van desde las pruebas analíticas que se han de realizar a las muestras de sangre de cordón umbilical y de placenta a la preparación, acondicionamiento y manipulación de dichas muestras con fines terapéuticos.

14. Listado Nacional de Donantes de CPH: Es aquel subrregistro previsto en el artículo 25 del decreto supremo N° 35 del 2013 del Ministerio de Salud, según el órgano que corresponda al tenor de esta ley. Este subrregistro se formará con el listado de las muestras de CPH de SCU y de placenta y los resultados de los análisis de antígenos de histocompatibilidad (HLA) que correspondan a dichas muestras, de acuerdo a la información proporcionada y actualizada periódicamente por los establecimientos señalados en el artículo primero de esta ley. Se aplicarán al subrregistro las mismas características de las listas de espera de pacientes que prescriben las normas referidas de dicho Reglamento.

15. Listado Nacional de Receptores de CPH: Es aquel subrregistro del Registro Nacional de Potenciales Receptores de Órganos que lleva el Instituto de Salud Pública, según ordenan los artículo 25, 26 y 27 del decreto supremo N°35 del 2013, del Ministerio de Salud. Este subrregistro se formará con el listado de pacientes a la espera de CPH y con los resultados de los análisis de antígenos de histocompatibilidad (HLA) requeridos, con base a la información que deben proporcionar y actualizar periódicamente los establecimientos referidos en el artículo primero de esta ley. Se aplicarán al subrregistro las mismas características de las listas de espera de pacientes que prescriben las normas referidas de dicho Reglamento.

16. Obtención de muestras de CPH de sangre de cordón umbilical y de placenta: Es el procedimiento que permite recolectar la sangre del cordón umbilical y de la placenta durante o a continuación del alumbramiento del niño o niña en una bolsa estéril con anticoagulante y manteniéndola desde su recogida hasta su procesamiento congeladas en nitrógeno líquido.

17. Procesamiento: Corresponde a todas las operaciones relativas a la crioconservación, gestión e inscripción de los datos de las muestras de CPH de SCU y de placenta en el Registro Nacional de Potenciales Receptores de Órganos, en el subrregistro que corresponda por orden de ingreso de las muestras almacenadas; la información será remitida por los hospitales, centros o unidades hospitalarias y clínicas referidas en el artículo primero de esta ley al Instituto de Salud Pública en la forma prescrita en el artículo 25 del decreto supremo N° 35

del 2013, del Ministerio de Salud. La información relativa a donantes y receptores y sus parientes, será recogida, tratada y custodiada con la más estricta confidencialidad y se considerará un dato sensible, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

18. Terapéutico: Toda operación y tratamiento médico destinado al restablecimiento de la salud de la persona del receptor.

19. Trasplante o uso alogénico: Proceso mediante el cual las células o tejidos son extraídos de una persona y aplicados a otra diferente

20. Trasplante o uso autólogo: Proceso mediante el cual las células o los tejidos son traídos y aplicados a la misma persona, de cuyo cordón umbilical o placenta se hizo la extracción de muestras.

21. Trazabilidad: Capacidad de identificar y localizar o ubicar las células o tejidos en cualquier etapa del proceso desde la donación, la obtención, el procesamiento, la evaluación, el almacenamiento y la distribución hasta el receptor de las células o tejidos o hasta ser desestimados y/o destruidos, localizar e identificar cualquier dato relevante de los productos y materiales que van a estar en contacto directo con las células o tejidos y que puedan afectar a la calidad y seguridad de los mismos. Por ende, debe identificarse al donante, el establecimiento sanitario, centro o unidad hospitalaria, clínica o cualquier otra institución que tenga capacidad para generar donantes, de acuerdo al presente art. Número 5 y 6 y a aquel que recibe, procesa o almacena las células o tejidos, así como la capacidad de identificar al receptor o receptores en los que se apliquen los tejidos o células.

La información relativa a donantes y receptores de CPH y los parientes de ambos, será recogida, tratada y custodiada con anonimato y se la considerará un dato sensible, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

TITULO II: del Registro Nacional de Potenciales Receptores de Órganos, los Biobancos y la Coordinadora Nacional del Trasplante.

Artículo 6°.- El Registro Nacional de Potenciales Receptores de Órganos: Corresponde al listado regulado en los artículos 25, 26 y 27 del decreto supremo N° 35 del 2013 del Ministerio de Salud; el que se formará con la información proporcionada por los establecimientos autorizados por dicho decreto en su artículo 3º y en el artículo 1° de esta ley, la que deberá ser actualizada permanentemente, con el subrregistro del artículo 26 de dicho decreto que será depositario de los datos identificación de los donantes y receptores de CPH de SCU y de placenta y de la información derivada de los estudios y resultados de los análisis de antígenos de histocompatibilidad (HLA) requeridos. Esta información será recogida, tratada y custodiada con la más estricta confidencialidad y se considerará un dato sensible, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

Artículo 7°.- Las Unidades de Coordinación de Procuramiento de todos los Servicios de Salud del país que cuentan con hospitales con capacidad de generar donantes, al tenor lo de lo prescrito en los artículos 14 bis y 15 bis en su inciso 2°, de la Ley N° 19.451 que establece normas sobre trasplante y donación de órganos, podrán pesquisar a los potenciales donantes y podrán realizar todas aquellas acciones paralelas de difusión y capacitación que contribuyan a la donación de CPH de SCU y de placenta.

Artículo 8°.- La solicitud de ingreso y retiros transitorios o definitivos de la lista de espera que contiene el Registro Nacional de Potenciales Receptores de Órganos, son realizados por los médicos y/o coordinadores de los centros de procuramiento y de trasplante de los Servicios de Salud del país que cuentan con hospitales con capacidad de generar donantes.

Artículo 9°.- La Coordinadora Nacional de Trasplantes del Ministerio de Salud, para la importación y exportación de CPH de SCU y de placenta a título gratuito, se regirá por lo prescrito en el título V del decreto supremo N° 35 de 2013, del Ministerio de Salud.

Artículo 10°.- Podrán haber, según lo ordene el reglamento respectivo Biobancos de CPH de SCU y de placenta, pudiendo operar en los hospitales, centros o unidades hospitalarias de la red pública de salud que cumplan con los requisitos que prevén los artículos 3 y 4 del Decreto Supremo N° 35 del Ministerio de Salud de fecha 17 de Junio de 2013, que contiene el Reglamento de la ley N° 19.451 que establece Normas sobre Trasplante y Donación de Órganos y con lo previsto en el Decreto N° 20 del Ministerio de Salud de fecha 05 Mayo de 2011 que contiene el Reglamento de los laboratorios clínicos. Así mismo podrán obtener la autorización respectiva aquellos que acrediten cumplir con las condiciones y requisitos establecidos ante la Secretaria Ministerial Regional de Salud en cuyo territorio de competencia se encuentren ubicados y con arreglo a las disposiciones del Código Sanitario y la reglamentaria prevenida.

Artículo 11°.- Los Biobancos de CPH de SCU y de placenta, podrán ingresar las características de las unidades o muestras recolectadas al subrregistro prescrito en el artículo 26 del decreto supremo N° 35 del ministerio de Salud del Registro Nacional de Receptores de Órganos, según el órgano que corresponda, a través del Instituto de Salud Pública, mediante el formulario o protocolo vigente para estos efectos o el que disponga el reglamento del Ministerio de Salud que en estas materias se dicte.

Artículo 12°.- Las certificaciones necesarias para los profesionales que realizan actos de procuramiento de órganos y tejidos; así como los requisitos adicionales para la acreditación de los establecimientos que se señalan en el artículo 1° de esta ley, se regirán por lo prescrito en el artículo 15 bis de la Ley N° 19.451 que establece normas sobre donación y trasplante de órganos.

Título III. Sistema de información general.

Artículo 13°.- La donación CPH de SCU y de placenta de una madre viva para su ulterior trasplante alogénico en seres humanos podrá realizarse si, la donante es mayor de edad, cuenta con plena capacidad y ha prestado por escrito su consentimiento informado, en el acta regulada en el artículo 4 número 5 de esta ley.

Artículo 14°.- La información referida en artículo anterior debe comprender el objetivo y la naturaleza de la obtención de las CPH de SCU y placenta, sus consecuencias y riesgos; las pruebas analíticas que se han de realizar; el registro y protección de la información como datos sensibles, los fines terapéuticos y los beneficios que con el uso de las CPH se espera de conseguir en el receptor e informará de las medidas de protección aplicables al donante.

Artículo 15°.- La información referida en el artículo anterior la recibirá la donante del médico u obstetra que haya de intervenir en el parto o que deba realizar la recolección de la SCU y de placenta o del médico o enfermera universitaria de los centros procuramiento y de trasplante de los Servicios de Salud del país que cuentan con hospitales con capacidad de generar donantes.

Artículo 16°.- El consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento antes de la obtención de la muestra de CPH de SCU o placenta, volviendo a suscribir el acta prescrita en el artículo 4 numero 5 de esta ley, en el sentido revocar el consentimiento previamente dado y con sus mismos requisitos, los cuales, en todo caso podrán practicarse después del trabajo de parto, cuando la madre donante decida revocar su consentimiento primigenio durante el trabajo de parto pero antes de la obtención de la SCU y de placenta.

Artículo 17°.- No podrán obtenerse células y tejidos de personas menores de edad o de personas que no sean plenamente capaces por deficiencias psíquicas, enfermedad mental e incapacidad legal; sino que sólo con la autorización de su padre o madre que tenga su cuidado personal o de su tutor o curador que sea su representante legal. Para estos efectos el padre o madre, tutor o curador deberá suscribir en dicha calidad el acta prescrita en el artículo 4 número 5 de esta ley, junto con la suscripción de la madre, cuando ello sea posible.

Artículo 18°.- La Donación y obtención de CPH de SCU y placenta de madres donantes fallecidas podrá realizarse en el caso de que no hubieran dejado constancia expresa de su oposición, según el principio de donante universal establecido por la Ley N° 20.143 que modifica el título III de la Ley N° 19.451 y en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto N° 35 de 17 de junio del 2013, que contiene el reglamento de la Ley N° 19.451.

En el caso de que se trate donantes cadavéricos que hayan sido menores de edad o personas incapaces de consentir, la oposición a la donación podrá hacerse constar por quienes hubieran ostentado en vida de aquellos su representación legal según las mismas normas referidas.

Se deberá facilitar a los familiares o personas referidos en el inciso anterior, la información sobre la necesidad, naturaleza y circunstancias de la obtención de CPH de SCU y de placenta y en general el contenido de la información establecida en el artículo 14 de esta ley.

TITULO IV: Obtención, evaluación, procesamiento, almacenamiento, crioconservación y distribución de las Células Progenitoras Hematopoyéticas de sangre de cordón umbilical y de placenta.

Artículo 19°.- La obtención de muestras de CPH de SCU y placenta solo podrá realizarse en los Centros o unidades de obtención, debidamente autorizados por la autoridad sanitaria competente, según lo dispuesto en el artículo 5 número 5 de esta ley.

Artículo 20°.- La obtención de las CPH de SCU y de placenta deberá realizarse mediante procedimientos operativos estandarizados debidamente documentados y validados por la autoridad sanitaria para los laboratorios y adecuados para proteger las propiedades de las CPH para su uso terapéutico o clínico, que minimicen los riesgos de contaminación microbiológica, que garanticen la salud, seguridad y respeten la intimidad de los donantes y receptores, como información considerada dato sensible, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

Artículo 21.- El proceso de obtención de las CPH de SCU y de placenta, desde la extracción de las muestras de cordón umbilical, el procesamiento, la evaluación, el almacenamiento, crioconservación y la distribución hasta el receptor de las células o tejidos o hasta ser desestimados y/o destruidos, debe operar con pleno cumplimiento a la trazabilidad de las muestras, según prevé el articulo 5 número 21 del presente texto.

Artículo 22°.- En el caso de que las muestras de CPH de SCU o de placenta vayan a ser enviados a un establecimiento de almacenamiento de tejidos para su procesamiento, el procedimiento de obtención, empaquetado, etiquetado, mantenimiento y transporte hasta dicho centro deberá constar en un documento estandarizado para estos casos y aprobado por la autoridad competente del Ministerio de Salud y el procedimiento llevarse a cabo en kits de traslado que cumplan los mismos objetivos prevenidos en el artículo anterior.

Artículo 23°.- En el caso previsto en el artículo anterior así como cuando el centro de obtención de tejidos constituya también el biobanco de CPH de SCU y de placenta; el empaquetado, mantenimiento, etiquetado y transporte de los tejidos o células hasta el Centro o unidad de implante o aplicación en humanos, deberán realizarse mediante procedimientos

operativos estandarizados, debidamente documentados y validados por la autoridad competente del Ministerio de Salud, los cuales deben minimizar los riesgos de contaminación, prevenir el deterioro de las propiedades biológicas necesarias para su posible uso terapéutico clínico.

Artículo 24°.- El Instituto de Salud Pública podrá mantener el registro complementario del registro nacional de potenciales receptores de órganos que prevé el artículo 27 del decreto supremo N° 35 de 2013, del Ministerio de Salud, pudiendo bien, anotar la selección de los receptores de cada donante de CPH, esta información podrá ser remitida a la Coordinadora Nacional de Trasplante de Órganos en los mismos términos prescritos en la norma referida.

Artículo 25°.- Gestión de calidad: Está a lo menos comprenderá los exámenes desarrollados por el Instituto de Salud Pública en su sección de Histocompatilidad, en especial:

a) La sangre será recolectada del cordón umbilical y de la placenta durante el alumbramiento o a continuación de éste en una bolsa con anticoagulante.

b) Las muestras se depletarán de plasma y eritrocitos

c) Las muestras serán suspendidas en dextrán y dimelsulfosidico y congeladas en nitrógeno líquido en temperaturas que van desde los -80°C a los -196°C

d) Se realizará a las muestras serología habitual para donantes de sangre, comprendiendo análisis para determinación de virus hepatitis B y C, HIV, HTLV-I, Chagas, VDRL.

e) Se realizaran recuentos celulares de precursores hematopoyéticos, CD34+, viabilidad, grupo y RH y hemocultivo corriente.

f) Se les realizará a las muestras análisis de HLA A y B en baja resolución y DRB1 en alta resolución.

g) Se realizarán comparaciones de antígenos de histocompatibildad (HLA), entre posible receptor y muestra de SCU y placenta. Para que las muestras o unidades sean compatibles con los posibles receptores debe procurarse una compatibilidad de una dosis celular mínima de 3x 7 células nucleadas totales por kilo del receptor, pudiendo lograrse entre una o dos unidades de SCU compatibles entre sí.

TITULO V: Disposiciones finales.

Artículo 26°.- Las normas prescritas en los artículos 10, 22, 23 y 25 de esta ley, más lo prescrito en materia anonimato, trazabilidad, calidad de los exámenes de histocompatibilidad del Instituto de Salud Pública y aquellas sobre trasferencia o comunicación de la información anotada en el Registro Nacional de Potenciales Receptores de Órganos entre los actores de la red pública; integrada por la Coordinación Nacional de Trasplantes, las Unidades de Coordinación de Procuramiento de todos los Servicios de Salud del país que cuentan con hospitales con capacidad de generar donantes, la Coordinación Central y el Instituto de Salud Pública, en lo que respecta a la CPH de SCU y de placenta; podrán regir directamente a raíz de su especialidad o bien, regirá la normativa atingente, constituida por la Ley N° 19.451 que establece normas sobre trasplante y donación de órganos y su reglamento contenido en el decreto supremo N° 35 de 2013, del ministerio de salud, según se determine en los reglamentos relativos a la ejecución de esta ley que podrá dictar el Ministerio de Salud.

Artículo 27°.- Para la concreción de los principios de trazabilidad y anonimato en lo que respecta a la CPH de SCU y de placenta; se podrán establecer los procedimientos que se precisen para la correcta verificación de la identidad del donante y el cumplimiento de los requisitos de autorización, pudiendo recurrir a formularios predeterminados de inscripción de donantes, de receptores de CPH de SCU y de placenta y formularios de transmisión de la información establecida en los artículos 5° números 14 y 15 y 6° de esta ley; los criterios de

evaluación, de selección y crioconservación de las muestras y de la realización de los exámenes de laboratorio llevados a cabo por la unidad de Histocompatibilidad del Instituto de Salud Pública. La Coordinación Nacional de Trasplantes, en virtud, del mandato legal contenido en el artículo 14 bis de la Ley N° 19.451, podrá implementar un manual o reglamento de los procedimientos mencionados.

Artículo 28°.- La Coordinación Nacional de Trasplantes, en conformidad al mandato legal contenido en el artículo 14 bis de la Ley N° 19.451, en orden a implementar una política nacional de donación de órganos y tejidos, propenderá a la coordinación entre ella y las Unidades de Coordinación de Procuramiento de todos los Servicios de Salud del país que cuentan con hospitales con capacidad de generar donantes, la Coordinación Central y el Instituto de Salud Pública por el registro nacional de potenciales receptores de órganos que lleva; tanto en la Red Asistencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud, como con los prestadores institucionales de salud privados y públicos que no pertenezcan a dicha Red".

8. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS FERNÁNDEZ Y SEPÚLVEDA, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ANDRADE, AUTH, CHAHIN; MONCKEBERG, DON CRISTIÁN; MONSALVE; NÚÑEZ, DON DANIEL; SAFFIRIO Y SOTO, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO PENAL CON EL OBJETO DE AGRAVAR LA PENA APLICABLE AL DELITO DE ESTAFA EN CASO DE QUE AFECTE A UNA PLURALIDAD DE SUJETOS". (BOLETÍN N° 10622-07)

"Considerando:

1. El Código Penal contempla en el párrafo 8 del Título IX del Libro II, "Estafas y otros engaños", una serie de figuras penales de diversa naturaleza. Según algún sector de la doctrina esa diversa naturaleza se puede deducir ya desde el epígrafe transcrito, el que habría querido trazar una línea divisoria entre la estafa propiamente tal (art. 468) y los otros engaños (art. 473). Contra este criterio la opinión dominante de la doctrina y la jurisprudencia tienden a interpretar el sistema del Código Penal de otra manera, así, para Labatut claramente el art. 473 del código representa no "otro engaño", sino "un principio general destinado a evitar la impunidad de hechos fraudulentos no expresamente previstos", o como señala MERA: "el tipo legal de estafa, de carácter genérico (...) descrito en el art. 473 CP, se refiere a cualquier engaño", término que según dicho autor "tiene un sentido perfectamente claro y definido: afirmación falsa de un hecho realizada conscientemente con el fin de provocar en una persona un error o de mantenerla en el que se encuentra", lo que no requiere por sí puesta en escena alguna.

En este contexto, es posible sostener que en nuestro sistema, el Código penal y leyes especiales, mantienen una compleja regulación que ordena sancionar las diversas modalidades de defraudaciones. Es por eso que tiene razón Balmaceda cuando afirma que, "la estafa es un delito problemático […] la discusión reside esencialmente en interpretar la estafa: a) como un ilícito que requiere una calificación del engaño y alguna diligencia por parte de la víctima, o b) como un delito que debe proteger a cualquier víctima"[1]. Pese a las dificulatdes teóricas, en la experiencia práctica, es posible advertir una serie de hechos susceptibles de ser subsumidos en los tipos delictivos, como también otros que ocasionan un grave perjuicio patrimonial,

[1] Balmaceda, Gustavo. El delito de estafa. Abeledo Perrot Thomson Reuters, 2012: p. 1 y ss.

sin que en algunos casos logren ser subsumidos en los tipos penales antes aludidos, o cuando se adecúan, no resultan íntegramente desvalorados por los tipos penales vigentes. Como expresa el profesor Bustos "A pesar de la amplitud de las defraudaciones y de la estafa, en su pretensión de abarcar medios intelectuales de ataque al patrimonio, se ha producido un desfasamiento con la realidad, en razón del gran avance tecnológico producido"[2] .

2. Sobre la situación del derecho penal económico en nuestro sistema, históricamente es deficitaria, al punto que no resulta exagerado, afirmar que se encuentra con varios vacíos legales[3] asimismo tratándose de hechos relevantes y graves atentados al bien jurídico (orden socioeconómico), no se ha efectuado reforma legislativa alguno en las tradicionales formas de represión del patrimonio (defraudaciones), ejemplo de lo anterior es que transcurridos más de dos décadas desde la crisis bancaria a comienzos de los años 80, nunca se adoptaron medidas legislativas respecto estos graves hechos delictivos.

3. En ese sentido, recientemente se han perpetrado estafas colectivas que afectan a una multiplicidad de víctimas. Los medios de comunicación han denunciado una serie de casos por ejemplo, la "Estafa de los quesitos" de "Madame Gil"; y, el reciente caso de la Empresa AC Inversions, entre otras. A mayor abundamiento, cabe recordar la famosa "Estafa de los quesitos" de Madame Gil, cuya autora correspondía a una mujer de nacionalidad francesa cuyo nombre verdadero es Gilberte Van Erpe, siendo recientemente condenada a seis años de cárcel por la justicia francesa (julio 2015). Su estafa se basaba, en que la empresa constituida en Chile por Madame Gil, Fermex S.A. compraba insumos para la producción casera de unos fermentados lácteos, conocidos como "quesitos", supuestamente estos productos serian exportados a Francia para la Industria Cosmética, los que eran comercializados por venta pirámide. Los últimos meses, una gran estafa masiva que ha conmocionado a la opinión pública es el caso de AC Inversiones -antes llamada AC Inversions-, la cual funciono durante los años 2012 al 2016. La empresa controlada por Patricio Santos Hernández y sus socios, logro captar a más de 10 mil personas por un monto superior a los $70 mil millones de pesos[4], fue descubierta la estafa cuando la empresa AC Inversions cerró sus operaciones. AC Inversions funcionaba desde el año 2012 siguiendo un esquema de pirámide. Y consistía en pagar las rentabilidades prometidas con el dinero que va entrando de nuevos clientes al fondo de inversión, sin que haya ningún otro tipo de negocios u actividad que genere ganancias. Así, AC Inversions -que le decía a sus clientes que su dinero era invertido en el mercado de divisas- lograba una rentabilidad que rondaba entre el 2,5% y el 7,5% mensual, una cifra muy alta. El problema, sin embargo, es que para que el esquema piramidal funcione el número de clientes nuevos tiene que superar a los ya existentes, lo que ya no estaba sucediendo en AC Inversions. Los constantes retrasos en el pago de las rentas hicieron que muchos de quienes habían decidido invertir en la empresa retiraran sus fondos durante los últimos meses, lo que llevó a que la empresa tuviera que declararse en quiebra[5]. La investigación hoy está a cargo de la fiscalía de alta complejidad oriente, con investigación formalizada y con los imputados sujetos a prisión preventiva por estafas reiteradas, lavado de activos e infracción a la ley de Ban-

[2] Bustos, Juan. Manual de Derecho Penal, Parte Especial, Ariel, 1991: p. 189,.

[3] cfr. Hernández, Héctor "Perspectivas del derecho penal económico en Chile", pág. 129, en Rev. Persona y sociedad, Vol. XIX, Nº1, 2005, Univ. Alberto Hurtado.

[4] http://www.lanacion.cl/noticias/pais/tribunales/sabas-chahuan-reaparece-como-abogado-de-estafados-por-ac-inversions/2016-04-04/180916.html

[5] http://www.quepasa.cl/articulo/negocios/2016/03/asi-operaba-la-empresa-de-inversiones-investigada-por-millonaria-estafa.shtml/

cos[6]. Al revisar la fenomenología de estos hechos, aparecen ciertos elementos comunes en cada uno de ellos, concretamente, la modalidad en que se desarrollaron estas estafas colectivas es del tipo piramidal, es decir, el negocio en una primera instancia rendía frutos para los inversionistas. Los primeros accionistas, ya convencidos por la factibilidad del negocio, incitaban a otras personas a invertir también; de hecho, es requisito fundamental venir recomendado por algún «participante activo». Finalmente, y cuando la empresa tenía asegurada una ganancia grande por la gran cantidad de personas que invirtieron sus recursos en el negocio, congelaban las cuentas bancarias y se llevaban todo el dinero acumulado.

4. La jurisprudencia ha señalado sobre el delito de estafa: "Es sabido que en este artículo (468) se encuentra tipificada la estafa propiamente tal, y en él se contiene el género al que se alude siempre que se menciona ese delito sin otras especificaciones. RDJ, t. CII (2005), Nº 1 (enero-junio), sec. 4 (Corte Suprema, 3 de marzo de 2005)", y sobre su estructura: " La voz "cualquier engaño" que utiliza esta disposición, no quiere decir debe necesariamente significar un ardid, sino que necesita ser algo más que una simple mentira, lo que se produce en dos casos: (a) Cuando la actividad del sujeto se ha limitado a una mentira, pero ella ha provocado una falsa representación de la realidad en la víctima, debido a la existencia de apariencias externas que representan verosimilitud a lo afirmado por el mentiroso; y (b) Cuando el sujeto que miente o calla se encontraba en el deber jurídico de decir la verdad o de disipar el error de la víctima. Corte de Apelaciones de Valparaíso, 3 de junio de 2008, Rol 480-2008. Específicamente, tratándose de hipótesis con pluralidad de conductas ha señalado: "Los hechos acreditados dan cuenta de la existencia de una pluralidad de convenciones, valiéndose de las mismas maquinaciones, afectándose un mismo bien jurídico, por unos mismos agentes que aparecen inspirados por un mismo propósito criminal, elementos que impiden considerar cada figura aisladamente y conducen a la calificación como continuada de la estafa acreditada, toda vez que las actuaciones establecidas constituyen expresiones de una voluntad única, orientada a un solo propósito criminal. Corte de Apelaciones de Santiago, 2 de noviembre de 2009, Rol 2.594-2008".

5. En el derecho comparado, la estafa esta presente en casi todos los códigos penales, empero, la problemática sobre la afectación a multiples personas, tiene un origen doctrinario en la construcción dogmática de Sainz Cantero sobre el "delito masa", a partir como explica Garrido Montt de "grandes fraudes ocurridos en la segunda mitad de este siglo fueron su principal fuente de origen, sobre todo en la actividad financiera bancaria, en la cual mediante el apoderamiento de pequeñas sumas de dinero de un sinnumero de personas indeterminadas, que actúan como depositantes o inversionistas, se han provocado defraudaciones de importante cuantía. Esto llevo a los tribunales –en especial en España- a crear la figura denominada delito masa, cuya característica es que el sujeto pasivo esta constituido por una amplio grupo de personas que indeterminadamente resultan afectadas; por ello se hace referencia a un sujeto pasivo masa"[7], así para Sainz Cantero, el delito masa, "es una institución de creación jurisprudencial que, en el marco de los delitos patrimoniales, se presenta cuando uno o varios sujetos, mediante una sola acción o para varias acciones que, consideradas aisladamente, constituirian cada una de ellas un delito o falta, pone en ejecución un designio criminoso

[6] http://www.lanacion.cl/noticias/pais/tribunales/sabas-chahuan-reaparece-como-abogado-de-estafados-por-ac-inversions/2016-04-04/180916.html

[7] Garrido Montt. Nociones Fundamentales de la teoría del delito. Editorial Jurídica de Chile, 1992: p. 343.

único encaminado a defraudar a una masa de personas cuyos componentes individuales, en principio indeterminados, no están unidos entre sí por vínculos jurídicos".

Con todo, la afectación a múltiples personas, no es ajena en la regulación comparada, así, en Alemania el paragrafo § 263 del strafgesetzbuch, castiga la estafa como "Quien con la intención de obtener para sí o para un tercero una ventaja patrimonial antijurídico, perjudique el patrimonio de otro por medio de simulación de falsos hechos, suscite o mantenga un error la desfiguración o la supresión de hechos verídicos, será castigado con pena privativa de la libertad hasta cinco años o con multa", siendo un caso especialmente grave cuando el autor "2. ocasione una pérdida patrimonial de grandes dimensiones o actúe con el propósito de conducir a un gran número de personas al peligro de la pérdida de activos mediante la comisión continuada de estafa". En España, el art. 74 del Código Penal de 1995, a propósito de las reglas especiales para la aplicación de las penas dispone "si se tratare de infracciones contra el patrimonio, se impondrá la pena teniendo en cuenta el perjuicio total causado. En estas infracciones el Juez o Tribunal impondrá, motivadamente, la pena superior en uno o dos grados, en la extensión que estime conveniente, si el hecho revistiere notoria gravedad y hubiere perjudicado a una generalidad de personas", lo que a su vez debe vincularse con la derogada circunstancia 8a del art. 250 (cuando afecte a múltiples perjudicados), y que en el art. 249 castiga como estafa "si la cuantía de lo defraudado excediere de 400 euros. Para la fijación de la pena se tendrá en cuenta el importe de lo defraudado, el quebranto económico causado al perjudicado, las relaciones entre éste y el defraudador, los medios empleados por éste y cuantas otras circunstancias sirvan para valorar la gravedad de la infracción". El Código Penal Boliviano, establece en su artículo 346 bis, un caso de agravación en caso de víctimas múltiples, en caso que "Los delitos tipificados en los artículos 335 (estafa), 337, 343. 344. 345. 346 y 363bis de este Código, cuando se realicen en perjuicio de víctimas múltiples, serán sancionados con reclusión de tres a diez años y con multa de cien a quinientos días".

6. Tal como señala Mayer, para sostener que un caso de estafa forma parte de la criminalidad económica, es necesario que se afecten los intereses patrimoniales de un gran número de personas y, con ello, el orden (público) económico[8]. Tal como se describió en los hechos anteriores, toda estafa siempre ocasiona un perjuicio al patrimonio de una víctima, lo que supondría la aplicación del tipo ya previsto en la legislación vigente, pero además "el delito de estafa puede implicar (secundariamente) un atentado contra intereses colectivos que exceden el patrimonio individual y que se identifican con la economía o el orden (público) económico. Según dicho planteamiento, cuando la estafa, además de lesionar el patrimonio, afecte la economía o el orden (público) económico, tendrá el carácter de delito patrimonial y económico"[9]. La misma autora, al revisar las soluciones que nuestro ordenamiento jurídico prevé en la materia concluye que "(…) No se contempla, en cambio, una norma que imponga una pena mayor en atención al número de personas afectadas con la comisión del delito, como sí ocurre en el §263 del Código Penal alemán, o en los artículos 74.2 y 250 del Código Penal español. En principio, y a falta de una disposición equivalente a las indicadas, la pena a aplicar en Chile en casos de estafas colectivas se determinará de acuerdo con las reglas generales[10].

[8] Mayer, Laura: "La estafa como delito económico", publicado en Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso no.41 Valparaíso dic. 2013. Disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-68512013000200006&script=sci_arttext#footnote-34298-86

[9] Idem.

[10] Idem.

7. Por lo tanto, la idea matriz, de esta iniciativa es incorporar un nuevo artículo en el párrafo 8 del Título IX, con la finalidad de establcer una regla respecto de las denominadas "estafas colectivas", en las que los perjudicados son un número considerables de personas, incorporando una norma de determinación de la pena para tales casos. En efecto se propone que en aquellos casos de realización de alguno de los delitos regulados en el párrafo, en la medida que afecten a una pluralidad de sujetos, y estos en su conjunto excedan de cuatrocientas unidades tributarias mensuales, el juez deberá aplicar la pena en su grado máximo atendida la gravedad del perjuicio a las víctimas.

Por todas las consideraciones y fundamentos anteriores, es que venimo en proponer el siguiente:

Proyecto de ley

Artículo Único. Para agregar en el párrafo 8 del Título IX del Código Penal, un artículo 473 bis nuevo del siguiente tenor:

"Art. 473 bis. El que cometiere alguna de las conductas previstas en el presente párrafo, que afecten a una pluralidad de personas y siempre que la cuantía excediere de cuatrocientas unidades tributarias mensuales, se aplicará la pena en su grado máximo".

9. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES PILOWSKY, BROWNE,; CERONI, CHAHIN; MONCKEBERG, DON NICOLÁS; PÉREZ, DON JOSÉ; SCHILLING, TARUD, ULLOA, Y URRUTIA, DON OSVALDO, QUE "MODIFICA EL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE CARABINEROS DE CHILE, PARA EFECTOS DE AUMENTAR EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA EN EL CASO DE LOS FUNCIONARIOS DE DICHAS INSTITUCIONES". (BOLETÍN N° 10623-02)

"El concepto de probidad administrativa surgió en nuestro ordenamiento jurídico a propósito de la función pública. Este adquirió rango constitucional en virtud de la reforma a nuestra Carta Fundamental aprobada por la Ley N° 20.050 de 2005, que modificó el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política (CP). Este concepto fue además considerado como principio general del Derecho Administrativo, encabezando el Título III "De la Probidad Administrativa", de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado (LBGAE), modificada por la Ley N° 19.653.

El principio de probidad exige a los funcionarios públicos, observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de su cargo, poniendo el interés general siempre por sobre el particular. El artículo 8° de la CP señala que el ejercicio de toda labor pública obliga a que su titular dé estricto cumplimiento al principio antes señalado, en todas sus actuaciones.

Por ello, las distintas normas que rigen el actuar de los individuos que prestan funciones en el Estado, deben procurar que este mandato constitucional se concrete, garantizando que se promueva el bien común y se atiendan las necesidades de los ciudadanos de manera regular, continua y eficiente. El funcionario público no ejerciendo su labor para sí mismo; lo hace para satisfacer las necesidades de los demás y sobre todo los miembros de las Fuerzas Armadas, quienes, en situaciones de catástrofe u otros eventos de la naturaleza que regularmente azotan a nuestro país, sirven a todos los ciudadanos colocando el interés general sobre sus propias necesidades particulares.

Este interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz, y se expresa en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de sus decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan; en la expedición en el cumplimiento de sus funciones legales, y en el acceso ciudadano a la información administrativa, en conformidad a la ley.

De ahí entonces que exista un conjunto de deberes que deben cumplir todos los funcionarios de la Administración del Estado, los cuales se derivan del principio de probidad antes señalado. Muchos de ellos están contenidos en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Públicos, y su inobservancia da origen a responsabilidad de carácter administrativa, a la cual está sujeto todo funcionario público por y en el desempeño de su cargo y es ejercida por la autoridad administrativa.

En consecuencia, la responsabilidad administrativa se origina en una infracción cometida por el funcionario público a los deberes, prohibiciones y/o incompatibilidades que le afectan en dicha calidad. Esta infracción da origen a una sanción, la cual se concreta en la aplicación de una medida disciplinaria, cuyo fundamento se encuentra en el procedimiento disciplinario, el cual puede adoptar el carácter de investigación sumaria o sumario administrativo.

La responsabilidad administrativa es independiente de otro tipo de responsabilidades que existen a saber, la política, la penal, y la civil. Lo anterior se ratifica del tenor de los artículos 120 de la Ley N° 18.834, y 119 de la Ley N° 18.883: "La sanción administrativa es independiente de la responsabilidad civil y penal y, en consecuencia, las actuaciones o resoluciones referidas a ésta, tales como el archivo provisional, la aplicación del principio de oportunidad, la suspensión condicional del procedimiento, los acuerdos reparatorios, la condena, el sobreseimiento o la absolución judicial no excluyen la posibilidad de aplicar al funcionario una medida disciplinaria en razón de los mismos hechos". Ello además es refrendado por el Artículo 18 de la ley N° 18.575: "El personal de la Administración del Estado estará sujeto a responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pueda afectarle".

Como toda responsabilidad, independiente de su naturaleza, una de las formas de extinguirla es por el transcurso del tiempo, vale decir la prescripción. La regla general de prescripción de la responsabilidad administrativa para los funcionarios se encuentra consagrada en los artículos 158 de la ley N° 18.834 Sobre Estatuto Administrativo y 154 de la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales. En ambos casos la norma, con casi un idéntico tenor señala que:

"La acción disciplinaria de la Administración contra el funcionario, prescribirá en cuatro años contados desde el día en que éste hubiere incurrido en la acción u omisión que le da origen.

No obstante, si hubieren hechos constitutivos de delito la acción disciplinaria prescribirá conjuntamente con la acción penal."

Cabe advertir que en el pasado la extinción por prescripción de la responsabilidad administrativa se circunscribía a dos años, pero con ocasión de la implementación de la agenda de probidad dicho plazo se extendió de los dos a cuatro años.

En efecto, mediante Mensaje Presidencial contenido en el boletín 1510-07 se tramitó ante el H. Congreso Nacional un proyecto de ley "Sobre Probidad Administrativa Aplicable a los

Órganos de la Administración del Estado", el cual a la postre se transformó en la ley N° 19.653, publicada el 14 de diciembre de 1999.

Dicho proyecto, tal como lo declaró el Mensaje, acogió las sugerencias planteadas en materia de probidad administrativa por la Comisión Nacional de Ética Pública constituida en la época, entre las que se encontraba la necesidad de desarrollar un cuerpo normativo que regulara los diferentes aspectos vinculados a la probidad en el desempeño de funciones en la Administración del Estado.

La citada Comisión, en su diagnóstico relativo a las necesidades de la ética pública, señaló que era posible constatar en el sistema jurídico nacional una desigual y dispersa normativa para cautelar la probidad en la función pública. Sobre esa base, se estimó urgente homologar y uniformar toda la gama de normas vinculadas al tema, en un cuerpo único aplicable a toda la Administración pública tanto centralizada como descentralizada.

Asimismo, en su informe señaló que "el establecimiento de un régimen de obligaciones, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de aplicación general, en que se contendrían los principios y reglas comunes a todo funcionario, permite dar mayor claridad, certeza y seguridad sobre lo que se debe o no debe hacer, con el consiguiente fortalecimiento de la ética pública".

De esta forma, y recogiendo las observaciones y medidas propuestas por la Comisión en torno a la elaboración de un cuerpo normativo coherente y sistemático que contuviera disposiciones relativas a la probidad en el desempeño de la función pública, se presentó a discusión legislativa el proyecto antes citado.

Durante la tramitación de aquel, y en particular al discutirse en el seno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, diversas indicaciones, se aprobó una propuesta formulada por los Senadores Gazmuri y Núñez, mediante la cual se consideró aumentar el plazo de prescripción de la acción disciplinaria de la Administración contra el funcionario de dos años a cinco años, contados siempre desde el día en que cometió la infracción.

Para este efecto, se sustituyó la cifra respectiva en el artículo 152 del Estatuto Administrativo (hoy artículo 158) reemplazando la palabra dos por cinco. En lo relativo a esta proposición, se tuvo en cuenta la opinión favorable al aumento del plazo que dio a conocer el Servicio de Impuestos Internos, en el sentido de que la acción disciplinaria prescribiera en cuatro años.

Sobre el particular, el señor director de ese servicio advirtió que es frecuente que las infracciones administrativas se detecten con ocasión de denuncias o actuaciones de fiscalización efectuada de oficio por ese organismo con posterioridad a los dos años desde que se cometió la acción u omisión reprochable, ya que la acción de fiscalización ordinaria del Servicio caduca a los tres años, contado desde el incumplimiento de las obligaciones tributarias. Se añadió que el inciso segundo del artículo 152 del Estatuto vincula la prescripción de la acción disciplinaria a la prescripción de la acción penal, cuando los hechos son constitutivos de delito, y que establecer un plazo de cuatro años permite concordar el plazo de prescripción de la acción disciplinaria con el de la responsabilidad civil extracontractual en que pueda haber incurrido también el funcionario, de acuerdo al artículo 2332 del Código Civil.

Algo idéntico aconteció respecto de los funcionarios municipales, de tal suerte que en definitiva el plazo de prescripción de la responsabilidad administrativa tanto para los funcionarios públicos, como para los funcionarios municipales quedó establecido en cuatro años ya que los parlamentarios de la época estimaron que el plazo inicialmente propuesto en la indi-

cación de 5 años podría ser excesivo, teniendo en cuenta que corresponden al plazo de prescripción de los simples delitos, conforme al artículo 94 del Código Penal.

Así, se amplió de dos a cuatro años el plazo de prescripción de la acción disciplinaria de la Administración contra el funcionario, contado siempre desde el día en que se cometió la infracción. Con ello se permite concordar el plazo de prescripción de la acción disciplinaria con el de la responsabilidad civil extracontractual en que pueda haber incurrido también el funcionario, de acuerdo al artículo 2332 del Código Civil.

No obstante lo anterior, y la buena intención del legislador, por una omisión de la época, no se incorporó en este aspecto una modificación que dijera relación con los funcionarios de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile.

En efecto, respecto a los primeros funcionarios, el artículo primero inciso cuarto de la Ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, prescribe que "El personal que infrinja sus deberes u obligaciones incurrirá en responsabilidad administrativa conforme lo determinen los reglamentos de disciplina y las ordenanzas generales de las respectivas Instituciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda afectarle."

Y a su turno el Artículo 156 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 "Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas", señala que "La responsabilidad administrativa se extingue por la muerte o el retiro del personal, por cumplimiento de la sanción y por la prescripción de la acción disciplinaria.

En el caso del personal que a la fecha de su retiro se encuentre sometido a investigación sumaria administrativa, el procedimiento deberá continuarse hasta su normal término, anotándose en su hoja de vida la sanción que el resultado del sumario determine.

La acción disciplinaria contra el personal prescribirá en dos años contados desde el día en que éste hubiere incurrido en la acción u omisión que le da origen. No obstante, si hubieren hechos constitutivos de delito, la acción disciplinaria prescribirá conjuntamente con la acción penal.

La prescripción de la acción disciplinaria se suspende desde la fecha de la resolución que ordene la instrucción de la investigación sumaria administrativa correspondiente".

En el caso de Carabineros la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros, señala en su artículo 36 que "La potestad disciplinaria será ejercida por las autoridades institucionales competentes a través de un racional y justo procedimiento administrativo.

El personal que infrinja sus deberes u obligaciones incurrirá en responsabilidad administrativa conforme lo determine el Reglamento de Disciplina, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda afectarle".

Y a continuación el Reglamento N° 11 de disciplina de la Institución, actualizado en 23 de Septiembre de 2000, señala en lo que interesa en su artículo 20 que "La facultad de castigar las faltas prescribe en el término de seis meses, contado desde la fecha en que se cometió la falta; pero, si un proceso militar, civil o administrativo da como resultado que el hecho en cuestión debe ser sancionado disciplinariamente, podrá aplicarse la sanción correspondiente aun después de este término. Cuando se trate de hechos conexos o relacionados entre sí, la prescripción sólo empezará a correr desde la fecha en que se cometió la última falta. Las diligencias y actuaciones tendientes a establecer la falta que defina la responsabilidad del autor, suspenden el plazo de la prescripción".

Conforme a lo señalado entonces existe una manifiesta desigualdad entre la totalidad de los funcionarios públicos y aquellos que sirven en las Fuerzas Armadas y Carabineros, ya que por un lado la responsabilidad administrativa de los primeros se extingue conforme a ley

a los cuatro años, y en cambio, la de los funcionarios de las Fuerzas Armadas prescribe a los dos años, y la de Carabineros a los seis meses, con los consecuentes efectos que dicha diferencia genera a la hora de perseguir sus respectivas responsabilidad.

Se añade a lo anterior el que nuestra Constitución prohíbe a existencia de diferencias arbitrarias (19 N°2) y por lo tanto no existe justificación alguna que permita mantener la diferencia antes señalada, razón por la cual parece razonable igualar al personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros con el resto de los funcionarios públicos.

Expuesto lo anterior someto a vuestra consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo primero: Sustitúyese en el inciso tercero del artículo 156 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 "Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas" la expresión "dos" por "cuatro".

Artículo segundo: Incorpórese un tercer y cuarto incisos nuevos al artículo 36 de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros, del siguiente tenor: "Con todo, la acción disciplinaria contra el personal prescribirá en cuatro años contados desde el día en que éste hubiere incurrido en la acción u omisión que le da origen. No obstante, si hubieren hechos constitutivos de delito, la acción disciplinaria prescribirá conjuntamente con la acción penal.

La prescripción de la acción disciplinaria se suspende desde la fecha de la resolución que ordene la instrucción de la investigación sumaria administrativa correspondiente.".

10. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ROCAFULL, FARÍAS, KORT, MELO, MIROSEVIC, POBLETE Y SOTO, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARIOLA, HERNANDO Y PROVOSTE, QUE "OTORGA RECONOCIMIENTO LEGAL AL PUEBLO TRIBAL AFRODESCENDIENTE CHILENO". (BOLETÍN N° 10625-17)

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de Ley que reconoce al pueblo tribal afrodescendiente chileno como parte importante de nuestra nación, incentivando la promoción y respeto de sus tradiciones y costumbres.

I. Consideraciones previas.

"Y llegaron con cadenas"[1], unos a otros, obligados a cruzar el atlántico en galeras, raptados de sus tierras, convertidos en esclavos, sujetos de dominio por adinerados terratenientes del Perú y, aunque se niegue por la historia, también de Chile.

Este pueblo tribal afrodescendiente o comunidades afrodescendiente, que representan un tercio de la población de América Latina, han sido constantemente marginados de las políticas de los gobiernos, experimentando niveles desproporcionados de pobreza y exclusión social a nivel mundial.

[1] Título que recibe el libro de los autores Alberto Días, Luis Galdámez y Rodrigo Ruz, historiadores que en colaboración con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes lanzaron el libro "... Y llegaron con cadenas...", Las poblaciones afrodescendientes en la historia de Arica y Tarapacá (Siglo XVI - XIX).

En efecto, los afrodescendientes, relacionados con la diáspora africana, se encuentran presentes en América Latina desde tiempos de la conquista, siendo partícipes activos de la construcción de las actuales naciones del sur, con una importante pero oculta (o negada) participación en los procesos de independencia de los países donde fueron traídos.

En Chile, aunque no se sabe con certeza el porcentaje de afrodescendientes, al menos en Arica y Parinacota existen unas ocho mil quinientas personas, lo que corresponde a un cinco por ciento de la población total, esto según la primera encuesta de caracterización de este segmento de la población realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas en el año 2013, indicador que esperamos sea considerado en el censo nacional del 2017 y 2022.

En razón de esta importante presencia, el presente proyecto tiene por objeto otorgar el merecido reconocimiento formal al pueblo tribal afrodescendiente chileno, constituyendo el primer paso en su identificación como comunidad con sus respectivos derechos legales, sociales, culturales.

II. Orígenes del afrodescendiente en Chile.

a) Su llegada al continente:

Existen diferentes motivos que han conducido a la invisibilización de la presencia africana en nuestro país, todos los cuales han derivado en la negación histórica de los aportes negros en la conformación de la nación chilena. Diferencias raciales o sociales, el temor a la instauración de sus costumbres o una rebelión en alianza con los indígenas asoman como las principales razones de aquello.

Los africanos fueron traídos a Chile en tiempos de la Conquista, principalmente como víctimas del tráfico de esclavos y obligados a cumplir diversas labores, orientadas en su mayoría a labores agrícolas y de servidumbre. Es entre los años 1580 y 1640 en que se produce la máxima internación de negros africanos hacia el reino de Chile. La mayoría provenía de Guinea, el Congo y Angola. La disminución de mano de obra indígena hizo necesaria su presencia y muchas autoridades de la época solicitaron con entusiasmo el traslado de esclavos negros a Chile. Benjamín Vicuña Mackenna en su libro Historia crítica y social de la ciudad de Santiago, reconoce el aporte demográfico señalando que en ese tiempo era muy considerable el número de negros que existía en Chile. Misma opinión sostiene don Diego Barros Arana.

Jean Paul Zuñiga en su libro Huellas de una ausencia. Auge y evolución de la población africana en Chile: apuntes para una encuesta, señala que entre 1633 y 1644 cerca del 33% de la población de Santiago era negra o afrodescendiente. El número de negros en Santiago fue grande, tanto así que la elite hispano-criolla empezó a sentirse insegura.

Como se señaló anteriormente, los primeros esclavizados fueron traídos a Chile siendo parte de las expediciones de descubrimiento de don Diego de Almagro y de conquista de don Pedro de Valdivia siendo su principal función la de sirvientes domésticos y de soldados. En efecto, el ejército descubridor contó con la participación de unos 150 hombres negros, por ello "casi todos los cronistas que se refieren al viaje de Almagro hablan de los negros que traía, aunque la cifra exacta es imposible saberla"[2].

Los afros tuvieron una importante participación en nuestra independencia. Se cuenta que fue José San Martín, quien movido por la necesidad de aumentar sus tropas, y con la finalidad de dar curso a sus ideas progresistas, consideró conveniente incorporar esclavos negros a

[2] MALLAFE, Rolando, Afrochilenos en Búsqueda de su Reconocimiento [en línea], en: http://afrochileno.blogsport.com/.

cambio de su manumisión. Dicha noticia, según Barros Arana, fue recibida con burlas en el palacio de Santiago, pues "algunos de los consejeros de Marcó creyeron que esa medida iba a constituir un negocio excelente para el gobierno de Chile; que esos negros caerían indefectiblemente prisioneros en el primer encuentro, y que, llevados a Lima, serían ventajosamente vendidos por esclavos"[3].

Esta medida resulto ser un gran acierto para las tropas libertadoras, la formación de batallones de "negros" otorgó importantes victorias y causo una gran sorpresa a los conquistadores.

Destacan entre las filas el Batallón de los Pardos, conformado en su mayoría por negros, quienes junto con los demás esclavos reclutados por San Martín para engrosar las filas del Ejercito Libertador de los Andes, infundieron respeto y temor a su paso. San Martín, consciente de la importancia de los afros, reconoció el valor de estos batallones, señalando que "los mejores soldados de infantería que tenemos son los negros y mulatos. Los blancos de estas provincias no son aptos más que para caballería"[4].

Al respecto, mención especial merece José Romero, conocido como el 'mulato romero', quien destacó en su valentía e inteligencia. Nacido en 1794, hijo de esclava y de un hombre blanco de la aristocracia, y miembro desde 1807 del Regimiento de Infantes Pardos, sirvió a la causa patriota en la Vieja Patria (1810-1814) y en 1817 en la Reconquista. Entre sus hazañas, se cuenta que durante el apresamiento de una nave española que traía refuerzos desde El Callao en ayuda del Comandante Antonio Pareja, en junio de 1813, el valor del mulato romero sorprendía a los españoles "… sorprendida la tripulación, que se encontraba sin medios de defensa, se entregó a sus captores, y correspondió a Romero ser uno de los primeros soldados en subir a bordo"[5]. Así es como "lo que comenzó con la organización del batallón de pardos para sujetar el desenfreno de la muchedumbre […] a fin de someter todos sus miembros a la estrictez de las ordenanzas militares, marcando la diferencia de las costumbres de estos sujetos frente a los hombres civilizados, se convirtió entonces en un punto al que convergen los valores de todos: la libertad, el patriotismo y el progreso"[6]. En 1832, Romero es nombrado Oficial de Sala de la Cámara de Diputados, equivalente a lo que es actualmente un Edecán, cargo que desempeñó hasta poco antes de su muerte.

b) Presencia Afrodescendiente en el Norte de Chile:

En el año 1778, durante el gobierno de Jáuregui, se llevó a cabo un empadronamiento de la población del obispado de la ciudad de Santiago, que abarcaba entonces la parte del territorio comprendido entre los vagos límites del desierto de Atacama por el norte, y el rio Maule por el sur. De un universo total de 260.000 almas, 25.500 corresponden a negros y 20.600 a mestizos. Tomando en cuenta que este empadronamiento no incluyó el obispado de Concepción, el número de habitantes negros en el país es una suma más que considerable. Es en 1812 cuando se realiza un censo en esta última zona, la que registra un total aproximado de 200.000 habitantes con un número cercano a los 9.000, entre negros, mestizos y mulatos.

---

[3] Arana, Diego, Historia General de Chile, tomo X, Editorial Universitaria, Santiago, 2002, página 201.

[4] Barros Arana, Diego, Historia General de Chile, tomo X, Editorial Universitaria, Santiago, 2002, página 207.

[5] Feliú Cruz, Guillermo, "La Abolición de la Esclavitud en Chile, Estudio Histórico y Social", editorial Universitaria, Santiago, 1973, página 130, citado a su vez por Verbal, Valentina en: Los Héroes Olvidados y los queCelebramos.

[6] Del Río, Fernanda, El Lado Negro de la Historia de Chile: El Discurso Historiográfico Sobre Los Africanos y Afrodescendientes Durante el Siglo XIX, EN Seminario para optar al grado de Licenciada en Historia, Universidad de Chile, Facultad de Filosofía y Humanidades, Departamento de Ciencias Históricas, Santiago, 15 de diciembre del 2007.

El censo de 1813 levantado por don Juan Egaña cuenta de la población existente en el país y demuestra detalladamente la población mulata, mestiza y negra existente.

Lo anterior da cuenta de la existencia de africanos desde antes de nuestra independencia, y de la importante función de este pueblo en la construcción de nuestra República.

Ahora bien, necesario es recordar que las actuales regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá fueron, hasta antes de la guerra del pacífico, territorios administrados por la República del Perú. El tráfico de población a este país fue el más extenso de todos, los africanos enviados a través del atlántico eran desembarcados primero en el puerto de Cartagena, en las costas caribeñas de Sudamérica. Después se realizaba el traslado hacia el puerto de Portobelo, a corta distancia de Panamá. Luego se navegaba hacia el Callao, ingresando a Lima, donde los esclavos eran vendidos a todos los sectores del virreinato.

Para cubrir las necesidades alimentarias de las nacientes ciudades del Perú, los españoles crearon vastas extensiones de huertas, las que eran tendidas por pequeñas familias de esclavos. Por el norte y por el sur, los esclavos eran destinados al trabajo agrícola, siendo especialistas en el cultivo de la caña de azúcar. De tal forma, existen antecedentes claros de la presencia de la población afro en los valles bajos y la costa de Arica y también en Tarapacá.

Arica, habitada desde milenios por indios pescadores junto a pobladores de las tierras alto-andinas configuraron una realidad social e identitaria. Cuando el conquistador Francisco Pizarro entregó la provisión de la encomienda a Lucas Martínez de Vegazo en 1540, tal población originaria sufre un descenso y la antigua caleta del cacique Ariaca se transforma en un puerto que se conecta con el cerro rico de Potosí; desde ahí, españoles, y anaconas y negros conforman el paisaje humano de Arica. Esclavos negros pasan a formar parte del panorama étnico y cultural del puerto. Así se puede apreciar en el testamento de don Lucas Martínez que señalaba: "tengo en el tambo de Arica una negra que se dize Bárbara que haze pan y vizcocho y asymismo tengo en el coto de las vacas un negro vaquero que se dizeAnton Cala declaro que tengo pa mi servicio conmigo una negra que se dize Paloma y una mulata hija suya que se dize Leonor e un negro caballerizo que se dize Hernando".

El corregimiento de Arica limitaba al sur con Lípez y Atacama, incluyendo el sector de Tarapacá, el cual se convierte en corregimiento ya avanzado el siglo XVIII, debido a la importancia que tomó Huantajaya por su producción de plata.

La vía de entrada a Arica y Tarapacá no sólo era por el Callao, sino también desde el puerto de Buenos Aires. Esto queda de manifiesto en el libro Cómo España quedó despoblada por las migraciones a América, de fray Benito de Peñaloza escrito en 1629. Según el investigador peruano, Luis Cavagnaro, a la época en Arica existía una población negra del 73% contra un 23% de población blanca.

En el Valle de Azapa, en la hacienda de Gaspar de Oviedo, sitio donde hoy se encuentran las dependencias del museo arqueológico San Miguel de Azapa, para 1661 contaban con los esclavos Juan García Angola, Miguel Angola, Juan Biafara, Sebastián Capatero Angola, Sebastián Capatero Angola, Phelipe Mandinga, Simón Congo, Luis Balanta, Juan Matamba, Antón Yumbo, apellidos que nos remiten a África, y que son testimonio, uno de los tantos, de la presencia negra en nuestro país. Sin embargo, uno de los documentos de mayor valor de demostración de presencia destacada en la zona es el censo realizado en 1871, documento que entrega valiosa información respecto al apellido, condición, nacionalidad y oficio de cada uno de los habitantes negros de aquella época.

El conocido historiador ariqueño Alfredo Wormald Cruz, en su libro Frontera Norte, al referirse a la presencia afro en Arica, comenta que "Incluso llegó a tener (la población negra de

Arica) hasta principios del siglo, un barrio propio llamado Lumbanga, que se encontraba por donde ahora corre la calle Maipú. Según me informan, la palabra Lumbanga, que parece de origen africano, significa caserío. En este barrio, los negros eran dueños de pequeños comercios y las mujeres, por lo general trabajaban como empleadas domésticas".

Tres siglos de colonia, un siglo casi con el Perú y más de ciento cuarenta años de existencia con soberanía chilena son los que la raza negra ha compartido y sufrido junto al valle y el mar.

III. Cultura del afrodescendiente presente en Chile.

El aporte de la cultura afrodescendiente se manifiesta en muchos aspectos, por ejemplo, en nuestra lengua encontramos vocablos africanos, tales como banana, bochinche, ganga, entre otros.

Se dice que nuestro baile nacional, la cueca, tiene matices africanos que se manifestaron en la Zamacueca, baile afroperuano de gran moda en los años posteriores a la Independencia y antecesora de nuestro baile nacional. Así mismo se la puede vincular a la payada vocal, la poesía improvisada cantada en décimas, con grandes exponentes afrodescendientes como el mulato Taguada apodado "el invencible", quien en el histórico "encuentramiento" con Javier de la Rosa, ocurrido ya en 1830 en la ciudad de Tagua Tagua, encontró la muerte tras haber sido vencido en la lucha de payas que duró ochenta horas.

La pascua de los negros, que ya es parte de nuestra sociedad chilena, tiene sus raíces en el pueblo africano, sus orígenes se remontan al Siglo XVIII, cuando los nativos de algunas regiones del sur del continente bailaban y rendían culto al niño Dios. Durante la colonia, esta celebración daba la oportunidad para que los esclavos negros y mestizos celebraran el nacimiento de Jesús, identificándose con el mago de raza negra llamado Baltasar. En Arica se cuenta además con la "Ruta del Esclavo" el cual es un circuito etnoturístico que busca difundir en su recorrido las costumbres y tradiciones de los esclavizados africanos que fueron traídos a América, hace más de cuatrocientos años, acompañando a los conquistadores.

Existen importantes reconocimientos del aporte cultural afro, en el año 2010 el reconocimiento "Tesoros Humanos Vivos", fue entregado a la agrupación de afrodescendientes ariqueños Club Adulto Mayor "Julia Corvacho", en una iniciativa propiciada por la UNESCO e implementada en nuestro país por el Consejo de la Cultura. A la vez, un creciente interés en el mundo académico en la historia afrodescendiente se materializa en importantes publicaciones, a saber, en el año 2006, el N° 25 de la revista Cuadernos de Historia de la Universidad de Chile fue dedicado casi íntegramente al tema afro. Lo mismo sucedió el año 2007, con ocasión del Congreso "Huellas de áfrica en América: perspectiva para Chile" en la misma universidad. En la literatura, destacan el libro "Y Llegaron con Cadenas" publicación realizada por la Universidad de Tarapacá y el Consejo de Cultura, con autores como Alberto Díaz Araya, Luis Galdámes y Rodrigo Ruz Zagal. Marta Salgado Henríquez con su libro "Afrochilenos, una historia oculta" y "Lumbanga: Memorias orales de la cultura afrochilena" de Cristian Báez Lazcano, y "Oro Negro" del periodista Gustavo DelCanto, son alguna de las obras más destacadas.

V. Población afrodescendiente en Chile.

Como se señaló en la introducción del presente proyecto, no es posible otorgar una cifra exacta del número de afrodescendientes en Chile.

Esta incertidumbre viene dada a consecuencia de la falta del reconocimiento legal de este pueblo, cuestión que los ha excluido de las variantes de los Censos de nuestro país. Pero luego de años de lucha de representantes de los afrodescendientes, el Instituto Nacional de Estadísticas de Chile realizó en el año 2013 la primera encuesta de caracterización de la población afrodescendiente en la región de Arica y Parinacota, arrojando certeros datos.

Al respecto, los resultados indican una población estimada de 8.415 afrodescendientes equivalentes a un 4.7% del total de la población en la región (Arica). En términos de hogares se observa que existen 3.317 hogares con al menos un miembro que se reconoce como afrodescendiente, lo que corresponde a un 6,2% de los hogares de Arica y Parinacota. Por su parte, la composición sociodemográfica indica que la población afrodescendiente corresponde a 3.719 hombres y 4.696 mujeres equivalentes a un 44,2% y un 55,8% respectivamente. Respecto a su distribución según estrato, los resultados indican que la población afrodescendiente se ubica en un 89,2% en las zonas urbanas y un 10,8% en zonas rurales. Al momento de caracterizar culturalmente a la población residente en hogares con presencia afrodescendiente se observa un reconocimiento alto de un 55,9% de la población, un reconocimiento medio de un 37,0% y un bajo reconocimiento de un 7,0%. Respecto a la participación de prácticas culturales se evidencia que hay un 10,7% de alta participación, un 45,9% de participación media y una baja participación de un 43,4% de la población afrodescendiente[7].

Lo anterior se suma al creciente número de organizaciones sin fines de lucro que buscan el reconocimiento de sus ancestros. Estas organizaciones han manifestado la importancia de posicionar en la sociedad chilena y en la política la existencia real del pueblo tribal afrodescendiente en Chile. Estos han obteniendo importantes logros, entre los que es menester resaltar la creación de la oficina de atención especializada para comunidades afrodescendientes en la Ilustre Municipalidad de Arica. Fueron las organizaciones quienes instaron al INE a realizar la primera encuesta de caracterización de la población afrodescendientes para la región de Arica y Parinacota, cuestión que el presente proyecto pretende replicar a nivel nacional, haciendo presente la necesidad de agregar la categoría afrodescendiente en el Censo del 2017.

En definitiva, si bien el número de afrodescendientes en nuestro país no está determinado, no podemos desmentir que existen y que son parte de nuestra ciudadanía, marcando una fuerte presencia en la Región de Arica y Parinacota.

Con todo, estudios recientes han determinado que un chileno promedio contiene en su genética un 3,81% de africano, un 44,34% de americano y un 51,85% de europeo[8].

VI. Legislación nacional en la materia.

Son pocas las iniciativas legislativas en esta materia. La más importante, y que ha estado a la base del presente proyecto, es aquella que busca, al igual que esta, pero con importantes

[7] Instituto Nacional de Estadísticas de Chile (INE), 1° Encuesta de Caracterización de la Población Afridescendiente, Región de Arica y Parinacota, año 2003.

[8] Datos obtenidos por Rothhammen, Francisco: científico a cargo de la ejecución del proyecto Candela (Consorcio para el Análisis para la Diversidad y Evolución de Latino América), iniciado por la UniversityCollege de Londres y, en Chile, por del Instituto de Alta Investigación de la Universidad de Tarapacá, investigación científica que busca reconocer el origen genético de los chilenos, en: Composición genética de la población chilena. Distribución de polimorfismos de DNA mitocondrial en grupos originarios y en la población mixta de Santiago, estudio publicado en Scielo, revista digital, Rev. méd. Chile v.130 n.2 Santiago feb. 2002, http://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872002000200001 [en línea].

diferencias, el reconocimiento de los afrodescendientes, Boletín N° 6.655-17, presentada el 13 de agosto del 2009, pero que aún duerme en esta Cámara.

Por otro lado, en reconocimiento a la cultura de este pueblo tribal, se han propuesto dos proyectos que pretenden erigir monumentos, todos en la ciudad de Arica. El primero de ellos el Boletín N° 6.236-24 que tiene por objeto erguir un monumento a los afrodescendientes, y el segundo, desde el Senado, el que pretende crear un monumento al ex presidente de Sudáfrica, Nelson Mandela, boletín N° 9223-04, y que se encuentra en Comisión de Educación.

VII. Reconocimiento internacional.

Su reconocimiento también es de interés internacional, en octubre del año 2000 se realizó en Chile el Seminario Regional de expertos para América Latina y el Caribe sobre Medidas Económicas, Sociales y Jurídicas para Luchar contra el Racismo, realizando especial referencia a los grupos vulnerables en el que se reconoció la discriminación racial y étnica que sufren los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes. Instancia de la cual surgieron importantes compromisos de las naciones partícipes.

Tras la realización del Seminario Regional de Expertos, las redes de organizaciones sociales que trabajaban en estas temáticas, se reunieron con delegaciones oficiales de Estados para celebrar la Conferencia Preparatoria de las Américas Contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia. Esta reunión, auspiciada por la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sirvió como foro regional para la preparación de la III Conferencia Mundial de la ONU contra el Racismo, realizada el año 2001 en Durban, Sudáfrica.

En la III Conferencia Mundial contra el Racismo, el párrafo 22 de esta declaración señala "Expresamos nuestra preocupación porque en algunos Estados las estructuras o instituciones políticas y jurídicas, algunas de ellas heredadas y que hoy persisten, no corresponden a las características multiétnicas, pluriculturales". Se declara "Reconocemos que los afrodescendientes han sido durante siglos víctimas del racismo, la discriminación racial, y la esclavización, y de la denegación histórica de muchos de sus derechos" (declaración de Durban, párrafo 34). Enfatizando su compromiso así: "Reconocemos que, en muchas partes del mundo, los africanos y los afrodescendientes tienen que hacer frente a obstáculos como resultado de perjuicios y discriminaciones sociales que prevalecen en las instituciones públicas y privadas y nos comprometemos a trabajar para erradicar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexa con que se enfrentan los africanos y afrodescendientes" (párrafo 35).

La División de Población de Cepal (CELADE), recomendó a sus estados miembros la inclusión de la variante afrodescendiente en las políticas públicas, y en concreto, en los censos de la población, organizando en el año 2008 en la ciudad de Santiago de Chile el seminario "Censo 2010 y la inclusión del enfoque étnico. Hacia una construcción participativa con pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina", contando con la participación de representantes del INE.

Inclusive Argentina, país que tradicionalmente es considerado de blancos y europeos, incluyó en el año 2010 la variable afrodescendiente en sus muestras censales, con más de dos millones de afroargentinos.

VIII. Compromiso de la Presidenta de la República.

La Presidenta Michel Bachelet ha manifestado su preocupación por el pueblo indígena, manifestando en su plan de gobierno lo siguiente: "Queremos un Chile de todos con los Pueblos Indígenas incluidos plenamente. Miramos nuestra historia, lo que hemos hecho bien, lo que está pendiente y lo que hay que corregir. Una nueva relación deberá estar basada no sólo en los derechos individuales sino también en los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas, con una propuesta real de participación y superación de toda forma de marginación, racismo y discriminación. Reconocemos así que el Estado y la sociedad chilena mantienen una deuda histórica. No hemos logrado su pleno reconocimiento y por ello tenemos grandes desafíos por delante".

Siguiendo con este mandato, el Ministro de Bienes Nacionales Víctor Osorio, declaró en una visita al valle de Azapa para resolver asuntos de la población afrodescendiente, "para el Gobierno de Chile es primordial construir una sociedad que tenga diversidad como uno de sus valores fundamentales. Es muy relevante poder respaldar a la comunidad de afrodescendientes de Arica, con todos los recursos que tengamos a nuestra disposición. […].Vamos a trabajar para que efectivamente se pueda materializar en el más corto plazo posible. Tenemos un compromiso muy profundo por construir un país que sea multicultural, que ame su diversidad. Los afrodescendientes nos señalaron que han vivido una historia de discriminación y exclusión […]. Hemos querido transmitir el mensaje del Gobierno de Chile, que vamos hacer lo que esté a nuestro alcance para ponerle fin de forma definitiva a esa historia de discriminación y exclusión, para que efectivamente tengamos un país en que todos sus colores puedan tener expresión".

Si bien en cierto las palabras de nuestra Presidenta se remiten específicamente a los pueblos originarios e indígenas, clasificación que no podemos extrapolar a la de pueblo afrodescendiente, rescatamos de aquello el compromiso con la abolición de cualquier otra forma de discriminación, y, por sobre todo, de la labor pendiente del reconocimiento de las diversas culturas que componen nuestro país.

IX. Conclusiones e ideas matrices.

Como podemos apreciar, la cultura afrodescendiente de Chile constituye una realidad compleja, resultado de un largo proceso de conservación, recreación y transformación de acuerdo a las condiciones socio históricas y económicas que les ha correspondido vivir. Es el tiempo en que corrijamos nuestros errores, nuestros olvidos, y que las palabras país multicultural, multirracial y diverso tengan un real sentido.

Por ello, el presente proyecto se funda en la idea matriz del reconocimiento legal del pueblo tribal afrodescendiente chileno. De dicho reconocimiento se derivan objetivos como la obligación del Estado de promover su cultura y respetar sus símbolos, la obligatoriedad de incluir dentro del plan de educación nacional la historia de los afros y que sean incorporados como categoría en las encuestas censales del 2017 - 2022 a lo largo y ancho de nuestro país, información valiosa para la correcta promoción de políticas de inclusión para este importante pueblo tribal.

Todas estas medidas permiten disminuir las acciones de discriminación institucional y social que este pueblo ha sufrido por más de 400 años, cumpliendo a su vez con las obligaciones internacionales asumidas por Chile.

Por todo lo expuesto, y visto lo dispuesto en el artículo 65 de la Constitución Política de la República, el diputado que encabeza esta iniciativa, así como las y los diputados que la

suscriben, junto con el respaldo y colaboración sustancial de las organizaciones afrodescendientes de la región de Arica y Parinacota O.N.G. Oro Negro y O.N.G. Lumbanga, conscientes de la importancia de reconocer al pueblo tribal afrochileno, tenemos el honor de someter a vuestra consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.- El Estado de Chile reconoce que la población afrodescendiente habida en territorio nacional ha sido históricamente víctima de la discriminación y la estigmatización desde el tiempo de la colonia, acciones estas últimas que hoy son señaladas como crimines contra la humanidad de acuerdo al Derecho Internacional.

La presente ley otorga el reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno, su identidad cultural, idioma, tradición histórica, cultura, instituciones y cosmovisión.

Artículo 2.- Se entiende por afrodescendientes chilenos al grupo humano que, teniendo nacionalidad chilena en conformidad a la Constitución Política de la República, comparte la misma cultura, historia, costumbre, unidos por la conciencia de identidad y discurso antropológico, descendientes de la diáspora africana, y que se auto identifique como tal.

Artículo 3.- Los saberes, conocimientos tradicionales, medicina tradicional, idiomas, rituales, símbolos y vestimentas del pueblo tribal afrodescendiente chileno son y serán valorados, respetados y promocionados por el Estado. Reconociéndolos como patrimonio inmaterial del país.

Artículo 4.- El sistema nacional de educación de Chile procurará contemplar una unidad programática que posibilite a los educandos el adecuado conocimiento de la historia, lenguaje y cultura de los afrodescendientes y promover sus expresiones artísticas y culturales desde el nivel preescolar, básico, medio y universitario.

Artículo 5.- Los afrodescendientes tienen el derecho a ser consultados mediante el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles, en particular en aquellas que guarden razón por políticas sociales, culturales y educacionales o que afecten a la comunidad afrodescendientes en sus derechos de tercera generación.

Artículo 6.- El Estado procurará incluir en censos de la población nacional la categoría afrodescendiente dentro del grupo tribal afrodescendiente de acuerdo al convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, desde la aprobación y publicación de la presente ley.

Artículo 7.- Lo prescrito en los artículos 4 y 6 de la presente ley podrá ser ejecutado mediante la dictación, por parte de los ministerios y demás autoridades competentes, de reglamentos.

11. OFICIO DE LA CORTE SUPREMA POR EL CUAL REMITE SU OPINIÓN RESPECTO DEL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "FORTALECE LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS TERRORISTAS Y DE AQUELLOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD DEL ESTADO EN CASOS DE ESPECIAL GRAVEDAD". (BOLETÍN 10460-25)

Oficio N° 43-2016

Informe proyecto de ley 53-2015

Antecedente: Boletín N° 10.460-25.

Santiago, 8 de abril de 2016.

Mediante Oficio N° 12.237, recibido el 21 de diciembre de 2015, el Presidente de la Cámara de Diputados, don Marco Antonio Núñez Lozano, al tenor de lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, remitió a esta Corte el proyecto de ley que fortalece la investigación de delitos terroristas y de aquellos que afecten la seguridad del Estado en casos de especial gravedad (Boletín N° 10.460-25).

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del día de 6 de abril del actual, presidida por el titular señor Hugo Dolmestch Urra y con la asistencia de los ministros señores Milton Juica Arancibia, Sergio Muñoz Gajardo, Héctor Carreño Seaman, Pedro Pierry Arrau, Carlos Künsemüller Loebenfelder, Haroldo Brito Cruz y Guillermo Silva Gundelach, señoras Rosa Egnem Saldías y María Eugenia Sandoval Gouët, señores Lamberto Cisternas Rocha y Ricardo Blanco Herrera, señora Gloria Ana Chevesich Ruiz, señor Carlos Aránguiz Zúñiga, señora Andrea Muñoz Sánchez y señores Manuel Valderrama Rebolledo y Jorge Dahm Oyarzún, acordó informarlo al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

"Santiago, ocho de abril de dos mil dieciséis.

Visto y teniendo presente:

Primero: Que mediante Oficio N° 12.237, recibido el 21 de diciembre de 2015, el Presidente de la Cámara de Diputados, don Marco Antonio Núñez Lozano, al tenor de lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, remitió a esta Corte el proyecto de ley que fortalece la investigación de delitos terroristas y de aquellos que afecten la seguridad del Estado en casos de especial gravedad (Boletín N° 10.460-25).

El objeto general del proyecto se orienta a proponer varias modificaciones procesales y orgánicas, con el fin de dotar de mayores herramientas investigativas a las policías y fiscales en el contexto de investigaciones por delitos terroristas y en contra de la seguridad interior del Estado.

El oficio remisor solicita la opinión de esta Corte sólo en relación al artículo 7° de la propuesta que, como se verá, dispone la posibilidad que por resolución de la Corte Suprema una investigación por delitos terroristas –a solicitud del Ministerio Público– quede sujeta a la

competencia de un tribunal distinto del que debería conocer en razón del territorio o lugar de los hechos;

Segundo: Que el artículo 7º de la moción que, como se ha dicho, es el único al que refiere la petición de informe por parte de la Cámara de Diputados, es del siguiente tenor:

Artículo 7°: "Para la investigación y enjuiciamiento de las acciones señaladas en el artículo primero, el Fiscal designado podrá solicitar a la Corte Suprema la prórroga de competencia a tribunales ubicados en una región distinta a aquella en que hayan tenido lugar los ilícitos; siempre que ello sea indispensable para el éxito de la investigación o para la seguridad de los intervinientes, testigos y peritos.

Designada la región por parte de la Corte Suprema, se procederá a sortear el juzgado de garantía competente para conocer del asunto. Este acto se verificará en presencia del secretario de la Corte, el Presidente de la misma y el Fiscal designado.

Con todo, el tribunal competente solo podrá estar radicado en una de las regiones contiguas a aquella donde se hubiesen cometido los ilícitos, sin perjuicio de la facultad de la Corte Suprema de elegir otra región cuando a juicio de esta, de ello dependiese el éxito de la persecución penal, y siempre que la distancia no suponga un perjuicio sustancial para los intervinientes";

Tercero: Que abordando esa única disposición transcrita en el motivo precedente, esto es sin pronunciarse sobre ninguna de las demás normas integrantes del proyecto, es indispensable resaltar que la prórroga de la competencia que propone el proyecto aparece abiertamente inviable, conclusión que se impone a la luz de la improcedencia en materia penal de la referida figura procesal.

De admitirse tal prórroga, resultaría obviamente afectado el principio del juez natural, al ver descartada su competencia por la prevalencia de la de otro tribunal, a consecuencia de una determinación autónoma radicada en una facultad entregada de manera exclusiva al Ministerio Público, con efectos obligatorios para las demás partes de la causa, desprovistas de la posibilidad de oponerse a ello. Este procedimiento, que aparece altamente inapropiado e inconveniente, se visualiza, además, como una contravención a la prohibición de rango constitucional de constituir comisiones especiales para conocer y juzgar, en este caso, cierto tipo de delitos.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 18 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerda informar en los términos precedentemente expuestos el artículo 7º del proyecto de ley que fortalece la investigación de delitos terroristas y de aquellos que afecten la seguridad del Estado en casos de especial gravedad. Ofíciese.

Los Ministros señores Brito y Cisternas y señora Muñoz estuvieron por informar el artículo 7º de la moción expresando que la regla allí propuesta establece un mecanismo especial de "prórroga de competencia" penal para casos de terrorismo o delitos en contra de la seguridad del estado y, en principio –a su juicio- ello no merece mayores reparos, siempre que el pleno ejercicio de los derechos procesales de todos los intervinientes no resulte amagado, en especial en lo relativo a acceder y aportar prueba no obstante el cambio de lugar. De ser así, la cuestión territorial pasa a segundo plano.

Por ello, en su opinión, resulta esencial que para autorizar la prórroga de competencia se establezca un estándar que asegure normativamente tales prevenciones, cuya justificación sea contenida en una resolución fundada que ponga de manifiesto la posibilidad de que todos los intervinientes podrán participar en las pesquisas, acceder a las pruebas y aportarlas al juicio.

Se previene que la Ministra señora Egnem además de lo dicho por el voto de mayoría acotado al artículo 7º consultado, considera que su texto no resulta conveniente porque, en su concepto, configura más bien un obstáculo para el éxito de la persecución penal, particularmente en lo que dice relación con la aportación de pruebas, verbigracia, la testifical.

Se previene que los Ministros señores Muñoz, Künsemüller Brito y Cisternas, señora Muñoz y señor Dahm, por considerar que los demás artículos de la propuesta normativa contemplan reglas que alteran la esfera de facultades de los Juzgados de Garantía, además de lo ya señalado respecto a su artículo 7º, estuvieron por ampliar el informe de esta Corte en los siguientes términos:

1º) El proyecto no modifica ningún cuerpo legal, estableciendo una Ley autónoma que agrega instrumentos de investigación a las leyes N° 18.314 y N° 12.927. Tal modo no parece adecuado, pues es preferible prever las reformas que se proponen directamente en las respectivas leyes especiales. Esto, además de facilitar su inteligencia, permitiría considerar las importantes diferencias conceptuales y criminológicas existentes entre los delitos terroristas, los previstos en la ley de seguridad interior del Estado y los relativos al tráfico ilícito de sustancias estupefacientes, cuyas normas particulares se quieren aplicar en la investigación de los primeros;

2º) La iniciativa legal se fundamenta en dos presupuestos distintos. En primer lugar, la moción parte de la base que las leyes N° 18.314 y 12.927 se encuentran infra aplicadas. Indican los proponentes que la realidad nacional y, especialmente, las circunstancias que se viven en la región de la Araucanía, harían necesario elevar la frecuencia de su aplicación, por lo que es necesario encontrar mecanismos que la faciliten . En segundo lugar, se sostiene que una de las principales barreras que impiden mayor aplicación de esta legislación es "la falta de inteligencia policial y de medios de prueba idóneos [...]" , razón por la cual sería necesario dotar –en estos casos– de mayores herramientas investigativas y organizacionales al órgano persecutor.

Es útil consignar que las materias de que se trata ¬–más allá de la efectividad de estos supuestos– atendida su naturaleza han de observarse no sólo con criterios de legalidad sino, también, desde el contenido de la Constitución Política de la República y las obligaciones internacionales asumidas en los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos suscritos por Chile. En este sentido, debe tenerse en cuenta que recientemente –en sentencia de 29 de mayo de 2014, Caso Norín Catrimán y otros – el Estado chileno fue condenado en razón de la aplicación de la Ley N° 18.314 al pueblo Mapuche, precisamente debido a diversos defectos en la reglamentación e implementación de las reglas de acopio y rendición de prueba que, a juicio de la Corte Interamericana, implicaron vulneraciones al derecho esencial a la presunción de inocencia y a la igualdad ante la ley.

De ahí que, considerando las reformas que se proponen, resulte relevante tener presente la manera en que la legislación chilena define al terrorismo y, también, los criterios procesales aceptados en nuestra legislación que desarrollan la garantía constitucional del debido proceso. En efecto, para la doctrina nacional el concepto de terrorismo bajo la Ley N° 18.314, no se encuentra adecuadamente acotado . A su respecto pugnan criterios amplios con otros restringidos. Esta situación, criticada por diversos sectores, es compensada por la práctica jurisdiccional de los tribunales nacionales que han integrado la reglamentación internacional y constitucional para precisar la amplitud del concepto de terrorismo

3º) El proyecto en estudio que postula el aumento en las facultades del persecutor no previene el control de la jurisdicción de garantía para compensar tales potestades que amenazan

directamente la legitimidad de las reformas. De contarse con un examen de mérito de las medidas especiales de investigación se dispondría de un control o autorización de carácter jurisdiccional preventivo en una etapa particularmente crítica, pues en ella pueden ser afectadas las garantías personales con la consiguiente invalidez de la prueba;

4º) Analizando los artículos 1º a 6º de la moción, surgen las apreciaciones que para cada uno de ellos se indican:

Artículo 1°: "Autorizase al Fiscal Nacional, de oficio o a requerimiento de partes, el nombramiento de un fiscal con dedicación exclusiva para la investigación de los hechos constitutivos de delito de las leyes 18.314 y 12.927; cuando a juicio de este se trate de hechos que amenacen gravemente el ejercicio de las garantías fundamentales de un sector significativo de la población nacional, o persigan socavar de manera cierta las bases del Estado democrático de derecho.

Dicho requerimiento tendrá el carácter de denuncia y deberá cumplir con lo señalado por los artículos 10 y 26 de las leyes 18.314 y 12.927 respectivamente.

En los casos de hechos perpetrados fuera del territorio nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 12.927, formulado el requerimiento será competente para dirigir la investigación el fiscal designado, de acuerdo al inciso primero.

La designación se hará por un plazo de hasta un año, pudiendo prorrogarse hasta por igual periodo de tiempo en casos calificados".

Este artículo permite al Fiscal Nacional, de oficio o a petición de parte, nombrar un fiscal con dedicación exclusiva para la investigación de delitos que a su juicio tengan mérito para ser subsumidos en las leyes N° 18.314 (delitos terroristas) o 12.927 (delitos contra la seguridad interior del Estado), y que "[…] amenacen gravemente el ejercicio de las garantías fundamentales de un sector significativo de la población nacional, o persigan socavar de manera cierta las bases del Estado democrático de derecho".

Esta facultad, para la investigación de hechos complejos o delicados, ya se encuentra implícita en la reglamentación actual del Ministerio Público. En efecto, bajo la interpretación estándar de los artículos 17 a 19 de la Ley 19.640, se ha admitido el empleo de comisiones de servicio y/o designaciones de fiscales específicos con dedicación exclusiva para investigar determinados hechos .

De allí que la previsión expresa de la institución sea procedente.

A consideraciones similares lleva el análisis de la regla que establece el inciso tercero del primer artículo de la propuesta. En ella se estipula la plena aplicabilidad de la regla del inciso primero respecto de hechos perpetrados fuera del territorio nacional;

Artículo 2°: "Para asegurar el éxito de la investigación, el Fiscal Nacional podrá solicitar la colaboración de los distintos órganos de Estado, en los asuntos que a ellos les competa y tengan relación con el mandato investigativo al que se refiere el artículo anterior.

De esta manera, el Fiscal Nacional podrá requerir de los órganos y servicios de la Administración del Estado, incluidas las Fuerzas de Seguridad y de Orden, la destinación de funcionarios de sus respectivas dependencias, en comisión de servicio a la Fiscalía Nacional, sin sujeción a la limitación establecida en el inciso primero del artículo 76 de ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda".

Tal como ocurre con el artículo primero, esta regla parece encontrarse en la regulación vigente, por lo que ambos incisos del artículo 2° de la propuesta resultan sobreabundantes e innecesarios, puesto que bajo el esquema regulatorio actual, y para toda clase de delitos, el

Fiscal Nacional siempre puede solicitar la colaboración de otros órganos del Estado y la comisión de servicio de funcionarios , dentro de los límites, atribuciones y prohibiciones previstas en la Constitución Política de la República, especialmente en los artículos 6, 7 y 101, así como también en las leyes.

Artículo 3°: "Las diligencias de la investigación tendrán carácter reservado y sólo podrán tener acceso a ellas, con omisión de la identidad de quienes las practiquen, los intervinientes una vez que la misma se formalice.

La infracción del deber de reserva de esta u otra disposición de la presente ley, será sancionada con la pena de reclusión menor en su grado medio a máximo, tratándose de quien proporcionare la información. En caso de que la información fuere difundida por algún medio de comunicación social, se impondrá a su director, además, una multa de diez a treinta unidades tributarias mensuales".

Esta norma abandona la regla general de publicidad estableciendo como tal la reserva y que sólo podrán tener acceso a ellas, "con omisión de la identidad de quienes las practiquen" los intervinientes en la misma, una vez que esta se formalice.

Actualmente, cualquiera sea el ilícito investigado, e independientemente del carácter formalizado de una investigación, el expediente investigativo está siempre sujeto a reserva o secreto relativo, por lo que a este respecto la propuesta resulta una vez más innecesaria (artículo 182 del CPP) .

Ante esto cabe preguntarse cuáles son los efectos de establecer el secreto o reserva absoluto para la totalidad de la pesquisa sin sujeción a plazo legal o control judicial alguno. A nuestro juicio, los términos absolutos de la medida cercenan el derecho a defensa de los intervinientes. Por esta razón, no puede sino que informarse desfavorablemente la propuesta contenida en el inciso primero del artículo 3°. De hecho, ni siquiera la legislación de la Ley N° 20.000 prevé una regla tan intensa respecto del secreto del expediente. El artículo 36 de dicho cuerpo normativo trata al secreto de modo parecido al Código Procesal Penal, mediante la previsión de estándares que justifiquen la medida extraordinaria de reserva. En efecto, dispone que:

"Cuando se trate de la investigación de los delitos a que se refiere esta ley, si el Ministerio Público estimare que existe riesgo para la seguridad de los agentes encubiertos, agentes reveladores, informantes, testigos, peritos y, en general, de quienes hayan cooperado eficazmente en el procedimiento podrá disponer que determinadas actuaciones, registros o documentos sean mantenidos en secreto respecto de uno o más intervinientes.

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 182 del Código Procesal Penal, pero el Ministerio Público podrá disponer que se mantenga el secreto hasta el cierre de la investigación. Además, deberá adoptar medidas para garantizar que el término del secreto no ponga en riesgo la seguridad de las personas mencionadas en el inciso anterior".

Particular mención merece la propuesta de omitir la identidad de los investigadores. No puede desconocerse que las defensas tienen derecho a solicitar que en el juicio sea justificada toda afirmación de carácter técnico, como son los informes de la investigación, pues es claro que esos antecedentes habrán de ser aportados por el Ministerio Público como prueba de cargo.

De allí que sea inadecuada la norma que se propone y que impediría pedir aclaraciones y mayores justificaciones a las personas que evacuaren los aludidos informes.

Atendida las consideraciones antedichas, también la regla del inciso segundo del artículo 3°, que castiga la infracción al secreto dispuesto en estos términos con sanciones penales,

aparece como desproporcionada. En este sentido, guarda mayor coherencia con el principio de proporcionalidad la regulación actualmente vigente, que también se encuentra reforzada penalmente, mediante lo dispuesto en el artículo 246 del Código Penal .

Artículo 4°: "Para llevar a cabo su cometido, el Fiscal designado podrá hacer uso de todos los mecanismos investigativos y medios de prueba que disponga el Código Procesal Penal y las leyes 18.314 y 12.927, independiente del cuerpo legal por el cual se formalice en definitiva a quienes resulten imputados.

Asimismo, podrá autorizar a funcionarios policiales para que se desempeñen como agentes encubiertos, y a propuesta de dichos funcionarios, para que determinados informantes de esos Servicios actúen en tal calidad.

Para los efectos de esta ley, agente encubierto es el funcionario policial que oculta su identidad oficial y se involucra o introduce en las organizaciones delictuales que persiguen los fines señalados en la parte final del inciso primero del artículo 1°, con el objetivo de identificar a los participantes, reunir información y recoger antecedentes necesarios para la investigación. El agente encubierto podrá tener una historia ficticia y le será aplicable lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 25 de la ley 20.000.

Informante es quien suministra antecedentes a los organismos policiales acerca de la preparación o comisión de estos delitos o de quienes han participado en él, o que, sin tener la intención de cometerlo y con conocimiento de dichos organismos, participa de alguna manera en los actos preparatorios del mismo.

El agente encubierto y el informante en sus actuaciones como tales, estarán exentos de responsabilidad criminal por aquellos delitos en que deban incurrir o que no hayan podido impedir, siempre que sean consecuencia necesaria del desarrollo de la investigación y guarden la debida proporcionalidad con la finalidad de la misma.

Las normas sobre protección a testigos y peritos dispuestos en los artículos 15 y siguientes de la ley 18.314, serán aplicables a agentes encubiertos e informantes en cuanto sean necesarias para proteger la vida o integridad física de los mismos en caso de peligro grave".

El artículo cuarto del proyecto propone dos clases de reglas principales. La primera, establecida en su inciso primero, se refiere a la potestad general de emplear los medios de prueba obtenidos mediante los procedimientos de las leyes N° 18.314 y 12.927, y las segundas, establecen al agente encubierto e informante.

El primer inciso estipula la autorización legal genérica para utilizar todas las herramientas investigativas especiales de las leyes N° 18.314 y 12.927, cualquiera sea el delito por el cual se formalice a los imputados.

Los restantes incisos del artículo 4° trasladan las normas de la Ley N° 20.000 al texto propuesto, y si bien son normas pensadas respecto de una criminalidad diferente –circunstancias en las que nada asegura su eficacia–, no se advierten razones que justifiquen claramente su rechazo.

No obstante, es importante tener presente que hoy se cuestiona que los Fiscales se encuentren autorizados para utilizar agentes encubiertos sin necesidad de autorización judicial previa. En efecto, en la regulación actual, sólo en contextos muy acotados (v.gr. Ley N° 20.000) puede el fiscal emplear mecanismos de esta clase sin autorización anterior de la judicatura, y aun así, la doctrina ha criticado duramente que el Fiscal pueda proceder de esta manera. Tal reparo al empleo de agentes encubiertos tiene asidero porque estos pueden ser tanto o más

vulneratorio de garantías -como ocurre con la intimidad o la inviolabilidad del hogar- que, por ejemplo, una escucha telefónica .

Por este motivo se sugiere restringir su aplicación a casos cuyo mérito sea justificado de manera preventiva ante el juez de garantía –mediante resolución fundada, según las reglas de validez previstas en el CPP–, en audiencia que habría de celebrarse con las reservas correspondientes.

La regulación del agente encubierto que realiza la propuesta de artículo cuarto en sus incisos segundo a sexto se limita a reiterar de modo genérico la ya escueta regulación de la Ley 20.000, sin aclarar varios de los problemas a que ha dado lugar el empleo de agentes encubiertos en materia de drogas. No especifica los límites de aquello que puede realizar el agente, por ejemplo, para separarlo del agente provocador, ni establece mecanismos como para poder determinar los límites de lo que puede realizar sin autorización judicial previa. Con todo, la regulación presenta algunos avances, como el estándar de proporcionalidad para la causal de justificación del inciso quinto del artículo en comento.

Artículo 5°: "El Fiscal designado podrá requerir de la Agencia Nacional de Inteligencia, a través de su jefe de servicio, toda la información que tenga en relación al caso y los recursos operativos necesarios para el éxito de la investigación.

Los antecedentes recopilados y aportados por la Agencia Nacional de Inteligencia así como de otros organismos de inteligencia pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad; podrán ser utilizados como elementos de prueba y no serán objeto de exclusión, sin perjuicio del valor probatorio que se les otorgue por el tribunal respectivo".

El artículo 5° de la propuesta consta de dos incisos. En el primero establece la posibilidad de requerir de la Agencia Nacional de Inteligencia información que sea relevante para el caso. En el segundo, establece que los elementos probatorios recabados, así como los aportados por otros organismos pertenecientes al Sistema de Inteligencia del Estado (Ley 19974), "podrán ser utilizados como elementos de prueba y no serán objeto de exclusión".

La regla establecida en el inciso primero del artículo en comento resulta problemática por varias razones. Según la Ley 19.974, el propósito de la información de inteligencia y contrainteligencia es eminentemente preventivo. Lo que se busca es proporcionar mejores estándares para la toma de decisiones por parte del Estado.

A este respecto se formulan algunos comentarios.

En primer lugar, al establecer la posibilidad de incorporar esta información como elemento probatorio, primero a la carpeta investigativa, y luego al eventual juicio (público), hace relativamente cierta la divulgación de datos sensibles, que deberían mantenerse en secreto. ¿Qué interés debería prevalecer en este caso? ¿El interés de mantener en secreto la información recaudada, o el de perseguir a los responsables de un ilícito? ¿Cómo se resolverán los casos en que a un fiscal le sea negada la información?

En segundo lugar, la regulación propuesta aumenta las fuentes de transferencia de la misma, arriesgando también su reserva. En este sentido, debe tenerse en cuenta que la legislación vigente permite al Ministerio Público recabar información de inteligencia, con una redacción que especifica de mejor manera los mecanismos mediante los que este organismo puede acceder a la información derivada del Sistema Nacional de Inteligencia, y las responsabilidades penales y administrativas que ello conlleva. En efecto, así lo demuestra el artículo 39 de la Ley N°19.974, que en lo pertinente señala:

"Lo dispuesto en el artículo anterior no obstará a la entrega de antecedentes e informaciones que soliciten la Cámara de Diputados o el Senado, o que requieran los Tribunales de Jus-

ticia, el Ministerio Público a través del Fiscal Nacional, o la Contraloría General de la República, en uso de sus respectivas facultades, los que se proporcionarán sólo por intermedio de los Ministros del Interior, de Defensa Nacional y del Director de la Agencia, en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, o por medio de oficios reservados dirigidos al organismo competente, según el caso.

Las autoridades y los funcionarios que hubieran tomado conocimiento de los antecedentes a que se refiere el inciso anterior, estarán obligados a mantener el carácter secreto de su existencia y contenido aun después del término de sus funciones en los respectivos servicios." (énfasis agregado).

Por otra parte, lo que se propone plantea una dificultad mayor. Indirectamente involucra a las Fuerzas Armadas en cuestiones de seguridad pública interior, al facultar legalmente para que se les requiera información. Tal moción es particularmente discutible ante lo que previene el artículo 101 inciso 2° de la Constitución Política de la República que encomienda la cautela del "orden público y la seguridad pública interior" sólo a Carabineros e Investigaciones.

Finalmente la misma norma postula que los informes de las Fuerzas Armadas y de Orden puedan ser utilizados como medio de prueba sin prever la forma y las condiciones en que serán aportados al juicio ignorando el derecho a participar en la producción de todos los elementos de convicción, lo que se estima integra el derecho al debido proceso.

En efecto, la imposibilidad de excluir del juicio este tipo de pruebas en la audiencia de preparación del juicio oral que se propone (artículos 276 del Código Procesal Penal), genera una clase de prueba privilegiada en favor del Estado, pues a diferencia de lo que ocurre con todas las probanzas se quiere impedir la posibilidad que el juzgado de garantía verifique su legalidad y la circunstancia de no haberse infringido la constitución al momento de obtenérselas.

Tal norma afectaría inequívocamente al derecho de defensa, por lo que no es aceptable, pues la cuestión de ilicitud ni siquiera podría ser planteada. De este modo, la moción olvida que al juicio oral ha de llegar la prueba completamente depurada a objeto de que únicamente se la pondere. El proceso funciona, entre otros criterios ineludibles, en torno al principio de igualdad de armas, esto es, atribuyendo a todos los sujetos procesales las mismas posibilidades de actuación, de tal modo que carece de justificación jurídica que la prueba de que se trata no pueda ser sometida a examen antes de ser valorada como ocurre con toda clase de pruebas. Sobre todo si se tiene presente que la lógica del actual sistema procesal penal supedita la legitimidad de la persecución al respeto de los derechos fundamentales.

Artículo 6°: "Al menos una vez al mes, el Fiscal designado para la investigación deberá remitir un informe al Fiscal Nacional; el que tendrá carácter reservado. Sin perjuicio de lo anterior, los requirentes podrán solicitar por escrito al Fiscal Nacional tener acceso a dichos informes, quien con el mérito de la solicitud, procederá a ponerlos en su conocimiento total o parcialmente según lo estime pertinente para el éxito de la investigación".

Este artículo, que establece deberes especiales de información del Fiscal designado al Fiscal Nacional, no parece implicar mayores problemas. No afecta las facultades de los tribunales de justicia, y a lo sumo, pone en riesgo la autonomía en la manera de llevar la investigación del fiscal adjunto frente al Fiscal Nacional.

Los Ministros señores Juica y Pierry y señora Chevesich concurren a la prevención anterior con excepción de todo cuanto refiere a la organización y atribuciones del Ministerio Público –artículo 1º, inciso segundo del artículo 2º, inciso primero del artículo 5º y artículo

6º- atendido su carácter de órgano autónomo y, por lo tanto, independiente del Poder Judicial, a cuyo respecto no procede informar con arreglo a lo estatuido en el artículo 77 de la Constitución Política de la República.

El Ministro señor Muñoz deja expresado, asimismo, que establecer asimetrías en el procedimiento entre los intervinientes, además de alterar la igualdad de armas, afecta el debido proceso que el Estado debe preservar, puesto que es posible que en general y en casos concretos afecte la responsabilidad política internacional del mismo Estado, impugnando específicamente las decisiones judiciales que apliquen la ley, como ha ocurrido ya en nuestro país, determinando luego modificaciones legales, por lo cual resulta más apropiado estudiar cuidadosamente las normas que se aprueben por el Parlamento.

Los Ministros señor Künsemüller y señora Chevesich previenen especial y expresamente su parecer desfavorable respecto de la norma proyectada en el segundo inciso del artículo 5º, en cuanto impide considerar como objeto de exclusión la prueba constituida por antecedentes recopilados y aportados por la Agencia Nacional de Inteligencia u otros organismos de inteligencia pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, por considerar inaceptable -por contravenir sensiblemente las garantías ínsitas del debido proceso- inhibir a los intervinientes de ese mecanismo de exclusión o de descalificación probatoria.

Acordado con el voto en contra del Ministro señor Aránguiz quien, amén de considerar pertinente que el dictamen de esta Corte se extienda a todas las normas propuestas en la moción parlamentaria, porque más allá del informe obligatorio que constitucionalmente es su deber evacuar, no le resulta vedado opinar en el conjunto, como colaborador de la actividad del Estado que es en su calidad de agente público, y por ello, estuvo por informarla favorablemente en su integridad, teniendo presente que el terrorismo constituye una situación absolutamente excepcional que, en cuanto tal, no condice con la aplicación a su respecto de las normas ordinarias del ordenamiento que rige en materia de delitos comunes, sino que son necesarias disposiciones especiales que permitan en adecuado combate jurídico a este flagelo, resultando aportantes todas las propuestas en el proyecto, algunas de las cuales pueden ajustarse para evitar parte de los inconvenientes que denuncia la mayoría.

Por lo anterior, y a juicio de este disidente, el proyecto de ley en estudio se inserta y adquiere sentido en el ámbito de un esfuerzo serio de parte del órgano competente, demostrativo de su voluntad real de combatir uno de los flagelos más perniciosos para los derechos humanos y la estabilidad de un Estado de Derecho por medio de uno de sus pilares basales: la ley. Así lo han advertido países de cuya credencial democrática somos tributarios.

PL 53-2015".

Saluda atentamente a V.S.

(Fdo.): MILTON JUICA ARANCIBIA, Presidente subrogante; JORGE SÁEZ MARTIN, Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE
OSVALDO ANDRADE LARA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO